Documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (CAR-59)

(Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos Nº 401 a 500.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos Nº 1 a 915, DT Nº 1 a 875 (incompleto).

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 401-S
14 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7A

INFORME

16.ª sesión de la Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Sábado, 10 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. P. Bouchier (Bélgica) (ausente)

Vicepresidente: Sr. Martín Flores Cantero (México)

1. En ausencia del Sr. P. Bouchier, preside la Subcomisión el Sr. M.F. Cantero, Vicepresidente.

2. El Presidente del Grupo de trabajo 7A3, Sr. Fouad, hace un informe verbal de los resultados obtenidos por su Grupo, que ha estudiado las proposiciones relativas a las categorías de las estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas de barco. El Sr. Fouad manifiesta su agradecimiento a las Delegaciones de Australia, Bélgica, Canadá, China, Francia, República Árabe Unida, República Federal Alemana, Reino Unido y Estados Unidos de América por su preciosa colaboración en los trabajos del Grupo. Comunica a la Subcomisión que no ha habido posibilidad de llegar a un acuerdo acerca de las Proposiciones N.os 2352 y 2361 del Reino Unido (páginas 573 y 575 del Cuaderno amarillo, respectivamente). Sugiere que se pongan a votación estas proposiciones o que vuelvan a examinarse.

3. La Delegación del Reino Unido subraya que estas proposiciones no pretenden establecer el periodo de escucha de los barcos, ya que, de todos modos, esta cuestión no incumbe al Reglamento de Radiocomunicaciones sino únicamente a las administraciones. Las proposiciones tampoco tienen nada que ver con la escucha de seguridad. Considera que el RR debiera reflejar más la realidad teniendo en cuenta el hecho de que el periodo de escucha de los barcos equipados para la radiotelefonía no se ha definido; todos están comprendidos en la misma categoría.

4. El Presidente sugiere que, eventualmente, podría definirse la duración de la escucha para el servicio de correspondencia pública, seguidamente la duración de la escucha de seguridad y, finalmente, examinar la clasificación a base de estas definiciones. La Delegación del Reino Unido quisiera que se tomara en consideración únicamente el problema de la correspondencia pública. El delegado de la U.R.S.S. pone de manifiesto que en lo que respecta a la correspondencia pública internacional, las categorías actuales de barco bastarán para las administraciones y declara no ver la necesidad de revisar el RR a este respecto. Comprueba, asimismo, que la introducción de la escucha en la tercera categoría no responde a las

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

necesidades actuales. La Delegación de la U.R.S.S. agrega que las disposiciones contenidas en el RR corresponden a las que figuran en el Convenio internacional sobre la seguridad de la vida humana y es difícil para un barco establecer una distinción entre las dos clases de escucha. Se pronuncia en favor del statu quo, con el apoyo de Italia, Bélgica, Canadá y los Estados Unidos de América.

5. La Delegación de Portugal estima superfluo volver a iniciar la discusión y pide que se proceda a votación. La Delegación de Italia apoya entusiasmada la sugestión de Portugal, haciendo observar que el apoyo con entusiasmo equivale a dos apoyos. Australia apoya la proposición del Reino Unido. La Delegación de China se inclina por la votación, pero quisiera que se estudiara la proposición del Reino Unido en lo que respecta principalmente a la correspondencia pública, dado que la radiotelefonía se generaliza cada vez más.

6. La Delegación de la República Árabe Unida hace observar que en el Apéndice 13 se mencionan dos categorías: la de las 16 y la de las 8 y, si se procede a votación, habrá que tener en cuenta el N.° 842 del RR. La Delegación de la U.R.S.S. no ve la necesidad de introducir nuevas categorías en el RR; según el N.° 847, cada administración puede hacer lo que quiera.

7. La Subcomisión vota sobre el N.° 842 del RR acordándose mantenerlo en su forma actual por 15 votos contra 12 y 7 abstenciones.

8. El Presidente pasa al examen de los N.os 843, 844, 845, 846 y 847 del RR, acordándose mantenerlos sin modificación. La Proposición N.° 2364 de los Estados Unidos de América se remite al Grupo de redacción. La Proposición N.° 2365 del Reino Unido queda desechada de acuerdo con la decisión tomada sobre el RR 842, así como la Proposición N.° 2366.

9. Se mantienen sin modificación los N.os 848, 849 y 850 del RR. Se remite al Grupo de redacción la Proposición N.° 2368 de los Estados Unidos de América. Se desechan las Proposiciones N.os 2369 y 2370 del Reino Unido, como consecuencia de la decisión tomada sobre el RR 842.

10. La Subcomisión pasa al examen de las proposiciones relativas al N.° 851 del RR. La Delegación del Reino Unido manifiesta que, dadas las conclusiones relativas a las cuestiones estudiadas por el Grupo de trabajo 7A3, su Proposición N.° 2361 no tiene ya el mismo significado y no hay más remedio que tomar en consideración la radiotelefonía. Esta Delegación estima que deberían preverse dos categorías de barcos para la radiotelefonía: una cuyas horas de escucha no se fijarían y otra con un horario de escucha de 8 horas o más. Al declarar la Delegación de la U.R.S.S. que no está en condiciones de examinar su Proposición N.° 2272, se aplaza el examen del N.° 851 hasta la próxima sesión.

11. En la próxima sesión se discutirá también la Proposición N.° 4671 relativa al N.° 555, Artículo 24, capítulo II, del RR, por no estar presente la Delegación de Checoeslovaquia.

12. La Subcomisión pasa al examen de las proposiciones relativas al Artículo 25 del RR.

13. Se adopta la Proposición N.º 1640 de Francia y del C.T.A.O.F. de Ultramar, a reserva del resultado del examen del N.º 851 del RR.

14. En lo que respecta al N.º 557 del RR, se adopta la Proposición N.º 1641 del Reino Unido y se remite al Grupo de redacción la Proposición N.º 4094 de los Estados Unidos de América.

15. Se desecha la Proposición N.º 1642 del Reino Unido, como consecuencia de la decisión adoptada sobre el RR 842.

16. En lo que respecta al N.º 560, se remite al Grupo de redacción la Proposición N.º 4095 de los Estados Unidos de América. La Proposición N.º 1644 de los Países Bajos queda desechada como consecuencia de la decisión adoptada sobre la Proposición N.º 1651 del mismo país. Se retiran las Proposiciones N.os 1646 de Finlandia y 4672 de Pakistán. La Delegación de China lamenta que se retiren estas proposiciones por considerar que no estaban necesariamente ligadas a las proposiciones precedentes. Se desecha la Proposición N.º 1645 del Reino Unido como consecuencia de la decisión sobre el RR 842. Se adopta la Proposición N.º 1643 de Francia, del C.T.A.O.F. de Ultramar y Marruecos.

17. En cuanto al N.º 561 del RR, se desecha la Proposición N.º 1648 del Reino Unido, de acuerdo con la decisión sobre el RR 842. La Proposición N.º 4096 de los Estados Unidos de América no podrá examinarse hasta que se conozcan los resultados del Grupo de trabajo 7A2. A consecuencia de haberse retirado la Proposición N.º 1551 de los Países Bajos, queda desechada la Proposición N.º 1647. La Delegación de China señala que había recibido instrucciones de su Gobierno de que apoyara las Proposiciones N.os 1646 de Finlandia y 4672 de Pakistán, tendientes a que del N.º 561 del RR se suprimiesen las palabras "de un certificado especial de radiotelegrafista", y lamenta no poder expresar su opinión por haberse retirado ambas proposiciones.

18. La Subcomisión pasa al examen del N.º 562 del RR. La Delegación de la República Federal Alemana retira su Proposición N.º 1649. Se desecha la Proposición N.º 1650 del Reino Unido como consecuencia de la decisión sobre el RR 842. Se acuerda aguardar a que se conozcan los resultados del Grupo 7A2 para estudiar la Proposición N.º 4097 de los Estados Unidos de América.

19. En lo que respecta al N.º 563 del RR, India retira su Proposición N.º 1651 y se acuerda aguardar a que se conozcan los resultados de los trabajos del Grupo 7A2 para estudiar la Proposición N.º 4098 de los Estados Unidos de América.

20. Respecto del N.º 564 del RR, la Proposición N.º 1652 de Polonia está contenida en la Proposición N.º 4099 de los Estados Unidos de América. Esta última se estudiará en vista de los resultados de los trabajos del Grupo 7A2.

21. A petición de China y de la U.R.S.S., el Presidente anuncia que el Documento N.° DT 401, establecido según la Proposición N.° 1507 de Polonia, se examinará en la próxima sesión, y que en el Orden del día de la Subcomisión figurará también el examen de la Sección 4 del Artículo 35.

22. Se levanta la sesión a las 12,20 horas.

El relator:
R. Monnat

El Vicepresidente,
Martín Flores Cantero

Anexo: 1

A N E X O

NUEVO TEXTO PROPUESTO PARA EL RR

CAPÍTULO XII

ARTÍCULO 25

556 § 1 En lo que se refiere a los servicios internacionales de correspondencia pública, cada gobierno adoptará las medidas necesarias a fin de que las estaciones de barco y de aeronave de su propia nacionalidad estén provistas del personal necesario para asegurar un servicio eficaz durante las horas de trabajo que corresponden a la categoría en que dichas estaciones estén clasificadas (véanse los N.os 842, 843, 844, 845, 851 y 859).

560 c En las estaciones de barcos de tercera categoría, excepto en el caso previsto en el N.º 561 : un operador titular de un certificado de radiotelegrafista de primera o de segunda clase.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 402-S
14 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C

INFORME

13.ª sesión del Grupo de trabajo 6C
(Interferencia, control técnico internacional de las emisiones)
Viernes, 9 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Asuntos tratados: Orden del día de 7 de octubre 1959, Documento N.° DT 427.

1. Informe de la 10.ª sesión (Documento N.° 352)

Se adopta el informe de la 10.ª sesión.

2. Apéndice B y Recomendación N.° 2 del RR y Recomendación N.° 319 del C.C.I.R., Artículo 18A y Apéndice 5A (Proposiciones N.os 3049, 4724, 3061, 1393 a 1403 y 2731).

Se manifiesta acuerdo general sobre la necesidad de cierta coordinación de las emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias, en particular con respecto a la posibilidad de las zonas de servicio sobrecargadas. La I.F.R.B. no puede hacer esto a menos que se establezca un plan y se acepte; actualmente sólo puede aceptar las notificaciones y suponer que existe coordinación previa. En la Recomendación N.° 2, punto 2 a), se invita al C.C.I.R. a proponer a una C.A.R. las medidas necesarias para conseguir esos fines de coordinación. Esto no se ha hecho y se pregunta la razón de ello al representante del C.C.I.R. Este piensa que como están implicados problemas de propagación, el C.C.I.R. es el organismo apropiado para coordinar este servicio.

Como la opinión de los reunidos se encuentra dividida casi por igual en cuanto a la conveniencia de ampliar el Apéndice B o de insertar un nuevo artículo 18A, el Presidente resuelve que la cuestión se someta a la Comisión 6 y que el Grupo de trabajo presente dos propuestas alternativas. Se establece un Subgrupo 6C6, bajo la presidencia del Sr. W.J. Wilson (Canadá), encargado de redactar proposiciones para el Apéndice B y el artículo 18A. Los miembros del Subgrupo son Canadá, Estados Unidos de América, Argentina, India, Indonesia, Japón, México, República Federal Alemana, Reino Unido y C.C.I.R.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Informes orales de los Presidentes de los Subgrupos 6C4 y 6C5

Los Sres. Browne y Roberts informan verbalmente sobre el progreso de los trabajos de sus respectivos Subgrupos.

4. Nueva Proposición N.º 4601

El delegado de los Estados Unidos dice que la supresión del Apéndice C ha cambiado algunos puntos importantes del Reglamento de Radiocomunicaciones y que la Proposición N.º 4601 tiende a mantener esos puntos.

Por sugestión del Presidente, se acuerda aplazar el examen de esta proposición hasta que se acepte el proyecto de artículo 18.

5. Otros asuntos

5.1 El Presidente manifiesta que el presidente de la Comisión 6 ha solicitado que se reduzca el número de documentos publicados, preguntándose si era necesario publicar un orden del día para la próxima sesión cuando los únicos puntos a discutir son el proyecto de artículo 18 y la Proposición N.º 4601.

A su entender, debe publicarse un orden del día para que puedan asistir los delegados interesados que no se hallen presentes en esta sesión.

5.2 El Presidente anuncia que el Subgrupo 6C4 se reunirá el lunes 12 de octubre de 3 a 4,30 de la tarde, y el Grupo de trabajo 6C, el mismo día, de 2 a 6,30 de la tarde.

5.3 El Sr. W.J. Wilson (Canadá), Presidente del Grupo de control técnico, facilita una lista de los puntos a discutir:

1. Edificios (emplazamiento, elección, edificios, mástiles y antenas, potencia, etc.)

2. Equipo (receptores, medición de frecuencias, anchura de banda, intensidad de campo, radiogoniometría, control técnico automático)

3. Explotación (selección y formación del personal, procedimientos, informes)

4. Organización (turnos de 24 horas, coordinación de una red nacional, comunicaciones, etc.)

5. Estaciones móviles de control técnico

El Presidente proyecta una serie de charlas de 10 minutos seguidas de 10 minutos de discusión. Espera poder empezarlas dentro de una o dos semanas, según las disponibilidades de local y del servicio de interpretación.

El Relator, El Presidente,

C.E. Secker A. Heilmann

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 403-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN 5

INDIA

Significado de las notas en relación con las listas
y planes de frecuencias

1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha señalado a la atención de esta Conferencia (referencia: Documento N.° 20, Informe de la I.F.R.B. a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones) algunos de los problemas que plantea la aplicación de los acuerdos relativos a los planes y listas adoptados por la C.A.E.R. La Junta recomienda, entre otras cosas, (punto 3.8.5, Sección III, del Informe) que la Conferencia considere la situación que se presentaría si modificase el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias o las notas que en él figuran relativas a la "prioridad" concedida a ciertos servicios, en lo que respecta a las asignaciones en las bandas para las que el Artículo 11 del Reglamento está plenamente en vigor y que, en virtud de las disposiciones del actual Cuadro de distribución, han sido inscritas con una fecha en la columna Registros (2a).

2. El Grupo de trabajo 4F, que estudió la cuestión de racionalizar las notas, llegó a la conclusión de que con unos cuantos tipos normalizados de designaciones el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias cubriría la mayor parte de las notas actualmente anexas al Cuadro. Estas designaciones se indican en el informe del Grupo de trabajo, contenido en el Documento N.° 242 (Rev.), adoptado por la Comisión 4. El punto 10 de este informe dice así:

"El Grupo de trabajo ha estudiado la aplicación de los conceptos antes indicados a los planes y listas ya adoptados a la luz de la situación sobre la que se llama la atención en el punto 3.7.12 de la Sección III del Informe de la I.F.R.B. a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.° 20). Aun reconociendo que se trata de un asunto que no entra en su mandato, el Grupo de trabajo 4F reconoce también que la aplicación de los conceptos ahora recomendados a los planes y listas de asignación de frecuencias ya adoptados puede afectar a la situación actual de ciertas asignaciones en ellos contenidas. En consecuencia, el Grupo de trabajo 4F recomienda a la Comisión 4 que señale este asunto a la atención de la Comisión 5 en relación con los planes y listas de asignación de frecuencias existentes y futuros."

ARCHIVE
U.I.T.
GENÈVE

3. Al analizar el significado de los conceptos básicos contenidos en el Documento N.° 242 en relación con los planes y listas adoptados, hay que tener en cuenta las consideraciones en que se fundan tales planes y listas. Como nadie ignora, las distintas Conferencias de la U.I.T. han tomado como

base para prepararlos el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City, sus recomendaciones y principios técnicos. La C.A.E.R. (Ginebra, 1951) adoptó los planes y listas siguiendo la norma indicada en el Reglamento de Atlantic City.

4. La C.A.E.R. estableció procedimientos para la puesta en vigor de los planes y listas adoptados. Con arreglo a las disposiciones pertienentes del Acuerdo de la C.A.E.R., se dio a las asignaciones de las distintas partes de las listas y planes status de registro, acompañándolas de una fecha en la columna 2.ª. En efecto el registro con fecha en la columna 2.ª significaba que las asignaciones correspondientes tenían derecho a protección internacional contra las interferencias perjudiciales, en virtud del N.° 311 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Consecuencia lógica de esto es que las asignaciones de los planes y listas adoptados deben protegerse contra asignaciones posteriores, salvo disposición concreta en contrario.

5. Para poner en vigor los planes y listas, dando así cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo de la C.A.E.R., la I.F.R.B. ha tropezado con ciertas dificultades en la interpretación de las notas que figuran al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, y en especial cuando de prioridad se trataba. Careciendo de definición o explicación en el Reglamento sobre los criterios que deben seguirse en materia de prioridad, la Junta ha considerado que cada uno de los servicios interesados tenía prioridad a todo respecto dentro de la banda o zona de frecuencias definida. No se concedía derecho a protección internacional contra las interferencias perjudiciales a una asignación correspondiente a una clase de servicio que compartiera la banda con el servicio prioritario y con fecha anterior de registro en la columna 2.ª (Véase el Apartado 3.7.12, Sección III del Informe de la I.F.R.B. - Documento N.° 20).

6. La interpretación indicada conduce rápidamente a una situación anómala. Las administraciones han seguido adelante en la aplicación de las listas y planes de la C.A.E.R. creyendo de buena fe que las asignaciones del plan con fecha 2.ª disfrutaban de protección internacional. En estas circunstancias, la interpretación que da la I.F.R.B. al término prioridad tiene inevitablemente que desbaratar los planes que se encuentran ya en aplicación. Por ejemplo, en la banda 285 - 325 kc/s en la que el servicio de radionavegación marítima tiene prioridad sobre el de radionavegación aeronáutica en la Región 3 (véase el N.° 128 del RR), una asignación posterior al servicio de radionavegación marítima puede desorganizar una red completa de radiofaros de navegación aeronáutica establecida con arreglo a las asignaciones planeadas. Esta situación no sólo es ilógica desde el punto de vista reglamentario, sino que entraña graves repercusiones de orden económico y de explotación.

7. Por consiguiente, es absolutamente indispensable que esta Conferencia halle una solución satisfactoria para terminar con tal anomalía. Como hemos expuesto, es necesario contar con la garantía de que los planes y listas adoptados no se verán afectados por la interpretación aludida de prioridad. El mejor procedimiento para esto consistiría en que la Conferencia formule una resolución a estos efectos, como se indica en el Anexo al documento N.° 205 (Rev.).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 404-S
15 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7
(SUBCOMISIÓN 7B)

FRANCIA

Proposiciones

ARTÍCULO 33

Número de la Proposición

5546 797. Añádase a continuación de este número el nuevo párrafo siguiente:

(4 bis) Las administraciones se esforzarán porque las frecuencias del Grupo A y las del Grupo B se utilicen igualmente para el tráfico. Convendrá que a tal efecto adopten las medidas apropiadas para que la frecuencia en la que comience el tráfico pertenezca al Grupo A para la mitad de las estaciones de barco y al Grupo B para la otra mitad.

Motivos:

Se ha observado que en el actual estado de cosas las frecuencias del Grupo A se utilizan mucho más, por término medio, que las del Grupo B. Si las frecuencias del Grupo B se utilizaran más a menudo, se facilitaría el tráfico.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 405-S
15 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7
(SUBCOMISIÓN 7B)

REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

Proposición

ARTÍCULO 34

Número de la proposición

5547 809. A continuación de este número, añádase el nuevo párrafo siguiente:

§ 4 bis. A fin de evitar interferencias mutuas, los transmisores de telefonía con modulación de amplitud de las estaciones de barco estarán dotados de los medios técnicos que permitan restringir la anchura de banda a ± 3 000 c/s.*)

*) Nota: La distribución de potencia fuera de la banda necesaria figura en el Apéndice 5, columna... (insértese de acuerdo con la Recomendación N.º 145 del C.C.I.R.).

Motivos

Con el fin de evitar interferencias mutuas, deben adoptarse en lo posible las limitaciones del espectro de frecuencias propuestas en las Recomendaciones N.os 101 y 223 del C.C.I.R.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 406-S
14 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C

INFORME

14ª sesión del Grupo de trabajo 6C

(Interferencia, Control técnico internacional de las emisiones)

Lunes, 12 de octubre de 1959 a las 2 de la tarde

Asuntos tratados: Orden del día de 10 de octubre de 1959, Documento N.° DT 451.

El Presidente comunica que el Informe de la 11ª sesión no se ha publicado todavía.

1. Informe de la 12ª sesión (Documento N.° 362)

Se acuerda introducir, entre otras enmiendas que no conciernen al texto español, la siguiente:

Página 3, punto 7.2: Sustitúyase "Solicitará la ayuda de la Comisión de organización" por "Podía ser necesaria la ayuda de la Comisión de organización".

Se aprueba el Informe de la 12ª sesión, en la forma enmendada.

2. Informe del Presidente del Subgrupo 6C4 (Documento N.° DT 436)

El Sr. Browne dice que el Subgrupo ha examinado nuevamente el proyecto de Artículo 18 y ruega que se efectúen en él las modificaciones siguientes:

Punto 2 (401), línea 5 (No concierne al texto español)

Punto 3 (403), líneas 7 y 8: Suprímase "de las administraciones".

Punto 4 (404), línea 1: Después de "participe" añádase, "servicio común de control técnico internacional establecido por dos o más países".

Punto 7 (406), línea 1 (No concierne al texto español)

Punto 7 (406), línea 2: Suprímase "diferentes categorías de"

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Punto 8 (407), líneas 3 y 4: sustitúyase "el nombre y ubicación" por "la información pertinente de la oficina centralizadora y".

Punto 8 (407), línea 5: después de "participar en el servicio," sustitúyase el resto de la frase por el siguiente texto: "según lo dispuesto en el Artículo 20 y en el Apéndice 6".

Deberán introducirse, además, algunas modificaciones de redacción.

El Presidente da las gracias al Sr. Browne y a los miembros del Subgrupo por la labor que han realizado.

Se adoptan los puntos 1 y 2.

Se modifica la segunda frase del párrafo 3 (No concierne al texto español).

Se adoptan los puntos 4 a 12.

Punto 13. El delegado de Australia señala que este punto no es compatible con el Artículo 14, según el cual la estación transmisora interferida es la que debe solicitar asistencia para determinar su origen. Se acuerda redactar la primera frase como sigue: "La oficina centralizadora podrá pedir la ayuda de otras oficinas centralizadoras para aplicar lo dispuesto en este Artículo y en el Artículo 14".

Se adoptan los puntos 14 y 15.

Se adopta el Artículo 18 contenido en el Documento N.° DT 436, en la forma enmendada, para someterlo a la consideración de la Comisión 6.

El delegado de Bielorrusia declara que reserva su posición en lo que se refiere a los puntos en que se hace mención del control de la I.F.R.B., y se toma nota de esta observación.

3. Nueva Proposición N.° 4601

Este punto se discutirá en la próxima sesión.

El relator: C.E. Secker

El Presidente: A. Heilmann

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento N.º 407-S
15 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME

9.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Definiciones)

Martes, 13 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Asuntos tratados: Orden del día del 9 de octubre de 1959 (Documento N.º DT444)

1. Proyecto de Preámbulo al Artículo 2, Sección III (Documento N.º DT 443)

Examinado el proyecto de Preámbulo al Artículo 2, Sección III, contenido en el Documento N.º DT 443, el Grupo ha acordado modificar el texto y adoptar el siguiente:

SECCIÓN III - NOMENCLATURA DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS Y LONGITUDES DE ONDA UTILIZADAS EN RADIOCOMUNICACIONES

El espectro radioeléctrico se subdividirá en nueve bandas de frecuencias que se designarán por números enteros, en orden creciente, de acuerdo con el Cuadro siguiente: Las frecuencias se expresarán en kilociclos por segundo (kc/s) hasta 3 000 kc/s, en megaciclos por segundo (Mc/s) por encima de esta frecuencia hasta 3 000 Mc/s, y en gigaciclos por segundo (Gc/s) a partir de esta última frecuencia hasta 3 000 Gc/s. Sin embargo, siempre que la aplicación de estas disposiciones pueda originar graves dificultades prácticas, por ejemplo en relación con la notificación y registro de las frecuencias, listas de frecuencias y cuestiones conexas, se podrán efectuar cambios razonables.

2. Informes de los Presidentes de los Subgrupos

a) Subgrupo 6A2 (Documento N.º DT 368)

Se acuerda aplazar el examen de este documento hasta que los miembros del Grupo hayan podido estudiar, de haberla, la repercusión que la definición de 7 - Telegrafía*, adoptada el 8 de octubre por la Comisión 6, puede tener en una cualquiera de las definiciones conexas contenidas en el Documento N.º DT 368

A ES U.I.T. GENÈVE

---

*Nota: La numeración de los términos en el presente informe es la empleada en el Anexo a la Lista provisional de términos y definiciones (Documento N.º 326).

b) Subgrupo 6A3 (Documentos N.os DT 305 y DT 441)

El Grupo de trabajo ha adoptado las definiciones que figuran en el Anexo al presente informe para los términos siguientes, incluidos en el Documento N.º DT 305, así como la nota relativa a 16d, 16e y 16f: 7a - Telemetría; 16c - Radiotelemetría; 16d - Explotación símplex; 16e - Explotación dúplex, y 16f - Explotación semidúplex.

Se aplaza el examen de la definición 69g - Manipulación, contenida también en el Documento N.º DT 305, hasta que el Grupo de trabajo haya considerado el Documento N.º 441. El Grupo de trabajo confirma la opinión del Subgrupo 6A3 de que no es necesaria actualmente una definición del término 56a "Estación de telemetría". El Reino Unido se reserva el derecho de pedir que se establezca una definición de este término si posteriormente resulta necesaria.

El Grupo de trabajo decide examinar el segundo informe del Subgrupo de trabajo 6A3 (Documento N.º 441), a pesar de no haberse publicado con la antelación suficiente para incluirlo en el Orden del día. Se examinan las definiciones en él contenidas y se adoptan las del Anexo siguientes: 69g - Manipulación; 73a y 73b - Se han combinado los Sistemas de relevadores radioeléctricos y los Haces hertzianos; 73c - Emisión de doble banda lateral; 73d - Emisión de banda lateral única; 73e - Emisión de bandas laterales independientes; 73f - Emisión de portadora reducida; 73g - Telegrafía por desviación de frecuencia; 73h - Desviación de frecuencias, y 73i - Telegrafía dúplex de cuatro frecuencias.

El Grupo de trabajo ha confirmado la opinión del Subgrupo de trabajo 6A3 de que no es necesario incluir una definición de 18m - Sistema de relevadores radioeléctricos de banda ancha, como proponía el Reino Unido. El Reino Unido se reserva el derecho a pedir que se examine esta proposición si resulta necesario definir este término por utilizarlo otra Comisión de la Conferencia.

c) Subgrupo de trabajo 6A4 (Documento N.º DT 350)

El Grupo de trabajo consideró seguidamente el informe del Subgrupo 6A4 (Documento N.º DT 350) y aprobó las definiciones que figuran en anexo de los términos siguientes contenidos en dicho documento: 13 - Radar; 14 - Radar primario; 15 - Radar secundario; 16 - Radiogoniometría, y 28b - Servicio de estudios radiogeodésicos.

En relación con la definición del servicio de estudios radiogeodésicos, el delegado de la Unión Sudafricana declaró que se había añadido esta definición a petición suya y que esperaba que este nuevo servicio se incluyese en el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias. Agregó que si no ha de utilizarse esta definición, sería conveniente retirarla. Señaló también que la actual definición de Servicio de estudios radiogeodésicos supone una modificación de la primitiva proposición de su país, ya que actualmente incluye el término "servicio de radiolocalización". Advirtió

que si resulta necesario modificar la definición de "Radiolocalización", que sustituye actualmente a la 12a - Radiodeterminación, la Unión Sudafricana quizá solicite un cambio de la definición del servicio de estudios radiogeodésicos.

d) Subgrupo 6A5 (Sin documento)

El Presidente del Subgrupo 6A5 informó de que su Subgrupo está estudiando actualmente las proposiciones españolas incluidas en el Documento N.º 273. Hizo observar que dichas proposiciones corresponden al mandato del Subgrupo 6A5, después de lo cual el Grupo de trabajo dio su conformidad al estudio previo del Subgrupo.

e) Subgrupo 6A7 (Documentos N.os DT 351, Addendum al mismo y DT 435)

El Presidente del Subgrupo 6A7 presentó el Documento N.º DT 351, su Addendum y el DT 435. Como el tiempo apremiaba, el Grupo de trabajo examinó y adoptó las definiciones que figuran en anexo para los tres términos siguientes contenidos en el Documento N.º DT 351: 60 - Potencia de un transmisor radioeléctrico; 61 - Potencia de cresta de la envolvente de un transmisor radioeléctrico; 63 - Potencia media de un transmisor radioeléctrico.

3. Se levanta la sesión a las 12,40 de la mañana.

El Relator,
A. Mooney

El Presidente del Grupo de trabajo 6A,
E.W. Allen

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

LISTA PROVISIONAL DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

(Aprobada por el Grupo de trabajo 6A, el 13 de octubre de 1959)

7a ADD Telemetría: Aplicación de las telecomunicaciones que permite indicar o registrar automáticamente medidas a cierta distancia del instrumento de medida.

13 MOD Radar: Sistema de radiodeterminación basado en la comparación de las señales radioeléctricas de referencia con las reflejadas o retransmitidas desde la posición a determinar.

14 MOD Radar primario: Sistema de radiodeterminación basado en la comparación de las señales radioeléctricas de referencia con las reflejadas desde la posición a determinar.

15 MOD Radar secundario: Sistema de radiodeterminación basado en la comparación de las señales radioeléctricas de referencia con las retransmitidas desde la posición a determinar.

16 MOD Radiogoniometría: Radiodeterminación que utiliza la recepción de ondas radioeléctricas para determinar la dirección de una estación o de un objeto.

16c ADD Radiotelemetría: Telemedida realizada por medio de las ondas radioeléctricas.

16d ADD Explotación símplex: Método de explotación que permite transmitir alternativamente en una u otra dirección por ejemplo, mediante el control manual(1).

16e ADD Explotación dúplex: Modo de explotación que permite transmitir simultáneamente en ambas direcciones de un circuito de telecomunicación (1).

16f ADD Explotación semidúplex: Modo de explotación símplex en un extremo del circuito de telecomunicación y dúplex en el otro (1).

1) Por lo general, la explotación dúplex y semidúplex de un circuito de telecomunicación requieren el empleo de dos frecuencias; la explotación símplex puede hacerse con una o dos frecuencias.

28b ADD Servicio de estudios radiogeodésicos: Servicio de radiolocalización utilizado para los estudios geodésicos y similares.

60 MOD Potencia de un transmisor radioeléctrico: Siempre que se utilice la palabra "potencia", se especificará si se trata de "potencia de cresta de la envolvente" o de "potencia media". Para la relación entre estos dos tipos de potencia se utilizarán, como guía, los valores dados en el Apéndice 2 bis).

61 MOD Potencia de cresta de la envolvente de un transmisor radioeléctrico: La media, en condiciones normales de funcionamiento, de la potencia suministrada por un transmisor a la línea de transmisión de la antena durante un ciclo de frecuencia radioeléctrica, en la cresta más elevada de la envolvente de modulación, en condiciones normales de funcionamiento.

63 MOD Potencia media de un transmisor radioeléctrico: La media de la potencia suministrada a la línea de transmisión de la antena en funcionamiento normal, tomada durante un tiempo suficientemente largo comparado con el periodo de la frecuencia más baja que se encuentre en la modulación real. Normalmente, se tomará un tiempo de 1/10 de segundo durante el cual la potencia media alcance el valor más elevado.

69a ADD Señal: Magnitud que representa uno o varios elementos de información.

69b ADD Modulación: Proceso mediante el cual una o varias características de una onda, denominada portadora, son modificadas en función de las características de otra onda o de una señal, denominadas onda o señal moduladora.

69c ADD Modulación de amplitud: Modulación en la cual se hace variar la amplitud de la portadora.

69d ADD Modulación de frecuencias: Modulación en la cual se hace variar la frecuencia de la portadora.

69e ADD Modulación de fase: Modulación en la cual se hace variar la fase de la portadora.

69f ADD Modulación por impulsos: Modulación en la cual la portadora está modificada por impulsos, que pueden ser modificados en su amplitud, posición o anchura, por una señal moduladora.

69g ADD Manipulación: Modulación por transición brusca de un estado a otro de una característica de una onda.

73a 73b ADD Sistemas de relevadores radioeléctricos: Sistema de radiocomunicación que funciona generalmente en frecuencias superiores a 30 Mc/s, constituido por una o varias secciones. Cuando el sistema está constituido por una sola sección, se denomina haz hertziano.

73c ADD Emisión de doble banda lateral: Emisión modulada en amplitud en la que se emite una banda lateral, suprimiéndose la otra o debilitándola considerablemente. A menudo, se reduce o suprime la onda portadora.

73d ADD Emisión de banda lateral única: Emisión modulada en amplitud en la que se transmiten con amplitudes iguales las dos bandas laterales resultantes de la modulación.

73e ADD Emisión de bandas laterales independientes: Emisión modulada en amplitud en la que cada banda lateral corresponde a una o más señales moduladoras distintas. En general, se reduce la onda portadora.

73f ADD Emisión de portadora reducida: Emisión modulada en amplitud en la que el nivel de la onda portadora se reduce con relación al que sería necesario para obtener una restitución directa de la señal sin distorsión con ayuda de un detector lineal.

73g ADD Telegrafía por desviación de frecuencia: Sistema de telegrafía de modulación de frecuencia en el que la señal telegráfica desvía la frecuencia de la onda portadora entre valores predeterminados. Existe continuidad de fase cuando se pasa de una a otra de estas frecuencias.

73h ADD Desviación de frecuencia: Diferencia entre los valores de las frecuencias de dos ondas portadoras adyacentes emitidas en telegrafía por desviación de frecuencia.

73i ADD Telegrafía diplex de cuatro frecuencias: Telegrafía por desviación de frecuencia en que cada una de las cuatro combinaciones posibles de señales correspondientes a dos canales telegráficos está representada por una frecuencia distinta.

73j ADD Canal: Conjunto de medios empleados para asegurar la transmisión entre dos puntos en una sola dirección.

Nota: Varias vías de transmisión pueden tener un trayecto común y emplear un conjunto común de aparatos.

73k ADD Circuito de telecomunicación: Conjunto de medios empleados para asegurar la transmisión entre dos puntos en las dos direcciones.

Nota: Varias vías de telecomunicación pueden tener un trayecto común y emplear un conjunto común de aparatos.

73l ADD Explotación unilateral: Modo de explotación según el cual la transmisión se efectua en una sola dirección.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 408-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

SEGUNDO INFORME

del Grupo de trabajo 4B a la Comisión 4

1. Como continuación del informe del Grupo de trabajo 4B a la Comisión 4, relativo a la banda de frecuencias 9-70 kc/s, se ha preparado este segundo informe a base de las recomendaciones para la banda de frecuencias 150-325 kc/s.

2. Se aprobaron por unanimidad todas las recomendaciones del Anexo a este informe con la excepción siguiente:

2.1 Banda 285-315 kc/s, Región 1

En la Región 1, Bulgaria, Ucrania, Checoeslovaquia y la U.R.S.S. no pudieron aceptar que se diese prioridad a la radionavegación marítima y proponen que la radionavegación aeronáutica se acepte como un servicio adicional, según se define en el punto 7C del Documento N.º 242 (Rev.).

2.1.1. El delegado de Bulgaria solicita que en este informe conste la declaración siguiente: "La República Popular de Bulgaria se reserva el derecho a utilizar el servicio de radionavegación aeronáutica como un servicio adicional a la radionavegación marítima, de acuerdo con el punto 7C del Documento N.º 242 (Rev.)".

2.1.2 Las otras Delegaciones presentes en el Grupo de trabajo se opusieron a incluir el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda de frecuencias 285-315 kc/s, basándose en los términos del punto 7 (C) del Documento N.º 242 (Rev.).

2.2 Banda 315-325 kc/s, Región 1

Para esta banda, Ucrania y la U.R.S.S. no pudieron estar de acuerdo en mantener la nota 14), RR 126, en su forma actual, y la U.R.S.S. propuso la supresión de los párrafos segundo y tercero y que la nota 14), RR 126, rezara como sigue: "En la U.R.S.S., la banda 315-325 kc/s se utiliza también para el servicio de radionavegación marítima".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ucrania y la U.R.S.S. se reservaron el derecho de llevar el asunto a la Comisión 4.

3. El Grupo sugiere que se comunique a la Comisión 5, para estudio, el siguiente asunto:

En la Región 3, la banda 285-325 kc/s se atribuye en prioridad al servicio de radionavegación marítima, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242 (Rev.). No obstante, se reconoce la existencia de algunas estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, creadas hace bastante tiempo, que funcionan de conformidad con el Acuerdo de la C.A.E.R. (Ginebra, 1951) y que, para seguridad de la aviación, es necesario asegurar que estas estaciones sigan funcionando en esta banda sin interferencia perjudicial. La prioridad para el servicio marítimo en esta banda debe tener en cuenta esta necesidad.

4. A medida que se vayan resolviendo los problemas relativos a las demás bandas de frecuencias se publicarán los respectivos informes.

El relator,
T.I. Rogers

El Presidente del Grupo de trabajo 4B
M.L. Sastry

Anexo: 1

A N E X O

Cuadro (MOD)

Banda de frecuencias kc/s	Servicio			
	Mundial	Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
150 - 160		a) Móvil marítimo 9) b) Radiodifusión 8)	a) Fijo b) Móvil marítimo	a) Fijo b) Móvil marítimo

Cuadro (MOD)

117 NOC 8) Mediante acuerdo especial.

118 NOC 9) El servicio móvil marítimo no debe causar interferencia perjudicial para la recepción de las estaciones de radiodifusión, dentro de los límites de los territorios nacionales en que estén ubicadas estas estaciones.

Cuadro MOD	160 - 285		160 - 255 Radiodifusión 2a) 10)	160 - 200 Fijo 2a) 12)	160 - 200 Fijo*) Radionavegación aeronáutica 2a)
Cuadro MOD			255 - 285 a) Radionavegación aeronáutica b) Radiodifusión c) Móvil marítimo 9) 10) 11) 11a)	200 - 285 a) Radionavegación aeronáutica **) b) Móvil aeronáutico	200 - 285 a) Radionavegación aeronáutica **) b) Móvil aeronáutico

(111a) ADD 2a)

(No se ha publicado el informe para la banda 70-150 kc/s)

En las bandas 86 - 135 kc/s y 170 - 180 kc/s, se autoriza la utilización en forma intermitente de sistemas de estudios hidrográficos de muy baja potencia (menos de 10W), siempre que se acepte la interferencia perjudicial que puedan causarles otros servicios autorizados y que no causen, a su vez, interferencia perjudicial a otros servicios.

119 MOD 10)

En la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur y Provincias Portuguesas de Ultramar en la Región 1, en el Sur del Ecuador y en el Congo Belga y Ruanda-Urundi, la banda de frecuencias 160 - 200 kc/s está destinada al servicio fijo, y la banda de frecuencias 200 - 285 kc/s, alternativamente, a los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico.

120 SUP

*) El servicio primario es el servicio fijo. La radionavegación aeronáutica es un servicio secundario, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242 (Rev.).

**) En las Regiones 2 y 3 el servicio de radionavegación aeronáutica es el servicio primario. El servicio móvil aeronáutico es un servicio secundario, en los términos del punto 7A del Documento N.º 242 (Rev.).

121 MOD 11) En la parte occidental de la zona europea de radiodifusión, la banda 255 - 285 kc/s se utilizará para el servicio de radionavegación aeronáutica. Además, en el Reino Unido se atribuye adicionalmente la banda de frecuencias al servicio móvil marítimo, para sus servicios existentes.

122 SUP

123 MOD 11a) Las estaciones noruegas del servicio fijo aeronáutico situadas en zonas septentrionales sujetas a las perturbaciones de las auroras boreales podrán continuar trabajando en una frecuencia de la banda 255 - 285 kc/s.

124 (MOD) 12) En las zonas nórdicas sujetas a las perturbaciones de las auroras boreales, el servicio fijo aeronáutico es el servicio primario.

125 SUP 13)

Cuadro MOD	285 - 325		285 - 315 a) Radionavegación marítima (Radiofaros) 13a)	285 - 325 a) Radionavegación marítima (Radiofaros)*) b) Radionavegación aeronáutica	285 - 325 a) Radionavegación marítima (Radiofaros)*) b) Radionavegación aeronáutica
Cuadro MOD			315 - 325 Radionavegación aeronáutica 14)		

125a ADD 13a) En Austria, Bulgaria, Grecia, Polonia, Suiza, Checoeslovaquia, Turquía, Ucrania y U.R.S.S. la banda de frecuencias 285 - 315 kc/s está atribuida a título de servicio secundario al servicio de radionavegación aeronáutica.

126 NOC 14) La U.R.S.S. utiliza la banda de 315 - 325 kc/s para el servicio de radionavegación marítima, mientras que el resto de la Región 1 utiliza esta banda para la radionavegación aeronáutica. Las estaciones del servicio de radionavegación marítima no deben causar interferencias perjudiciales en las del servicio de radionavegación aeronáutica en la zona del Mar del Norte.

Las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica no deben producir interferencias perjudiciales en las del servicio de radionavegación marítima en las zonas del Mar Negro y del Mar Blanco.

Las asignaciones de frecuencias a las estaciones de radionavegación marítima y aeronáutica se harán de acuerdo entre las administraciones interesadas para evitar interferencias perjudiciales recíprocas en la zona del Mar Báltico.

127 SUP 15)

128 SUP 16)

*) El servicio de radionavegación marítima (Radiofaros) es el servicio primario. El servicio de radionavegación aeronáutica es el servicio secundario según el párrafo 7A del Documento N.º 242 (Rev.).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 409-S
ANEXO 1 (Rev.)
27 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

El Anexo 1 (revisado) que adjunto se acompaña, anula y sustituye al Anexo 1 al documento N.° 409 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

ARTÍCULO 2

Denominación de las emisiones

74 § 1 Las emisiones se denominan de acuerdo con su clasificación y con la anchura de banda que requieren.

SECCIÓN I. CLASIFICACIÓN

§ 2 Las emisiones se clasifican y simbolizan con arreglo a las características siguientes:

1) Tipo de modulación de la portadora principal
2) Tipo de transmisión
3) Características suplementarias

			Símbolo
76 § 3	1)	Tipos de modulación de la portadora principal	
	a)	Amplitud	A
	b)	Frecuencia (o fase)	F
	c)	Impulso	P
77	2)	Tipos de transmisión:	
	a)	Ausencia de toda modulación destinada a transmitir información	0
	b)	Telegrafía sin modulación por audiofrecuencia	1
	c)	Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación, o con manipulación por interrupción de la emisión modulada (caso particular: emisión modulada no manipulada)	2
	d)	Telefonía (radiodifusión sonora inclusive)	3
	e)	Facsímile (con modulación directa de la portadora principal o por medio de una subportadora modulada en frecuencia) y fototelegrafía	4
	f)	Televisión (imagen solamente)	5
	g)	Díplex de cuatro frecuencias	6
	h)	Telegrafía multicanal de frecuencias vocales	7
	i)	Transmisiones no comprendidas en la precedente clasificación	9

				Símbolo
78	3)		Características suplementarias:	
		a)	Doble banda lateral, portadora completa	(ninguna)
		b)	Banda lateral única	A
		c)	Dos bandas laterales independientes	B
		d)	Banda lateral residual	C
		e)	Impulso	
			i) Modulado en amplitud	D
			ii) Modulado en anchura (o en duración)	E
			iii) Modulado en fase (o en posición)	F
			iv) Modulado en código	G
79 § 4			Nota: Por excepción a los principios enunciados, las ondas amortiguadas se designan por	B
80 § 5			En el cuadro siguiente se detallan la clasificación de las emisiones típicas	

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
Modulación de amplitud	Ausencia de toda modulación	-	A0
	Telegrafía con manipulación por interrupción sin audiofrecuencia de modulación	-	A1
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación de amplitud o con manipulación por interrupción de la emisión modulada (caso particular: emisión de modulación de amplitud no manipulada)	-	A2
	Telefonía	Doble banda lateral	A3
		Banda lateral única	A3A
		Dos bandas laterales independientes	A3B

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
Modulación de amplitud	Facsímile (con modulación directa de la portadora principal, o por una subportadora modulada en frecuencia)	-	A4
		Banda lateral única	A4A
	Televisión	Banda lateral residual	A5C
	Telegrafía multicanal de frecuencias vocales	Banda lateral única	A7A
	Transmisiones no previstas anteriormente, por ejemplo, telefonía y telegrafía	Dos bandas laterales independientes	A9B
Modulación de frecuencia (o de fase)	Telegrafía con manipulación por desviación de frecuencia, sin modulación por una audiofrecuencia, transmitiéndose una de las dos frecuencias en todo momento	-	F1
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una audiofrecuencia de modulación de frecuencia o con manipulación por interrupción de la emisión modulada en frecuencia (caso particular: emisión de modulación de frecuencia no manipulada)	-	F2
	Telefonía	-	F3
	Facsímile por modulación de frecuencia directa de la portadora	-	F4
	Televisión	-	F5
	Telegrafía díplex de cuatro frecuencias	-	F6
	Transmisión no prevista anteriormente, en la que la portadora principal está modulada en frecuencia	-	F9

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
Modulación de impulso	Portadora de impulsos sin modulación, destinada a transmitir información	-	P0
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una portadora de impulsos sin audiofrecuencia de modulación	-	P1
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación con manipulación por interrupción de una portadora de impulsos modulados (caso particular: portadora de impulsos modulados no manipulada)	Audiofrecuencia o audiofrecuencias que modulan la amplitud de los impulsos	P2D
		Audiofrecuencia o audiofrecuencias que modulan la anchura (o la duración) de los impulsos	P2E
		Audiofrecuencia o audiofrecuencias que modulan la fase (o la posición) de los impulsos	P2F
	Telefonía	Impulsos modulados en amplitud	P3D
		Impulsos modulados en anchura (o duración)	P3E
		Impulsos modulados en fase (o posición)	P3F
		Impulsos modulados en código (después de muestreo y cuantización)	P3G
	Transmisión no prevista anteriormente en la que la portadora principal es de impulsos modulados	-	P9

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 409-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6

Artículo 2 - Denominación de las emisiones

Revisión de los N.os 74 a 80

1. Después de los estudios detallados realizados por el Subgrupo de trabajo 6B1 y por el Grupo de trabajo 6B, se ha comprobado que es imposible llegar a un acuerdo sobre un proyecto definitivo del texto para los N.os 74 a 80 a causa de la gran divergencia de opinión que existe sobre las respectivas ventajas de los dos esquemas de clasificación de las emisiones propuestos. De seguirse el esquema A, el texto propuesto para los N.os 75 a 80 sería el que figura en el Anexo 1 al presente informe, mientras que de seguirse el esquema B el texto que se propondría sería el del Anexo 2. Es muy probable que hubieran de hacerse algunas modificaciones de detalle en el esquema que se adoptara; pero, de un estudio del Anexo 1 y del Anexo 2 se desprenden las diferencias esenciales y se cree que habrá posibilidad de adoptar una decisión de principio en favor de uno de estos dos esquemas en el seno de la Comisión 6.

2. Los dos esquemas están destinados a perfeccionar el actual, pero el esquema A tiende a perfeccionarlo introduciendo el número mínimo de modificaciones en el significado de los símbolos actuales (y, por consiguiente, no utiliza más que un símbolo adicional), mientras que el esquema B tiende a reducir al mínimo el número de elementos utilizados en cualquier clasificación (y, por lo tanto, da lugar a cierto número de modificaciones de los símbilos actualmente utilizados). De ahí que se haya alegado que el esquema A es más lógico, que entraña menos modificaciones con relación al actual, mientras que el esquema B es más económico, permite utilizar menos caracteres y es, en consecuencia, mucho mejor para los sistemas automáticos de registro. Debe advertirse que los símbolos A0, A1 y A2 tienen en ambos sistemas el mismo significado que antes; pero, también en ambos sistemas, el símbolo A3 representa el sistema de telefonía con modulación de amplitud, de doble banda lateral y de portadora completa.

Las diferencias entre los esquemas A y B se ponen de manifiesto en relación con los sistemas que entrañan el funcionamiento con banda lateral única y banda lateral residual, sistemas de impulsos y los sistemas de telegrafía armónica multicanal. En el esquema A, es posible que aparezcan, como hasta ahora, en la primera posición, sólo las cuatro letras A, B, F y P, mientras que, en la tercera posición, se tulizan las letras A, B y C para la banda lateral única, la banda lateral independiente y la banda lateral residual, respectivamente, siendo las letras A y B las mismas que con el sistema actual*. Las letras D a G en la tercera posición

U.I. GENÈVE

* No obstante, ambos sistemas utilizan siempre letras mayúsculas para tener en cuenta las necesidades inherentes al registro de datos en fichas perforadas.

abarcan también exactamente como ahora los sistemas de modulación de impulsos. El esquema A emplea también las letras Q, R y S en la cuarta posición para indicar el nivel relativo de la portadora. La otra única innovación del esquema A es la de adoptar el símbolo F6 para el díplex de cuatro frecuencias provisionalmente sugerida en la Recomendación N.º 246 del C.C.I.R. y el símbolo A7 para la telegrafía armónica multicanal.

El esquema B utiliza la primera posición para cualesquiera de los trece caracteres distintos, abarcando así todas las formas principales de modulación incluida la banda lateral única, la banda lateral residual, etc. La segunda posición se utiliza para los números 1 - 5 y 9 como en la actualidad, y la tercera para indicar las características suplementarias relativas a los sistemas de telegrafía armónica que utilizan los caracteres T, U y V, recomendados por el C.C.I.R.

Las ventajas del sistema B, especialmente en lo que se refiere a la economía de espacio en los datos registrados en fichas perforadas, han sido recomendadas y apoyadas calurosamente en la Comisión de estudio. Por otra parte, las ventajas de adoptar temporalmente el sistema más sencillo posible tal como el del esquema A, hasta que la I.F.R.B. haya estudiado minuciosamente todas las posibilidades, y, posiblemente el C.C.I.R., han sido muy discutidas y muy apoyadas. No hay por qué describir aquí los argumentos aducidos por ambas partes puesto que se espera que se publiquen varias declaraciones sobre esta cuestión como documentos que se someterán a la Comisión 6.

En el curso de nuestros estudios, varios delegados visitaron la I.F.R.B. para ver los sistemas de fichas perforadas por ella empleados. Esta visita fue en extremo instructiva y útil y no puedo menos que dejar constancia del agradecimiento del Grupo de trabajo por las excelentes disposiciones adoptadas por el Sr. Roberts y por el personal de la I.F.R.B.

Se espera que este informe, junto con los documentos separados anteriormente aludidos, proporcionarán información suficiente para que la Comisión 6 pueda decidirse por uno u otro de los dos sistemas. Una vez hecho esto, y si se comprueba que es necesario, será para mí un placer examinar con el Grupo de trabajo el texto definitivo de esta sección del Reglamento.

El Presidente del Grupo de trabajo 6B,

J.K.S. Jowett

Anexos : 2

A N E X O 1

PROPOSICIÓN DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LAS EMISIONES

75 § 2. Las emisiones se clasifican y simbolizan con arreglo a las características siguientes:

1) Tipo de modulación de la portadora principal.

2) Tipo de transmisión.

3) Características suplementarias.

				Símbolo
76	§ 3. 1)		Tipos de modulación de la portadora principal:	
		a)	Amplitud	A
		b)	Frecuencia (o fase)	F
		c)	Impulso	P
77	(2)		Tipos de transmisión:	
		a)	Ausencia de toda modulación destinada a transmitir información	0
		b)	Telegrafía sin modulación por audiofrecuencia	1
		c)	Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación, o con manipulación por interrupción de la emisión modulada (caso particular: emisión modulada no manipulada)	2
		d)	Telefonía y radiodifusión sonora	3
		e)	Facsímile (con modulación directa de la portadora principal o por medio de una subportadora modulada en frecuencia) y fototelegrafía	4
		f)	Televisión	5
		g)	Díplex de cuatro frecuencias	6
		h)	Telegrafía multicanal de frecuencias vocales	7
		i)	Transmisiones no comprendidas en la precedente clasificación	9
78	(3)		Características suplementarias:	
		a)	Doble banda lateral, portadora completa	(ninguna)

		Símbolo
	b) Banda lateral única con:	
	i) Portadora completa	AQ
	ii) Portadora reducida o de nivel controlado	AR
	iii) Portadora suprimida	AS
	c) Dos bandas laterales independientes con:	
	i) Portadora reducida o de nivel controlado	BR
	ii) Portadora suprimida	BS
	d) Banda lateral residual	C
	e) Impulso	
	i) Modulado en amplitud	D
	ii) Modulado en anchura (o en duración)	E
	iii) Modulado en fase (o en posición)	F
	iv) Modulado en código	G
79 § 4	Nota: Por excepción a los principios enunciados, las ondas amortiguadas se designan por	B
80 § 5	En el cuadro siguiente se detallan la clasificación de las emisiones típicas	

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
Modulación de amplitud	Ausencia de toda modulación	-	A0
	Telegrafía con manipulación por interrupción sin audiofrecuencia de modulación	-	A1
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación de amplitud o con manipulación por interrupción de la emisión modulada (caso particular: emisión de modulación de amplitud no manipulada)		A2
		Banda lateral única: portadora suprimida	A2AS

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
	Telefonía	Doble banda lateral, portadora completa	A3
		Banda lateral única, portadora reducida	A3AR
		Dos bandas laterales independientes, portadora suprimida	A3BS
	Facsímile (con modulación directa de la portadora principal, o por una subportadora modulada en frecuencia)	-	A4
		Banda lateral única, portadora suprimida	A4AS
	Televisión	Banda lateral residual	A5C
	Telegrafía multicanal de frecuencias vocales	Banda lateral única, portadora suprimida	A7AS
	Transmisiones complejas y casos no previstos anteriormente	Dos bandas laterales independientes, portadora reducida o de nivel controlado	A9BR
Modulación de frecuencia (o de fase)	Telegrafía con manipulación por desviación de frecuencia o cambio de frecuencia, sin modulación por una audiofrecuencia, transmitiéndose una de las dos frecuencias en todo momento	-	F1
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una audiofrecuencia de modulación de frecuencia o con manipulación por interrupción de la emisión modulada en frecuencia (caso particular: emisión de modulación de frecuencia no manipulada)	-	F2
	Telefonía	-	F3
	Facsímile por modulación de frecuencia directa de la portadora	-	F4

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
Modulación de frecuencia (o de fase)	Televisión	-	F5
	Telegrafía díplex de cuatro frecuencias (con manipulación por desviación de frecuencia o cambio de frecuencia, transmitiéndose en todo momento una de las cuatro frecuencias)	-	F6
	Transmisión compleja no prevista anteriormente, en la que la portadora principal está modulada en frecuencia	-	F9
Modulación de impulso	Portadora de impulsos sin modulación, destinada a transmitir información	-	P0
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una portadora de impulsos sin audiofrecuencia de modulación	-	P1
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación con manipulación por interrupción de una portadora de impulsos modulados (caso particular: portadora de impulsos modulados no manipulada)	Audiofrecuencia o audiofrecuencias que modulan la amplitud de los impulsos	P2D
		Audiofrecuencia o audiofrecuencias que modulan la anchura (o la duración) de los impulsos	P2E
		Audiofrecuencia o audiofrecuencias que modulan la frase (o la posición) de los impulsos	P2F

Modulación de la portadora principal	Tipo de transmisión	Características suplementarias	Símbolo
	Telefonía	Impulsos modulados en amplitud	P3D
		Impulsos modulados en anchura (o duración)	P3E
		Impulsos modulados en fase (o posición)	P3F
		Impulsos modulados en código (después de muestreo y cuantización)	P3G
	Transmisión no prevista anteriormente en la que la portadora principal es de impulsos modulados	-	P9

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

NUEVO SISTEMA PROPUESTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS EMISIONES

75 § 2 Las emisiones se clasifican y simbolizan con arreglo a las características siguientes:

(1) Tipo de modulación

(2) Tipo de transmisión

(3) Características suplementarias

76 § 3 (1) Tipos de modulación:

	Símbolo
Amplitud, doble banda lateral, portadora completa	A
Amplitud, banda lateral única, portadora completa	C
Amplitud, banda lateral única, portadora reducida o de nivel controlado	D
Amplitud, banda lateral única, portadora suprimida	E
Amplitud, dos bandas laterales independientes, portadora reducida o de nivel controlado	I
Amplitud, dos bandas laterales independientes, portadora suprimida	J
Amplitud, banda lateral residual	K
Frecuencia (o fase)	F
Impulso	P
Impulso modulado en código	Q
Impulso modulado en fase (o en posición)	R
Impulso modulado en amplitud	S
Impulso modulado en anchura o en duración	W

77 (2) Tipos de transmisión:

a) Ausencia de toda modulación destinada a transmitir información	0
b) Telegrafía sin modulación por audiofrecuencia	1
c) Telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación, o con manipulación por interrupción de la emisión modulada (caso particular: emisión modulada no manipulada)	2

d) Telefonía y radiodifusión sonora 3

e) Facsímile (con modulación directa de la portadora principal o por medio de una subportadora modulada en frecuencia), y fototelegrafía 4

f) Televisión 5

g) Transmisiones no comprendidas en la precedente clasificación 9

78 (3) Características suplementarias:

a) Sistemas multicanales con distribución en el tiempo T

b) Sistemas en los cuales los estados significativos se caracterizan por la emisión de frecuencias invariables U

c) Sistemas en los cuales los estados significativos se caracterizan por la emisión de frecuencias variables V

79 (4) NOTA: Por excepción a los principios enunciados, las ondas amortiguadas se designan por B

80 (5) En el cuadro siguiente se detalla la clasificación de las emisiones típicas:

Detalles de transmisión (Nota del Presidente: Probablemente será necesario volver a redactar esta parte del Cuadro para armonizarla con los N.os 76 y 77 del RR)		Características suplementarias	Sistema actual	Símbolo * Sistema revisado (Anexo I)	Símbolo * Nuevo Sistema (Anexo II)
Modulación de amplitud	Ausencia de toda modulación destinada a transmitir información (Por ejemplo, frecuencia contrastada, radionavegación)	-	A0	A0	A0
	Telegrafía con manipulación por interrupción sin audiofrecuencia de modulación	-	A1	A1	A1
		Múltiplex con distribución en el tiempo	A1	A1	A1T
	Telegrafía con manipulación de la emisión modulada (Portadora y tono)		A2	A2	A2
		Múltiplex con distribución en el tiempo	A2	A2	A2T

* Figuran dos columnas a los efectos de comparación pero en el texto definitivo sólo figurará una, según el esquema que se adopte.

Detalles de transmisión (Nota del Presidente: Probablemente será necesario volver a redactar esta parte del Cuadro para armonizarla con los N.os 76 y 77 del RR)	Características suplementarias	Sistema actual	Símbolo Sistema revisado (Anexo I)	Símbolo Nuevo Sistema (Anexo II)
	Por manipulación de varios canales audio distintos, múltiplex con distribución de frecuencia (telegrafía armónica)		A7	A2U
Telefonía y radiodifusión, doble banda lateral, portadora completa	-	A3	A3	A3
Telefonía y radiodifusión, banda lateral única, portadora completa	-	A3a	A3AQ	C3
Telefonía, banda lateral única, portadora suprimida	-	A3a	A3AS	E3
Telefonía, dos bandas laterales independientes, portadora reducida o de nivel controlado	-	A3b	A3BR	I3
Telegrafía facsímile, fototelegrafía por modulación directa en amplitud de la portadora, dos bandas laterales independientes, portadora completa	-	A4	A4	A4
Telegrafía facsímile, fototelegrafía por modulación en frecuencia de una subportadora que modula a su vez en amplitud la portadora principal	-	A4	A4	A4
Como en el caso anterior, pero con banda lateral única, portadora suprimida	-	A4a	A4AS	E4
Televisión, doble banda lateral, portadora completa	-	A5	A5	A5
Televisión, banda lateral residual, portadora completa (banda lateral única con la segunda banda lateral muy atenuada)	-	A5a	A5C	K5

Detalles de transmisión (Nota del Presidente: Probablemente será necesario volver a redactar esta parte del Cuadro para armonizarla con los N.os 76 y 77 del RR)		Características suplementarias	Sistema actual	Símbolo Sistema revisado (Anexo I)	Símbolo Nuevo Sistema (Anexo II)
Modulación de frecuencia (o de fase)	Transmisiones complejas no previstas anteriormente, dos bandas laterales independientes, portadora reducida o de nivel controlado	-	A9b	A9BR	I9
	Telegrafía con manipulación por desviación de frecuencia o cambio de frecuencia, sin modulación por una audiofrecuencia, transmitiéndose una de las dos frecuencias en todo momento	-	F1	F1	F1
		Múltiplex con distribución en el tiempo	F1	F1	F1T
		Múltiplex con distribución de frecuencia	F1	F7	F1U
	Telegrafía diplex de cuatro frecuencias (duoplex) transmitiéndose en todo momento una de las cuatro frecuencias	-	-	F6	F1V
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una emisión modulada en frecuencia	-	F2	F2	F2
		Múltiplex con distribución en el tiempo	F2	F2	F2T
	Telefonía y radiodifusión	-	F3	F3	F3
	Televisión	-	F5	F5	F5
Modulación de impulsos	Portadora de impulsos sin modulación destinada a transmitir información (radar)	-	P0	P0	P0
	Telegrafía con manipulación por interrupción de una portadora de impulsos sin audiofrecuencia de modulación	-	P1	P1	P1

Detalles de transmisión (Nota del Presidente: Probablemente será necesario volver a redactar esta parte del Cuadro para armonizarla con los N.os 76 y 77 del RR)		Características suplementarias	Sistema actual	Símbolo	
				Sistema revisado (Anexo I)	Nuevo Sistema (Anexo II)
	Telefonía, impulsos modulados en amplitud, ciclo de trabajo constante	-	P3d	P30	S3
	Telefonía, impulsos modulados en anchura o en duración; amplitud constante	-	P3e	P3E	W3
	Telefonía, impulsos modulados en posición o en fase, amplitud constante	-	P3f	P3F	R3
	Telefonía, impulsos en código	-	-	P3G	Q3

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 410-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

REINO UNIDO

Artículo 2, Sección I - Clasificación de las emisiones

En un informe sometido por el Subgrupo de trabajo 6B1 (Documento N.º DT 337) al Grupo de trabajo 6B se formulan proposiciones alternativas en relación con los números 75-80 del Reglamento de Radiocomunicaciones. En el Anexo I figura la primera proposición (que denominaremos esquema A), basada en varias pequeñas ampliaciones de la clasificación adoptada en Atlantic City. En realidad, las principales modificaciones del esquema A son las siguientes:

a) Introducción del número 6 en la segunda posición, con objeto de obtener el símbolo F6 para el díplex de cuatro frecuencias, de acuerdo con la Recomendación N.º 247 del C.C.I.R.;

b) Introducción del número 7 en la segunda posición, con objeto de obtener el símbolo A7 ó el F7 para la telegrafía armónica multicanal;

c) Introducción de la letra C en la tercera columna, con objeto de incluir las emisiones de banda lateral residual, y

d) Adición, en una cuarta posición, de las letras Q, R y S para designar la amplitud de la portadora en las emisiones de banda lateral única. (Sin embargo, poco se perdería omitiendo estas letras y, prácticamente, podría darse entonces toda la información requerida; A juicio del Reino Unido, así debe modificarse el esquema A.)

El Anexo 2 está constituido por una proposición -que denominaremos esquema B- patrocinada por la I.F.R.B., que permite reducir hasta cierto punto el número de caracteres e introducir, al propio tiempo, gran número de letras para el primer carácter, en lugar de las letras A, B, F y P. En este sistema, si bien A seguiría siendo el primer carácter para la modulación de amplitud con doble banda lateral, para todas las otras formas de telefonía con M.A. se emplearían las iniciales C a K. La modulación de impulsos requiere otras cinco letras; pero, con los últimos sistemas concebidos habría que recurrir a varias otras letras, no ya para seguir una lógica sino para mayor facilidad. Además, este sistema introduce un significado distinto, para las características suplementarias, al incluir una posición más para el carácter representada por los símbolos T, U y V que se refieren a la telegrafía armónica multicanal, a la telegrafía díplex de cuatro frecuencias y a la telegrafía multicanal con distribución en el tiempo.

Sean cuales fueren las ventajas del esquema B, no hay que olvidar que no se ha hecho ninguna proposición en este sentido. En realidad, todas las proposiciones formuladas tienden a la correspondiente al esquema A; por

ello hay que poner de relieve el peligro que supone adoptar en esta Conferencia una proposición ignota, por no haber sido publicada, y que de adoptarse, es muy posible que se vea sustituida por otra en la próxima Conferencia Administrativa. Si la principal finalidad consiste en conseguir la máxima economía en el número de caracteres -principio éste que hasta ahora no puede decirse que se haya aceptado- aparte de la solución propuesta por la I.F.R.B. en el esquema B, existen varias otras soluciones.

El Reino Unido ha reflexionado mucho sobre este nuevo sistema de clasificación y, si bien no puede proporcionar un número mínimo de caracteres, tiene muchas otras ventajas como, por ejemplo, su secuencia, completamente lógica, la clasificación total de los sistemas de canales múltiples, etc. etc. No obstante, la Delegación del Reino Unido estima que este sistema debe estudiarse más a fondo y que, en vista del tiempo disponible, sería más prudente mantener el sistema de clasificación actual con ligeras modificaciones.

Las deliberaciones del Grupo de trabajo 6B y la visita hecha a la I.F.R.B., no han convencido a la Delegación del Reino Unido de que la adopción del esquema A pueda suscitar graves dificultades. Por el contrario, las dificultades y los gastos que supondría para las administraciones y para la I.F.R.B. la adopción ahora de un nuevo sistema que hubiera de sustituirse ulteriormente serían considerables.

Los motivos por los que la Delegación del Reino Unido prefiere el esquema A con las ligeras modificaciones mencionadas pueden resumirse como sigue:

1. El esquema A, modificado, prevé la información adicional necesaria, con ligeras adiciones al método actual de clasificación, para abarcar tres tipos de emisiones no incluidos en el sistema anterior.

2. No requiere introducir ninguna nueva combinación de caracteres y puede adaptarse al sistema de fichas perforadas utilizado por la I.F.R.B.

3. No supone cambios en el significado de los símbolos existentes, a excepción de una categoría para la que se necesita con urgencia una aclaración (la que ha llevado a la utilización de la letra C y a la introducción de los números 6 y 7). Sólo en tales casos pueden ser necesarios cambios en la actual documentación de la I.F.R.B. y de las administraciones.

4. La introducción del esquema B originaría grandes dificultades y gastos para la I.F.R.B. y para todas las administraciones y, si un nuevo estudio demostrara la necesidad de que la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones habrá de hacer otros cambios fundamentales, mayores serán todavía las dificultades y el costo, sin hablar de la confusión que probablemente causaría, especialmente ahora, a muchos usuarios, un cambio no esencial de símbolos.

5. La posible economía de un símbolo, que se realizaría en el esquema B combinando en una serie de símbolos la información sobre los tipos de modulación y sobre las características de modulación suplementarias es reducidísima en comparación con las 130 combinaciones de caracteres por línea que permite el Registro de frecuencias.

Salvar, a lo sumo, una posición determinada a costa de a) un sistema menos lógico, b) mayor confusión para los usuarios y, c) la sustitución de muchísima documentación, no puede menos que resultar en una falsa economía. La clasificación de las emisiones es, sin duda, una de las documentaciones más importantes de la I.F.R.B. Podrían, pues efectuarse mayores economías en otras partes menos esenciales de la documentación de que se dispone.

Nada de cuanto precede supone que no deban hacerse cambios importantes en los actuales sistemas de clasificación; pero, a juicio del Reino Unido, no hay que hacer modificaciones importantes sin antes estudiar como es debido todos los factores implicados. Por consiguiebte, el Reino Unido es firme partidario del esquema A, ligeramente modificado, como ya se ha dicho, y propone que el esquema B, junto con otros sistemas de gran utilidad, se someta a estudio del C.C.I.R. para que formule la recomendación pertinente a la próxima Conferencia Administrativa.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 411-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

18.ª sesión de la Comisión 4
(Distribución de las bandas de frecuencias)

Martes, 13 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Antes de enunciar el Orden del día (Documento N.° DT 464), el Presidente da las gracias al Sr. Stewart, vicepresidente, por haber asumido, durante su ausencia, las pesadas tareas de la Comisión 4.

El primer punto del Orden del día es el informe del Grupo especial de atribución de frecuencias para investigaciones espaciales, Documento N.° 369. Presenta este documento el Presidente de la Conferencia, Sr. Acton, que es, al propio tiempo, Presidente del Grupo especial, el cual da las gracias a los miembros de dicho grupo por su cooperación, que ha permitido llegar a un sensible acuerdo; en el informe se han tenido en cuenta las Proposiciones N.os 3333, 3381, 3383, 3385, 3405, 3418, 3428, 3354b, 3365 y 5449, así como otras contenidas en el Documento N.° 230 y las recomendaciones de la C.O.S.P.A.R. En su opinión, el informe puede ser de valiosa ayuda para los Grupos de trabajo.

En la discusión que se entabla, el delegado de Grecia expone ciertas dificultades relativas a la banda de 400 Mc/s; el delegado de México tiene algunas dudas sobre la banda 19 - 20 Mc/s, y el delegado de Bulgaria formula una pregunta sobre la utilización de 183,6 Mc/s. El delegado de Francia, miembro del Grupo especial, contesta a dichas preguntas y se acuerda por mayoría remitir el informe a los Grupos de trabajo 4C y 4D para que les sirva de guía en sus trabajos.

2. El segundo punto del Orden del día es el primer informe del Grupo de trabajo 4B, Documento N.° 374, que presenta su Presidente Sr. Sastry. En la discusión general sobre este documento, el delegado de la U.R.S.S., apoyado por los delegados de Bulgaria y Checoeslovaquia, se opone a la inclusión de la radiolocalización en la banda 10 - 14 kc/s, fundándose en que el servicio no ha sido definido adecuadamente. Se somete a votación la proposición de la U.R.S.S. de suprimir este servicio, con el siguiente resultado:

A favor de la supresión	6
En contra	48
Abstenciones	4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que hará por escrito una declaración, y el delegado de Checoeslovaquia solicita que conste en acta su voto contra la inclusión del servicio de radiolocalización en la banda 10 - 14 kc/s. El Presidente pone seguidamente a votación el informe, que se adopta como sigue:

A favor	50
En contra	2
Abstenciones	4

3. Se acuerda que la Comisión se ocupe de la parte restante del Documento N.° 242 (Rev.), enmendado en el Corrigendum N.° 3. Este punto, que sustituye al punto 8 original, lo presenta el Sr. Gejer, Presidente del Grupo de trabajo 4F. El delegado del Brasil hace notar las dificultades que pueden surgir en las relaciones entre los servicios permitidos y los servicios adicionales o entre éstos y otros servicios de base secundaria, particularmente cuando un servicio deba ser aplicado por formar parte de un plan. Los reunidos convienen en que pueden surgir dificultades de esta clase, pero consideran que estas dificultades se solventarían mejor en notas especiales que en las normalmente utilizadas. Después de nueva consideración del resto del Documento N.° 242 (Rev.), se aprueba el documento tal como queda enmendado por los Corrigenda 2 y 3, y el Presidente pide a todos los Grupos y Subgrupos de trabajo que utilicen estos textos siempre que sea posible. No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las 5,25 de la tarde.

El Relator,
A. James Bourne

El Presidente,
Gunnar Pedersen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 412-S
CORRIGENDUM N.º 1
22 de octubre de 1959

COMISIONES 4 y 5
Grupo de trabajo 5B

CORRIGENDUM

CHECOESLOVAQUIA - REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LOS DEBATES SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA RADIODIFUSIÓN POR ALTAS FRECUENCIAS

Página 3, 2.º párrafo, 1.ª línea. No concierne al texto español.

Al final del 2.º párrafo, léase: DT 308, etc., permitiéndose formular las siguientes observaciones, después de examinar la cuestión con un espíritu de síntesis:

4.º párrafo. Ninguna de las dos modificaciones concierne al texto español.

Última línea de la página. Sustitúyase "se verán" por "serán"

Página 4, 1.er párrafo, 3.ª línea, léase: Pero no hay que olvidar a qué precio se ha conseguido esta extrema concentración.

3.er párrafo, 4.ª línea. Sustitúyase "MH2, como en las estadísticas" por "MHz, como se desprende de las estadísticas".

4.º párrafo. No concierne al texto español.

Penúltimo párrafo. No concierne al texto español.

Último párrafo, 7.ª línea. Sustitúyase "observadas regularmente" por "observadas regular y ocasionalmente".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Página 5, 3.ª línea, léase: puedan encontrar espacio en las bandas actuales.

2.º párrafo. No concierne al texto español.

Último párrafo. No concierne al texto español.

El Jefe de la Delegación checoeslovaca,
Dr. M. Joachim

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 412-S
16 de octubre de 1959

COMISIONES 4 y 5
GRUPO DE TRABAJO 5B

CHECOESLOVAQUIA Y REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

Resumen de los resultados de los debates sobre los problemas de la radiodifusión por altas frecuencias

Las Delegaciones de Checoeslovaquia y de la República Árabe Unida, Miembros de la Organización Internacional de Radiodifusión y de Televisión (O.I.R.T.), tienen el honor de someter a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones el adjunto documento, preparado por los observadores de la O.I.R.T.

El observador de la O.I.R.T. presentó este documento al Subgrupo de trabajo 5B4 en su sesión del 12 de octubre de 1959, habiendo sido apoyado por varias delegaciones el día 13 de octubre durante su examen.

Proponemos que la Comisión 5, su Grupo de trabajo 5B y el Subgrupo de trabajo 5B4 prosigan el estudio de este documento, y preparen la correspondiente recomendación para la Comisión 4.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Organización Internacional de Radiodifusión y de Televisión (O.I.R.T.)

SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LOS DEBATES SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA RADIODIFUSIÓN POR ALTAS FRECUENCIAS

Los observadores de la Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.), siguen con el mayor interés los debates sobre los problemas de la radiodifusión por altas frecuencias que se desarrollan en el seno de las Comisiones 4 y 5, y en el de sus Grupos y Subgrupos de trabajo, en particular en el Subgrupo de trabajo 5B4.

Han estudiado, igualmente, con interés los documentos relativos a este problema y, en especial, los N.os 159, 270, 311, DT 254 y DT 308, y otros, permitiéndose presentar las siguientes consideraciones.

Como se desprende del Documento N.° 254, el número total de horas-frecuencia asignadas en el Plan Básico de Ciudad de México, era de 8 138,75; el de solicitudes revisadas en 1956, de 14 148,5 y el de horas-frecuencia asignadas en el proyecto de Plan de Referencia J-70 de 11 823,5. En ninguno de los casos mencionados están comprendidos los datos relativos a la banda de 26 Mc/s o MHz.

Esto significa, por un lado, que en el periodo comprendido entre 1948 y 1956, las solicitudes de los países (comprendidas las de ciertos países nuevos), han aumentado en un 174% con relación al Plan Básico de Ciudad de México y, por otro, que en el proyecto de Plan de Referencia J-70, no se ha podido satisfacer más que el 84% de las solicitudes revisadas en 1956.

Al mismo tiempo, no hay que olvidar que en las solicitudes revisadas en 1956 no se pudieron tener en cuenta los países constituídos posteriormente, y que en ellas no pueden, naturalmente, figurar las necesidades de los países privados hasta ahora de la posibilidad de participar en las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, pero que poseen ya un servicio de radiodifusión por altas frecuencias desarrollado. Una sobria estimación de las solicitudes de dichos países, basada en las de países análogos, da como resultado el número aproximado de 1 155 frecuencias-hora, necesarias para atender las necesidades de tales países. Esto eleva a 15 303 el número total de horas-frecuencia susceptible de solicitarse en el plano mundial para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

En espera de los resultados del Grupo de trabajo especial de la Comisión 5, encargado de estudiar las necesidades de los nuevos países y de los que se hallan en vía de desarrollo, sería ilusorio creer que las solicitudes revisadas en 1956 se verán radicalmente disminuídas.

Se ve que el número de horas-frecuencia del proyecto de Plan de Referencia J-70, es de 146% con relación al número asignado en el Plan Básico de Ciudad de México. Pero no hay que olvidar lo que esta congestión ha costado. El Documento N.° 159 muestra que, según los recientes estudios del C.C.I.R., las relaciones de protección se han visto grandemente disminuidas con relación a los valores admisibles. Por esta razón, en el punto 1 del Documento N.° DT 308 se comprueba que es inaceptable toda nueva reducción de las normas técnicas utilizadas por la I.F.R.B. para la preparación del proyecto de Plan de Referencia.

Además, en el Documento N.° 311 se ve que la I.F.R.B. ha tenido que contentarse con estas normas reducidas, si se quería satisfacer un número máximo de solicitudes, teniendo en cuenta tanto el espacio limitado del espectro disponible entonces, como la cantidad de solicitudes.

Como nadie ignora, la anchura de banda total atribuida al servicio de radiodifusión por altas frecuencias en el actual Cuadro de distribución de las bandas de frecuencia es de 1 900 kc/s o kHz (excluida la banda de 26 Mc/s o MHz, como en las estadísticas del Documento N.° DT 254, preparado por la I.F.R.B.).

Aun admitiendo la dificultad de evaluar la anchura del espectro necesario para satisfacer las necesidades del servicio de radiodifusión por altas frecuencias, puede decirse aproximadamente, que la anchura de banda necesaria para satisfacer estas necesidades, a base de las normas técnicas prescritas por la Conferencia de Ciudad de México, sería de

3 580 kc/s o kHz para atender las necesidades calculadas de todos los países, y de
3 300 kc/s o kHz para atender las necesidades puestas al día por las administraciones en 1956.

Suponiendo que las administraciones estén de acuerdo con las normas reducidas utilizadas para preparar el proyecto de Plan de Referencia J-70 (pero la inmensa mayoría de las administraciones no está satisfecha con estas normas), la anchura de banda necesaria sería la siguiente:

2 470 kc/s o kHz para atender las necesidades calculadas de todos los países, y
2 260 kc/s o kHz para atender las necesidades puestas al día por las administraciones en 1956.

Esto muestra la necesidad de ampliar las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión por altas frecuencias, agregando de 360 a 570 kc/s o kHz con relación a las bandas atribuidas por la Conferencia de Atlantic City.

La situación real en el espectro, como se refleja en los resultados publicados por los Centros de Escucha de la O.I.R.T., es la siguiente: en la actualidad, 214 estaciones de radiodifusión trabajan regularmente fuera de las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión por altas frecuencias. El número total de estas estaciones fuera de banda, observadas ocasionalmente, se eleva a 621. La anchura de banda total utilizada por las 214 estaciones fuera de banda, observadas regularmente, es de 4 121 kc/s o kHz. Este resultado inesperado se debe al hecho de que esas estaciones trabajan en las bandas utilizadas por otros servicios. En el caso de una atribución exclusiva, esta anchura de banda se vería enormemente disminuida.

Por otra parte, dada la sobrecarga actual de las bandas de radiodifusión por altas frecuencias, no es de esperar que estas estaciones puedan acomodarse en las bandas actuales.

Las palabras sobre la "carcoma", que se oyen con bastante frecuencia en la presente Conferencia, no son, por lo menos en lo que se refiere a la radiodifusión por altas frecuencias, más que una ilusión peligrosa.

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones debe hacer frente a esta situación y regularizar de una manera adecuada la situación en el espectro radioeléctrico para satisfacer las necesidades de un servicio de intercambio cultural y educativo, cuya importancia es cada día mayor.

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document Nº 413-FES
16 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 19 AU 25 OCTOBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 19 TO 25 OCTOBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 19 AL 25 DE OCTUBRE

	19 Lundi Monday Lunes				20 Mardi Tuesday Martes				21 Mercredi Wednesday Miércoles				22 Jeudi Thursday Jueves					23 Vendredi Friday Viernes				24 Samedi Saturday Sábado	
	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	1830	0900	1100	1500	1700	0900	1100
Com. 1																	E						
Com. 3/C																				E	E		
Com. 4							A	A												B	B		
G.T. 4A			E	E	E																		
G.T. 4B									E						E								
G.T. 4C			C													E							
S.G.T. 4C3											E												
G.T. 4D				C									F	F									
S.G.T. 4D2															G								
S.G.T. 4D4 Reg.1					G																		
S.G.T. 4D4 Reg.3	G																						
S.G.T. 4D5		G														G							
S.G.T. 4D7 Reg.3						G																	
S.G.T. 4D8									H														
G.T. 4E						E												E	E				
S.G.T. 4E3	E	E										A											
G.T. 4G											A												
G.T. 5 ad hoc													E	E									
G.T. 5A	F	F			F	F			F	F													
S.G.T. 5A1			H	H			H	H			H	H			H	H							
S.G.T. 5B1																		F	F				
S.G.T. 5B1 Reg. 1							F	F															
S.G.T. 5B2															F	F							

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

	19 Lundi Monday Lunes				20 Mardi Tuesday Martes				21 Mercredi Wednesday Miércoles				22 Jeudi Thursday Jueves					23 Vendredi Friday Viernes				24 Samedi Saturday Sábado	
	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	1830	0900	1100	1500	1700	0900	1100
S.G.T. 5B3																				F	F		
S.G.T. 5B4			F	F							F	F											
Com. 6									C	C								C	C				
G.T. 6A					C	C									C	C							
G.T. 6B	C	C									C	C											
S.G.T. 6B2								K															
G.T. 6C													C	C									
S.G.T. 6C6							K																
S.G.T. Com. 6																				L	L		
Com. 7																		D	D				
S. Com. 7A	D	D							D	D										D	D		
G.T. 7A1																K							
G.T. 7A2													L	L								L	L
G.T. 7A3															K								
G.T. 7A4							L	L							L								
S. Com. 7B					D	D							D	D									
G.T. 7B4	H						G	G															
G.T. 7B5											G	G				L				G	G		
G.T. 7B7			G	G					G	G										K	K		
S. Com. 7C											D	D											
G.T. 7C3		H																					
S. Com. 7E															K*								

* De 14h.30 à 15 heures

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 414-S
16 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

DEL GRUPO DE TRABAJO 6B A LA COMISIÓN 6

APÉNDICE 3

Se ha examinado detenidamente el Cuadro de tolerancias de frecuencia, con sus notas, que forma parte del Apéndice 3, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas a esta Conferencia y las Recomendaciones del C.C.I.R. N.os 148 (Varsovia, 1956) y 233 (Los Ángeles, 1959). Esta cuestión se estudió primero en tres sesiones de un Subgrupo de trabajo, y después en otras tres del Grupo. Todos los miembros del Grupo de trabajo han mostrado su deseo de mejorar las tolerancias de Atlantic City de acuerdo con las Recomendaciones del C.C.I.R. en las fechas más próximas posibles. No obstante, se ha puesto de manifiesto también que algunos países tropezarán con dificultades para aplicar en una fecha próxima todas las tolerancias recomendadas en Los Ángeles, en lo que concierne a los equipos actualmente en uso o en curso de fabricación.

Se ha podido llegar finalmente a una solución transaccional que permite cierto equilibrio entre ambas necesidades, solución aceptada por la generalidad del Grupo. Una delegación, sin embargo, pudo dar únicamente su conformidad provisional, y otra, o quizás otras dos delegaciones expresaron su deseo de discutir puntos de detalle en la Comisión. Esta solución transaccional es la que figura en el nuevo Cuadro propuesto, anexo al presente informe. Como se verá, se prevé en él:

a) Que las tolerancias de frecuencia actualmente en vigor sigan aplicándose hasta el 1.° de enero de 1966 o el 1.° de enero de 1970 (véase la nota) a todos los transmisores actualmente en uso o que se instalen antes del 1.° de enero de 1964.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

b) Que las tolerancias de frecuencias recomendadas por la Asamblea plenaria del C.C.I.R. de Los Ángeles se apliquen a todos los nuevos transmisores que se instalen después del 1.° de enero de 1964.

c) Que las tolerancias de frecuencias recomendadas por el C.C.I.R. en Los Angeles se apliquen a partir del 1.° de enero de 1966 o el 1.° de enero de 1970 (véase la nota) a todos los transmisores actualmente en uso o que se instalen antes del 1.° de enero de 1964.

NOTA: La fecha del 1.° de enero de 1966 se aplica a la mayor parte de los casos, pero para salvar las dificultades con que ciertos

países tropezarían para modificar ciertos tipos de equipo, se ha diferido hasta el 1.º de enero de 1970 en el caso de nueve de las categorías de equipos para las que las tolerancias recomendadas en Los Ángeles eran más estrictas que las tolerancias de Varsovia.

También se ha cambiado algo la forma del Cuadro recomendada por el C.C.I.R. con el fin de presentarlo con más claridad y suprimir ciertas faltas de lógica.

Se han estudiado las notas del Cuadro de Atlantic City y las de las Recomendaciones del C.C.I.R. En el nuevo Cuadro se proponen 8. En las notas 4 y 5 quizás sea necesario alterar ligeramente su redacción como consecuencia de las decisiones que adopten otras Comisiones de la Conferencia. Añadiré que el propio Cuadro contiene referencias a servicios que quizás sea necesario modificar o añadir más adelante en esta misma Conferencia, cuando se haya establecido y adoptado definitivamente un nuevo Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias.

Actualmente se está estudiando la posibilidad de dar al Cuadro de tolerancias de frecuencias una nueva presentación que tendrá la ventaja de colocar en la misma página por servicios y unas frente a otras, todas las tolerancias aplicables a las distintas bandas de frecuencias. Se espera poder informar sobre esta cuestión en la próxima sesión de la Comisión 6, pero por el momento no parece probable que pueda adoptarse esta nueva presentación a causa del tamaño de la publicación.

Se somete a la aprobación de la Comisión 6 el proyecto de Apéndice 3 que figura en el Anexo 1, a reserva de revisión ulterior, en lo que se refiere a la presentación, con objeto de determinar si es posible presentar el Apéndice en la nueva forma propuesta.

El Presidente del Grupo de trabajo 6B,
J.K.S. Jowett

Anexos: 1

A N E X O

Apéndice 3

CUADRO DE LAS TOLERANCIAS DE FRECUENCIAS
(Véase el Artículo 16)

1. La tolerancia de frecuencia se define en el Artículo 1 y se expresa en millonésimas o en ciclos por segundo.
2. Las potencias mencionadas para las diferentes categorías de estación representan potencias medias, de conformidad con la definición dada en el Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Bandas de frecuencias y categorías de estaciones	Tolerancia aplicable (1) hasta el 1.º de enero de 1966 Ø a los transmisores actualmente en funcionamiento y a los que se instalen antes del 1.º de enero de 1964	Tolerancia aplicable a los nuevos transmisores instalados después del 1.º de enero de 1964 y a todos los transmisores a partir del 1.º de enero de 1966
	Ø 1.º de enero de 1970 en el caso de todas las tolerancias marcadas con asterisco	
1	2	3
Bandas: 10 a 535 kc/s		
1. Estaciones fijas:		
- 10 a 50 kc/s	1 000	1 000
- de 50 kc/s a 535 kc/s	200	200
2. Estaciones terrestres:		
a) Estaciones costeras		
- de potencia inferior o igual a 200 W	500	500
- de potencia superior a 200 W	200	200
b) Estaciones aeronáuticas	200*	100*
3. Estaciones móviles:		
a) Estaciones de barco	1 000	1 000
b) Transmisores de socorro (reserva) de los barcos y transmisores de las embarcaciones, balsas y botes	5 000	5 000
c) Estaciones de aeronave:	500	500
4. Estaciones de radionavegación:	200*	100
5. Estaciones de radiodifusión:	20 c/s	10 c/s

1	2	3
Banda: 535 a 1 605 kc/s Estaciones de radiodifusión	20 c/s	10 c/s
Banda: 1 605 a 4 000 kc/s		
1. Estaciones fijas:		
- de potencia inferior o igual a 200 W	100	100
- de potencia superior a 200 W	50	50
2. Estaciones terrestres:		
- de potencia inferior o igual a 200 W	100	100
- de potencia superior a 200 W	50	50
3. Estaciones móviles:		
a) Estaciones de barco	200	200
b) Transmisores de las embarcaciones, balsas y botes de salvamento		300
c) Estaciones móviles terrestres	200	200
d) Estaciones de aeronave	200*	100*
4. Estaciones de radionavegación:		
- de potencia inferior o igual a 200 W	100	100
- de potencia superior a 200 W	50	50
5. Estaciones de radiodifusión:	50	50
Banda: 4 000 a 29 700 kc/s		
1. Estaciones fijas:		
- de potencia inferior o igual a 500 W	100	50
- de potencia superior a 500 W	30	15
2. Estaciones terrestres:		
a) Estaciones costeras		
- de potencia inferior o igual a 500 W	50	50
- de potencia superior a 500 W, pero inferior a 5 kW	50*	30*
- de potencia igual o superior a 5 kW	50	15
b) Estaciones aeronáuticas:		
- de potencia inferior o igual a 500 W	100	100
- de potencia superior a 500 W	50	50
c) Estaciones de base:		
- de potencia inferior o igual a 500 W	100	100
- de potencia superior a 500 W	50	50

1	2	3
3. Estaciones móviles:		
a) Estaciones de barco		
i) Emisiones de tipo A1	200	200
ii) Emisiones distintas de las de tipo A1:		
- de potencia inferior o igual a 50 W	50	100 (3)
- de potencia superior a 50 W	50	50
b) Transmisores de las embarcaciones, balsas y botes de salvamento	200	200
c) Estaciones de aeronave	200*	100*
d) Estaciones móviles terrestres	200	200
4. Estaciones de radiodifusión:	30	15
Banda: 29,7 a 100 Mc/s		
1. Estaciones fijas:		
- de potencia inferior o igual a 200 W	200*	50*
- de potencia superior a 200 W	200	30
2. Estaciones terrestres:		
- de potencia inferior o igual a 15 W	200	50
- de potencia superior a 15 W	200	20
3. Estaciones móviles:		
- de potencia inferior o igual a 5 W	200	100
- de potencia superior a 5 W	200	50
4. Estaciones de radionavegación:	200	200
5. Estaciones de radiodifusión (que no sean de televisión)		
- de potencia inferior o igual a 50 W	50	50
- de potencia superior a 50 W	30	20
6. Estaciones de radiodifusión (televisión sonido e imagen)		
- de potencia inferior o igual a 50 W	100	100
- de potencia superior a 50 W	30	1 000 c/s

1	2	3
Banda: 100 a 470 Mc/s		
1. Estaciones fijas:		
- de potencia inferior o igual a 50 W	100*	50*
- de potencia superior a 50 W	100*	20*
2. Estaciones terrestres:		
a) Estaciones costeras	100	20
b) Estaciones aeronáuticas	100	50
c) Estaciones de base:		
- de potencia inferior o igual a 5 W	100	50
- de potencia superior a 5 W	100	20
3. Estaciones móviles:		
a) Estaciones de barco y transmisores de las embarcaciones, balsas y botes de salvamento:		
- banda de 156-174 Mc/s (4)	100	20
- fuera de esta banda	100	50 (5)
b) Estaciones de aeronave	100	50
c) Estaciones móviles terrestres:		
- de potencia inferior o igual a 5 W	100	50
- de potencia superior a 5 W	100	20
4. Estaciones de radionavegación:	200*	50* (5) (6)
5. Estaciones de radiodifusión (que no sean de televisión)	30	20
6. Estaciones de radiodifusión (televisión: sonido e imagen):		
- de potencia igual o inferior a 100 W	100	100
- de potencia superior a 100 W	30	1 000 c/s
Banda: 470 a 2 450 Mc/s		
1. Estaciones fijas:		
- de potencia inferior o igual a 100 W	7 500	300 (7)
- de potencia superior a 100 W	7 500	100 (8)
2. Estaciones terrestres:	7 500	300
3. Estaciones móviles:	7 500	300

1	2	3
4. Estaciones de radionavegación:	7 500	500 (6)
5. Estaciones de radiodifusión (que no sean de televisión)	7 500	100
6. Estaciones de radiodifusión (televisión, sonido e imagen) 470 a 960 Mc/s		
- de potencia inferior o igual a 100 W	7 500	100
- de potencia superior a 100 W	7 500	1 000 c/s
Banda: 2 450 a 10 500 Mc/s		
1. Estaciones fijas:		
- de potencia inferior o igual a 100 W	7 500	300 (7)
- de potencia superior a 100 W	7 500	100 (8)
2. Estaciones terrestres:	7 500	300
3. Estaciones móviles:	7 500	300
4. Estaciones de radionavegación:	7 500	2 000 (6)
Banda: 10,5 a 40 Gc/s		
1. Estaciones fijas:		500
2. Estaciones de radionavegación:		7 500 (6)

Notas:

1. Se admite que ciertos servicios pueden exigir tolerancias más estrictas, por razones de carácter técnico o de explotación.

2. Se admite que conviene seguir aplicando la tolerancia de 20 c/s en las zonas en que está en vigor el Acuerdo Regional de Radiodifusión de América del Norte. (NARBA)

3. Para ciertos transmisores de barco que utilizan únicamente frecuencias inferiores a 13 Mc/s, la tolerancia de 100 puede elevarse a 200 en las regiones tropicales. Estos transmisores se utilizan algunas veces en esas regiones en las mismas condiciones que los de la banda de 1 605 a 4 000 kc/s.

4. Esta banda se halla en conformidad con el Acuerdo de La Haya (1957). Los límites mundiales específicos de esta banda no se han acordado aún.

5. Esta tolerancia no es aplicable a la frecuencia 243 Mc/s, para la cual se ha propuesto una banda especial de seguridad.

6. Cuando no se asignan frecuencias determinadas a las estaciones de detección electromagnética, la anchura de banda ocupada por sus emisiones debe mantenerse por completo dentro de la banda destinada a este servicio y no es aplicable la tolerancia indicada.

7. Para ciertos transmisores de canales múltiples con distribución en el tiempo la tolerancia de 300 puede aumentarse a 500.

8. Esta tolerancia se aplica a las emisiones cuya anchura de banda es igual a 3 Mc/s, como máximo; para las emisiones de anchura de banda superior a 3 Mc/s, la tolerancia es de 300.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 415-S
17 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7
SUBCOMISIÓN 7B

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ARTICULO 34

N.º de la proposición

Ref.: 4311, pág.532.6

Se autorizan las emisiones comprendidas en la definición de radiotelegrafía en frecuencias del servicio radiotelefónico móvil marítimo, con el único objeto de facilitar comunicaciones radiotelefónicas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 416-S
17 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME

12.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Jueves, 8 de octubre de 1959

Presidente: Sr. R.M. Billington (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Vicepresidente: Sr. J. Bès (Francia).

Orden del día: Anexo al Documento N.° DT 366.

1. Examen del Artículo 34

El Presidente recuerda a los asistentes que en la 11.ª sesión había mencionado los puntos de diferencia sustancial de las proposiciones relativas al uso de frecuencias radiotelefónicas sobre los cuales había que tomar una decisión antes de que un Grupo de trabajo pudiese emprender la preparación de los textos. Propone que antes de constituir un Grupo de trabajo se prosiga en esta sesión el examen de la primera de estas cuestiones, banda de seguridad de la frecuencia 2182 kc/s, que ya había empezado a estudiarse en la última reunión. Así se acuerda.

2. RR 826 y 827 - Periodos de silencio en radiotelefonía y banda en que se prohiben las emisiones.

El Presidente manifiesta que la Subcomisión tiene que adoptar decisiones sobre las dos siguientes cuestiones de principio:

U... GENÈVE

i) ¿Deben seguir limitados a la Región 1 los periodos de silencio mencionados en el RR 826 y la banda de protección especificada en el RR 827, o deben aplicarse estas disposiciones en una escala mundial?

ii) ¿Es necesario que la banda "protegida" sea más ancha que la banda de seguridad para la frecuencia de 2182 kc/s?

i) El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifiesta que habiéndose aceptado la frecuencia 2182 kc/s como frecuencia internacional de socorro, la protección y las condiciones aplicables a esta frecuencia deben ser las mismas en todas las regiones. Apoyan esta opinión los delegados de Francia, Italia, República Federal Alemana y Bélgica. El delegado de Australia estima también que estas disposiciones deben aplicarse en una escala mundial y que su Administración está dispuesta a instituir periodos de silencio en radiotelefonía. El delegado de Nueva Zelandia se muestra, asimismo, partidario de la aplicación mundial de estas disposiciones y declara que las estaciones costeras de Nueva Zelandia observan ya estos periodos de silencio desde hace algunos años.

El delegado de los Estados Unidos de América propone que la disposición relativa a los periodos de silencio se aplique sobre una base regional. Su Delegación opina que no sería práctico insistir en los periodos de silencio en radiotelefonía. Son muchos los miles de equipos radiotelefónicos existentes a bordo de barcos pequeños, y la categoría de los operadores que requieren, la dificultad de mantener en ellos un horario preciso y el uso de la radiotelefonía para fines de navegación, harían imposible la observación de tal disposición. Apoyan esta opinión los delegados de Brasil, Japón y Filipinas. El delegado de Argentina dice que, por razones de uniformidad en la Región 2, su Delegación apoya las proposiciones de Estados Unidos de América.

El delegado de China manifiesta que no siendo imperativa la redacción del RR 826, su Delegación acepta su aplicación en la Región 3. El delegado de Indonesia está también de acuerdo en que se aplique a la Región 3. El Presidente resume el debate y manifiesta que, al parecer, la Subcomisión desea que las disposiciones de los números 826 y 827 del RR se apliquen a la Región 1, pero no a la Región 2, y que en la Región 3 sólo Japón y Filipinas se oponen a estas disposiciones. Propone, en consecuencia, que se redacten estas disposiciones en el sentido de hacerlas aplicables en las Regiones 1 y 3, con una nota excluyendo a Japón y Filipinas. Esta proposición es aceptable para los delegados de Japón y Filipinas, y se aprueba.

ii) Se acuerda demorar el examen de la banda de frecuencias que ha de especificarse en el RR 827 hasta que se reciba la decisión de la Comisión 6 en lo que respecta a la banda de seguridad de la frecuencia 2182 kc/s.

3. Frecuencias comunes internacionales para el servicio entre barcos y barco-costa, y frecuencia suplementaria de llamada.

Se entabla un detenido y completo debate sobre estas cuestiones en el que intervienen los delegados del Reino Unido, Países Bajos, Francia, República Federal Alemana, Australia, Estados Unidos de América, Noruega y U.R.S.S. Todas las delegaciones están de acuerdo, en principio, en que deben preverse estas frecuencias; en que si no se encuentran canales adecuados

do aplicación mundial se examine la posibilidad de aplicar la disposición sobre una base regional, y en que las prioridades relativas deben aplicarse como sigue: en primer lugar, a una frecuencia común internacional barco-costa; en segundo término, a una frecuencia común entre barcos y, por último, a una frecuencia suplementaria de llamada correspondiente a la frecuencia radiotelegráfica, 512 kc/s. Se acuerda aplazar el examen de las proposiciones correspondientes hasta conocer las decisiones de la Comisión 6 con respecto a la banda de seguridad de la frecuencia 2182 kc/s.

4. Aplicación de las asignaciones de La Haya al servicio móvil marítimo en ondas métricas.

La cuestión de principio es la de saber (como en el Apéndice 12 bis) si el cuadro de frecuencias de La Haya debe ser obligatorio en todas las regiones, si debe ser aplicable parcialmente o si es necesaria una proposición transaccional. Apoyan la aplicación mundial de la totalidad del cuadro los delegados del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, Francia y Países Bajos, pero señalan que no es esencial prever de modo inmediato todos los canales mencionados en el Cuadro de La Haya. Lo esencial es que los barcos convenientemente equipados puedan utilizar los servicios de correspondencia pública y de operaciones portuarias de ondas métricas en cualquier parte del mundo en que se disponga de tales servicios. El delegado de los Estados Unidos de América dice que su Administración puede aceptar, en principio, el plan de La Haya, pero que algunas de sus frecuencias están actualmente completamente ocupadas por otros servicios. No obstante, los canales enumerados en las proposiciones de los Estados Unidos parecen adecuados para un servicio internacional, y en el caso de que en lo futuro sean necesarias nuevas provisiones podrían hacerse de conformidad con el Cuadro de frecuencias de La Haya. Los delegados de China y Japón se muestran dispuestos a aceptar la totalidad del cuadro, siempre que no sean imperativos todos los canales enumerados. Los delegados de Australia y Canadá se expresan de modo análogo y dicen que sus administraciones proveerán inicialmente los canales necesarios y proporcionarían otros a medida que vayan requiriéndose, de acuerdo con el Cuadro de frecuencias.

El Presidente resume el debate diciendo que, al parecer, la Subcomisión está de acuerdo en que el Cuadro de frecuencias de La Haya figure íntegramente en el Reglamento más bien como un plan de distribución cuyas asignaciones vayan haciéndose a medida que sean necesarias que como un cuadro de frecuencias obligatorio, y propone, en consecuencia, que los textos se preparen en tal sentido. Se adopta esta proposición sin objeciones.

5. Notas del Cuadro de frecuencias de La Haya.

Se acuerda aplazar hasta la próxima sesión la discusión de las notas del Cuadro de frecuencias.

6. Características técnicas de los equipos de ondas métricas.

El Presidente dice que hay que decidir si en el Reglamento de Radiocomunicaciones deben figurar todas o algunas de las recomendaciones del C.C.I.R. sobre las características técnicas, y si deben figurar en el cuerpo del Reglamento o publicarse como Apéndice.

El delegado del Reino Unido considera superfluo incluir ciertas recomendaciones que ya aparecen en otra parte del Reglamento. Por ejemplo, la tolerancia de frecuencia había de especificarse en el Cuadro de frecuencias y la separación de canales, 50 kc/s, en el Apéndice 12 bis. Cree que la cuestión deberá tratarla el Grupo de trabajo que se constituya para preparar los textos. Apoya este criterio el delegado de Francia, quien añade que aunque su Delegación ha propuesto la inclusión de la especificación completa de las características técnicas, sería más acertado examinar la cuestión en un Grupo de trabajo.

Tras breve discusión, se acuerda que el Grupo de trabajo que prepare los textos para esta parte del Reglamento examine también las características técnicas que deben especificarse en el Reglamento, y en qué parte del mismo deben figurar.

7. Frecuencia de socorro para la radiotelefonía en ondas decamétricas. (Proposiciones N.ºS 2221 (Grupo Singapur - Borneo británico), página 545 y 5488 (Documento N.º 232).

El delegado de la Federación Malaya dice que en la zona tropical es necesaria una frecuencia adicional de socorro radiotelefónica, además de la de 2182 kc/s, a causa del elevado nivel de ruido y de la necesidad de recibir señales radiotelefónicas a través de distancias relativamente mayores que en otras regiones. No se pretende que esta frecuencia sustituya a la de 2182 kc/s, sino que se conceda con carácter adicional. El delegado de Filipinas apoya las proposiciones. El delegado de Australia apoya el principio de la necesidad de una frecuencia de socorro para radiotelefonía en ondas decamétricas, y dice que su país ha utilizado a tal fin durante algún tiempo y con éxito, la frecuencia 6280 kc/s.

Se reconoce el principio en general, pero existen dudas en cuanto a si no sería más eficaz una frecuencia inferior a 8 Mc/s. Se acuerda, en consecuencia, que las administraciones interesadas se consulten y se pongan de acuerdo respecto del orden de la frecuencia requerido. El delegado de China opina que si hubiera de utilizarse a este fin una frecuencia de 8 Mc/s, esta frecuencia debería utilizarse también para las señales A2 de las embarcaciones de salvamento, pero el Presidente decide aplazar el examen de esta proposición hasta que se haya adoptado la banda de frecuencias apropiada.

8. Frecuencia de llamada para radiotelefonía en ondas decamétricas (Proposición N.º 2318, Francia, página 564)

Apoya, en principio, esta proposición el delegado de Noruega. El delegado de Francia explica que su objeto es prever para la radiotelefonía en ondas decamétricas un método de trabajo análogo al utilizado en radiotelegrafía. Se Delegación cree que esto es necesario en vista de las crecientes demandas de servicio radiotelefónico en los barcos de carga y de la necesidad de facilitar a los barcos que carecen de radiotelegrafía el establecimiento inicial de las llamadas. Con la adopción de la proposición, se reduciría el número de cristales que tienen que llevar los barcos para un

servicio internacional adecuado. El delegado del Reino Unido no está convencido de que sea necesaria la provisión de frecuencias de llamada. Considera que con la proposición se malgastan frecuencias y no llega a ver cómo esta disposición podría reducir el número de frecuencias que han de asignarse. El delegado de los Estados Unidos de América sostiene el mismo punto de vista y manifiesta que los presentes arreglos son satisfactorios y dan facilidades que no existirían si se utilizara una frecuencia de llamada. El delegado de los Países Bajos cree que en último caso es más conveniente obtener frecuencias internacionales de trabajo que canales de llamada.

Tras breve discusión se acuerda aplazar el examen de esta cuestión hasta que se disponga del informe del Subgrupo de trabajo 7B5 (Frecuencias radiotelegráficas de los barcos de pasajeros).

9. Uso secundario de la radiotelegrafía en 2182 kc/s y 156.8 Mc/s (Proposición N.º 4311 (Estados Unidos de América), página 532.6)

Apoyan la proposición los delegados del Brasil y Filipinas, y el delegado de China en lo que se refiere a la frecuencia 2182 kc/s. El delegado del Reino Unido dice que su Delegación no puede apoyar la proposición porque permitiría todas las formas de señalización Morse. Si la sola finalidad fuese el socorro carecería de utilidad porque la mayor parte de las estaciones que mantienen la escucha en esta frecuencia no podrían leer el Morse. En cuanto a los dispositivos automáticos de llamada, cree que en el N.º 808 del Reglamento se prevé lo necesario. Los delegados de Bélgica, Dinamarca, Francia, Países Bajos y Suecia apoyan con vehemencia el punto de vista del delegado del Reino Unido.

El delegado de Argentina dice que su Delegación desea reservar su opinión hasta que se haya puesto más en claro la finalidad de esta proposición, y el delegado del Canadá manifiesta que su Delegación desea también examinar con más detenimiento las posibles repercusiones de la proposición, particularmente en lo que se refiere a la inclusión de las "señales de servicio". Se acuerda, en consecuencia, aplazar hasta la 14ª sesión la continuación del examen de esta proposición.

10. Subgrupo de trabajo 7B6

Se acuerda constituir un Grupo de trabajo encargado de redactar los textos de las disposiciones relacionadas con la utilización de las frecuencias radiotelefónicas en los servicios móviles, teniendo en cuenta las proposiciones enumeradas en el Anexo al Documento N.º DT 366 y de conformidad con las decisiones de principio adoptadas en el curso de la sesión. El delegado de los Estados Unidos de América convocará al Grupo de trabajo, del que formarán parte los delegados de Francia, República Federal Alemana, Israel, Japón, Países Bajos y Estados Unidos de América, así como un Observador de la Cámara Internacional de Navegación.

11. RR 571 - Documento N.º DT 408 y Proposición N.º 4304 (EE.UU) página 532.5.

Se acuerda examinar el texto del N.º 571 del RR que figura en el Documento N.º DT 408, y el delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo en aceptar el texto por comprender también la Proposición N.º 4304.

El delegado de la O.A.C.I. sugiere que en la quinta línea, después de "30 Mc/s", se añada "excepto para fines de seguridad". Sin embargo, después de una explicación sobre las condiciones generales en que las estaciones de aeronave están autorizadas para utilizar las frecuencias del servicio móvil marítimo, no insiste en su proposición.

Se aprueba el texto que figura en el Documento N.º DT 408, con las siguientes modificaciones de redacción:

RR 571: sustitúyase "que sobrevuelen" por "que funcionen en" y, en el texto inglés, léase al final "in that Region", en lugar de "in this region".

12. Otras cuestiones

El Presidente da cuenta de algunos detalles del Orden del día de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,45 de la tarde.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente,
R.M. Billington

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 417-S
17 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

SUIZA

La Administración suiza señala a la atención de la Conferencia las intenciones del movimiento Emisora Protestante Internacional (E.P.I.) de poner en servicio para Europa una estación transmisora de ondas cortas, y expone su creencia de que habrán de tenerse en cuenta tales intenciones cuando se establezca el plan de radiodifusión por altas frecuencias.

La Emisora Protestante Internacional ha comunicado sus necesidades a la Administración suiza y desearía poder utilizar 4 ó 5 frecuencias de ondas cortas.

Ginebra, 16 de octubre de 1959

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 418-S
17 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME

10.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Definiciones)

Jueves, 15 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Asuntos tratados: Orden del día de 15 de octubre, Documento N.° DT 500.

1. Proyecto de preámbulo al Artículo 1, Documento N.° DT 467

Se discute, modifica y aprueba en la forma siguiente el proyecto de preámbulo para el Artículo 1, publicado en el Documento N.° DT 467:

> Con miras a conseguir la mayor uniformidad en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos que figuran en él tendrán el significado que se les da en las siguientes definiciones. Estos términos y definiciones, sin embargo, no se aplican necesariamente a efectos distintos de los del presente Reglamento. Para el significado de los términos empleados, no definidos en el presente artículo, podrán consultarse como guía la Lista de difiniciones de los términos esenciales utilizados en telecomunicaciones, publicada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como las listas de términos publicadas por organizaciones técnicas reconocidas. Los demás términos tendrán el significado que les asigna la costumbre y el que les atribuyen los diccionarios y enciclopedias de autoridad reconocida.

Se aplaza el examen de los tres términos definidos en el Documento N.° DT 467 ("Servicio de señales horarias", "Estación portátil" y "Estación terrestre") y se acuerda discutirlos juntamente con las definiciones del Documento N.° DT 111.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. Informes de los Presidentes de Subgrupos:

a) Subgrupo 6A8, Documento N.° DT 243

Se toma nota de que el Grupo de trabajo había adoptado previamente las definiciones contenidas en los puntos A, B, D y E del Documento N.° DT 243. Después de un largo debate sobre los términos "Ruido radioeléctrico" y "Ruido industrial" (puntos C y F, respectivamente), el Grupo de trabajo decide que, por el momento, no conviene continuar la discusión, pues es posible que no sea necesario incluir dichos términos en la Lista provisional de términos y definiciones.

b) Subgrupo 6A7, Documentos N.os DT 351, DT 351, Addendum N.° 1 y DT 435.

Se modifican y aprueban, según se indica en anexo, las definiciones de los números 65 (Ganancia de una antena), 65a (Ganancia con relación a una antena vertical corta), 65b (Ganancia relativa de una antena) y 65c (Ganancia isótropa o absoluta de una antena) del Documento N.º DT 351; la Delegación francesa manifiesta su intención de pedir que vuelva a examinarse la definición de "Ganancia de una antena", en caso de aceptarse el concepto de fuerza cimomotriz sugerido en su proposición N.º 188 (pág. 77 del Cuaderno amarillo).

En lo que respecta al Documento N.º 351, Addendum N.º 1, que contiene un apéndice titulado "Cuadro de conversión indicativo de los valores de las relaciones entre la potencia de cresta de la envolvente y la potencia media", el Grupo de trabajo acuerda que en caso de ser necesario, dicho Apéndice se incluya entre los Apéndices 2 y 3 del actual Reglamento de Radiocomunicaciones. Se vota a mano alzada sobre la necesidad de su inclusión en el RR, siendo el resultado de la votación 10 votos en contra, 3 a favor y 5 abstenciones. Se decide, en consecuencia, remitirlo a la Comisión 6 para que estudie la cuestión de su inclusión, con una nota indicando que, en caso de no incluirlo, será senecesario que el Grupo de trabajo 6A estudie la definición de potencia de cresta de la envolvente de una transmisión de banda lateral única.

Después de examinar el Documento N.º DT 435, se aprueban las definiciones para los N.os 67 (Diagrama de directividad de una antena) y 68a (Apertura de semipotencia de un lóbulo de radiación en un plano dado), según se especifican en el anexo adjunto. Se aplaza hasta la próxima sesión del Grupo de trabajo el examen de la definición para el N.º 64d (Potencia aparente radiada en una dirección dada) y las notas adicionales sugeridas para la definición del N.º 65 (Ganancia de una antena), incluidas también en dicho documento.

3. Se levanta la sesión a las 6.25 de la tarde.

El relator,
Ann Mooney

El Presidente del Grupo de trabajo 6A,
E.W. Allen

Anexo: 1

A N E X O

LISTA PROVISIONAL DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

(Aprobada por el Grupo de trabajo 6A el día 15 de octubre de 1959)

65 MOD Ganancia de una antena: La relación, expresada en decibelios, entre el campo producido por la antena en una dirección dada 1) y en un punto suficientemente distante y el campo producido en el mismo punto por una antena de referencia a la que se ha suministrado la misma potencia. (DOC. N.º DT 351)

1) Salvo indicación contraria, la cifra dada para la ganancia de una antena designa la ganancia en la dirección del haz principal.

65.1 SUP (DOC. N.º DT 351)

65a ADD Ganancia con relación a una antena vertical corta: La ganancia (G_v) de una antena en una dirección dada, cuando la antena de referencia es una antena vertical ideal mucho menor que un cuarto de longitud de onda y situada en una superficie plana de la tierra perfectamente conductora. (DOC. N.º DT 351)

65b ADD Ganancia relativa de una antena: La ganancia (G_d) de una antena en una dirección dada, cuando la antena de referencia es un dípolo de media onda sin pérdidas, aislada en el espacio y cuyo plano medio contiene la dirección dada. (DOC. N.º DT 351)

65c ADD Ganancia isótropa o absoluta de una antena: La ganancia (G_{is}) de una antena en una dirección dada, cuando la antena de referencia es una antena isótropa aislada en el espacio. (DOC. N.º DT 351)

67 MOD Diagrama de directividad de una antena: Curva que representa, en coordenadas polares o cartesianas, una cantidad proporcional a la ganancia en las diversas direcciones de un plano o de un cono determinados. (DOC. N.º DT 435)

68a ADD Apertura de semipotencia de un lóbulo de radiación en un plano dado: En el plano dado que comprende la dirección del máximo del lóbulo, el ángulo total entre las dos direcciones de ese plano, a cada lado de este máximo, en las que la radiación es 3 decibelio inferior al valor máximo del lóbulo. (DOC. N.º DT 435)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 419-S
17 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 5

REINO DE MARRUECOS

Proposiciones

Número de la Proposición

5548 I - Modificación del Anexo 8 al Acuerdo de la C.A.E.R.

Sección I, número 3, página 1

Sustitúyase: Las fronteras ..... de septiembre de 1949.
por : Las fronteras ..... de septiembre de 1959.

5549 II - Modificaciones del Anexo 9 al Acuerdo de la C.A.E.R.

1. Página 32, Lista alfabética de abreviaturas de los diversos países :

Sustitúyase: MarF Marruecos (Excluida la zona española)
y : MarF/USA Marruecos (Excluida la zona española) (Estaciones de los Estados Unidos de América)

por la abreviatura única : MRC Reino de Marruecos

2. Página 32, b) Otras abreviaturas

Añádanse las siguientes abreviaturas :

(6) Estaciones francesas
(7) Estaciones de los Estados Unidos de América

3. En los cuadros de distribución de frecuencias de las páginas 33 a 57 :

Sustitúyanse todas las abreviaturas MarF por MRC (6)
Sustitúyanse todas las abreviaturas MarF/USA por MRC (7)

5550 III - Modificaciones de los Mapas I y II

Rectifíquese el trazado de las fronteras del Reino de Marruecos con arreglo a la situación actual.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 420-S
17 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

INFORME

8.ª sesión del Grupo de trabajo 6B
(Características técnicas)

Lunes, 12 de octubre de 1959, a las 7 de la tarde

1. Informe de la sexta sesión

Se aplaza su examen con el fin de adelantar el estudio del punto siguiente.

2. Informe del Subgrupo de trabajo 6B3 al Grupo de trabajo 6B

El Presidente, Sr. Secker, presenta el documento y señala que contiene las primeras referencias a las emisiones no esenciales resultantes de la transmisión de una frecuencia fundamental superior a 235 Mc/s. Como esas transmisiones pueden producir, en ciertas condiciones, emisiones no esenciales, es necesario referirse a ellas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se hizo observar que en el inciso c), página 1, se habla de la omisión de la Nota 1 de la Recomendación del C.C.I.R.; no entraba en las intenciones del Subgrupo suprimir esta nota, y se acordó mantener en el Apéndice la Nota 1 de la Recomendación del C.C.I.R.

El Presidente del Grupo de trabajo da las gracias al Sr. Secker y al Subgrupo de trabajo por la preparación del informe.

GENÈVE

Se recuerda el texto que figura en el Anexo 2 al documento N.° DT 280, que ya no es necesario por haberse tenido en cuenta en la preparación del nuevo RR 398.

Se invita a que se formulen comentarios acerca de las tolerancias para la intensidad de las emisiones no esenciales resultantes de la transmisión de la frecuencia fundamental en la banda comprendida entre 10 kc/s y 30 Mc/s. Después de un breve cambio de impresiones, se acuerda que en la primera columna del cuadro, titulada Banda de frecuencias fundamentales, no figure ningún límite inferior. Así, la actual inscripción "10 a 30 000 kc/s" se sustituirá por "Por debajo de 30 Mc/s".

El Grupo de trabajo opina que la subdivisión de frecuencias debe ser de 30 Mc/s, y que para evitar confusiones con las abreviaturas mW, uW, etc. deben escribirse con todas sus letras en el texto definitivo del proyecto de Apéndice.

Por debajo de 30 Mc/s

Se discute sobre el valor de tolerancia de 200 mW, acordándose aceptar, como fórmula de transacción, la cifra de 100 milivatios; sin embargo, el delegado de la India reserva su opinión, pues desea comprobar si esta cifra es aceptable para su Administración. El delegado del Japón prefiere se retenga la Nota 3 de la Recomendación del C.C.I.R., en vista de las dificultades que supone la tolerancia propuesta de 100 mW. Se acuerda que el Subgrupo 6B3 redacte nuevamente la Nota 3 de la Recomendación del C.C.I.R. y que figure como nota del Cuadro de las tolerancias de frecuencia.

El Grupo de trabajo considera que deben introducirse algunas modificaciones de redacción en el preámbulo al Cuadro. No se cree necesario modificar la primera frase, pero la segunda, en cambio, debería ser el principio de un segundo párrafo y redactarse como sigue:

"Estas tolerancias no se aplican a los botes salvavidas, a las embarcaciones de salvamento ni a los transmisores aeronáuticos o marítimos de emergencia (reserva)." En opinión del Grupo de trabajo, es preferible conservar esta frase en el preámbulo en lugar de añadirla como una nota del Cuadro.

En la tercera línea del segundo párrafo se añaden las palabras "no esencial" después de la palabra "radiación", y al final de la cuarta línea de la misma frase se añade, en el texto inglés, "emission" después de la palabra "spurious".

Después de introducir en el segundo párrafo las anteriores modificaciones, se remite al Subgrupo 6B3 para que examine el texto final e inserte nuevamente la Nota 1 de la Recomendación del C.C.I.R. en el lugar más apropiado.

Banda de frecuencias fundamentales 30 - 235 Mc/s

El delegado de la India se reserva su opinión sobre los valores de tolerancia señalados, hasta haber consultado con su Administración. El delegado de Suecia plantea la cuestión de si es o no aconsejable tener una nota análoga a la Nota 1 actual aplicable a esta banda. Se ruega al Subgrupo 6B3 que preparara una nota que pudiera aplicarse a esta banda de frecuencias fundamentales y que examinara también otra subdivisión en lo que respecta a potencias de transmisores de un vatio o menos. El delegado de Australia pregunta por qué se ha omitido la Nota 6 de la Recomendación del C.C.I.R. El Presidente del Subgrupo 6B3 indica que esta nota se refiere a zonas en donde la interferencia no es intensa, y dada la dificultad de definir tales zonas, el Subgrupo opinó que debía omitirse la Nota. Como resultado de la discusión

general que se entabla, se pide al Subgrupo 6B3 que haga la historia de la Nota 6, y que examine si el N.° 88 del RR cubre su finalidad o si es necesario insertarla en el Apéndice.

Banda de frecuencias fundamentales por encima de 235 Mc/s

El Grupo de trabajo opina que en el Cuadro debe hacerse referencia a esta banda de frecuencias fundamentales, enmendándose el texto en la forma siguiente: "El nivel de las emisiones no esenciales deberá ser tan bajo como el estado de la técnica lo permita".

Notas del Cuadro de tolerancias

Nota 1. Debe modificarse en el caso de los equipos portátiles de potencia inferior a 5 W, en el sentido de que sea obligatoria la atenuación de 30 db.

Nota 2. Debe redactarse de nuevo en forma de disposición reglamentaria.

Se pide al Subgrupo 6B3 que vuelva a redactar estas dos notas de conformidad con lo acordado.

Nota 3. Se acepta sin modificaciones.

El Presidente del Grupo 6B dice que examinará el punto g) de la página 1 del documento y que si fuera posible idear una representación gráfica más aceptable lo presentará al Grupo de trabajo. En otro caso, se mantendrá dicho punto g), sin cambios, en el proyecto final de Apéndice 4.

3. Continuación del examen del informe del Presidente del Subgrupo 6B1 (Documento N.° DT 377)

El delegado de los Estados Unidos de América lee un análisis detallado en el que se comparan los dos métodos de clasificación de las emisiones. Tras breve discusión se acuerda que se publique el análisis en un documento verde.

El Presidente preparará un informe a la Comisión 6 sobre los Anexos 1 y 2 al documento N.° DT 377. Se preparará otro documento en el que figure el análisis preparado por el delegado de los Estados Unidos de América. El delegado del Reino Unido podría preparar un documento análogo con las razones en favor del Anexo 1.

Se acuerda presentar en esta forma el informe del Grupo de trabajo.

El Relator,
A.E. Parker

El Presidente,
J.K.S. Jowett

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 421-S
24 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposición

ARTÍCULO 24

N.° de la Proposición

5555 518 Agréguese, después de este número, el texto siguiente:

§ 9bis. Las administraciones tomarán cuantas medidas estimen oportunas para garantizar que los operadores que no hayan ejercido su profesión durante mucho tiempo, siguen poseyendo aptitudes para desempeñarla.

Motivos:

Especificar que las administraciones pueden determinar los requisitos necesarios, para reconocer, por cuantos medios estimen oportunos, las aptitudes de los titulares de toda clase de certificados vigentes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 422-S
17 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DESIGNACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

Tengo el honor de someter a la consideración del pleno la adjunta carta del Jefe de la Delegación de la República Federal Alemana en la Conferencia de plenipotenciarios.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Delegación de la
República Federal Alemana

Ginebra, 16 de octubre de 1959

Asunto: Designación de la República Federal Alemana en la edición inglesa de los documentos de la U.I.T.

Sr. Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
Palais Wilson
Ginebra

Sr. Secretario General:

En la edición inglesa del Anexo 1 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires 1952, se designa a la República Federal Alemana "Federal German Republic".

Permítame que señale a su atención que la designación oficial, en inglés, de la "Bundesrepublik Deutschland", es "Federal Republic of Germany" análoga a la designación oficial de la "Bundesrepublik Deutschland" en francés, esto es: "République Fédérale d'Allemagne" (Véase el Anexo 1 de la edición francesa al Convenio de Buenos Aires). Al informarle de ello, le agradeceré tome las medidas oportunas para que en todos los documentos que se publiquen en inglés en las Conferencias administrativa de Radiocomunicaciones, y de plenipotenciarios (Ginebra, 1959), se designe a la República Federal Alemana "Federal Republic of Germany". Al mismo tiempo le agradeceré tenga la bondad de informar de dicha designación, en inglés, a los Presidentes de las Comisiones de ambas Conferencias.

Caso de que se redacte en Ginebra un nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones, le agradeceré dé las órdenes oportunas para que en la edición inglesa de dicho Convenio se designe a la República Federal Alemana como "Federal Republic of Germany".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado): Kirchner
Ministerialdirektor
Jefe de la Delegación alemana en la
Conferencia de plenipotenciarios

Ginebra, 1959

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 423-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

Memorandum del Presidente de la Comisión 4

POLÍTICA FUTURA PARA LA ATRIBUCIÓN DE LAS FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

En el Informe del Grupo especial de la Comisión 4 (Documento N.° 270, Sección 14) se plantea el problema de la futura política de la atribución de frecuencias. El Grupo sugirió que la Comisión 4 podía considerar la preparación de un documento para someterlo al pleno de la Conferencia, en el que se pusiera de relieve la necesidad de adoptar nuevas políticas, por lo menos para los servicios radioeléctricos que funcionan entre 4 y 27,5 Mc/s, en los que las necesidades de frecuencias, cada vez mayores, menoscabarían, de lo contrario, el valor práctico de estas frecuencias. En la sesión celebrada por la Comisión 4, el 24 de septiembre, el delegado de Colombia propuso que un grupo especial estudiara los problemas y la política que, en lo futuro, habrá de seguirse a este respecto.

En el Informe del Grupo especial sobre la atribución de frecuencias para las investigaciones espaciales (Documento N.° 369), se subraya que las atribuciones de frecuencias para esta clase de investigaciones no cubrirán más que las necesidades para un futuro inmediato y que, cuando se necesiten comunicaciones por conducto de los vehículos espaciales, se requerirán bandas más anchas.

De cuanto precede se infiere que la U.I.T. se enfrentará con dos problemas importantes en relación con la política futura de las atribuciones de frecuencias:

1. En una porción muy importante del espectro, especialmente en la banda 4 - 27,5 Mc/s, las necesidades rebasarán en una medida considerable el espacio de espectro disponible. Al propio tiempo, hay que darse cuenta de que gran parte de estas necesidades no podrán transferirse a otras bandas de frecuencias, porque las características de propagación de estas bandas las hacen inadecuadas o demasiado onerosas para las comunicaciones a larga distancia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. Las necesidades variables de los diversos servicios radioeléctricos hacen conveniente que el Cuadro de frecuencias sea más flexible, con objeto de tener en cuenta los nuevos servicios radioeléctricos y los cambios en la relativa importancia de los servicios actuales (ejemplo de esto es la introducción en esta Conferencia de necesidades para fines radioastronómicos y espaciales).

El primer problema deberá resolverse hasta cierto punto en el Artículo 7 (N.os 234 y 235) del Reglamento de Radiocomunicaciones, en el que se encarece a las administraciones que reduzcan la utilización de las altas frecuencias. No obstante, estas disposiciones se consideran por lo general como recomendaciones que sólo se llevan a la práctica en aquellos casos en que su aplicación no ha de originar un aumento importante de los gastos.

Hasta la fecha, no se ha presentado en esta Conferencia ningún método que permita resolver el segundo problema en relación con las bandas de frecuencias muy sobrecargadas.

Dado el aumento constante de las necesidades de frecuencias, es de esperar que las dificultades sean aún mayores en la futura Conferencia de radiocomunicaciones y, a menos de que se introduzcan cambios importantes en los métodos de trabajo, no tendrá nada de extraño que la duración de tal Conferencia sea todavía mayor. Esto originará graves inconvenientes a las administraciones participantes que, no cabe la menor duda, quisieran que las Conferencias de Radiocomunicaciones fuesen mucho más cortas.

Se sugiere que la Comisión 4 estudie los problemas planteados en los puntos 1 y 2 que preceden, aun cuando algunas de las decisiones necesarias tendrán que tomarse en una futura Conferencia de Radiocomunicaciones.

Los principios que se sugieren como ejemplos cuyo estudio ha de proseguirse, son los siguientes:

A. Creación de medios para estudiar los problemas de la atribución de las frecuencias radioeléctricas en el intervalo entre las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones, con objeto de facilitar su labor. De este modo, los cambios importantes sólo se introducirían después de una preparación y estudios muy vastos. Estos medios podrían ser, por ejemplo, la constitución de un grupo de expertos en frecuencias, que se reuniría durante el citado intervalo, y, en algunos casos, estas reuniones podrían ir seguidas de una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones con un Orden del día limitado. Como esto cae fuera de las actuales funciones de la I.F.R.B., debiera examinarse la posibilidad de prever la base en que la Junta debe llevar a cabo sus trabajos o, por lo menos, parte de ellos.

B Introducir en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones disposiciones que permitan modificar ciertas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones por correspondencia con las administraciones. Con esto se obtendría una mayor flexibilidad de las disposiciones relativas a la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y podría ayudar a reducir los trabajos de las Conferencias de Radiocomunicaciones. Probablemente revistiría interés especial en relación con las distribuciones regionales de frecuencias.

C. Introducir un factor tiempo en el nuevo Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias en aquellos casos en que pueda preverse que una modificación de las necesidades debida, por ejemplo, a un cambio en la técnica o a la introducción de nuevos servicios, ha de tener lugar ulteriormente. Decidiendo ahora sobre una modificación que haya de llevarse a la práctica en una fecha bastante lejana, se facilitará a las administraciones la aplicación de una futura modificación, puesto que resultará también más fácil desde el punto de vista económico.

Ni que dicer tiene que, en algunos casos, convendría permitir la utilización compartida de la parte de las bandas que habrán de cambiarse de un servicio a otro. Esto puede hacerse, por ejemplo, haciendo atribuciones al nuevo servicio, con los mismos derechos, en una fecha anterior y concediendo prioridad a la nueva atribución para una fecha posterior, con un acuerdo para este servicio de que la atribución será exclusiva en una fecha todavía más lejana. Se reconoce que estas disposiciones pueden plantear dificultades, por ejemplo en el caso de las bandas de altas frecuencias, pero estas dificultades no son necesariamente insolubles.

D. Hacer más eficaces las disposiciones de los N.os 234 y 235 del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a la reducción de la utilización de las altas frecuencias, y tener en cuenta la posibilidad de encargar a la I.F.R.B. que, a partir de la fecha ulterior que se decida, incluya los N.os 234 y 235 revisados entre las disposiciones que la Junta ha de examinar en relación con la utilización de las frecuencias, en cumplimiento de los N.os 326 y 327 del RR.

Esto sería hasta cierto punto análogo a las medidas adoptadas en otras Comisiones al hacer obligatoria la utilización de equipos con técnicas perfeccionadas a partir de la fecha que se estipule en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

E. Examinar la posibilidad de aplicar las disposiciones revisadas de los N.os 234 y 235 del RR a partir de una fecha próxima en relación con los proyectos comprendidos en el Programa de Asistencia Técnica y, por consiguiente, habiendo proyectado la sustitución de algunos servicios de radiocomunicaciones por altas frecuencias por otros medios, a pesar de que ello suponga cierto aumento de gastos. Con esto se simplificarían algunos de los problemas de frecuencias de los países menos desarrollados y serviría para asegurarse de que una parte importante de los nuevos medios de telecomunicación estarían basados en principios bien fundados desde el punto de vista de una política de frecuencias a largo plazo.

El Presidente de la Comisión 4,

Gunnar Pedersen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 424-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN 6

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Considerando:

Que, según el texto del Capítulo 18 del Reglamento General, las proposiciones de modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones deben entresacarse de las Recomendaciones formuladas por el C.C.I.R. un año antes de la Conferencia administrativa apropiada, y

Que, en todo caso, es indiscutible que conviene publicar todas las Recomendaciones pertinentes del C.C.I.R. no más tarde que las proposiciones de modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones,

Resuelve:

Que, al fijar una fecha para la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones siguiente, el Consejo de Administración tenga en cuenta la fecha de la Asamblea plenaria del C.C.I.R. inmediatamente anterior a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y

Que entre la fecha de clausura de la Asamblea plenaria del C.C.I.R. y la de convocación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones medien como mínimo doce meses y, por lo general, no más de dieciocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 425-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

INFORME
DE LA
8.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN 7
(Comisión de Explotación)

9 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. A. J. Ehnle (Países Bajos)

Orden del día: Documento N.° DT 425.

Se advierte el siguiente error en el Orden del día: Punto 1, sustitúyase "Documento N.° 350" por "Documento N.° 351". El delegado de Suecia sugiere que en el punto 4 se diga "Examen de las Proposiciones N.os 17 - 26, Cuaderno amarillo, páginas 33 - 37". Así se acuerda, y se adopta el Orden del día con estas modificaciones.

1. Informe de la 7.ª sesión (Documento N.° 351)

Se adopta sin modificación alguna el Informe de la 7.ª sesión (Documento N.° 351).

2. (1) Informe de la Subcomisión 7D y aprobación de los textos en él contenidos (Documento N.° 335)

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indica que el Documento N.° 235 no ha sido distribuido hasta ayer por la tarde. En vista de la importancia que se da a la necesidad de que los textos sometidos a la Comisión 8 sean precisos, considera que se requiere cierto tiempo para estudiar cuidadosamente el documento antes de que lo examine la Comisión 7. Comparte este criterio el delegado de Suecia y, después de cierta discusión, se acuerda aplazar el examen del Informe de los textos contenidos en el Documento N.° 235 hasta el próximo lunes, 12 de octubre, en la sesión que ha de celebrar la Subcomisión 7A.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Informe de la Subcomisión 7B sobre la banda de seguridad de 2 182 Mc/s (Documento N.° 336)

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición que se hace en el Documento N.° 336 de someter el problema a la Comisión 6. El delegado de India dice que como la Comisión 6 está analizando las tolerancias de frecuencia para los equipos nuevos y para los actuales, no estaría de más especificar la que la Comisión desea que se tenga en cuenta y el delegado de China observa que la tolerancia propuesta por la Comisión 6 para los equipos de las embarcaciones de salvamento que utilizan esta frecuencia se refiere a los nuevos equipos. Que él sepa, no se ha especificado ninguna tolerancia para las actuales estaciones de las embarcaciones de salvamento en 2 182 Mc/s.

El Presidente de la Subcomisión 7B no cree que pueda haber confusión. La tolerancia propuesta en esta banda para los transmisores de las estaciones de barcos actuales y nuevos es 0,02% y para las embarcaciones de salvamento, que hasta ahora no se han omitido, es 0,03%. No obstante, en el Informe podría decirse que se espera que la Comisión 6 tenga en cuenta las tolerancias que habrán de incluirse en las Actas finales. No formulándose objeción alguna, el Presidente anuncia que así se hará.

4. Proposiciones N.os 17 - 26 (Suecia), Cuaderno amarillo, páginas 33 - 37

El Presidente del Grupo de trabajo 7E (Sr. Caruso, Italia) dice que al estudiar las proposiciones generales, el Grupo de trabajo 7E ha hecho un breve examen de estas proposiciones. Se han propuesto varias ideas y soluciones distintas y, en vista de la importancia del problema, el Grupo ha llegado a la conclusión de que sería mejor discutirlo en sesión plenaria de la Comisión 7.

El delegado de Suecia manifiesta que las Proposiciones N.os 22 - 26 son extractos descriptivos de las Actas finales de la Conferencia Radiotelófónica de los Mares Báltico y del Norte. No se presentan para modificación sino para examen y espera que se llegue a un acuerdo sobre los principios puesto que así podrían encomendarse los N.os 17 - 20 a un Grupo de trabajo.

El Presidente de la Subcomisión 7C dice que el examen de las Proposiciones N.os 21 - 26 está comprendido en la esfera de actividades de su Subcomisión, que las estudiará gustosa en colaboración, en caso necesario, con la Subcomisión 7B. El Presidente de la Subcomisión 7B se manifiesta de acuerdo con el deseo de que el material contenido en estas proposiciones ha sido ya asignado a estas dos Subcomisiones en el Documento N.° 2.

Los delegados de la República Federal Alemana, Francia y Bélgica apoyan las Proposiciones N.os 17 - 20. El delegado del Reino Unido, si bien no se opone a ellas, estima que será muy difícil dar algún asesoramiento a laseConferencia sobre la seguridad de la vida humana en el mar hasta que las Subcomisiones hayan decidido sobre las proposiciones relativas al Reglamento suplementario mencionado en la Proposición N.° 19. Estima, pues, que sería más prudente aplazar por el momento el examen de las Proposiciones N.os 17 a 20. Los delegados de Sudáfrica y Estados Unidos de América comparten este criterio. Después de cierta discusión, el Presidente dice que al parecer existe acuerdo general sobre los principios y propone que se aplace toda discusión hasta que las Subcomisiones hayan decidido sobre las proposiciones.

Así se acuerda.

5. Informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B, 7C y Grupo de trabajo 7E

Subcomisión 7A

En ausencia del Presidente de la Subcomisión 7A, informa su Vicepresidente, Sr. Cantero. Desde el último informe, la Subcomisión ha celebrado tres sesiones. En la primera de ellas se adoptaron los informes de las 9.ª y 10.ª sesiones (Documentos N.os 309 y 310) y los textos anexos a los mismos a excepción de los relativos al RR 492 bis y al RR 488, que se remitieron a un Grupo especial que ha preparado los textos contenidos en el Documento N.º 379 examinado en la segunda de las sesiones indicadas pero, en realidad, no ha sido adoptado todavía. Se ha adoptado en principio el Documento N.º DT 378, sin que se haya podido llegar a una decisión definitiva a falta de una definición de los "dispositivos automáticos". Se han discutido también con bastante detalle las categorías de correspondencia pública para las estaciones de barcos.

Subcomisión 7B

El Sr. Billington, Presidente de la Subcomisión 7B, dice que su Subcomisión celebró dos reuniones la semana pasada y ha iniciado el examen del Artículo 34, estudiando las proposiciones relativas a la utilización de las frecuencias en el servicio radiotelefónico. Ha surgido una dificultad en lo que respecta a la banda de seguridad para 2 182 Mc/s y expuesta en el Documento N.º 356 que la Comisión 7 ha examinado ya. Se han decidido ciertas cuestiones de principio respecto de estas disposiciones a fin de que la Subcomisión crease un Grupo, el 7B6 (Presidente Sr. Chandler, Estados Unidos de América), con la misión de que prepare textos para todas las disposiciones relacionadas con la utilización de frecuencias para los servicios móviles radiotelefónicos. Los Grupos de trabajo 7B1 y 7B2 han terminado su labor y sus informes serán examinados la próxima semana. El mandato más amplio del Grupo de trabajo 7B4 le ha permitido realizar progresos satisfactorios.

Subcomisión 7C

El Presidente de la Subcomisión 7C (Capitán Graves) anuncia que en las dos últimas sesiones, su Subcomisión terminó el estudio inicial del Artículo 37. El Grupo de trabajo 7C2 ha terminado su labor y espera que la Subcomisión pueda examinarlo en una de sus dos próximas sesiones. Se ha ampliado el mandato del Grupo de trabajo 7C3, haciéndolo extensivo a la utilización de la señal radiotelefónica de alarma, y el Capitán Graves espera que este Grupo termine también sus trabajos en el curso de la próxima semana. Cree que la Subcomisión 7C pueda terminar la segunda lectura de todos los textos ya encomendados a principios de noviembre.

Grupo de trabajo 7E

El Sr. Caruso, Presidente del Grupo de trabajo 7E, comunica que el Grupo ha celebrado tres sesiones examinando todas las proposiciones encomendadas a la Comisión 7 en la última columna del Documento N.° 263. El Grupo tendrá que celebrar todavía una cuarta reunión para aprobar los proyectos de resolución que está preparando sobre algunas de estas proposiciones generales.

Se aceptan los informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B, 7C y Grupo de trabajo 7E.

6. Otros asuntos

El Presidente anuncia que en la Comisión de organización el Presidente de la Conferencia ha solicitado informes de todos los Presidentes de Subcomisiones y Grupos de trabajo enumerando en ellos los trabajos pendientes e indicando cuánto tiempo requerirán todavía para terminarlos. Estos informes son necesarios para poder evaluar las necesidades de salas.

Se levanta la sesión hasta el 12 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana.

(2) Informe de la Subcomisión 7D y aprobación de los textos en él contenidos (Documento N.° 335)

La Comisión reanuda su sesión el lunes, 12 de octubre a las 9 de la mañana, examinando el Documento N.° 335, para lo cual el Presidente solicita la asistencia del Sr. Caruso, Presidente de la Subcomisión 7D.

Al presentar el informe de la Subcomisión que preside, el Sr. Caruso hace constar su agradecimiento a los Sres. Flisak y Lisicki (Polonia) que le han prestado sucesivamente su colaboración como Vicepresidentes, a los Presidentes de sus Grupos de trabajo, Sres. Petrich (Alemania) y Swanson (Reino Unido), al Grupo de redacción, a la Secretaría General, a la I.F.R.B. y a todos los participantes en la Subcomisión, haciendo mención especial de la diligencia y meritoria labor de su relator, Sr. Adam (Bélgica).

Varias delegaciones declaran haber advertido una serie de errores mecanográficos y de redacción de poca importancia tales como la omisión de números de párrafos, de los que los delegados del Reino Unido y Noruega se ofrecen a facilitar una lista al relator. Estos errores y otros similares señalados durante el examen del Documento N.° 335 se rectificarán en el texto final que se someta a la Comisión 8. Se hacen, además, las siguientes modificaciones y observaciones:

Página 2

950 4.º (Modificación exclusiva del texto inglés)

950 6.º (No concierne al texto español)

950 7.º Sustitúyase por: "Radiotelegramas de Estado con prioridad Priorité Nations"

950 9.º (No concierne al texto español).

Página 4

956 MOD (1)

Se acuerda que el Grupo de redacción examine este texto para ver si puede eliminarse alguna de las referencias a la "estación costera o aeronáutica".

Página 5

959 MOD

No concierne al texto español.

Página 6

964 MOD

Cuarto inciso, léase: " ..... así como las sobretasas fijadas por el envío por correo ordinario o por correo aéreo"

Quinto inciso: (No concierne al texto español).

967 MOD

El texto francés no deberá modificarse pero sí los textos español e inglés para ponerlos en armonía con el francés, suprimiendo "Se deberá tener en cuenta que".

Los delegados de Colombia y Venezuela declaran que no pueden aceptar el N.º 967 MOD del RAR y que si el pleno lo aprueba, sus administraciones se verán obligadas a formular sendas reservas.

El delegado del Reino Unido declara que su Delegación no está en condiciones de aceptar el N.º 967 o el 2021 del RAR en su forma actual. Estima que no es adecuado sentar el principio de una tasa obligatoria en el primer caso. Está dispuesto a aceptar ambas disposiciones si se sustituye "se deberá" ("shall" y "must") por "se podrá" ("may"), pero si no se altera el texto, su Delegación habrá de reservarse el derecho de plantear ulteriormente este problema.

Página 7

973 MOD

Léase en la 2.ª línea " ..... mediante un bono de respuesta serán considerados ... etc"

Página 9

980d ADD

Se señala que en el texto inglés se emplea en este número la expresión "ship and aircraft station charges" (tasas de la estación de a bordo), mientras en otros se hablaba de "ship and aircraft charges" (tasas de a bordo), estimándose preferible utilizar en todos los números la primera de las dos expresiones.

(El Presidente abandona la sesión a causa de una desgracia familiar que requiere su presencia en Holanda. Después de manifestar los asistentes su profundo sentimiento, se hace cargo de la Presidencia el Vicepresidente, Sr. Nomura).

Página 15

2007a ADD

Constitúyase con su texto un nuevo número, después del 2008, y sustitúyase "Si se trata de un nuevo barco que no figura" por "Si el barco no figura todavía".

Página 17

2021a ADD

El delegado de Colombia afirma que no puede aceptar la segunda frase del número 2021a del RAR. Si el pleno lo acepta, su Administración se verá obligada a formular una reserva.

Página 20

Después del 2047 N.º C

Léase: "2047a ADD B. Radiotelegramas relativos a consejos médicos" No se percibirá ninguna tasa ... etc." y sustitúyase "El Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales" por "El Nomenclátor de las estaciones de los servicios especiales".

Página 21

2051 NOC

Añádase al final "El número mínimo de palabras tasadas por los radiotelegramas meteorológicos será de siete".

2057 MOD

Constitúyase con la última frase un número independiente 2056a.

Los delegados de Colombia y Venezuela no pueden aceptar el N.º 2056a del RAR y sus Administraciones se verán obligadas a formular una reserva, si el pleno los acepta.

Página 23

§ 3. (1)

Se señala que hay un error en el texto español, donde debe decir "superior" en lugar de "inferior".

Página 25

"Sección II. Sobretasas" deberá preceder al § 11.

Página 28

2081 MOD

El delegado de Italia apoya la proposición del Documento N.º 378 (Suiza) que se adopta, sin objeción.

Página 29

2086 NOC

Sustitúyase "NOC" por "MOD" y suprímase la última frase

2088 NOC

Se acuerda que el delegado de Canadá presente en forma de documento una modificación propuesta al N.º 2088 del RAR.

2089 NOC

Sustitúyase "NOC" por "MOD" y léase "Radiotelegramas con colación".

En vista de lo avanzado de la hora (1 de la tarde), se acuerda dejar el examen del resto del Documento N.º 335 para la sesión siguiente, y se levanta la sesión.

El Relator,
G.F. Wilson

En ausencia del Presidente,
Y. Nomura

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 426-S
19 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME

13.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Martes, 13 de octubre de 1959

Presidente: Sr. R.M. Billington (Reino Unido)

Vicepresidente: Sr. J. Bès (Francia)

Orden del día: Documento N.º DT 461

1. Informe final del Grupo de trabajo 7B1. (Documento N.º DT 411)

El Cor. Brandão, Presidente del Grupo de trabajo 7B1, presenta el Documento N.º DT 411. Espera que los reunidos hallarán el documento suficientemente claro, pero desea dar las gracias a todos los delegados que han participado en las tareas del Grupo de trabajo 7B1 y en particular al Sr. Webb (R.U.) como relator del Grupo.

En relación con las Proposiciones N.os 2965 y 2976 (página 5), el delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sugiere que no se incluyan los códigos SINPO y SINPFEMO, puesto que, en su opinión, se trata más bien de códigos telegráficos que de códigos radiotelegráficos y no han sido incluidos en el Reglamento Telegráfico. Sin embargo, como la mayoría de los delegados son favorables a que se incluyan esos códigos, no insiste en su proposición.

Proposición N.º 2975 (página 5).

Se conviene en que como la Proposición N.º 2563 no ha sido apoyada en la Subcomisión 7C, debe rechazarse la Proposición N.º 2975. Con esta enmienda y con la sustitución en la página 6, línea 17, de "modification" por "modifications" (no concierne al texto español), se adopta el informe del Grupo de trabajo 7B1 (Documento N.º DT 411, páginas 1 a 6).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.º DT 411, Anexos 1 y 2

El delegado de Argentina dice que hay un número de proposiciones en los Anexos 1 y 2 que no parecen en consonancia con las señales "Q" de la O.A.C.I., y se examinan por el orden siguiente.

QSH (Página 8)

Después de breve discusión se acuerda mantener el statu quo respecto de esta señal.

QUW (Página 7), QUB (Página 10) y QUN (Página 11)

Se toma nota de que los textos francés, español e inglés serán puestos de acuerdo por el Grupo de redacción.

QUY (Página 8)

El delegado de Argentina estima que las preguntas y respuestas de QUY y QUT deben combinarse en una sola señal QUT, y que a QUY debe dársele la significación propuesta por la O.A.C.I., o sea "¿Cuánto tiempo le permitirá seguir transmitiendo su fuente de energía?" Se explica que el Grupo de trabajo había separado QUY y QUT para mayor claridad y para reducir al mínimo el empleo de alternativas. Esta explicación resulta aceptable para el delegado de Argentina, pero éste dice que el objeto de su comentario era obtener una señal "Q" para expresar la duración estimada de la energía en caso de emergencia. Le apoya el delegado de China, quien sugiere que QUZ se utilice para estos fines. No insiste, sin embargo, en vista de que la proposición no es aceptable para la mayoría de los delegados presentes.

QUB (Página 10)

Se acepta que la velocidad del viento se exprese en nudos, pero las opiniones están algo divididas en cuanto a cómo debe expresarse la visibilidad. Después de breve discusión se acepta que las unidades que se utilicen se especifiquen en la respuesta.

Con las anteriores enmiendas, se adoptan los textos para QUH y QUB, Anexos 1 y 2 al documento N.° DT 411.

2. Informe final del Grupo de trabajo 7B2 (Documento N.° DT 342)

Presenta el Documento N.° DT 342 el Sr. Fontaine (Francia), Presidente del Grupo de trabajo 7B2. Después de dar las gracias a los delegados que han participado en las labores de este Grupo de trabajo, el Sr. Fontaine resume brevemente el contenido del documento y pone de relieve que el Grupo de trabajo ha estado unánime en la aprobación del informe. Dice también que en el Grupo de trabajo fue unánime la opinión de que el código se ponga en aplicación lo más rápidamente posible, no de modo imperativo sino con carácter voluntario, para permitir a las administraciones apreciar su valor y determinar qué cambios pueden ser necesarios.

El delegado de Indonesia dice que no ha tenido tiempo de estudiar el documento y que no está en condiciones de discutirlo en detalle. Acepta, no obstante, que se examine de una manera general y que las decisiones finales se aplacen para una próxima sesión.

Se considera que el informe debe presentarse a la Comisión 7 como sigue:

1. Informe del Grupo de trabajo (Páginas 1 a 4)

2. Un Anexo (Páginas 5 y 6)

3. Apéndice 1 al Anexo (Páginas 7 y 8)

4. Apéndice 2 al Anexo (Cuaderno amarillo, páginas 777 a 791)

5. Apéndice 3 al Anexo (Cuadro de las señales de urgencia y socorro).

El Sr. Fontaine señala que la llamada "(1)" del punto 3, página 6, se refiere a una nota que se ha omitido y que tenía por objeto llamar la atención sobre el hecho de que las referencias deberían revisarse para ponerlas de acuerdo con el Convenio de Ginebra de 1959.

Se acepta que en la página 3, punto 5, se enmiende el segundo párrafo de manera que se lea "... del Código internacional de señales, que es un documento oficial de la O.M.C.I. ... etc." Con esta enmienda, se adopta provisionalmente el informe (Documento N.° DT 342, páginas 1 a 4).

Anexo al documento N.° DT 342 (Páginas 5 y 6)

El delegado de Australia pide nuevas aclaraciones sobre el procedimiento para poner en aplicación el código. El Sr. Fontaine explica que la intención es que el código propuesto lo estudien la O.M.C.I. y la O.A.C.I. conjuntamente para decidir si conviene introducir algunas modificaciones en el vocabulario a) de las comunicaciones marítimas y b) de las comunicaciones aeronáuticas y marítimas especialmente en las operaciones de búsqueda y salvamento. No piensa que sean necesarios muchos cambios por lo que se refiere al punto a), pero en lo que respecta a b) seguramente se necesitará cierto número de adiciones. Mientras se hace ese estudio las administraciones aplicarán el código lo más ampliamente posible con el fin de poder apreciar su conveniencia a base de la experiencia que adquieran en la práctica.

El delegado del Reino Unido opina que no sería prudente poner el código en vigor hasta que la O.M.C.I. y la O.A.C.I. lo hayan estudiado. Si el código se aplicara parcialmente y luego fuera preciso introducir gran número de modificaciones, podría resultar perjudicada su definitiva adopción. El observador del C.I.R.M. está de acuerdo con el punto de vista del Sr. Fontaine y dice que es necesario que las organizaciones que puedan hacerlo efectúen investigaciones de explotación.

El observador de la O.A.C.I. hace notar que aun cuando la Recomendación está dirigida a la O.M.C.I. y a la O.A.C.I., en el apartado 4 se dirige también a las administraciones. Opina que sería preferible formular dos recomendaciones distintas. El observador de la O.M.C.I. hace notar que en el texto inglés, parece que a las palabras "adopt" y "adoption" se les da distinto sentido en los puntos 1 y 4 de la Recomendación.

El delegado de EE.UU. cree que si se mantiene el punto 1 de la Recomendación en su forma actual, debería modificarse el 4 como sigue:

> "Que, en lo que respecta al periodo que preceda a esta aprobación, la O.M.C.I. y la O.A.C.I. se consulten y asesoren a las Administraciones sobre la forma en que deben aplicar experimentalmente el código con el fin de ayudar a dichas organizaciones en la evaluación y estudio de este código."

Los delegados de Argentina y Francia apoyan la proposición. El delegado de Portugal prefiere que se formulen dos recomendaciones y opina que la O.M.C.I. y la O.A.C.I. deben dar su opinión lo antes posible y que las administraciones deben poner en práctica el código con carácter experimental con miras a su adopción definitiva.

El delegado de Noruega hace observar que debería precisarse la misión de la U.I.T. en esta materia y propone que la palabra "adopten" del punto 4 se sustituya por "estudien y sometan sus puntos de vista al Secretario General sobre si debe o no implantarse el código a título experimental".

En este momento, siendo las 12,35 de la tarde, se acuerda continuar el examen del Documento N.° DT 342 en la próxima reunión. Acto seguido se levanta la sesión.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente,
R.M. Billington

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 427-S
19 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME

14.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Jueves, 15 de octubre de 1959

Presidente: Sr. R.M. Billington (Reino Unido)

Vicepresidente: Sr. J. Bès (Francia)

Orden del día: Documento N.º DT 495.

Se abre la sesión y el Presidente manifiesta que si se quiere que la Conferencia termine dentro del plazo previsto será necesario ceñirse al siguiente programa de trabajo:

Los Grupos de trabajo 7B4 y 7B5 deberán finalizar su labor antes del 24 de octubre;

Los Grupos de trabajo 7B6 y 7B7 (que han de constituirse en la presente sesión) deberán finalizar su labor antes del 31 de octubre;

La Subcomisión 7B deberá finalizar el examen de los informes de estos Grupos de trabajo y remitir los textos a la Comisión 7 para su aprobación antes del 10 de noviembre.

En caso de necesidad, deberán celebrarse sesiones durante los fines de semana.

1. Informe del Grupo de trabajo 7B2 (Documento N.º DT 342) (cont.)

Se aprueba el informe del Grupo de trabajo 7B2 (Documento N.º DT 342, págs. 1 a 4) con la enmienda convenida en la 13.ª sesión.

Anexo al Documento N.º DT 342 (págs. 5 y 6)

Se adoptan los Considerandos a) a e).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Con referencia a la Recomendación, punto 1, el observador de la Cámara Internacional de Navegación se pregunta si la redacción es adecuada para una recomendación dirigida a otras organizaciones y cree que sería necesario expresar con mayor claridad la coordinación que se prevé en el futuro entre la radiotelefonía y el Código Internacional de señales. El delegado de Portugal se interesa también por este último aspecto y hace notar que como la O.M.C.I. puede modificar o alterar, si lo desea, el Código Internacional de señales, es posible que en lo futuro se dé el caso de que un mismo grupo de letras tengan significados distintos en cada uno de los códigos, a menos que se prevea algún sistema de coordinación. El Presidente del Grupo de trabajo 7B2 manifiesta que su Grupo ha previsto una estrecha colaboración entre ambas organizaciones.

El delegado del Reino Unido reitera su opinión, ya manifestada en la 13.ª sesión, de que no debería adoptarse el código hasta no haber sido estudiado por la O.M.C.I. y la O.A.C.I. Esta opinión es compartida por el delegado de Pakistán. Tras una discusión, el delegado de Francia lee dos proyectos de recomendaciones. El observador de la O.A.C.I. y los delegados del Reino Unido y la Argentina dicen que si bien están de acuerdo en sus líneas generales, sería conveniente darle la forma de documento antes de adoptar una decisión final. En consecuencia, se acuerda que el delegado de Francia, previa consulta con los observadores de la O.M.C.I. y de la O.A.C.I., redacte un proyecto de Anexo para someterlo a la próxima sesión.

Apéndice 1 (págs. 7 y 8)

Se aprueba el Apéndice 1, haciéndose observar que será necesario modificar ligeramente el apartado 1, ya que la banda de 2 Mc/s no está atribuida exclusivamente a los barcos pesqueros.

Apéndices 2 y 3

Se acuerda que los Apéndices 2 y 3 sean los que se detallan en el informe de la 13.ª sesión.

2. Artículo 34 - Examen de las proposiciones relativas a los procedimientos radiotelegráficos (Anexos a los documentos N.ºs DT 463 y DT 495)

Se acuerdan las siguientes correcciones a los Anexos a los documentos N.ºs DT 463 y 495.

Documento N.º DT 463

Página 1. La Proposición 2061 se refiere al título de la sección RR 808.
En el RR 808, suprímase 1753 y añádase 1753 (Rev.)
Documento N.º 28 y 1753 (bis) Documento N.º 28

En la página 4, encima de "H27" insértese "H 11"

En la página 5, en G16, añádase 2280, Página 556

Documento N.° DT 495

Añádanse las proposiciones relativas a la telefonía de banda lateral única

Proposiciones N.os	Página
4318 - 4321	532 - 7
5081	Documento N.° 48.

El Presidente dice que hay muchas proposiciones relativas al procedimiento radiotelefónico que tratan el mismo asunto. Propone, por tanto, que se abra una discusión general sobre las que presenten mayores diferencias sustanciales y que se cree un Grupo de trabajo para preparar los proyectos de textos de las disposiciones referentes al procedimiento radiotelefónico. Así se acuerda.

i) Apéndice 11 - Alfabeto fonético (Documento N.° DT 495, página 4, apartado 3)

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dice que si bien no apoya uno u otro alfabeto cree que en teoría debería existir un solo alfabeto fonético para todos los servicios. El delegado de Francia está de acuerdo, pero añade que en la actualidad no se dispone de un cuadro de cifras satisfactorio y cree que debería aceptarse el de la Proposición N.° 3003-42 con las modificaciones efectuadas por el Grupo de trabajo 7B2. Los delegados de Portugal e Indonesia apoyan la adopción del cuadro de deletreo de la O.A.C.I. y el cuadro de cifras francés.

Los delegados de Argentina, Australia, Canadá, Nueva Zelandia, República Árabe Unida y Estados Unidos de América apoyan la adopción del cuadro de deletreo y el cuadro de cifras de la O.A.C.I. Resumiendo el debate, el Presidente dice que al parecer la opinión general es favorable a la adopción del cuadro de deletreo de la O.A.C.I.; parece haber igualmente una mayoría en favor del cuadro de cifras de la O.A.C.I., pero algunas delegaciones creen que el cuadro francés es más adecuado cuando existan dificultades de lenguaje y cuando el grado de instrucción de los usuarios sea relativamente bajo. Una posible solución sería la adopción de los cuadros de deletreo y de cifras de la O.A.C.I., incluyendo el cuadro de cifras francés en el código radiotelefónico internacional para los casos en que se experimenten dificultades de lenguaje.

Tras alguna discusión se acuerda que un Grupo especial trate de encontrar una fórmula de transacción. El Grupo lo convocará el delegado

del Reino Unido y estará compuesto por los delegados de Argentina, Canadá, Francia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Estados Unidos de América.

A las 12,30, el Presidente propone que las restantes cuestiones de principio se discutan en una sesión especial el sábado por la mañana. Sin embargo, el delegado de Indonesia propone que no se discuta ninguna otra cuestión de principio y que se constituya un Grupo de trabajo para redactar los textos de transacción. Apoya la proposición el delegado de los Estados Unidos de América y se aprueba sin oposición. En consecuencia, se crea el Grupo de trabajo 7B7, presidido por el delegado del Reino Unido y compuesto por los delegados de Francia, República Federal Alemana, Japón, Países Bajos, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos, y por el observador de la Cámara Internacional de Navegación. El mandato del Grupo de trabajo consistirá en considerar las proposiciones enumeradas en los Anexos a los documentos N.os DT 463 y 495 y elaborar textos transaccionales que se someterán a la Subcomisión.

3. Otros asuntos.

i) Documento N.° 29

Se ruega al Presidente del Grupo de trabajo 7B6 que tome nota de las proposiciones relativas a las características técnicas del equipo VAF contenidas en el Documento N.° 29, que habrá de examinar su Grupo de trabajo.

ii) Notas del Cuadro de frecuencias de La Haya

Se acuerda que estas notas se tengan en cuenta por el Grupo de trabajo 7B6.

iii) Proposición N.° 4311 (EE.UU.), página 532-6

El delegado del Canadá dice que su Delegación no está en condiciones de apoyar la Proposición N.° 4311, pero desea que conste en el informe que cuando dio su apoyo lo hizo en la inteligencia de que la introducción de tal uso secundario de la radiotelegrafía no impusiera la necesidad de equipos en las estaciones radiotelefónicas de barco distintos de los ya instalados a bordo. El delegado de Argentina apoya también la proposición, pero estima que es necesario obtener alguna aclaración de lo que quiere decir "señales de servicio".

El delegado del Reino Unido dice que espera que los países de la Región 2 consideren de nuevo esta cuestión. Estima esencial que las condiciones para el uso de una frecuencia internacional de socorro sean las mismas en todas las regiones. Es apoyado por los delegados de la República Federal Alemana y de Portugal. El delegado de Colombia manifiesta que desea reservar su opinión hasta una sesión ulterior.

Después de poner nuevamente de relieve que la intención de la proposición es la de facilitar las llamadas radiotelefónicas, el delegado de los Estados Unidos de América dice que la dificultad se presenta particularmente con respecto a la frecuencia 2 182 kc/s y aceptaría la sugestión de que su Delegación prepare una nueva redacción de la proposición para su examen en la sesión próxima. Así se acuerda.

iv) Proposición N.° 2174 (U.R.S.S.) página 534

El delegado de la U.R.S.S. admite que la Proposición N.° 2174, que se refiere a los documentos de servicio, debe más bien examinarse en relación con el Apéndice 8 y debe, por lo tanto, remitirse a la Subcomisión 7A.

Se levanta la sesión a las 12,40.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente,
R.M. Billington

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

ARTÍCULO 28

584	Suprímase	Documento N.º DT 258
585	§ 10 (1) Todas las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelegráficos para trabajar en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s, deberán estar en condiciones de:	Modificado. Documento N.º DT 258 Anexo 2
586	a) Realizar y recibir emisiones de clase A2 en la frecuencia 500 kc/s	Modificado. Documento N.º DT 258 Anexo 2
587	b) Realizar, además, emisiones de clase A1 y A2 en dos frecuencias de trabajo, por lo menos	Modificado. Documento N.º DT 258, Anexo 2, enmendado en la 9.ª sesión
588	2) Lo dispuesto en el N.º 587 no se aplica a los transmisores utilizados exclusivamente para fines de socorro y emergencia .	Modificado. Documento N.º DT 258 Anexo 2
589	§ 11 (1) Todas las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelefónicos para trabajar en las bandas autorizadas entre 1 605 y 2 850 kc/s deberán estar en condiciones de:	Modificado. Documento N.º DT 258 Anexo 2
589a	a) Realizar y recibir emisiones de clase A3 en la frecuencia 2 182 kc/s	Nuevo Documento N.º DT 258 Anexo 2
589b	b) Realizar, además, emisiones de clase A3 en dos frecuencias de trabajo, por lo menos, de las bandas autorizadas entre 1 605 y 2 850 kc/s, en las que se admitan los servicios radiotelefónicos marítimos	Nuevo Documento N.º DT 258 Anexo 2, enmendado en la 9.ª sesión
	[Nota: Quizá sea necesario insertar aquí un nuevo número correspondiente al § 10 (2) cuando se reciba el informe del Grupo de trabajo 7B4.]	
589b.1	1) En algunas zonas las administraciones podrán reducir esta exigencia a una sola frecuencia de trabajo.	Nuevo Documento N.º DT 258 Anexo 2.

595	§ 13. (1) Las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelegráficos deberán estar en condiciones de recibir, además de la frecuencia 500 kc/s, emisiones de clase A1 y A2 en todas las frecuencias necesarias para la realización de su servicio.	Modificado. Doc.N.° DT 258 Anexo 2, enmendado en la 9.ª sesión
595a	(2) Las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelefónicos deberán estar en condiciones de recibir, además de la frecuencia 2 182 kc/s, emisiones de clase A3 en todas las frecuencias necesarias para la realización de su servicio.	Nuevo Doc. N.° DT 258 Anexo 2, enmendado en la 9.ª sesión.
596	Suprimido.	Documento N.° DT 258 Anexo 2, enmendado en la 9.ª sesión.
597	(3) Las estaciones de barco provistas de aparatos radiotelegráficos deberán estar dotadas de dispositivos que permitan el paso de la transmisión a la recepción y viceversa, sin maniobra de conmutación. Además, deberán estar en condiciones de escuchar en la frecuencia de recepción durante los periodos de transmisión. No obstante, esta disposición no se aplicará a las instalaciones a bordo de botes salvavidas, balsas y demás embarcaciones de salvamento.	Modificado. Doc. N.° DT 258 Anexo 2, enmendado por el Grupo de redacción en armonía con la decisión adoptada en la 9.ª sesión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 428-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

5.ª sesión de la Comisión 6

Jueves, 8 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

Orden del día: Documento N.° DT 420

1. El Presidente abre la sesión y se aprueba el Orden del día.

2. Informe de la 3.ª sesión. Documento N.° 315 y Corrigendum N.° 1.

Se aprueba el informe de la 3.ª sesión de la Comisión 6 (Documento N.° 315 y Corrigendum N.° 1), con las siguientes enmiendas:

Sustitúyase la segunda frase del punto 3 por la siguiente: "Se ha llegado a un acuerdo en el Subgrupo 6A1 sobre el N.° 5 del Reglamento y se redactará un informe cuando se haya completado el estudio de los otros dos números."

Refiriéndose al párrafo quinto del punto 2 del Documento N.° 315, el delegado de México manifiesta que la Delegación de su país es partidaria de que se emplee la palabra "Hertz" en los textos españoles con la única condición de que no se utilicen deformaciones idiomáticas de este término.

El delegado de Suiza señala que la proposición a que hace referencia el párrafo 6.° del punto 2 del Documento N.° 315 no era tan precisa como aparece en el texto. Propone que, en la primera frase, después de las palabras "en el texto inglés se emplee" se lea: "la expresión Hertz alternativamente con la de ciclos por segundo." Los delegados de los Estados Unidos de América y del Reino Unido dicen que el texto del Documento N.° 315 es correcto. El delegado de la U.R.S.S. apoya el texto del Documento N.° 315 y dice que en ruso se empleará la expresión Hertz. Se vota la enmienda propuesta con los siguientes resultados:

A favor de la proposición	9
En contra	15
Abstenciones	5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6A

El Presidente del Grupo de trabajo 6A indica que su Grupo ha

celebrado dos sesiones desde la última de la Comisión 6. En el Documento N.° 336 figura un informe de la primera sesión, que contiene definiciones para su aprobación por la Comisión 6. La segunda sesión acaba de celebrarse y no se ha preparado aún el informe, pero sería posible indicar las definiciones que figuran en los documentos de trabajo mencionados en el orden del día y que fueron aprobados por el Grupo de trabajo.

Los trabajos del Grupo no han progresado tan rápidamente como se esperaba. Algunas definiciones han sido examinadas una y otra vez y se han repetido los mismos puntos. El Grupo de trabajo hará cuanto pueda por activar el trabajo y espera poder conseguir más rápidos progresos. Las tareas de los subgrupos han quedado terminadas y el trabajo restante lo efectuará el Grupo de trabajo, a menos que se considere necesario constituir un pequeño grupo de redacción.

4. Artículo 2. Sección III (Documento N.° 336)

El Presidente del Grupo de trabajo 6A señala que se ha vuelto a discutir el preámbulo que figura a continuación del título de la Sección III. Se decidió hacer una nueva redacción de dicho preámbulo y se espera que el nuevo texto podrá examinarse en la próxima sesión de la Comisión 6.

5. Definiciones

El Presidente del Grupo de trabajo 6A se refiere a los Documentos N.os 336 y DT 303. Después de discutidas, se adoptan las siguientes definiciones para su inclusión en la Lista provisional de Términos y Definiciones.

18c ADD Cambio en la utilización de frecuencias: Poner en servicio una asignación adicional o efectuar un cambio de una o varias de las características fundamentales de una asignación existente.

El delegado de Colombia dice que en el Grupo de trabajo expresó su punto de vista de que en el texto debería introducirse el término "additional assignments" y pide que se examine esta cuestión. El representante de la I.F.R.B. explica que el término "new assignment" que figura ya en el texto comprende el de "additional assignments".

El delegado de Australia pregunta si se definirá el término "característica fundamental". El representante de la I.F.R.B. dice que la Comisión 5 examina la cuestión de las asignaciones y decidirá lo que se entiende por característica fundamental.

El delegado de España señala que sería necesario hacer concordar los textos español y francés con la versión inglesa. Se acuerda informar de ello al Grupo de redacción.

18d ADD Registro básico de frecuencias radioeléctricas: Registro básico provisional de las asignaciones de frecuencias, establecido y mantenido al día en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Acuerdo de la C.A.E.R., Ginebra, 1951).

18e ADD Registro básico internacional de frecuencias: Registro básico de las asignaciones de frecuencias establecido y mantenido al día por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 11 del presente Reglamento.

18f ADD Lista internacional de frecuencias: Lista publicada por la U.I.T., que contiene los datos sobre las ratificaciones de asignación de frecuencias inscritas en el Registro básico internacional de frecuencias.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A indica que el Grupo se preocupó especialmente de si estos tres términos debían figurar en la Lista provisional o si debían publicarse como texto o como notas en el Reglamento. Se convino en que se publicaran en la Lista provisional de términos y definiciones, sin que ello fuera inconveniente para su inclusión en el Reglamento, cuestión esta última que se decidirá con el asesoramiento de la Comisión 5.

El delegado de Suiza, refiriéndose al texto 18f del Documento N.º 336, propone que se suprima la palabra "recapitulativa", puesto que no es de desear que se reproduzca toda la publicación cada vez que tengan que publicarse enmiendas. Se acepta esta sugerencia.

18n ADD Banda apropiada: La banda de frecuencias atribuida al servicio considerado en el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias.

18o ADD Asignación en banda: Asignación de frecuencia que está dentro de la banda apropiada.

18p ADD Asignación fuera de banda: Asignación de frecuencia que no está dentro de la banda apropiada.

33b ADD Servicio de seguridad: Servicio de radiocomunicación desempeñado de manera permanente o temporal para asegurar la vida humana y la salvaguardia de los bienes.

69 MOD Interferencia perjudicial: Toda radiación o toda inducción que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que causa una grave deterioración de la calidad de un servicio de radiocomunicación que funciona de acuerdo con el presente Reglamento, o bien que lo obstruye o interrumpe repetidamente.

69o ADD Ruido atmosférico radioeléctrico: Ruido radioeléctrico que proviene de las descargas eléctricas en la atmósfera terrestre, o el que se origina en las precipitaciones.

69p ADD Ruido cósmico radioeléctrico: Ruido radioeléctrico de origen extraterrestre.

Las siete definiciones anteriores fueron adoptadas sin discusión.

7 NOC Telegrafía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos mediante el uso de un código de señales.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A indica que hubo una manifiesta división de opiniones en el seno del Grupo de trabajo sobre si debía retenerse la definición existente. Los delegados de Argentina, Estados Unidos de América, Canadá e India apoyaban el texto propuesto en el Documento N.º DT 294 que hubiera ampliado la definición para incluir en ella la transmisión de cualquier género de información y su reproducción a distancia en forma de documentos escritos, impresos o ilustrados. Los delegados del Reino Unido, Colombia, U.R.S.S., Australia y Unión Sudafricana apoyaban que se mantuviera la definición existente recientemente adoptada por el C.C.I.T.T. para hacer concordar el Reglamento Telegráfico con el de Radiocomunicaciones. Se procedió a votación, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

A favor de que se mantenga la definición existente	23
En contra	8
Abstenciones	0

9 NOC Televisión: Sistema de telecomunicación que asegura la transmisión de imágines transitorias de objetos fijos o móviles.

Sin discusión, se aprueba esta definición.

5 MOD Ondas radioeléctricas u ondas hertzianas: Ondas electromagnéticas cuya frecuencia es inferior a 3 000 Mc/s, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Se conviene en que los textos de las versiones española y francesa deben ser estudiados por el Grupo de redacción.

El delegado de la República Federal Alemana hace una declaración que pide figure en el informe en los siguientes términos:

"Mi Delegación no se opone a la inclusión de la nueva definición en el Reglamento de Radiocomunicaciones, a condición de que se mantenga el N.° 1, preámbulo a las definiciones. Sentimos, sin embargo, vernos obligados a reservar nuestra opinión en lo que respecta a la inclusión de esta definición en el Convenio, por razón de su posible incompatibilidad con la legislación de nuestro país."

Los delegados del Japón e Israel manifiestan que sus Delegaciones también se verán obligadas a reservar su opinión con respecto a la inclusión de la nueva definición en el Convenio, pero no ven objeción alguna a su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones, a condición de que se mantenga el preámbulo a las definiciones contenidas en el N.° 1.

6 MOD Radio: Término general que se aplica al uso de las ondas radioeléctricas o hertzianas.

4 MOD Radiocomunicación: Telecomunicación realizada por medio de las ondas radioeléctricas o hertzianas.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A dice que el Grupo acordó la supresión de las palabras "or Hertzian" de la versión inglesa de estas dos definiciones publicadas en el Documento N.° DT 303. Se aprueban las dos definiciones con esta enmienda.

El delegado de Colombia se refiere a la nueva definición propuesta para el término "radiofrecuencia" o "frecuencia" que figura en la Proposición N.° 4733 bis de Colombia. Dice que en el Grupo de trabajo 6A dió suficientes explicaciones y que estaba convencido de la necesidad de introducir el término para asegurar la protección de una frecuencia. Los delegados de España y de Filipinas apoyan la inclusión de la definición. El Presidente del Grupo de trabajo 6A manifiesta que hubo una aplastante mayoría en el Grupo contra la inclusión de la definición. Se procede a la votación que arroja los siguientes resultados:

A favor de la inclusión del término	5
En contra	22
Abstenciones	6

El Presidente del Grupo de trabajo 6A manifiesta que el Grupo propuso que se publicaran en el Reglamento las definiciones N.os 4, 5 y 6 en el orden indicado más arriba, pero que consideraba que en la Lista provisional deberían publicarse por su orden numérico, con la posibilidad de volverlas a ordenar más adelante. Así se acuerda.

6. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6B

El Presidente del Grupo de trabajo 6B informa que desde la última reunión de la Comisión 6, su Grupo ha celebrado dos sesiones, y que el Presidente de cada uno de los tres Subgrupos ha presentado ya sus informes. Estos informes se refieren al artículo 2 y a los Apéndices 3, 4 y 5. Por desgracia, en los dos primeros casos se manifestaron notables diferencias de opinión en los subgrupos y ha sido necesario en cada uno de ellos presentar al Grupo de Trabajo 6B proposiciones alternativas. Se ha hecho evidente que en el plano del Grupo de trabajo la división de opiniones había de conducir a una paralización de los progresos y todavía no ha sido posible presentar los informes a la Comisión 6. Será preciso hacer un esfuerzo para evitar que el trabajo de los subgrupos se demore, y resolver las diferencias que existen en el Grupo de trabajo, pero si esto no fuera posible quizá haya que presentar a la Comisión 6 uno o varios informes con proposiciones con diversas soluciones. Se han redactado nuevamente los Artículos N.os 16 y 17, que la Comisión 6 puede examinar, pero el acuerdo final dependerá de la forma en que se adopten los Apéndices.

7. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6C

El Presidente del Grupo de trabajo 6C informa que, desde la última sesión de la Comisión 6, el Grupo de trabajo ha terminado el examen del Artículo 14; en el Documento N.° 319, figura un proyecto de texto para examen de la Comisión 6. Se ha proseguido en el Grupo de trabajo el examen del Artículo 18 y el Subgrupo ha preparado un texto que se examinará en breve, por lo cual será posible presentar un informe en la próxima sesión de la Comisión 6. Algunas disposiciones del Artículo 18 dependen

de los trabajos de la Comisión que trata del Control técnico internacional de las emisiones y del estatuto de la I.F.R.B.

El Grupo de trabajo continúa examinando las proposiciones relativas al Apéndice B y a la Recomendación N.° 2, confiándose en que su labor quedará terminada dentro de una semana.

Se ha examinado nuevamente el Artículo 13; el Documento N.° DT403 contiene el proyecto de texto de una nota al N.° 372, para examen de la Comisión 6.

El Grupo de trabajo ha terminado el estudio de las proposiciones relativas a la inclusión de información sobre las estaciones de control técnico internacional de las emisiones, en el Artículo 20 y en el Apéndice 6; el Documento N.° DT 287 contiene un proyecto de texto para examen de la Comisión 6.

8. Artículo 20 y Apéndice 6

El Presidente del Grupo de trabajo 6C presenta el Documento N.° DT 287 y dice que el Grupo de trabajo ha completado el estudio del proyecto de texto que figura en el Anexo sobre la inclusión en el Artículo 20 y en el Apéndice 6, de textos relativos a la Lista de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones.

Después de un debate en el que intervienen los delegados de Suiza, Israel, Estados Unidos de América, Austria y Reino Unido, se adopta el texto con las siguientes enmiendas:

Punto 1 b),

sustitúyase "republished" por "published" (no concierne al texto español)

Punto 2, Parte I,

sustitúyase "post" por "postal" (no concierne al texto español)

sustitúyase "telegraph" por "telegraphic" (no concierne al texto español)

suprímase "call" (no concierne al texto español)

En el punto 2, Parte II - A y Parte II - B,

Después de "Precisión" añadase "(*)"

y añádase al pie de la página la siguiente nota: "(*)" indica la precisión máxima que puede obtenerse en cada gama de frecuencias".

Se acuerda remitir el texto a la Comisión 7, en la forma enmendada. El texto enmendado, tal como ha sido adoptado, está reproducido en el Anexo 1 del presente informe.

9. Artículo 14

El Presidente del Grupo de trabajo 6C presenta el Documento N.° 319. Dice que habiendo aceptado recientemente la Comisión 6 el término de "Interferencia perjudicial", el título del Artículo 14 debe ser "Procedimiento a seguir en caso de interferencia perjudicial". Llama la atención acerca del párrafo 3 y dice que para la redacción del nuevo texto del N.° 391 del RR es necesario esperar la información de la Comisión 5 relacionada con las decisiones que adopte en relación con la I.F.R.B. También recuerda que la lista de proposiciones del párrafo 5 debe ser remitida a la Comisión 5

Teniendo en cuenta estas observaciones, el Presidente del Grupo de trabajo 6C propone la adopción del texto del Artículo 14 que figura en el Anexo al documento N.° 319.

El delegado de Portugal señala que con respecto a la expresión "dealt with" del punto 3, el texto francés debería ponerse en concordancia con el texto inglés. En cuanto al punto 6, la expresión "the administration" del texto inglés debería sustituirse por "this Administration", tal y como figura en el texto francés. El delegado de Argentina dice que en el texto español debería también adoptarse la expresión "esta Administración". Se acuerda poner en conocimiento del Grupo de redacción las referidas observaciones.

El delegado de la Unión Sudafricana hace observar que en la nota que figura a continuación del título, la palabra "Administración" ha de sustituirse por "administración" (no concierne al texto español). Así se acuerda.

El delegado de Israel propone que en los puntos 5, 6 y 7, la expresión "estación transmisora" se sustituya por las palabras "estación, cuya transmisión". El delegado de Suiza apoya la modificación en el texto francés. El delegado de la Unión Sudafricana dice que las palabras adicionales, aunque más gramaticales, son menos claras y concisas y que no mejoran el texto. El delegado del Reino Unido se opone también a la modificación. Se procede a votación, la cual da los siguientes resultados:

En favor de la modificación	4
En contra	24
Abstenciones	3

Se adopta el texto sin nuevas modificaciones.

10. Artículo 13

El Presidente del Grupo de trabajo 6C presenta el Documento N.° DT 403 y dice que el texto propuesto como nota al Artículo 13 se ha preparado después de haber tenido lugar nuevas discusiones acerca de las dificultades de transmisión de señales de identificación para ciertos sistemas radioeléctricos especializados.

El delegado de la U.R.S.S. hace una pregunta relacionada con la dificultad de prever señales de identificación para los sistemas de

relevadores radioeléctricos. Después de un breve cambio de impresiones, se acuerda adoptar el siguiente texto como Addendum al documento N.° 260:

x) Se reconoce que en el estado actual de la técnica no siempre es posible la transmisión de señales de identificación para ciertos sistemas radioeléctricos especializados (por ejemplo, la radiodeterminación y los sistemas de relevadores radioeléctricos).

11. Otros asuntos

El Presidente manifiesta que se requiere información para reunión de la Comisión mixta de dirección, y ruega a los Presidentes de los Grupos de trabajo A, B y C preparen lo antes posible una declaración sobre el progreso de los trabajos en curso y del que falta todavía por hacer.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El Relator, El Presidente

G.C. Benton M.N. Mirza

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

1. Para su inclusión en el Artículo 20

a) Lista ... - Estaciones de control técnico internacional de las emisiones

Esta lista contiene información sobre las estaciones que participan en el servicio de control técnico internacional de las emisiones.

b) La lista de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones es publicada a intervalos que fija el Secretario General y se mantiene al día mediante la publicación de suplementos recapitulativos.

2. Para su inclusión en el Apéndice 6

Lista de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones

Parte I

Características de las oficinas centralizadoras

- País
- Oficina nacional centralizadora (Dirección postal y telegráfica, número de teléfono y cualesquier otra información)

Parte II - A

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones de frecuencia

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Precisión de las mediciones
- Observaciones

Parte II - B

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones de intensidad de campo

- Nombre y ubicación geográfica
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Precisión* de las mediciones, en db
- Observaciones

* Indica la precisión máxima que puede obtenerse en cada gama de frecuencias

Parte II - C

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones radiogoniométricas

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Tipo de antena
- Observaciones

Parte II - D

Características de las estaciones de control técnico que efectúan mediciones de anchura de banda

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Método (s) de medición (*)
- Discriminación a - 50 db (en caso necesario)
- Observaciones

(*) Véanse las recomendaciones e informes del C.C.I.R. actuales.

Parte II - E

Características de las estaciones de control técnico que efectúan determinaciones automáticas del grado de ocupación del espectro

- Nombre y ubicación geográfica de la estación
- Horario de servicio (T.M.G.)
- Gama de frecuencias
- Método (s) empleado (s)
- Observaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 429-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

6.ª sesión de la Comisión 6

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala C

Orden del día: Documento N.º DT 507

1. El Presidente abre la sesión y da lectura al orden del día. El delegado de Bielorrusia considera que es demasiado pronto para examinar el Artículo 18, puesto que hay cierto número de cuestiones en espera de la decisión de la Comisión 5 sobre la I.F.R.B. Se acuerda examinar este aspecto cuando se presente el proyecto de texto para el Artículo 18 (Documento N.º DT 436 revisado) y se adopta el Orden del día.

2. Se aprueba el informe de la 4.ª sesión de la Comisión 6, Documento N.º 358, con las siguientes enmiendas:

Página 1, N.º 25 del RR; el texto francés debe ajustarse al texto inglés, respecto a las palabras "or between".

Página 2, N.º 55 del RR; el texto inglés debe decir "Radio", en vez de "Hertziana".

Página 2, N.º 3 del RR; la segunda frase de la discusión debe decir: "Esto fue apoyado por el delegado de Francia".

Página 4, N.º 58f del RR; en la segunda frase de la discusión, suprímase "y España".

Página 5, N.º 58e del RR; en el título y en el texto de la definición de la versión francesa, sustitúyase "emission" por "rayonnement" y ajústese la versión española al texto francés.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Página 6, N.º 59 del RR; en el texto inglés, sustitúyase la palabra "center" por "centre", y en el texto francés, "cycles per second" por "Hertz".

Página 7, N.º 58 del RR; en la primera línea de la página 7, la frase debe decir: "Apoya esta proposición el delegado del Reino Unido, en tanto que..."

Página 7, N.º 58b del RR; la segunda y la tercera frase del texto son una nota a la definición.

3. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6A

El Presidente del Grupo de trabajo 6A informa que desde la última sesión de la Comisión 6, el Grupo de trabajo ha celebrado dos sesiones. En la primera de ellas, se han adoptado 31 términos y definiciones, y se ha aprobado un nuevo proyecto de preámbulo al Artículo 2, Sección III. En la segunda, se han adoptado 6 términos y definiciones, y se ha aprobado un proyecto de preámbulo para el Artículo 1. Se ha examinado un proyecto de texto para un nuevo Apéndice 2 bis. Ante la división de opiniones sobre su inclusión en el Reglamento, se remitirá a la Comisión 6 para su discusión y votación en caso necesario.

4. Artículo 2, Sección III

El Presidente del Grupo de trabajo 6A se refiere al proyecto de texto para la Sección III, contenido en el Documento N.° 336, y propone que se adopte, con la enmienda al preámbulo que figura en el Documento N.° DT 443, modificado por el Grupo de trabajo.

Después de una breve discusión, se adopta el texto para la Sección III de la página 2 del Documento N.° 336, con las siguientes modificaciones:

El preámbulo debe decir: "El espectro radioeléctrico se subdividirá en nueve bandas de frecuencias, que se designarán por números enteros, en orden creciente, de acuerdo con el cuadro siguiente. Las frecuencias se expresarán en kilociclos por segundo (kc/s) hasta 3 000 kc/s, en megaciclos por segundo (Mc/s) por encima de esta frecuencia, hasta 3 000 Mc/s, y en gigaciclos por segundo (Gc/s) a partir de esta última frecuencia hasta 3 000 Gc/s. Sin embargo, siempre que la aplicación de estas disposiciones plantee graves dificultades en relación, por ejemplo, con la notificación y registro de frecuencias y con las listas de frecuencias y cuestiones conexas, se podrán efectuar cambios razonables";

En la Nota 2, después de "Abreviaturas", añádase:

"c/s = ciclos por segundo; Hz = Hertz";

En la Nota 3, sustitúyase "designators" por "designations" (no concierne al texto español).

El texto modificado de la Sección III del Artículo 2 adoptado, se reproduce en el Anexo I al presente informe.

5. Definiciones

El Presidente del Grupo de trabajo 6A dice que gran parte de las 31 definiciones adoptadas recientemente por el Grupo de trabajo implican modificaciones considerables de los textos de los documentos provisionales publicados. Por consiguiente, propone que, para evitar retrasos en el trabajo de la Comisión 6, se incluyan estas definiciones en un anexo al informe de

la sesión del Grupo de trabajo 6A y se sometan a examen de la Comisión 6 en su próxima sesión. Así se acuerda.

6. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6B

El Presidente del Grupo de trabajo 6B informa que desde la última sesión de la Comisión 6, el Grupo de trabajo ha celebrado sus sesiones 8.ª y 9.ª habiendo realizado progresos considerables en su labor. Se ha aprobado un proyecto de texto para los nuevos Artículos 16 y 17, que figura en el Documento N.º 382 para su examen por la Comisión 6. Se han estudiado enteramente los textos propuestos para los N.os 74 a 80 del RR, Denominación de las Emisiones, y para el Apéndice 3, Cuadro de las Tolerancias de Frecuencias, estando los documentos a disposición de la Comisión 6 para que los examine en su 7.ª sesión. Hay disparidad de opiniones acerca de la Denominación de las Emisiones, que tendrá que resolver dicha Comisión 6. Es de esperar que en la próxima sesión del Grupo de trabajo se examinen los Apéndices 4 y 5 y, una vez aceptados, habrá finalizado toda su labor el Grupo de trabajo 6B.

7. Artículos 16 y 17

El Presidente del Grupo de trabajo 6B presenta el Documento N.º 382 y pide que se aplace la aceptación final del texto de los N.os 397 y 398 del Reglamento hasta que se haya decidido la forma definitiva de los Apéndices 3, 4 y 5.

Después de una breve discusión, se adopta el texto del nuevo Artículo 16, que reemplazará a los actuales Artículos 16 y 17, y que figura en el Anexo al documento N.º 382, con las modificaciones siguientes:

N.º 396: Sustitúyase, en el texto francés, las palabras "du materiel" por "des materiels" (no concierne al texto español).

N.º 396A: Sustitúyase, en el texto francés, "du materiel" por "des materiels" (no concierne al texto español). Sustitúyase, en el texto inglés, "with due regard to" por "so as to take into account" y ajusténse las versiones francesa y española a esta sustitución (no concierne al texto español).

N.º 398: Sustitúyase, en el texto francés, "emissions non essentielles" por "rayonnements non essentielles".

Sustitúyase, en el texto español, "emisiones parásitas" por "radiaciones parásitas".

La primera línea del texto inglés debe decir: "The levels of spurious emissions and the bandwidths of emissions", debiendo ajustarse las versiones francesa y española a esta modificación.

8. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6C

El Presidente del Grupo de trabajo 6C informa que su Grupo ha acabado el examen del Artículo 18, que queda pendiente de otro examen cuando la Comisión 5 haya decidido sobre la función de la I.F.R.B., y está examinando todavía el Apéndice B y el Artículo 2 bis, concernientes a las frecuencias patrón y a las señales horarias. El Grupo de trabajo no ha llegado todavía a un acuerdo sobre si debe modificarse el Apéndice B o si debe incluirse un nuevo artículo en el Reglamento, habiéndose constituido un Subgrupo 6C6 para que redacte un proyecto de texto para el Apéndice B modificado y para el nuevo artículo, con objeto de que la Comisión 6 pueda decidir qué solución considera apropiada, e informe consiguientemente a la Comisión 7.

9. Artículo 18

El Presidente del Grupo de trabajo 6C se refiere al Documento N.º DT 436 revisado, y manifiesta que se han estudiado todas las disposiciones del Artículo 18, incluso los números referentes a la I.F.R.B. Será necesario que la Comisión 5 dé su opinión sobre estos puntos, pero como puede no llegar con tiempo suficiente para evitar que se demoren los trabajos del Grupo 6C, propone que la Comisión 6 considere la adopción del nuevo texto teniendo debidamente en cuenta el carácter provisional de estas disposiciones.

El delegado de Bielorrusia manifiesta que su Delegación ha expresado ya su opinión en el Grupo de trabajo y que se opone a las disposiciones de algunos de los números del texto propuesto. Pregunta cuál será el procedimiento que se adopte para el futuro examen de los números referentes a la I.F.R.B. El Presidente explica que cuando la Comisión 5 haya decidido el estatuto y la misión de la I.F.R.B., la Comisión 6 volverá a examinar el proyecto de texto y decidirá sobre las modificaciones que sean necesarias. Se acuerda examinar, sobre esta base, el proyecto de texto contenido en el Anexo al documento N.º DT 436 (Rev.). Después de una breve discusión se adopta el texto con las siguientes modificaciones:

403 MOD. En el texto francés, en lugar de "indiquer" léase "particulier".

404a ADD. Al principio léase como sigue: "Toda administración, servicio de control común establecido por dos o más países u organización internacional que participe en el sistema de control técnico internacional de las emisiones ...". En el texto inglés; después de "administration" añádase "or", y después de "through which" anúlese la palabra "office"; a continuación de "I.F.R.B. or" añádase "to".

411 MOD. En la tercera línea del texto inglés, sustitúyase "date" por "data".

El texto modificado y adoptado provisionalmente se incluye en el Anexo 2 a este informe.

10. Informes sobre los resultados del control técnico de las emisiones

El Presidente del Grupo de trabajo 6C presenta el Documento N.° DT 483 y manifiesta que, después de examinados la Proposición N.° 4711 (Pakistán), el Documento N.° DT 354 y la Recomendación N.° 22 del C.C.I.R., el Subgrupo de trabajo 6C5 ha preparado un proyecto de texto para un nuevo apéndice expecificando la forma en que deben comunicarse los resultados del control técnico de las emisiones.

Después de un debate se aceptan diversas modificaciones y se adopta el texto modificado. Este texto se incluye en el Anexo 3 a este informe.

El delegado de Francia propone que en los puntos 1 c), 2 c) y 3 c) se utilice "UMT" en lugar de "GMT", pero no insiste en la proposición después que el presidente del Grupo de trabajo 6C explica que las otras Comisiones han decidido utilizar G.M.T.

El delegado de Bielorrusia expone su deseo de que consten en el informe las objeciones expresadas por su delegación a la inclusión de referencias al control por la I.F.R.B., porque, en su opinión, la Recomendación del C.C.I.R. proporciona suficiente información. Añade que la Delegación de la U.R.S.S., que no ha podido asistir a la reunión, desea también asociarse a esta opinión.

11. Otros asuntos

El Presidente del Grupo de trabajo 6A manifiesta que este Grupo había aprobado el preámbulo a los términos y definiciones (N.° 1 del RR), publicado en el Documento N.° DT 467, que puede examinar la Comisión 6. Este documento no está en el Orden del día y algunos de los delegados no han podido informarse bien sobre este asunto; sin embargo, el texto es corto e importante, puesto que ayudaría a resolver una dificultad sobre la cual las delegaciones consideran necesario reservar su opinión.

El delegado de Unión Sudafricana apoya la proposición de examinar este punto.

El delegado de Israel dice que tiene dudas en cuanto a las referencias que se hacen a la Lista de definiciones de los términos esenciales y a los diccionarios y enciclopedias de autoridad reconocida. Considera que debe aplazarse el estudio del texto por la Comisión 6, pero no insistirá sobre este punto en caso de suprimirse las dos últimas frases. Después de un debate, el delegado de Israel propone que el texto se lea como sigue:

> "Para los fines del presente artículo, los siguientes términos tendrán los significados que se les da en las definiciones correspondientes."

El delegado de Australia apoya esta opinión, pero no necesariamente el texto preciso propuesto. El delegado de Suiza apoya en un todo la proposición de Israel. El delegado de la India se muestra favorable al aplazamiento de la discusión, pero en caso de que esta opinión no sea compartida por la mayoría, no insistirá. No se muestra totalmente contrario a

la proposición de Israel, pero considera que debe incluirse lo esencial de las dos primeras frases del texto propuesto. Propone también que se incluya una referencia a la Lista de definiciones de los términos esenciales, pues, de lo contrario, las administraciones podrían referirse a diferentes publicaciones para las definiciones de términos que no aparecen en el Artículo 1. No se apoya esta proposición.

El delegado de la República Federal Alemana está de acuerdo con la primera frase de la proposición de Israel, pero sería necesaria la segunda frase del Documento N.º DT 467; de otra forma, su Delegación formulará reservas en cuanto a ciertas definiciones. El delegado del Reino Unido manifiesta que aprueba la inclusión de las dos primeras frases y considera conveniente suprimir las frases tercera y cuarta. El delegado de Japón comparte estas opiniones. El Presidente del Grupo de trabajo 6A manifiesta que el proyecto de texto es un intento para tener en cuenta los diferentes puntos de vista expresados durante las discusiones preliminares, pero que en vista de las actuales discusiones aceptaría la supresión de las frases tercera y cuarta.

Se efectúa una votación sobre la proposición de limitar el preámbulo a lo esencial de las dos primeras frases del Documento N.º DT 467, con el siguiente resultado:

16 votos a favor de la proposición,

0 votos en contra, y

2 abstenciones.

El delegado de la Unión Sudafricana dice que para ajustarse a la proposición de Israel debe modificarse la segunda frase en la forma siguiente:

"Sin embargo, estos términos y definiciones no se aplican necesariamente a otros efectos."

No hay objeciones y se adoptan estas dos proposiciones.

El delegado de la India considera conveniente incluir las palabras "que aparecen en el Reglamento", puesto que en la Lista provisional de términos y definiciones había cierto número de términos que es posible no aparezcan en el Reglamento de Radiocomunicaciones. El Presidente del Grupo de trabajo 6A manifiesta que esto no es necesario, pues se ha propuesto que la Comisión 6 vuelva a examinar la Lista provisional, y en caso de que alguno de los términos provisionales no aparezca en el Reglamento se le podría retirar. Así se acuerda.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A explica que el Grupo ha estudiado la inclusión, como Apéndice 2 bis, en el RR, de un cuadro sacado de la Recomendación N.º 228 del C.C.I.R. para la conversión

entre los valores de la potencia de la envolvente de cresta y los de la potencia media. Las opiniones en cuanto a su inclusión en el RR están divididas, y se efectúa una votación a mano alzada con los siguientes resultados:

3 votos a favor de la inclusión,

10 votos en contra, y

5 abstenciones.

Como es posible que las opiniones del Grupo de trabajo no sean totalmente representativas, se remite la cuestión a la Comisión 6. Se efectúa una votación con los resultados que a continuación se indican, y se decide no incluir el Cuadro en el Reglamento de Radiocomunicaciones:

5 votos a favor de la inclusión,

10 votos en contra, y

3 abstenciones.

El delegado de Argentina recuerda que la no inclusión del Cuadro en el Reglamento de Radiocomunicaciones exigirá que se haga referencia a la recomendación pertinente del C.C.I.R.

El delegado de la India señala a la atención el punto 3 de la página 2 del Documento N.º DT 351, y manifiesta que será necesario examinar una definición para la potencia de la envolvente de cresta de una transmisión de banda lateral independiente. El Presidente del Grupo de trabajo 6C indica que estos puntos tendrán que ser estudiados por el Grupo de trabajo, y propone que se revise el Documento N.º DT 351. Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12,20 de la tarde.

El Relator,
G.C. Benton

El Presidente,
M.N. Mirza

Anexos: 3

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 2

Sección III - Nomenclatura de las Bandas de Frecuencias y de las Longitudes de Onda empleadas en las Radiocomunicaciones

85 MOD § 10 El espectro radioeléctrico se subdividirá en nueve bandas de frecuencias, que se designarán por números enteros, en orden creciente, de acuerdo con el cuadro siguiente. Las frecuencias se expresarán en kilociclos por segundo (kc/s) hasta 3 000 kc/s, en megaciclos por segundo (Mc/s) por encima de esta frecuencia hasta 3 000 Mc/s, y en gigaciclos por segundo (Gc/s) a partir de esta última frecuencia hasta 3 000 Gc/s. Sin embargo, siempre que la aplicación de estas disposiciones plantee graves dificultades, en relación, por ejemplo, con la notificación y registro de frecuencias y con las listas de frecuencias y cuestiones conexas, se podrán efectuar cambios razonables.

N.º de la banda	Gama de frecuencias (excluido el límite inferior, pero incluido el superior)	Subdivisión métrica correspondiente
4	3 a 30 kHz o kc/s	Ondas miriamétricas
5	30 a 300 kHz o kc/s	Ondas kilométricas
6	300 a 3 000 kHz o kc/s	Ondas hectométricas
7	3 a 30 MHz o Mc/s	Ondas decamétricas
8	30 a 300 MHz o Mc/s	Ondas métricas
9	300 a 3 000 MHz o Mc/s	Ondas decimétricas
10	3 a 30 GHz o Gc/s	Ondas contimétricas
11	30 a 300 GHz o Gc/s	Ondas milimétricas
12	300 a 3 000 GHz o Gc/s (ó 3 THz)	Ondas decimilimétricas

Nota 1: La "banda N" se extiende de $0,3 \times 10^N$ Hz(c/s) a 3×10^N Hz(c/s)

Nota 2: Abreviaturas: c/s = ciclos por segundo, Hz = hertz
K = kilo (10^3), M = Mega (10^6)
G = Giga (10^9), T = Tera (10^{12})

Nota 3: Abreviaturas para designar las bandas:
Banda 4 = VLF, Banda 5 = LF, Banda 6 = MF
Banda 7 = HF, Banda 8 = VHF, Banda 9 = UHF
Banda 10= SHF, Banda 11 = EHF,

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

ARTÍCULO 18

CONTROL TÉCNICO INTERNACIONAL

(Las disposiciones que figuran a continuación con un asterisco (*) son provisionales, en espera de la decisión final de la Comisión 5 sobre la I.F.R.B.)

402 MOD Las administraciones convienen en seguir fomentando, en la medida de lo posible, las instalaciones de control técnico de las emisiones, para facilitar la aplicación de estas disposiciones y cooperar al perfeccionamiento continuado de un sistema de control técnico internacional de las emisiones.

401 MOD Las estaciones que participen en el sistema de control técnico internacional de las emisiones podrán ser explotadas por una administración, por una empresa pública o privada reconocida por la administración de quien dependa, por un servicio común de control técnico internacional de las emisiones (establecido por dos o más países) o por una organización internacional.

*403 MOD En la medida en que lo consideren factible, las administraciones efectuarán el control técnico internacional de las emisiones, tanto de carácter general como de carácter específico, que puedan solicitar la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) u otras administraciones. Al solicitar observaciones de control técnico, la I.F.R.B. y las administraciones deberán tener en cuenta las instalaciones de control técnico que figuren en el Nomenclátor de las Estaciones de Control Técnico Internacional de las Emisiones (véase el Artículo 20), y especificar claramente tanto el objeto con que se solicitan las observaciones como los parámetros del control pedido. Los resultados de estas observaciones transmitidos a otras administraciones podrán también ser enviados, si es el caso, a la I.F.R.B.

*404 MOD Toda administración o servicio de control técnico de las emisiones establecido en común por dos o más países y toda organización internacional que participen en el sistema de control técnico internacional de las emisiones, designarán una oficina centralizadora a la que se dirigirán todas las peticiones de información de control técnico y por conducto de la cual se remitirá dicha información a la I.F.R.B. o a las oficinas centralizadoras de otras administraciones.

*404a ADD Las administraciones convienen en que las peticiones de control técnico formuladas por organizaciones internacionales que no participen en el sistema de control técnico internacional de las emisiones deben coordinarse y, si es el caso, ser transmitidas a las administraciones por la I.F.R.B.

405 NOC Sin embargo, las disposiciones de este artículo no son aplicables a los acuerdos privados sobre control técnico, celebrados con fines particulares por las administraciones, organizaciones internacionales o empresas públicas o privadas.

*406 MOD Las normas técnicas recomendadas por el C.C.I.R. para su aplicación por las estaciones de control técnico, serán reconocidas por la I.F.R.B. como normas prácticas óptimas para las estaciones que participen en el sistema de control técnico internacional. No obstante, para atender ciertas necesidades en materia de dato relativos al control técnico, las estaciones que apliquen normas técnicas menos rigurosas podrán participar en el sistema de control técnico internacional de las emisiones, si así lo desean sus administraciones.

407 MOD Las administraciones u organizaciones internacionales, una vez determinado si sus estaciones de control técnico se ajustan a normas técnicas adecuadas, notificarán al Secretario General la información pertinente acerca de la oficina centralizadora y de las estaciones susceptibles de participar en el servicio, según lo dispuesto en el Artículo 20 y en el Apéndice 6.

*407a ADD En los resultados de medición comunicados a la I.F.R.B. o a otras administraciones se hará constar la precisión estimada que ha podido obtenerse en el momento en que se efectuaron las mediciones.

408 SUP
*409 MOD Cuando la I.F.R.B. considere que los resultados facilitados por una estación de control técnico son dudosos o insuficientes para sus necesidades, lo indicará así a la administración u organización internacional interesada, dando los detalles apropiados.

*409a ADD Las comunicaciones entre la I.F.R.B. y las oficinas centralizadoras, así como las de éstas entre sí, relativas a cuestiones que requieran la adopción de medidas urgentes, serán transmitidas por el medio más rápido posible.

*409b ADD Para que los datos de control técnico publicados sean de actualidad y tengan carácter mundial, las administraciones de que dependan las estaciones de control que figuren en la Lista de las Estaciones de Control Técnico Internacional de las Emisiones (véase el Artículo 20) se esforzarán lo más posible por que tales estaciones hagan observaciones de control y den cuenta de ellas a la I.F.R.B. a la mayor brevedad posible a partir de la fecha de la observación.

409c ADD Las oficinas centralizadoras podrán pedir ayuda a otras oficinas centralizadoras para el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo y en el Artículo 14.

*410 (2) MOD La I.F.R.B. registrará los resultados que faciliten las estaciones de control técnico que participen en el sistema de control técnico internacional de las emisiones.

*411 MOD La I.F.R.B. preparará periódicamente, para su publicación por la Secretaría General, resúmenes de los resultados útiles de medición recibidos, acompañados de una lista de las estaciones que hayan facilitado estos resultados.

ADD

A N E X O 3

ADD

APÉNDICE

Presentación de los datos del control técnico de las emisiones

1. Los informes sobre las mediciones de frecuencia contendrán los datos necesarios de entre los siguientes:

   a) Identificación de la estación de control técnico (administración u organización, y ubicación);

   b) Fecha de la medición;

   c) Hora de la medición (T.M.G.);

   d) Distintivo de llamada o cualquier otro medio de identificación de la estación observada o ambos;

   e) Clasificación de la emisión;

   f) Frecuencia asignada o frecuencia de referencia;

   g) Tolerancia de frecuencia;

   h) Frecuencia medida;

   i) Precisión de la medición;

   j) Desviación con relación a la frecuencia asignada o a la frecuencia de referencia;

   k) Observaciones suplementarias (por ejemplo, periodo durante el cual se han efectuado las mediciones, desviación momentánea de la frecuencia medida durante dicho periodo, calidad de la señal y condiciones de recepción, etc.);

   l) Observaciones;

2. Los informes sobre las mediciones de intensidad de campo contendrán los datos necesarios de entre los siguientes:

   a) Identificación de la estación de control técnico (administración u organización y ubicación);

   b) Fecha de la medición;

c) Hora de la medición (T.M.G.);

d) Distintivo de llamada o cualquier otro medio de identificación de la estación observada o ambos;

e) Clasificación de la emisión;

f) Frecuencia asignada;

g) Valor del campo medido;

h) Precisión estimada de la medición;

i) Componente de la polarización;

j) Otros elementos o características de la medición;

k) Observaciones;

3. Los informes sobre observaciones de la ocupación del espectro se presentarán, hasta donde sea posible, en la forma recomendada por la I.F.R.B. y contendrán los datos siguientes:

a) Distintivo de llamada o cualquier otro medio de identificación de la estación objeto de control;

b) Frecuencia medida;

c) Hora de la medición (T.M.G.);

d) Fecha de la medición;

e) Intensidad de la señal según el código QSA;

f) Clase de la emisión;

g) Clase de estación;

h) Anchura de banda ocupada;

i) Distintivo de llamada o cualquier otro medio de identificación del punto previsto para la recepción de la emisión.

j) Observaciones.

4. Al facilitarse estos datos se utilizarán, hasta donde sea posible, los símbolos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones o en el Prefacio al Registro básico de frecuencias radioeléctricas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 430-S
19 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7C

INFORME

11.ª sesión de la Subcomisión 7C

(Socorro y seguridad)

Miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Aprobación de informes

Documento N.º 269. Se aprueba con las siguientes enmiendas:

Página 3, primer párrafo, segunda frase: Sustitúyase "Afirman" por "El delegado de Dinamarca afirma"

Página 5, undécima línea, última frase: Léase "El delegado del Reino Unido piensa que no compete a la Subcomisión 7C decidir sobre esta cuestión. La aceptación de esta proposición podría incitar a los barcos a utilizar 121,5 Mc/s, frecuencia que acaso no se utilice internacionalmente. Por ejemplo, en el Reino Unido, los aviones y helicópteros de búsqueda y salvamento están dejando de utilizar la frecuencia 121,5 Mc/s. Estima que debe consultarse a los observadores de la O.A.C.I y de la I.M.C.O. y sugiere que el Presidente lo haga."

Punto 6, tercer párrafo: Léase "El Presidente dice que las Proposiciones N.os 2459, 4436, 4488 y 4437 pasan al Grupo de redacción, y que la Proposición N.º 2491 no se adopta."

Documento N.º 327. Se aprueba con las siguientes modificaciones:

Página 2, segunda línea, Proposición N.º 2464 Se remite al Grupo de redacción, así como las notas indicativas de las Proposiciones N.os 2469, 2470, 2471 y 2472.

Página 3, Modifíquese como sigue

2482 - En suspenso hasta que se discutan las Proposiciones N.os 4458 y 4459.

2483 - En suspenso hasta que se discutan las Proposiciones N.os 4458 y 4459.

Página 4, Modifíquense como sigue:

4441 - Remitida al Grupo de redacción, y suprímase de la lista que figura al final de la página.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2459 - Remitida al Grupo de redacción, y suprímase de la lista que figura al final de la página.

Página 5, hacia el centro del párrafo: Sustitúyase "El representante de C.I.N." por "El observador de la C.I.N."

Documento N.º 337 - Se aprueba con las siguientes modificaciones:

Página 1, antepenúltima línea: Suprímase la frase "Esté dispuesto a exponer con más detalle sus razones en un documento que facilitaré el Grupo".

Página 2 - Modifíquese "4492" indicando al margen "4492 y 4440", y hágase constar en el texto adoptado con modificaciones.

Página 2 - Suprímase 4440, como retirada.

Frente a 4443, modifíquese la segunda frase de modo que diga: El delegado de China sugiere que se solicite del Grupo de redacción que trate de encontrar un término más simple para sustituir la expresión "trabajos de socorro en curso", como aparece en la Proposición N.º 4442, aun cuando previamente se había pedido al mismo Grupo de redacción que examinara la posible adopción de la palabra "Silencio", para sustituir las palabras "Deje de transmitir".

Página 3, último párrafo - Introdúzcase la modificación siguiente: Con objeto de que el 909 bis se lea: En casos de importancia excepcional, y a condición de que no se cause interferencia ni demora en el tráfico de socorro, mensajes de urgencia y seguridad ..."

Página 5, final del primer párrafo - Agréguese "R1" después de "página 604".

Documento N.º 353 - Se aprueba con las siguientes modificaciones:

Página 1, última línea - Sustitúyase "RR 867" por "RR 236".

Página 2, octava línea, en el párrafo correspondiente a la Proposición N.º 5547 - Léase "El delegado del Reino Unido considera que esta Conferencia no es competente para decidir si los dispositivos automáticos de transmisión a bordo de los barcos deben ser obligatorios; quien debe determinarlo es la Conferencia sobre la seguridad de la vida humana en el mar".

Página 2, décimoséptima línea en el párrafo correspondiente a la Proposición N.º 5547 - Después "RR 372 (1)" agréguese "(de DT 329)"; y en la última línea sustitúyase "Grupo especial" por "Subcomisión".

Página 2, añádase Proposición N.º 4483 después de la Proposición N.º 4482.

Página 2, al final de la página agréguese "4700 - No se apoya".

Página 3, primera línea - Léase: "En gran número de casos que requerían asistencia médica, se cursaron mensajes con el prefijo XXX...".

Página 4, línea doce - Sustitúyase "representante de la C.I.N." por "observador de la C.I.N.".

Página 4, en el mismo párrafo, cuatro líneas antes del final - Sustitúyase "información meteorológica" por "avisos urgentes en caso de ciclón".

2. Informe del Grupo de trabajo 7C2 (Documento N.º DT 473)

Se aplaza el examen porque muchos delegados no han tenido tiempo de estudiarlo.

3. Informe del Grupo de trabajo 7C3 (Documento N.º DT 434)

El delegado del Reino Unido, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo 7C3, al presentar el proyecto preparado por su Grupo, declara que la única modificación importante se refiere al RR 914. El delegado de Noruega manifiesta que si se adopta el 912 (a), las referencias que figuran entre paréntesis al final del N.º 912 (a), es decir, "(Véanse los N.os 913, 914 y 915)" deben suprimirse, ya que los párrafos a que se refieren figuran inmediatamente después. Así se acuerda sin objeción alguna. El delegado del Reino Unido recomienda la supresión del RR 915 por considerar que el fondo del mismo está ya comprendido en los N.os 912 (a) y 912 (b), lo que hace superfluo el 915. El Presidente, apoyado por varias delegaciones, no está seguro de que los N.os 912 (a) y (b) cubran por completo el fondo del N.º 915. Después de un corto debate, el delegado del Reino Unido retira su recomendación de que se suprima el RR 915.

El observador de la C.I.N. sugiere que la palabra "estaciones" figure en singular en los N.os 912 (a) y 912 (b) con objeto de poder utilizar con ellas "en su proximidad" y no en "sus proximidades". A su juicio, también podría decirse "toda estación" o "cada estación". El delegado del Reino Unido prefiere que se conserve el plural. La opinión general de la Comisión, incluidos los delegados de Francia y Argentina, es la de que el texto está perfectamente claro. El observador de la C.I.N. retira su proposición.

Se adopta sin objeciones el Documento N.º 380, Proposición N.º 5543, proyecto de texto propuesto para el § 26 bis (1), modificado en la siguiente forma: "No obstante, en las zonas en que puedan preverse comunicaciones seguras con una o más estaciones costeras, las estaciones de barco podrán diferir el acuse de recibo durante un breve intervalo con objeto de que la estación costera pueda dar el acuse de recibo". Se acuerda agregar este texto al N.º 912 (a) como frase final.

El Presidente declara adoptado el Informe con estas modificaciones, hechas por la Subcomisión al Documento N.º DT 434.

4. Examen de los Informes del Grupo de redacción

Se aplaza el examen de los Documentos N.os DT 84, 314 y 474 hasta que se proceda al del Informe del Grupo 7C2.

5. Otros asuntos

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El Relator,
R.T. Brown

El Presidente,
G. van A. Graves

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 431-S
19 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

INFORME

6.ª sesión del Grupo de trabajo 4C

Miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Sala B - Palais des Expositions

El Presidente hace observar que el Orden del día que figura en el Documento N.º 490, se dice, por error "5.ª sesión" del Grupo de trabajo 4C.

1. A petición del Presidente, el Sr. Shinichi Hase, Presidente del Subgrupo de trabajo 4C2, presenta y comenta el informe del Subgrupo contenido en el Documento N.º DT 429, y expresa su agradecimiento a cuantos han participado en los trabajos, especialmente al Sr. Gracie, de la I.F.R.B., y al Sr. Mitchell, de la Delegación de los Estados Unidos de América.

Previendo una posible contradicción entre el punto 3.1 del Documento DT 429 y el Informe del Grupo especial de la Comisión 4 que figura en el Documento N.º 270, el Presidente recomienda que se apruebe el Documento N.º DT 429, a excepción del punto 3.1, en espera que el Grupo de trabajo 4C o la Comisión 4 lo examinen, teniendo en cuenta las proposiciones de radiodifusión en la banda de 7 Mc/s del servicio de aficionados. Las Delegaciones de USA, AUS, AFS, NZL y CHN comparten el punto de vista del Presidente y se adopta el Documento N.º DT 429 con excepción del mencionado punto 3.1.

2. El Sr. Sherman Burbank, Presidente del Subgrupo de trabajo 4C1, presenta y comenta el informe de su Subgrupo que figura en el Documento N.º DT 481, y da las gracias a todos los que han participado en los trabajos del Subgrupo y, de una manera especial, al Sr. Mills, Relator, y al Sr. Gracie, de la I.F.R.B., por su asistencia en la preparación del informe. No habiéndose formulado ninguna objeción, se aprueba por unanimidad el Documento N.º DT 481.

3. El Presidente presenta a continuación el Documento N.º 368, informe de la 3.ª sesión del Grupo de trabajo 4C, que se acepta sin observaciones.

U.I.T. GENEVE

El delegado de Checoeslovaquia interviene y se refiere al Documento N.º DT 429 (informe del Subgrupo de trabajo 4C2), declarando que su Delegación se reserva el derecho de volver sobre este documento, particularmente en lo que se refiere al punto 3.1. Nota de los Relatores: Este punto ha sido ya confirmado por el Presidente al adoptarse el Documento N.º DT 429, con la excepción del punto 3.1.

Con relación al Documento N.º 370 (informe de la 4.ª sesión), el Presidente sugiere se introduzcan las siguientes modificaciones:

a)	Página 2 - 1.ª línea	Suprímase "de tipo idiomático"
b)	Página 2 - Párrafo primero, 4.ª línea	Insértese la letra "t" en la palabra "tenatively" del texto inglés.
c)	Página 2 - Punto 3, 2.ª línea	Léase "sólo podrá utilizarse excepcionalmente por parte de las estaciones fijas" .... etc.
d)	Página 2 - Punto 3, 4.ª línea	Suprímase "por parte de las estaciones fijas"*

* En realidad, se trata de una modificación de redacción del U.K.

Formulando algunos comentarios acerca de las modificaciones propuestas, el delegado de la U.R.S.S. cree que las consecuencias que implican son mayores que las de una ligera modificación, que el Documento N.º 370 contiene diversas contradicciones y que debe examinarse punto por punto. El delegado de la U.R.S.S. amplía sus observaciones añadiendo que el Grupo de trabajo 4C se ha desviado de algunas de las normas técnicas que rigen las relaciones de trabajo entre las estaciones de los distintos servicios, y en los Documentos N.os 368 y 370 ha centrado su idea únicamente en la cuestión de potencia, puesto que sólo la potencia está en relación con las probabilidades de interferencia. El delegado de la U.R.S.S. cree que ha sido una equivocación del Grupo de trabajo 4C. Para corregir estos errores, el delegado de la U.R.S.S. sugiere que el trabajo del Grupo de trabajo 4C, como se refleja en los Documentos N.os 368 y 370, se remita a la Comisión 6 y al Grupo de trabajo 4F, o bien que se reanude el debate sobre esta cuestión.

El Presidente toma nota del Corrigendum N.º 3 al Documento N.º 242, y desea saber si las notas que son objeto de debate son realmente notas complejas no sujetas a una normalización ordinaria.

El Presidente piensa, además, que el informe (Documento N.º 370 que se está discutiendo) refleja fielmente lo que se discutió.

El delegado de los Estados Unidos de América comparte el punto de vista del Presidente y dice que si se tuviera que abrir de nuevo la discusión, no cabe duda de que ésta tendría como punto de partida el punto 5 del Orden del día (Documento N.º 490).

El delegado del Reino Unido manifiesta que a su entender el punto 3 del Documento N.º 370 había sido provisionalmente aceptado y que su país deseaba hacer las mismas reservas que Suecia. No ve claramente si esta nota se propone en sustitución del N.º 154 del RR o si éste debe mantenerse.

El Presidente hace la aclaración de que el punto 3 tiene la finalidad de sustituir no sólo al N.º 154 del RR sino también al N.º 155.

El delegado de la U.R.S.S. señala que el Grupo de trabajo 4C no puede aprobar un debate sino que está reunido para examinar la aprobación de un documento. Para cumplir con ello y según el punto 5 del Orden del día (Documento N.° DT 490), está claro que tenemos que constituir un Grupo de redacción.

Con respecto a la adopción del Documento N.° 370, el Presidente llama la atención sobre el último párrafo del documento, haciendo notar que Bielorrusia, al hablar por la U.R.S.S., que se hallaba ausente, no pudo declararse de acuerdo y se reservó el derecho de volver sobre la cuestión en la Comisión 4. El Presidente prosigue diciendo que si el Grupo de trabajo 4C estuviera en relación con la Comisión 6, como sugirió la U.R.S.S., tendría que hacerlo necesariamente por conducto de la Comisión 4. El Presidente recuerda el largo debate sostenido en la 3.ª sesión del Grupo de trabajo 4C y de él infiere que la redacción del punto 3 del Documento N.° 370 representa ya un gran esfuerzo de avenencia que no se mejoraría con un nuevo debate. En el mismo instante, sin embargo, el Presidente se manifiesta de acuerdo en volverlo a abrir, si así se desea.

El delegado de la U.R.S.S. conviene en que sería inútil volver a abrir la discusión. Insiste, sin embargo, en que en el informe del Grupo de trabajo 4C a la Comisión 4, en lo que se refiere a la nota del punto 3, debería señalarse que las notas examinadas por este Grupo deberían tener el mismo significado y el mismo valor que las notas (y restricciones) examinadas por otros grupos.

El delegado de los Estados Unidos de América no ve razón alguna para que se vuelva a abrir el debate sobre el punto 3 y se inclina a que el Documento N.° 370 se adopte sin enmiendas. Una vez tomada esta decisión, y si se presentara cualquier dificultad no resuelta aún, el punto 5 del Orden del día (Documento N.° 490) da margen suficiente para reanudar la discusión.

El Presidente toma nota de las observaciones del delegado de la U.R.S.S. y propone la aceptación del Documento N.° 370.

El delegado de Austria propone que se adopte el Documento N.° 370 tal como está.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que no insistirá en que se discuta el Documento N.° 370 punto por punto y que podría aceptarlo, pero con importantes enmiendas. En lo que respecta a los N.os 160, 163 y 167 del RR, el delegado de la U.R.S.S. propone que se forme un pequeño Subgrupo de trabajo para tener en cuenta las declaraciones de las distintas Delegaciones.

Haciendo un análisis de la discusión, el Presidente expone la situación como sigue:

a) Tendencia a aceptar el Documento N.° 370 con ligeras modificaciones

b) Proposición de la U.R.S.S. de aceptarlo a condición de que se forme un grupo especial para estudiar de nuevo la nota.

El Presidente propone que se acepte el Documento N.º 370 con las ligeras modificaciones señaladas, que repite a petición de la U.R.S.S.

El delegado de la U.R.S.S. tiene el pleno convencimiento de que estas medidas son totalmente inaceptables. Los derechos que fijan los N.ºs 160, 163 y 167 del RR fueron concedidos hace 12 años, y se han aprobado, firmado y ratificado. Al amparo de estos derechos, se han desarrollado normas técnicas y de servicio como una solución para no tener que crear en Atlantic City una "Cuarta Región" para la U.R.S.S. El suprimir estos derechos no es en absoluto de la competencia del Grupo de trabajo 4C, declara el delegado de la U.R.S.S. El Documento N.º 370 debe enmendarse, y la U.R.S.S. propone nuevamente la formación de un pequeño Subgrupo de trabajo para revisar las notas y dar satisfacción a las necesidades de los servicios existentes. Bulgaria apoya esta proposición.

Nuestro propósito en los Grupos de trabajo es establecer normas de colaboración internacional. Este es nuestro claro objetivo, dice el delegado de los Estados Unidos de América, sin oponerse a la proposición de la U.R.S.S. de que un Subgrupo de trabajo revise las notas. Sin embargo, nuestro deber, en primer lugar, es considerar y aprobar lo que el 7 de octubre quedó registrado en acta, y lo que se dijo no puede cambiar nada. Eso está ya hecho. Parece ser que la U.R.S.S. teme que el Documento N.º 370 se remita a la Comisión 4 o a la sesión plenaria. Este temor es infundado. Cualquier cosa que se envíe a la Comisión 4 será obra del Grupo de redacción 4C4 y, por tanto, es imposible que el Documento N.º 370 pueda perjudicar la posición de la U.R.S.S. La Delegación de los Estados Unidos de América se opone al establecimiento de un Grupo especial que estudie las notas antes de adoptarse el Documento N.º 370, que refleja exactamente lo que se dijo el día 7 de octubre.

El delegado de la U.R.S.S. contesta diciendo que aprecia la posición de los Estados Unidos de América en lo que se refiere a la colaboración internacional. La U.R.S.S. únicamente desea que se corrijan los "errores" que no dan pruebas de esa colaboración. Por tanto, la U.R.S.S. puede aprobar el Documento N.º 370 a reserva de que se modifiquen los N.ºs 160, 163 y 167 del RR, lo que puede hacerse en el Grupo especial.

El Reino Unido está de acuerdo en que el Documento N.º 370 refleja exactamente la discusión del 7 de octubre.

El Presidente estima que el Documento N.º 370 solamente tiene el valor de un "disco", en el que se refleja debidamente la 4.ª sesión, con algunas excepciones de poca importancia, como ya se ha señalado.

El Presidente propone que se adopte el Documento N.º 370, sin que se formule ninguna objeción, y que se establezca un reducido Grupo especial que revise las proposiciones relativas a la nota y estudie las conclusiones del Grupo de trabajo 4C. El Presidente sugiere que este Grupo especial lo compongan delegados de Australia, U.R.S.S., Estados Unidos de América, Reino Unido, y que lo presida el de Dinamarca. En ausencia del representante

de Dinamarca, la U.R.S.S. sugiere que el Sr. Sowton, del Reino Unido, se haga cargo de la presidencia. El Sr. Sowton está dispuesto a aceptar si así lo aprueba el jefe de la Delegación del Reino Unido. Atendiendo al deseo de la U.R.S.S. de que se especifique el mandato de este Grupo, el Presidente dice que dicho mandato es el siguiente:

> "Examinar las notas 160, 163 y 167 del RR a la luz de las discusiones del Grupo de trabajo 4C y especialmente de las de su 4.ª sesión, reflejadas en el Documento N.º 370."

El Reino Unido propone que la I.F.R.B. esté representada en el Grupo. La I.F.R.B. responde que participará en los trabajos del Grupo el Sr. Gracie, decisión que todos los interesados aceptan.

Una vez decidida la cuestión del Documento N.º 370, el Presidente pasa a examinar el punto 4a del Orden del día, Proposición N.º 3533, de G, que quedó pendiente en la 3.ª sesión del Grupo de trabajo 4C del 5 de octubre.

Nota del relator: El relator ruega que no se hagan constar en el informe los detalles de la discusión. El resultado final, según declara el Presidente, es una mayoría en favor de la Proposición N.º 3533.

Previa aprobación, el Presidente decide pasar por alto el punto 4b y entrar directamente en el punto 5 del Orden del día. Declara que la Comisión 4 se encargará de las atribuciones de frecuencias para investigaciones espaciales, y pasa a la creación del Grupo de redacción 4C4.

El Presidente propone que esté constituido por delegados de habla francesa, inglesa y española, con la colaboración del relator. Aceptan participar en el Grupo Francia, el Sr. Matthey, de la I.F.R.B. y Argentina.

14 000 - 14 435 kc/s (Aficionados, mundial)
(RR 165, Fijo)

Se presenta y discute la Proposición N.º 426 (AUS). El delegado de los Estados Unidos de América cree que el Grupo de trabajo 4C había llegado a estudiar hasta 14 990 kc/s, lo que confirma el Presidente, si bien hace notar que se había hecho sin los informes de los Subgrupos de trabajo 4C1 y 4C2. En posesión de estos informes, el Presidente pasa directamente a la siguiente banda de frecuencias.

14 990 - 15 010 kc/s (Frecuencias patrón)

La Proposición N.º 426 (AUS) se refiere únicamente a las frecuencias patrón y como en ella no se propone cambio alguno, no es necesario discutir esta reducida banda.

15 450 - 16 460 kc/s (Fijo, mundial)

El delegado de México, refiriéndose de nuevo a la banda 14 000 - 14 350 kc/s, pregunta lo sucedido con esta banda. El Presidente explica

que la Proposición AUS 426 se ha retirado parcialmente. La Proposición IND 653 (véase la página 2 del Informe del Subgrupo de trabajo 4C2) se refiere a las medidas relativas a la banda de radiodifusión de 15 Mc/s, y la Delegación india se reservó el derecho de volver ulteriormente sobre su proposición. Las Proposiciones USA 3326, POL 799 y URS 978 son compatibles y se considera que representan el statu quo. La Delegación mexicana se da por satisfecha, entendiendo que la mayoría propugna el statu quo en lo que respecta al servicio de aficionados.

Las Proposiciones IND 654 y POL 804, concernientes a la radiodifusión, no entran en el mandato del Grupo.

Se considera que las Proposiciones POL 805 y URS 982 representan el statu quo, salvo para las secciones 15 450 - 15 550 kc/s y 16 440 - 16 460 kc/s. En ausencia del delegado de Polonia, el delegado de la U.R.S.S. explica que el grupo de Proposiciones POL 804, 805, 806 y URS 982 (2 partes) tiene por objeto obtener espacio adicional para los servicios de radiodifusión y móvil aeronáutico. El delegado de los Estados Unidos de América ruega que se tenga en cuenta la parte de la Proposición URS 982 comprendida en el mandato, o sea, 16 440 - 16 460 kc/s, que las Delegaciones de la U.R.S.S. y de Polonia desean se utilice por el servicio móvil aeronáutico. Con respecto a esta parte, la Delegación de los Estados Unidos de América votará contra toda nota, compartición o reserva, reservando así esta banda para el uso exclusivo y mundial del servicio fijo. La Delegación de Austria está de acuerdo con la posición de la Delegación de los Estados Unidos de América.

Cualesquiera que sean las objeciones, el delegado de la U.R.S.S. insiste en que figure en el informe que la U.R.S.S. utilizará la banda 16 440 - 16 460 para el servicio móvil aeronáutico. México se opone a esta atribución, y pide que se mantenga el statu quo en toda la banda 15 450 - 16 460 kc/s.

El delegado de Portugal es partidario del statu quo. Bulgaria, aludiendo al Documento N.º 329, informa que Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia y otros países insisten en una nota especial que permita la utilización de la banda 16 440 - 16 460 kc/s para el servicio móvil aeronáutico. Checoeslovaquia se asocia a esta proposición. El Reino Unido y China propugnan el statu quo.

El delegado de los Estados Unidos de América no se opone a que figure en el informe que la U.R.S.S. pretende utilizar la banda 16 440 - 16 460 kc/s para el servicio móvil aeronáutico, en aplicación de una nota que se refiera a una zona, pero reitera que votará en contra de cualquier nota de este tipo.

El Presidente llega a la conclusión de que la mayoría se opone a que se utilice la banda 16 440 - 16 460 kc/s por el servicio móvil aeronáutico, y anuncia que constarán en el informe las declaraciones de las delegaciones que se han manifestado en otro sentido.

Se levanta la sesión a las 6,10 de la tarde.

El relator, El Presidente,

L. Spangenberg H. Pressler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 432-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN 3

INFORME

del Presidente del Grupo especial de la Comisión 3

1. El Grupo fue creado en la segunda sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 375) con el mandato que más adelante se indica y constituido como sigue :

Miembros

Presidente - El Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Sr. Charles J. Acton)

Delegaciones - Colombia
Filipinas
Italia

Secretaría - El Secretario de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Sr. Gerald C. Gross)

El Editor de "El Electrón de la Mañana" Sr. León Boussard)

Mandato

Estudiar la posibilidad de mejorar "El Electrón de la Mañana".

2. El Grupo celebró una sesión el 7 de octubre de 1959 y examinó las posibles medidas que permitirían mejorar "El Electrón de la Mañana", teniendo en cuenta los puntos de vista expuestos por los delegados en el seno de la Comisión 3 y en el de sus Grupos de trabajo.

3. A continuación se resumen las principales ventajas e inconvenientes del contenido de "El Electrón de la Mañana", a base de las discusiones habidas en el Grupo :

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1) Ventajas

a) El programa de sesiones, que figura ahora en primera página, es de gran utilidad para todas las Delegaciones;

b) La publicación de breves resúmenes reales de las cuestiones tratadas en las diversas Comisiones y Grupos de trabajo, permitirían a las Delegaciones poco numerosas estar al corriente de las actividades de todas las Comisiones y Grupos de trabajo;

c) La publicación de temas de interés general, a saber:

(i) La creación de Grupos de trabajo con indicación de su mandato;

(ii) Cambios en la lista de participantes;

(iii) Charlas, recepciones, etc.;

(iv) Comunicados oficiales de prensa.

2) Inconvenientes

a) La anterior tendencia a reseñar las deliberaciones de las Comisiones y Grupos de trabajo, en forma análoga a un informe o acta, dando así lugar, en ocasiones, a una interpretación errónea del debate;

b) La posibilidad de que la prensa interprete equivocadamente el texto de "El Electrón de la Mañana", por no seguir el principio de publicar breves resúmenes de los verdaderos hechos.

4. El Grupo estima que, si el contenido de "El Electrón de la Mañana" se circunscribe a los puntos enumerados en el párrafo 3 (1) que procede, "El Electrón" tendrá una finalidad útil y, al mismo tiempo, se evitará la posibilidad de que sea fuente de información errónea.

El Presidente,

Charles J. Acton

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 433-S
20 de octubre de 1959

ASAMBLEA PLENARIA
COMISIÓN 7

ARABIA SAUDITA

Proposición

ARTÍCULO 19

ASIGNACIÓN DE LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA 3OA - 3QZ AL REINO DE ARABIA SAUDITA

Número de la proposición

5551 Motivos:

Los actuales distintivos de llamada HZA - HZZ, asignados al Reino de Arabia Saudita, no pueden satisfacer las necesidades de nuestro país, en el cual casi todas las telecomunicaciones son radioeléctricas y, donde tenemos que utilizar distintivos de llamada formados por varias letras y números, lo cual da lugar a numerosas confusiones entre las estaciones.

La asignación de la serie de distintivos de llamada solicitada resolverá las actuales dificultades y permitirá hacer frente a la futura ampliación de nuestras telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 434-S
19 de octubre de 1959

INFORME

5.ª sesión del Grupo de trabajo 4C

Martes, 13 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala A

El Presidente se excusa por las molestias a que ha podido dar lugar el cambio de la sesión y, después de encomiar la labor del relator suplente, Sr. L. Huntoon, para el examen del Orden del día, Documento N.º DT 439.

1. El Sr. W. Klein, de la Delegación de Suiza y Presidente del Subgrupo 4C3, presenta y comenta el informe del Subgrupo que figura en el Documento N.º DT 394, y hace observar, en especial, que el Subgrupo 4C3 no ha tratado de las frecuencias para investigaciones espaciales, por estar examinándose en un Grupo especial. El representante de Dinamarca hace referencia al Anexo al documento N.º DT 394 y propone que esta cuestión sea examinada en la Comisión 4, debido a la estrecha relación que existe entre ésta y otras recomendaciones. No se formulan más observaciones y, en consecuencia, el Presidente declara adoptado el Documento N.º DT 394, que se remitirá a la Comisión 4 con las observaciones del representante de Dinamarca.

2. El delegado de EE.UU. manifiesta que no ha tenido tiempo de estudiar el informe del Subgrupo 4C2, Documento N.º 429, aplazándose el examen del citado documento, sin oposición.

3. El Sr. S. Burbank, Presidente del Subgrupo 4C1, informa que en las tres sesiones celebradas se ha llegado a un acuerdo bastante completo, quedando pendiente sólo un reducido número de puntos, debido a no hallarse presentes algunas delegaciones. Se está preparando un informe escrito.

4. Se aplaza el examen de los informes de las sesiones tercera y cuarta, por no disponer todos los delegados de los documentos.

5. Seguidamente, el Presidente reanuda el examen de las bandas de frecuencias a que se refiere el Documento N.º DT 90, Addendum N.º 1.

9 040 - 9 500 kc/s - Mundial exclusivo fijo

Se considera que las Proposiciones N.os POL 778 - URS 960 - USA 3321 son compatibles, pues, todas, por proponer el statu quo. Se adoptan por unanimidad.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

9 775 - 9 995 kc/s - Mundial exclusivo fijo

Se considera que las Proposiciones N.os POL 779 - URS 961 no son de la competencia del Grupo de trabajo 4C, por contener referencias a radiodifusión.

Las Proposiciones N.os POL 780 - URS 962 y USA 3321 son compatibles en la sección 9 800 - 9 995 kc/s. El representante de EE.UU. propone que, como se ha hecho anteriormente en las bandas inferiores, el Grupo de trabajo 4C haga observar a la Comisión 4 que dentro del mandato no se aprueba ningún cambio en el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencia de Atlantic City. El Presidente lo dispone así. Nota: Al principio de la página 12 se ha hecho constar la banda de forma incorrecta, leyéndose 9 775 - 9 997 kc/s.

10 100 - 11 175 kc/s - Mundial exclusivo fijo

Se considera que las Proposiciones N.os POL 783 - URS 968 - USA 3321 son compatibles y proponen el statu quo. Se adoptan.

Después de una observación de Bulgaria, en el sentido de que se proceda con mayor lentitud, el Presidente se excusa y recapitula lo hecho desde 9 040 kc/s.

11 175 - 11 275 kc/s - Exclusivo móvil aeronáutico (or)

Las Proposiciones N.os POL 875 - URS 969 han sido examinadas por el Subgrupo 4C1, donde, según informa el Sr. S. Burbank, se ha adoptado una recomendación en favor del statu quo.

11 275 - 11 400 kc/s - Exclusivo móvil aeronáutico (r)

POL 787 - URS 969. Lo mismo que en 11 175 - 11 275 kc/s.

11 400 - 11 700 kc/s - Mundial exclusivo fijo

Las Proposiciones N.os USA 3322 - POL 789 - URS 970 son compatibles y exigen el mantenimiento del statu quo.

Se adopta la Proposición N.º URS 973 de que se suprima el RR 162 y las proposiciones favorables al statu quo.

11 975 - 12 330 kc/s - Mundial exclusivo fijo

POL 790 y URS 971 (1.a parte) no competen al Grupo de trabajo 4C, por referirse a la radiodifusión.

POL 791 y URS 971 (2.a parte) son compatibles con las actuales atribuciones, excepto en las secciones de esta banda 11 975 - 12 075 kc/s y 12 320 - 12 330 kc/s.

POL 792 y URS 971 (3.a parte) han sido examinadas por el Subgrupo 4C1 y remitidas a la Comisión 4 con la proposición de que la sección 12 320 - 12 330 kc/s (10 kc/s) se atribuya a los servicios móviles aeronáuticos. La Proposición N.º USA 3323 propugna el statu quo para toda la banda de 11 975 - 12 330.

El representante de Estados Unidos se opone a todo cambio en esta banda; el del Reino Unido propone el statu quo; Brasil hace observar que si el servicio móvil aeronáutico utiliza la banda 12 320 - 12 330 kc/s, habría de modificarse todo el plan. Brasil no puede aceptar modificaciones. Argentina, Portugal, Italia, China y Francia insisten en que se mantenga el statu quo.

La U.R.S.S. insiste en que se necesita mayor espacio para radiodifusión, y hace observar que dicha cuestión es de la competencia de la Comisión 4. Afirma también que los 10 kc/s propuestos entre 12 320 - 12 330 kc/s para el servicio móvil aeronáutico son indispensables. Se hace necesaria una nota autorizando al servicio móvil aeronáutico el uso de esos 10 kc/s. Bulgaria hace referencia al Documento N.° 329 y apoya la solicitud de la U.R.S.S. Checoeslovaquia se une a Bulgaria.

El Presidente pregunta si este servicio sería un servicio "adicional", contestando la U.R.S.S. afirmativamente y manifestando, además, que el servicio propuesto estaría en la misma situación que los otros servicios ya existentes.

El representante de Estados Unidos pide que se haga constar en el Informe del Grupo de trabajo 4C que los EE.UU. se reservan el derecho de oposición cuando se discuta en comisión.

México hace observar el problema de compartición y las posibilidades de interferencia. Argentina señala, además, que las operaciones fijas de alta potencia interferirán con los servicios móviles aeronáuticos de seguridad. Colombia, Reino Unido y Venezuela manifiestan la misma preocupación.

El delegado de la U.R.S.S., al señalar que la utilización propuesta por el servicio móvil aeronáutico se refiere a la U.R.S.S. y a los países que figuran en el Documento N.° 329, dice que no comprende las objeciones formuladas. Pregunta si se ha comprendido perfectamente que no se trata de una proposición de servicio mundial. El Presidente dice que, a su juicio, está muy claro que las objeciones formuladas se refieren al uso en la U.R.S.S. y en los otros países. Los EE.UU. se muestran de acuerdo con esta interpretación y afirman que se aplica a cualquier clase de compartición en cualquier parte del mundo. El Presidente resume la discusión y dice que la mayoría de los delegados son de la opinión de que se mantenga el statu quo, y que la U.R.S.S. y los países que figuran en el Documento N.° 329 proponen que se añada una nota proviendo el funcionamiento de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) en dichos países. Añade que una gran mayoría de delegados se oponen a la inclusión de tales notas.

12 330 - 13 200 kc/s (Móvil marítimo) (Nota RR 163, Fijo)

USA 3324 - POL 793 - URS 972 son compatibles y mantienen el statu quo.

URS 974, relativa a la supresión de la última frase de la nota RR 163 fue objeto de un largo debate en la 4.ª sesión del Grupo de trabajo 4C, pronunciándose la mayoría en favor de la supresión de toda la nota. El Presidente hace observar también que Bielorrusia, en representación de la U.R.S.S. (ausente), se reservó el derecho de volver sobre este problema al discutirse en comisión.

La U.R.S.S. aduce que los derechos a que hacen referencia las notas (RR 160, 163 y 167) fueron concedidos hace doce años en Atlantic City y que el Grupo de trabajo 4C no tiene autoridad para anular tales derechos.

El Presidente insiste sobre el hecho de que, al parecer, todos los interesados comprenden perfectamente la situación y que en cuanto a la competencia del Grupo de trabajo 4C, si puede recomendar que se mantengan las notas es evidente que puede recomendar su supresión. El Presidente declara también que en la próxima sesión se reanudará el examen del Informe de la 4.ª sesión del Grupo de trabajo 4C, y que en esa ocasión se someterán nuevamente a discusión los N.os 160, 163 y 167 del RR.

Se adopta la proposición URS 973 (Supresión del RR 162).

13 200 - 13 260 kc/s Móvil aeronáutico (CR)

POL 794 - URS 975. El Sr. Burbank, Presidente del Subgrupo 4C1, informa que se han examinado estas proposiciones, con una recomendación de statu quo. El Presidente dice que dichas proposiciones serán examinadas en fecha ulterior por el Grupo de trabajo 4C.

13 360 - 14 000 kc/s Mundial, Fijo

Suiza retira las proposiciones 3262 - 3263 - 3264 y 3265.

En cuanto a la proposición POL 798, el Presidente manifiesta que se trata de una modificación de poca importancia en la redacción del N.° 164 del RR; son los servicios "fijos" en lugar de los "de radiocomunicación" los que habrán de conformarse con cualquier interferencia ISM. Checoeslovaquia opina que puede mantenerse la redacción actual. Los Estados Unidos hacen observar que esta cuestión queda solucionada por el punto 6 del Documento N.° DT 394, y el Presidente se muestra de acuerdo con dicha declaración.

Las proposiciones URS 977 - USA 3325 implican el statu quo y se aceptan.

14 000 - 14 350 kc/s (Mundial, Aficionados) Nota RR 165, Fijo URS

Teniendo en cuenta que se ha omitido el examen del Informe del Subgrupo 4C2 que figura en el Documento N.° 429, se aplaza el estudio de esta banda.

14 350 - 14 990 kc/s Mundial, Fijo

Australia define su proposición AUS 426 en el sentido de mantener el statu quo en lo que se refiere a las bandas del servicio fijo.

Las proposiciones IND 653 e IND 654 están relacionadas entre sí, pero la primera no está en oposición con las bandas fijas actuales. India expresa el deseo de que se aplace el examen de la proposición IND 654 hasta que se estudie el Documento N.° 429 y el de la proposición IND 654 hasta que la Comisión 4 adopte una decisión sobre la banda de radiodifusión de 15 Mc/s.

POL 800 - URS 979. Encontrándose ausente el representante de Polonia, la U.R.S.S. declara que esta proposición sobre el uso de un pequeño segmento de esta banda por el servicio móvil aeronáutico es esencial, y que aun cuando todas las proposiciones de la U.R.S.S. se refieren únicamente a la Región 1, la U.R.S.S. secundaría el uso mundial de esta banda.

Los Estados Unidos se oponen a la proposición URS 979 y sugiere que se haga lo mismo que con la proposición URS 971. ARG, F, POR, TUR, GRC, G, CLM, HOL, CHN, MEX e IRL son de la misma opinión. El Presidente llega a la conclusión, con respecto a las proposiciones POL 800 - URS 979, de que la mayoría es favorable al statu quo.

La U.R.S.S. insiste en que se introduzca en el Cuadro una nota para el uso en la U.R.S.S. por el servicio aeronáutico de la banda 14 350 - 14 370 kc/s. Checoeslovaquia y todos los países relacionados en el Documento N.º 329 se muestran de acuerdo en la inclusión de la nota propuesta.

Los Estados Unidos no pueden aceptan dicha inclusión. Por dicha razón ha sugerido ya anteriormente que se haga con la proposición URS 979 lo mismo que se hahecho con URS 971, prescindiendo de toda nota de compartición.

Francia cita ciertas operaciones fijas de gran potencia en la banda 14 350 - 14 370 kc/s y manifiesta que no está dispuesta a reducir sus operaciones fijas en dicha banda o a reducir la potencia para proteger al servicio móvil aeronáutico. G, POR, GRC, TUR, POR O/SEAS y otros países mantienen, como anteriormente, su actitud de oposición a las notas. Turquía se muestra especialmente preocupada, dada la proximidad de la U.R.S.S. y los posibles efectos sobre sus servicios fijos. El Presidente observa que la mayoría se opone a las notas.

La U.R.S.S. pide que se haga constar claramente en este informe que la U.R.S.S. se reserva el derecho a volver sobre esta cuestión en la Comisión 4, a lo que el Presidente accede. Bulgaria y Checoeslovaquia apoyan la posición de la U.R.S.S.

Venezuela pide que se haga constar su oposición tanto a la compartición como a las notas.

6. El Presidente sugiere que se organice un reducido Grupo 4C4 integrado por los representantes de habla francesa, inglesa y española, así como por el relator, con objeto de empezar a la mayor brevedad posible la redacción del informe a la Comisión 4. Esta cuestión, así como los Documentos N.os 368 y 370, serán discutidos en la próxima sesión, después de lo cual se reanudará el examen del Cuadro de distribución de frecuencias.

Al terminar, el Reino Unido observa que ha sido aplazado el examen de la proposición G 3533. Se acuerda estudiarla en la próxima sesión.

Relatores,

L. Spangenberg
L. Huntoon

El Presidente,

H. Pressler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 435-S
19 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

INFORME

de la 7.ª sesión del Grupo de trabajo 4C

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Bâtiment Electoral - Sala E

Orden del día:- Continuación del Orden del día contenido en el Documento N.º DT 490, esto es, examen de las bandas de frecuencias comprendidas entre 16,46 Mc/s y 27,5 Mc/s

16 460 - 17 360 kc/s (Móvil marítimo, mundial)
(Nota RR 167, Fijo)

USA 3 328, URS 983, POL 807 representan el statu quo.

POL 808 examinada por el Subgrupo de trabajo 4C1 (DT 481, punto 4.5.1) el cual decidió:

"En ausencia del delegado de Polonia, el Subgrupo de trabajo 4C1 no podía examinar útilmente la Proposición N.º 808 (Polonia), y remite dicha proposición al Grupo de trabajo 4C para su estudio. La opinión general del Subgrupo de trabajo fue favorable al mantenimiento de la actual distribución."

El Presidente pregunta al Grupo de trabajo si es partidario de mantener la distribución actual de Atlantic City. Los Estados Unidos de América se inclinan por el statu quo.

El Presidente pregunta al delegado de Polonia si es su propósito que la distribución sea una atribución "nacional". El delegado de Polonia manifiesta que su Delegación no puede exponer de improviso todas sus proposiciones y solicita que la cuestión se aplace hasta la próxima sesión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente, resumiendo, dice que el Grupo de trabajo mantendrá el statu quo hasta la próxima sesión en la que Polonia hará ulteriores manifestaciones. Grecia y China son de la misma opinión. Bulgaria propone que una parte de esta banda de frecuencias se atribuya al servicio fijo a base de compartición.

URS 985 y AUS 425 - Decisión en suspenso en espera de las decisiones sobre los RR 160, 163 y 167, que examinará el grupo especial.

17 360 - 17 700 kc/s (Fijo, mundial)

POL 809, URS 984, USA 3329 representan el statu quo. Se deja IND 655 que se refiere a la radiodifusión y que examinará la Comisión 4.

18 030 - 19 990 kc/s (Fijo, mundial)

POL 812, URS 988, USA 3 329 representan el statu quo, quedando por examinar solamente AUS 427 que es retirada por consideraciones espaciales y astronómicas.

19 990 - 21 010 kc/s (Frecuencias patrón)

AUS 427: Retirada.

20 010 - 21 000 kc/s (Fijo, mundial)

POL 814, URS 990, USA 3 329 representan el statu quo. Adoptadas.

21 750 - 21 850 kc/s (Fijo, mundial)

POL 817, URS 993, USA 3 329 representan el statu quo. Adoptadas.

21 850 - 22 000 kc/s (Mundiales a) Fijo aeronáutico b) Móvil aeronáutico (R))

Según POL 818 se atribuiría esta banda de frecuencias a los servicios fijo y móvil.

URS 994 constituye una proposición similar en la que se considera que sería más útil como la banda para los servicios fijo y móvil. Se entabla una prolongadísima discusión.

Francia es partidaria de mantener el statu quo de Atlantic City especialmente porque esta banda de frecuencias está comprendida en los acuerdos de la O.A.C.I. Argentina y China comparten este punto de vista.

USA 329: Mantenimiento del statu quo.

POR 5352: Retirada en el Subgrupo de trabajo 4C1.

Checoeslovaquia pone de relieve que la proposición polaca ha sido apoyada por otros países en el Documento N.° 329, y se reserva la respuesta final hasta la próxima sesión. Bulgaria apoya a la U.R.S.S.

Canadá es partidario del statu quo, manifestando además que, en el Subgrupo de trabajo 4C1, comunicó ya que la O.A.C.I. estaba preparando planes para la utilización de esta banda de frecuencias por futuros servicios aeronáuticos.

Resumiendo, el Presidente manifiesta que algunos países se inclinan por el statu quo y otros se oponen al mismo. En consecuencia, procede a votación a mano alzada, pronunciándose cuatro Delegaciones únicamente en favor de la proposición polaca.

La U.R.S.S. pide que en una nota al pie se estipule que los servicios fijo y móvil gozarán, en esta banda de frecuencias, de los mismos derechos que el servicio aeronáutico. Apoyan esta petición Checoeslovaquia y Bulgaria.

Francia no acepta tal Nota y se reserva el derecho de volver ulteriormente sobre la cuestión. Turquía hace lo mismo. Dinamarca hace observar que la opinión de los presentes es la de mantener el statu quo que significa, al propio tiempo, ninguna nota. China y Grecia concuerdan con Dinamarca.

El Presidente resume de nuevo la situación. La mayoría es partidaria del statu quo establecido en Atlantic City sin nota alguna. La U.R.S.S. y otros países se reservan el derecho de volver a plantear la cuestión en la Comisión 4.

22 720 - 23 200 kc/s (Fijo, mundial)

POL 820, URS 996, USA 3 329 representan el statu quo. Aprobadas.

23 200 - 23 350 kc/s (Fijo aeronáutico y móvil aeronáutico (OR), mundiales)

I 487 por el statu quo. HOL 488, retirada.

POL 821 y URS 997: la compartición entre los servicios fijo y el móvil. Prevalecen las mismas conclusiones de la Comisión sobre la banda de frecuencia 21 850 - 22 000 kc/s, caso en el que sólo cuatro Delegaciones han sido partidarias de las proposiciones de Polonia y de la U.R.S.S., oponiéndose la mayoría a que se modifique el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias o las Notas. Bulgaria y Albania hacen suyas las proposiciones de la U.R.S.S.

23 350 - 24 990 kc/s (Fijo y móvil marítimo, mundiales)

USA 3 330, POL 822, URS 998: Que se mantenga el statu quo. Aprobadas.

G 3 534: La cuestión ha sido examinada en el Subgrupo de trabajo 4C2 (DT 429, punto 4.1) en el que el Subgrupo recomienda que se modifique la Nota N.° 55 (RR 169) para que se lea:

> "El servicio móvil marítimo, entre barcos, está autorizado en la banda 23 350 - 24 000 kc/s."

El delegado de Dinamarca manifiesta que no pudo participar en las discusiones del Subgrupo de trabajo 4C2 relativas al RR 169, que cambió "telegrafía" por "funcionamiento", permitiendo así la utilización de la telefonía.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 4C2 indica que ello fue objeto de gran discusión en su Subgrupo, y que la proposición del Reino Unido fue apoyada por los Estados Unidos. Se explica que el objeto de la proposición británica era permitir la utilización tanto de la telefonía y de la telegrafía y que debe seguirse examinando toda la gama de 650 kc/s. Los Estados Unidos manifiestan que serán necesarias más consultas y que tal vez Dinamarca y el Reino Unido podrán determinar la anchura de la banda y la utilización propuesta por la telefonía. Los Estados Unidos indicaron asimismo que por el momento no tiene el proyecto de formular recomendación específica alguna.

El Presidente manifiesta que se ha aceptado el informe del Subgrupo de trabajo 4C2, pero que podría examinarse de nuevo con respecto a este problema particular y propone la constitución de un Grupo especial reducido que se ocupe de la Nota. Se acuerda que dicho Grupo esté formado por el Reino Unido, Dinamarca y los Estados Unidos.

25 010 - 25 600 kc/s (servicios fijo y móvil mundiales, con excepción del móvil aeronáutico)

BEL
F
F/OPTA
I
HOL

489 y 490 discutidas en el Subgrupo de trabajo 4C1 (DT 481, punto 4.7.1) que reza así:

> "La opinión general no se mostró favorable a las Proposiciones N.os 489 y 490 (Bélgica, Francia, Francia de Ultramar, Italia y Países Bajos) y como algunos de sus defensores se mostraron dispuestos a retirarlas en tanto que otros pidieron algún tiempo para profundizar el examen, el Subgrupo de trabajo remite estas proposiciones al Grupo de trabajo 4C para decisión final."

Con referencia a lo transcrito se acuerda que el asunto se solventará en la próxima sesión de la Comisión 4C.

USA 3332, POL 824, URS 1000 representan el statu quo.

26 100 - 27 500 kc/s (fijo y móvil, mundiales, exceptuado el móvil aeronáutico)

El Presidente manifiesta que esta banda de frecuencias fue examinada por el Subgrupo de trabajo 4C1 que acordó lo expuesto en el Documento N.° DT 481 punto 4.7.1, antes indicado.

El Presidente se refiere también a la siguiente conclusión del Subgrupo de trabajo 4C2, contenida en el Documento N.° DT 429, punto 3.4:

3.4.1 "El Subgrupo de trabajo 4C2 recomienda que se modifique la Nota N.° 58 (RR172) en la forma siguiente:

" En la Región 2, Australia y Nueva Zelandia, el servicio de aficionados puede utilizar la banda 26 960 - 27 230 kc/s."

3.4.2 "Aparte de la modificación que precede, el Subgrupo de trabajo 4C2 recomienda mantener las atribuciones existentes en estas bandas."

Con relación a la Nota correspondiente a esta banda de frecuencias (N.° 57) RR 171 se indica que ha sido examinada por el Subgrupo de trabajo 4C3 (Documento N.° DT 349, punto 6), que dice así:

"Tras breve discusión, se acordó mantener sin modificación las bandas de Atlantic City para ICM, como sigue:

13 560 kc/s - 0,05
27 120 kc/s - 0,6

En consecuencia, se mantienen las notas 50, RR 164 y 57), RR 171."

USA 3335, POL 826, URS 1002 representan el statu quo. Sin embargo, el Presidente indica que antes de tomar una decisión final, la Comisión tendrá que examinar la Proposición N.° 490 que se dejó pendiente.

SUI 3262, 3263, 3264 y 3265 Retiradas.

AFS 5169. Esta proposición fue considerada por el Subgrupo de trabajo 4C2 (Documento N.° DT 429, véase anteriormente).

El Presidente manifiesta que dados los progresos realizados hastala fecha, la labor de la Comisión 4C terminará pronto. A este respecto, encarece al Grupo especial que comunique sus conclusiones lo antes posible.

El Presidente crea también un Grupo de redacción, 4C4, para que establezca el informe final del Grupo de trabajo 4C a la Comisión 4 y las Delegaciones nombran a los siguientes miembros:

Texto español	-	Sr. Etulain, de Argentina
Texto francés	-	Srta. Huet, de Francia
Texto inglés	-	Sr. Sharpe, del Reino Unido
Relator	-	Sr. Spangenberg, de Estados Unidos

Los relatores:

L. Spangenberg

T.I. Rogers

El Presidente:

H. Pressler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 436-S
20 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

INFORME

8.ª sesión del Grupo de trabajo 4C

Lunes, 19 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Palais des Expositions - Sala C

1. No habiéndose preparado Orden del día, el Presidente anuncia que el examen de las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s ha quedado terminado, a excepción de algunas cuestiones de menor importancia, como sigue:

a) POL 808

b) Cinco países 489 y 490

c) G 3534

Polonia ha retirado su Proposición N.º 808, pero se reserva el derecho de plantear en la Comisión 4 las Proposiciones POL 818 y 821.

Italia, hablando únicamente como uno de los cinco países, se reserva el derecho de volver sobre las Proposiciones N.os 489 y 490.

La Proposición G 3534 es asignada por el Presidente a un reducido Grupo especial.

El Presidente levanta la sesión a las 3,35 de la tarde, encargando a los dos Grupos especiales: (a) los RR 160 - 163 - 167; (b) G 3534, y (c) al Grupo de redacción 4C4, que utilicen el tiempo restante para preparar sus informes.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El relator,
L. Spangenberg

El Presidente,
H. Pressler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 437-S
16 de octubre de 1959

SECRETARÍA MIXTA
DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS
Y ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

Para conocimiento de las diversas Delegaciones, a continuación se indican los nombres y direcciones de todos los miembros de la Secretaría de la Conferencia, existente el 16 de octubre.

Se divide en dos partes, a saber:

PARTE I

Departamentos y servicios, con indicación
de los funcionarios responsables de los mismos

PARTE II

Lista de los funcionarios por orden alfabético

Secretario de las Conferencias

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

Gerald C. GROSS

Anexos: 3

PREMIERE PARTIE - PART I - PRIMERA PARTE

Liste des services indiquant le nom
des fonctionnaires responsables

Departments and Services showing
officials in charge

Departamentos y Servicios, con indicación
de los funcionarios responsables

Secrétaire de la Conférence / Secretary of the Conference
Secretario de la Conferencia

Mr. Gerald C. GROSS (and Mrs)	Parc du Château-Banquet 26 Genève T. 32 39 39

Secrétaire adjoint de la Conférence / Deputy Secretary of the Conference / Secretario adjunto de la Conferencia

Mr. Clifford STEAD (and Mrs)	Commugny (Vaud) T. 8 64 25

Administrateur / Administrative Officer / Administrador

M. Fernand DUBRET (et Mme)	Rue Louis-Favre 17 Genève T. 34 02 86

Secrétaires / Secretaries / Secretarias

Mlle Nelly SCHWAB	Rue du Vidollet 13 Genève T. 33 24 18
Mrs Annie ADDA	Rue du Vidollet 19 Genève T. 34 42 66
Miss Barbara MACAULAY	Tour-de-Boël 5 Genève T. 26 34 76

Secrétaires / Secretaries / Secretarias

Miss Jean GARDNER	Chemin des Mesmes 7 Genève T. 33 55 02

Secrétaire du Président de la Conférence des Radiocommunications / Secretary of the Chairman of the Radio Conference / Secretaria del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones

Miss Floria McGLADE	Rte de Chêne 28 bis Genève T. 35 12 95

Contrôleur de l'organisation et des services généraux de la Conférence / Controller of Organisation and General Services of the Conference / Inspector de la organización y de los servicios generales de la Conferencia

Colonel A. H. VERGIN, O.B.E.(Retd.) (and Mrs)	Hôtel Beau-Rivage Quai Mont-Blanc 13 Genève T. 32 90 50

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Chef du service des documents / Head of Documents Services
Jefe de los servicios de documentos

M. Jean MILLOT (et Mme)	Grand-Rue 15 Genève T. 24 90 52

Adjoint / Deputy / Adjunto

M. Gilbert RENN	Malagnou - Parc 34 Genève T. 35 49 35

Chef de la section de traduction anglaise / Chief of the English Translation Section / Jefe de la sección de traducción inglesa

Mr. Hedley HEATON	Rue Sam.-Constant Genève T. 34 31 82

Chef de la section de traduction française / Chief of the French Translation Section / Jefe de sección de traducción francesa

M. Jean REVOY (et Mme)	Av. Krieg 22 Genève T. 36 00 17

Chef de la section de traduction espagnole / Chief of the Spanish Translation Section / Jefe de la sección de traducción española

Mr. C.M. CARDENA (and Mrs)	Place de la Navigation 10 Genève

Chef du service de distribution des documents / Chief of the Documents Distribution Service / Jefe del servicio de distribución de documentos

M. Vito VALENTE	Rue Maunoir 46 Genève T. 35 32 97

Chef du service de dactylographie / Chief of the Typing Service / Jefe del servicio de dactilografia

Mme Suzanne JENTZER	Rue Plantamour 33 Genève T. 32 77 73

Chef du service de reproduction / Chief of the Roneo Service Jefe del servicio de reproducción

Mme Marguerite FIX	Bd James-Fazy 2 bis Genève T. 32 82 37

Chef du service des délégués / Head of Delegates' Service Jefe de los servicios de delegados

M. Robert LAFRANCE (et Mme)	Rue de Lyon 69 Genève T. 34 43 85

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Mme Heidi ROMAIN	Rue Saint-Ours 4 Genève T. 24 53 64

Information, enregistrement et réception / Information, Registration and Reception Services / Servicios de información, registro y recepción

Mme M.M. PAULI	Rue Miremont 7 Genève T. 36 18 19

Service médical / Medical Service / Servicio Médico

Mme Paulette MARTINET	Av. Giuseppe-Motta 8 Genève T. 33 11 94

Chef des services d'interprétation et des salles / Order of the Day Officer / Jefe de los servicios de interpretación y salas

Sr Felipe MORENO (y Sra)	Rue Vieux-Collège 4 Genève T. 24 15 35

Appareillage d'interpretation simultanée / Simultaneous Interpretation Equipment / Equipo de interpretación simultanea

M. Edmond DORIER (et Mme)	Av. Petit-Senn 37 Genève T. 36 58 53

Service des huissiers / Messenger Service / Servicio de ujieres

M. Max NICOLLIER	c/o M. Girardet Avenue Blanc 36 Genève

Chef des services administratifs / Head of Administrative Services Jefe de los servicios administrativos

M. René PRELAZ (et Mme)	Ch. Dr. J.-Ls-Prévost 21a Genève T. 33 04 93

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Mme Rose AUBERT	Rue du Parc 25 bis Annemasse (France)

Economat / Stockroom / Economato

M. Jean BARREAU (et Mme)	Rue du Jura 4 Annemasse (France)

Personnel et Comptabilité / Personnel and accounting records Personal y contabilidad

Mlle Irène ELISSEIEFF	Rue de Vermont 12 Genève T. 34 11 04

Chef du service de l'information publique / Public Relations Officer
Jefe del servicio de información y prensa

M. Léon BOUSSARD (et Mlle)	Hôtel Hermitage Rue Tour-Maîtresse 8 Genève T. 24 83 60

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Mme Sophie SAMEČ	chez Mme Müller Rue de Carouge 11b Genève T. 24 35 67

DEUXIEME PARTIE PART II SECUNDA PARTE

Nom Name Nombre	Bureau N° Office Room Number N° del despacho	No de téléph. du bureau Office Teleph. Number N° del teléf. del despacho	Adresse privée Home adress Domicilio	No de tél. privé Home Tel. Number Teléfono personal
1	2	3	4	5
Adda A.	BEL 3	21/22	19, rue du Vidollet	34.42.66
Aeschmann M.	PEX P8	129	9, rue J.R.Chouet	-
Agostini Y.	PEX P11	131	18 , ave. Peschier	36.20.65
Albanesi H.	PEX P10	129	12, rue Charles Giron	-
Angel E.	Salle I	44	10, Grand'rue	25.57.97
Arenas del Buey J.	PEX P7	128	27, Grand'rue	34.66.29
Aubert	BEL 13	27	25 bis, rue du Parc, Annemasse	-
Azcarate A.	Salle I	44	48,Bd des Tranchées	24.53.63
Balestra R.	BEL 202	65	2, rue de Lyon	33.63.75
Banerji M.	Salle I	44	22, Ave de Champel	36.16.41
Barbey Ch.	Salle I	44	Crêts Parc Vandoeuvres	50.11.91
Barreau J.	BEL 210	72	4, rue du Jura, Annemasse	-
Battaglia L.	BEL 202	65	22, rue de Champel	35.34.09
Baumann A.	PEX P10	129	19, rue Chouet	34.02.07
Belaieff M.	PEX P6	127	c/o Sauser,3, Ave Chamonix	36.36.69
Belz N.	PEX P6	127	9, rue du Léman	32.37.87
Bennett M.	PEX P6	127	c/o Fumagalli, 15,rue Em.Young	241573
de Benito C.	BEL 202	65	c/o Bourgeois, rue Encyclopédie	330907
Berger E.	Salle I	44	51, route de Chêne	36.18.61
Bergier G.	BEL 202	65	c/o Lebedef, 7, rue Evêché	25.29.03
Bernasconi D.	PEX P10	129	Champ Carron, Chambésy	58.12.08
Besson R.	BEL 209	71	32, chemin Beulet, Annemasse	14.61

1	2	3	4	5
Billson B.	PEX P6	127	18, chemin Krieg	35.31.03
Bliznakoff N.	BEL 202	65	c/o Farnie, 23 Bd. Helvétique	-
Blokh N.	Salle I	44	Colovrex	8.44.34
Bois R.	BEL 17	92	Plan, Divonne	-
Boëx M.	PEX P8	129	3, rue John Rehfus	-
Bogatyr J.	PEX P5	126	6, quai des Arenières	24.60.40
Bouladon V.	PEX P13	134	Saint-Loup, Versoix	8.54.39
Boussard L.	BEL 7	90	Hôtel Hermitage,8,r.Tour Maîtresse	248360
Braz Rocha J.	BEL 202	65	123, rue de Lausanne	32.49.32
Bredy L.	BEL 209	71	23, rue de Chantepoulet	32.43.44
Bredy R.	BEL 17	92	13, rue Monthoux	-
Brodsky M.	PEX P11	131	18, rue de Lausanne	-
Buckley P.	Salle I	44	8, chemin Thury	35.15.98
Cahn-Bunel M.	PEX P11	131	3, rue Bovy-Lysberg	24.25.76
Carbonell E.	PEX P12	132	rue J.R. Chouet	33.35.96
Dardena C.M.	PEX P3	124	10, Place Navigation	32.42.20
Carner A.	Salle I	44	6, rue Fendt	34.24.81
Carralero A.	BEL 17	92	10, Place Navigation	34.55.27
Chappuis R.	PEX P10	129	6, rue du Prieuré	32.74.04
Chareyre Ch.	PEX P5	126	1, rue Dancet	25.85.16
Chaves S.	Salle I	44	59, rue du Rhône	-
Chifrine H.	PEX P5	126	3, Ave de Chamonix	35.52.68
Chkiantz A .	Salle I	44	3, rue Gustave Moynier	32.96.36
Collet M.	PEX P10	129	50, rue Liotard	33.12.04
Comment H.	BEL 202	65	12, rue Edouard Rod	33.45.52
Cristiano A.	BEL 202	65	48, avenue Wendt	34.25.03
Curnick D.	BEL 13	28	27 ue de Candolle	25.67.64

1	2	3	4	5
Cuccodoro L.	BEL	89/94	12, rue du Vieux Collège	-
Czepielewski O.	PEX P11	131	2, Place de la Synagogue	24.67.91
Dazar J.	PEX 13	134	28, rue Baulacre	33.01.75
Dean M.	PEX P6	127	Pension des Délices	33.33.73
Debraz M.T.	PEX P5	126	33, ave. Ernest-Pictet	33.93.78
Delgado M.A.	PEX P12	132	6, rte de Meyrin	34.35.77
Dellamula L.	Salle I	44	Genthod	8.40.13
Derbyshire D.	BEL 3	21/22	1, rue de la Vallée	24.59.93
Desusinge M.	PEX P10	129	10, chemin de Vincy	34.61.38
Djokitch A.	PEX P2	141	20, rue St Léger	25.56.74
Dorier E.	BEL 209	71	37, ave. Petit-Senn	36.58.53
Drachkovitch Y.	BEL 202	65	30, rue Contamines 24.66.09	25.82.73
Drake S.	PEX 13	134		35.62.89
Dubal R.	PEX P8	129	25, rue Merle-d'Aubigné	36.25.58
Dubois J.	BEL 17	92	1, rue de Coutance 32.82.06/	32.95.23
Dubret F.	BEL 9	100	17, rue Louis Favre	34.02.86
Duc My N.	BEL 17	92	16, rue Richmont	-
Ducommun L.	PEX P8	129	3, Rue Perron	25.45.96
Durel J.	BEL 17	92	12, rue de l'Hôtel-de-Ville	25.34.86
Duret G.	PEX P8	129	11, rue Jean-Jaquet	32.71.16
Elisseieff I.	BEL 13	28	12, rue de Vermont	34.11.04
Elles C.	Salle I	44	14, chemin de Malombré	25.69.86
Eltchian R.	BEL 202	65	71, Bd de la Cluse	-
Erkül R.	PEX	144	5, chemin Vilbert	34.16.49
Escudero J.	PEX P7	128	18, rue des Astèrs	34.75.23
Esmer J.	BEL 3	21/22	22, Bd du Pt d'Arve	24.15.07
Figueroa S.	Salle I	44	55, Rte de Florissant	36.97.91

1	2	3	4	5
Finkelberg T.	PEX P10	129	6, rue Emile Yung	25.94.68
Fix M.	PEX P8	129	2 bis, Bd James Fazy	32.82.37
Foreman B.	BEL I	44	Vandoeuvres	50.14.43
Garcia M.P.	PEX P7	128	23, ave. Wendt	34.13.53
Gardner P.	BEL 3	21/22	7, chemin des Mesmes	33.55.02
Gardiner A.	PEX P6	127	6, rue de la Cloche	32.94.81
Gardy D.	PEX P8	129	Rte de Ferney, Grd Sac.	-
Garrido A.	PEX P2	141	30, rue de Candolle	25.49.45
Geromel M.	BEL 202	65	Gex	118
Gilbride J.	PEX P6	127	15, rue Emile Yung	24.15.73
Giri M.	Salle I	44	7, rue Massot	24.70.17
Godio G.	BEL	89/94	34, rue de Vermont	34.38.33
Grandchamp J.P.	BEL 202	65	11, av. Luserna	33.43.21
De Grazia R.	BEL 202	65	12, rue Talberg	32.88.92
Grosjean A.	BEL 210	72	Villa Miramonti,Genthod	8.40.50
Gross G.E.	BEL 5	21/22	26, Château-Banquet	32.39.39
Grosskopf A.	BEL 17	92	9, Bd du Théâtre	36.49.89
Guerra J.	BEL 202	65	24, rue Prévost-Martin	32.44.94
Guertchakoff M.	PEX P5	126	18, rue Henri Mussard	36.64.61
Guery L.	Salle I	44	33, rue de Montbrillant	33.08.83
Gueye A.	BEL 202	65	45, Bd Georges Favon	24.77.64
Guy C.	BEL 202	65	Collongessous-Salève	-
Hale P.	PEX P6	127	10, rue Colline	25.55.76
Hamilton E.	PEX 13	134	1, rue de l'Evêché	24.63,93
Van Handel R.	BEL 17	92	1, rue Guye	-
Hanoteau M.J.	PEX P5	126	7, Bd Jacques-Dalcroze	36.33.17
Harris S.	PEX P6	127	6, rue des Pâquis	32.46.28
Hayes E.	PEX P6	127	Château-Banquet	32.10.05

1	2	3	4	5
Heaton H.	PEX 14	135	1, rue Dr Samuel Constant	34.31.82
Hemmerich U.	Salle I	44	2, rue St Laurent	36.96.47
Héroys H.	Salle I	44	71, rue St Jean	32.94.64
Herrero C.	PEX P7	128	29, bld. Georges Favon	24.54.87
Herreros P.	PEX P7	128	27, av. Ernest Pictet	--
Hewlett P.	BEL 202	71	9, bld des Philosophes	26.05.76
Hill E.	BEL 17	92	2, rue de l'Ancien Port	32.37.38
Hodgson A.	Salle I	44	17, ru e Toepffer	25.55.20
Hooton A.	PEX P6	127	16, rue Dancet	26.15.03
Horn C.	BEL 7	90	3, Tour de Boël	26.30.49
Horneffer E.	Salle I	44	7, rue de l'Evêché	24.79.55
Hugon F.	PEX P1	130	Veyrier	35.29.02
Ibanez M.	Salle I	44	7, chemin Joroux, Annemasse	16.11
Ilg Gérard	Salle I	44	3, rue Gustave Moynier	32.54.69
Imboden E.	PEX P10	129	15, rue Pestalozzi	--
Jensen E.	PEX P6	127	1, place I. Mercier	32.32.64
Jentzer S.	PEX P4	125	33, rue Plantamour	32.77.73
Johnson R.	Salle I	44	4, rue des Peupliers	25.68.16
Jones J.	PEX P6	127	Century Hotel	36.80.95
Jones H.	PEX P15	136	Century Hotel	36.80.95
Josseron M.	PEX P5	126	6, rue de Monthoux	32.29.00
Juarez L.	PEX P2	141	27, Grand'Rue	--
Juillard J.	PEX P8	129	55, rue de Monthoux	--
Kirpitchev A.	BEL 209	71	131, rue de Lausanne	--
Konrad G.	BEL	32.0.6.60	54, rue de Vermont	33.16.47
Korsakoff I.	Salle I	44	Hotel Bernina	32.81.77
Krapf E.	Salle I	44	5, rue Marc Monnier	26.11.07
Kruzic L.	PEX P8	129	Villa Nuage Blanc, Chambésy	58.14.47

1	2	3	4	5
Kunz M.	BEL 17	92	37, chemin des Coudriers	33.19.08
Lafrance R.	BEL 101	26	69, rue de Lyon	34.43.85
Langford M.	BEL	89/ 94	38, bld. des Tranchées	25.74.42
Langford N.	PEX 14	135	6, place du Grand Mézel	24.35.37
Leuzinger R.	PEX P5	126	28, Bourg de Four	26.40.44
Lin G.	BEL 209	71	18, av. Théodore Vernes, Versoix	---
Liou C.	Salle I	44	7, avenue Calas	35.38.41
Lopez M.L.	PEX P7	128	9, rue du Léman	32.69.68
Lubitz G.	BEL 17	92	41, rue Plantamour	--
Macaulay B.	BEL 3	21/ 22	5, Tour de Boël	26.34.76
McGlade F.	BEL 4	33	28 bis, route de Chêne	35.12.95
Mackenzie C.	PEX 15	136	2, rue de la Rôtisserie	24 01.37
Maestu Barrio P.	PEX P7	128	20, rue de Lausanne	32.78.84
Magan M.	PEX P12	132	9bis, rue du Vidollet	34.70.42
Maire J.	PEX P5	126	5, rue du Môle	--
Majeur B.	BEL	32.06.60	10, rue du Temple	32.47.25
Marques A.	PEX P3	124	17, rue Plantamour	32.97.78
Marques J.	PEX P7	128	44, rue de Zurich	32.54.73
Marques L.	PEX P7	128	44, rue de Zurich	32.54.73
Martin Martin J.	PEX P7	128	4, rue Dentand	32.18.49
Martin F.	BEL Salle I	46	30, route de Veyrier	--
Martinet P.	BEL 203	42	8, av. Giuseppe Motta	33.11.94
Masdevall F.	PEX P7	128	22bis rue Dancet	--
Megginson R	BEL Salle I	44	17, rue Louis Favre	34.42.25
Mayor Y.	PEX P8	129	33, rue Charles Giron	33.42.21
Meyer D.	PEX P5	126	7, chemin Arts, Conches	36.65.92
Meyer O.	PEX P8	129	10, rue Ed. Racine	--

1	2	3	4	5
Michel P.	PEX P5	126	44, chemin Maisonneuve	33.22.83
Millot J.	PEX P2	141/123	15, Grand'Rue	24.90.52
Milne J.	PEX P6	127	Pension des Délices,	33.33.73
Moachon S.	PEX P5	126	16, rue du Commerce, Annemasse	988
de Modzelewski G.	Salle I	44	5, rue Hoffmann	34.06.67
Moncho L.	PEX P7	128	4, rue des Ormeaux	32.98.07
Del Moral A.	PEX	139/ 143	5, avenue Callas	35. 45.37
Morena G.	PEX P7	128	15, rue Canonnière	--
Moreno F.	Salle I	46	4, rue du Vieux Collège	24.15.35
Moreno J.	PEX P7	128	4, rue du Vieux Collège	24.15.35
Muller R.	BEL	32.06.60	3, chemin de la Tourelle,Pt Saconnex	33.58.22
Muzlera Mooney G.	Salle I	44	107, rue de Lausanne	32.55.52
Navalon A.	BEL 211	73	17, Bourg de Four	25.46.48
Nettleton M.	PEX P6	127	Bourdigny-Dessous	53.11.84
Nicolier M.	BEL 202	65	36, avenue Blanc	--
Obican D.	PEX P1	122	4, rue de Genève	--
Olariaga R.	PEX P3	124	7, rue Baulacre	33.93.68
d'Oyley C.	Salle I	44	7, rue Carteret	34.71.52
Palmeter M.A.	PEX P6	127	5, chemin de l'Escalade	36.59.62
Pascoal E.	BEL 209	71	8, rue du Marché	--
Pauli M.M.	BEL	89/94	7, av. de Miremont	36.18.19
Perret H.	PEX P10	129	5, rue Jean-Jaquet	32.51.72
Perret L.	PEX P8	129	114, rue des Eaux-Vives	36.98.21
Pethybridge R.	PEX P13	134		25.75.45
Pickering J.	Salle I	44	16, rue de Vermont	34 08.52
de la Plaza	PEX P12	132	19, av. Dumas	36.44.87
Pojidaieff O.	Salle I	44	4, Tour de Boël	26.19.79

1	2	3	4	5
Pol-Simon R.	PEX P5	126	16, rue des Grangettes	35.31.07
Pontinelli R.M.	PEX P10	129	10, rue Daubin	34.34.24
Poumarat J.	PEX P11	131	36, rue de Carouge	25.25.75
Prejsman G.	Salle I	44	27, quai des Bergues	32.84.82
Prélaz R.	BEL 13	27	21 bis, ch. Dr J.L. Prévost	33.04.93
Quintano A.	Salle I	44	21, rue du Vidollet	33.09.73
Radi R.	PEX P2	141	19, Rte de Florissant	25.68.97
Redalié V.	PEX P11	131	6, Av. de la Grenade	35.17.62
Redolat J.	PEX P3	124	14, rue de la Cononnière	34.01.14
Renn G.	PEX P2	141	19, rue de Florissant	25.68.97
Repond M.	SalleI	44	6, rue du Vieux-Billard	25.08.07
Resin L.	PEX P8	129	11, rue Faller	33.05.76
Revoy J.	PEX F1	130	22, Av. Krieg	36.00.17
Rios A.	PEX P6	127	27, av. Ernest Pictet	33.58.84
Roig B.	PEX P12	132	12, rue de Vermont	34.11.91
Romain H.	BEL 101	26	4, rue St. Ours	24.53.64
Roquebert E.	PEX P7	128	8, rue Dancet	25.04.66
Roux M.	PEX P8	129	44, rue de Berne	32.40.15
Royer M.T.	PEX F8	129	15, rue Emile Yung	26.01.87
Ruegger P.	BEL 209	71	Les Tuileries	8.44.19
Ruiz de la Cuesta B.	PEX 7	128	3, rue Butini	32.77.63
Ruiz-Lopez A.	BEL 202	65	24, rue Prevost-Mrtin	34.08.18
Ruttgers C.	BEL 17	92	10, av. G. Crosnier	25.77.75
Samec S.	BEL 7	90	110b, rue de Carouge	24.35.67
Sandor E.	PEX P2	141	11, Quai des Bergues	32.08.13
Sangsue R.	PEX P3	124	1, av. de Sécheron	32.70.93
Schibli A.	PEX P6	127	5, Ch. de l'Escalade	36.59.62

1	2	3	4	5
Schneider T.	PEX P10	129	place de la Navigation	-
Schudel M.	PEX P8	129	15, rue Coulouvrenière	25.59.03
Schwab N.	BEL 3	21/22	13, rue du Vidollet	33.24.18
Sciboz B.	PEX P8	129	6, rue Gustave Monnier	-
Sieveking A.	Salle I	44	17, Grand'Rue	25.59.9o
Sifré A.	Salle I	44	3, rue des Chaudronniers	24.05.14
Smith J.	PEX P6	127	67, rue St. Jean	32.21.77
Soulier J.	PEX P11	131	9, rue Viollier	36.44.68
Soumerai J.	PEX P8	129	2, parc Château-Banquet	32.53.97
Stead C.	BEL 1	21/22	Commugny, Vaud	8.64.25
Stordiau R.	PEX 1	144	9, Bourg de Four	24.34.60
Strachinska T.	Salle I	44	8, rue de la Colline, Carouge	25.67.94
Tavernier O.	PEX P5	126	38, rue de Vermont	34.76.31
Templado F.	PEX P12	132	15, rue de la Cité	26.30.06
Tolstoy P.	Salle I	44	10, chemin Thury	36.11.34
Tornare M.	BEL 201	69	44, rue Prevost-Martin	26.48.54
Torras Tell M.	PEX P7	128	70, rue de la Terrassière	35.04.00
Torrents A.	PEX P12	132	21, rue Dancet	26.14.10
Trottet M. F.	PEX P10	129	Veyrier, France	-
Valente V.	BEL 17	91	46, rue Maunoir	35.32.97
Vallot J.	PEX P5	126	11,rue de Berne	32.84,55
Varennes M.	PEX P5	126	Ferney-Voltaire	119
Vasquez R.	PEX P12	132	19, av, Dumas	36.44.87
Verdia Espinosa M.	PEX P7	128	15, rue des Confessions	34.11.28
Vergin A.H.	BEL 9	25	32, rue William Favre	35.09.39
Vertone T.	BEL 209	71	9, Grand'Bureau	24.80.08

1	2	3	4	5
Vial J.B.	BEL 202	65	Ferney - Voltaire (Ain)	96
Vilaplana A.	Salle I	44	Hôtel de la Cigogne	25.17.80
Visinand M.	PEX P8	129	114, rue des Eaux-Vives	36.32.31
Vittèse S.	PEX P1	130	7a, av. de Miremont	35.48.90
Volger C.	BEL 17	92	11 av. Th. Weber	36.38.70
Vonwiller Ch.	Salle I	44	50, rue de Vermont	34.46.74
Walker M.	Salle I	44	21, Glacis de Rive	36.81.07
Walt R	BEL 202	65	Chemin de Mt Blanc, Ferney Voltaire	28
Walters D.	Salle I	44	Commugny	8.65.91
Wassner G.	Salle I	46	116, rue des Eaux Vives	--
Winkler J.	PEX P10	129	30, Grand Pré	34.09.28
Wolfowicz E.	Salle I	44	9, rue Lévrier	32.10.73
Wullschleger Ch.	PEX P4	125	12, chemin Auguste Vilbert	34.74.82
Wurges Y.	PEX P10	129	8, rue Gautier	32.62.34
Wyss L.	PEX P8	129	25, route de Florissant	24.44.08
Zanchi N.	PEX P5	126	209, route Vernier	--
Zumbrunnen B.	PEX P8	129	11, av. Eugène Lance	24.51.16
Zwerner H.	Salle I	44	23, chemin de l'Etang Chatelaine	34.01.96

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION CONFERENCES
GENEVA 1959
SECRETARIAT

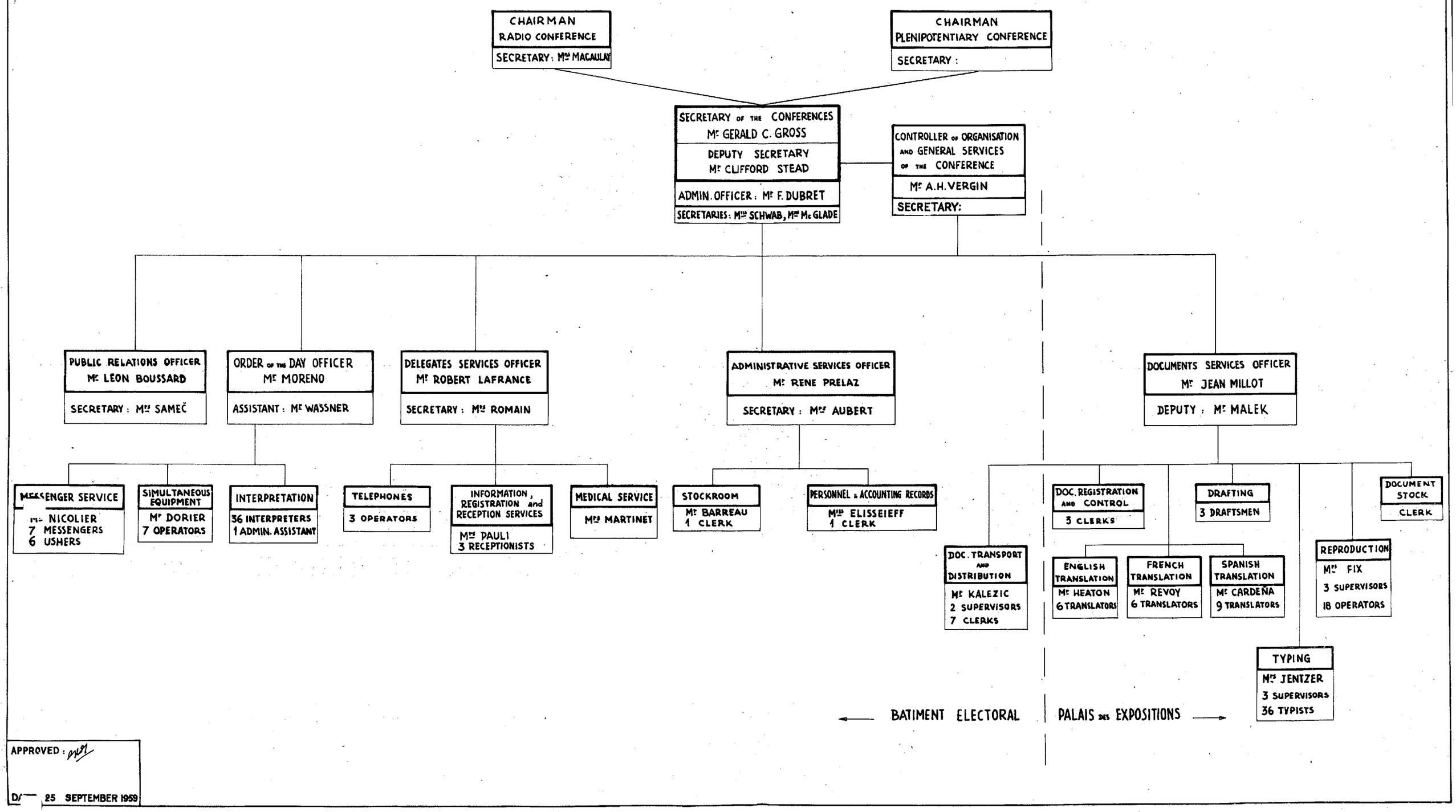

APPROVED: [illegible]

DATE 25 SEPTEMBER 1959

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 438-S
20 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4E

INFORME

Sexta sesión del Grupo de trabajo 4E

2 de octubre de 1959

Orden del día : DT 315

Previa aceptación del Orden del día, el Presidente pone a consideración el Informe de la tercera sesión, que se acepta sin modificaciones.

Seguidamente se pasa al punto 2, abriéndose el debate sobre el Documento N.º 289, informe del Subgrupo 4E1. Intervienen las siguientes Delegaciones : Estados Unidos de América, Países Bajos, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Suiza, Bulgaria y República Federal Alemana. En vista de las opiniones vertidas, el Presidente propone que el 4E1 retome el análisis de la cuestión, y así se acuerda.

Punto 3. Banda de 2 700 - 2 900 Mc/s.

El Presidente recuerda que, en la sesión anterior, hizo un examen rápido de las proposiciones del Addendum N.º 6 reabriendo la discusión sobre las mismas. Intervienen en el debate las siguientes Delegaciones : Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Argentina, Reino Unido, Estados Unidos de América, Suecia, Bulgaria, Francia, Pakistán y Unión Sudafricana.

Luego de la discusión y, en base a una propuesta de Estados Unidos de América, se acordó tomar :

2 700 - 2 900 Mc/s Mundial	Radionavegación aeronáutica* Servicios auxiliares de meteor.* Radiolocalización

Nota 108 bis de Estados Unidos de América (Proposición N.º 3390)
Nota 108 ter de Estados Unidos de América (Proposición N.º 3390)
Nota para la U.R.S.S. : "En la U.R.S.S., Bulgaria y Albania, la banda de 2 700 - 2 900 Mc/s. se asigna exclusivamente a la radionavegación aeronáutica".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Banda de 2 900 - 3 300 Mc/s

El Presidente hace un comentario sobre las proposiciones del Addendum N.º 7 y recuerda la situación de la 5174 de la Unión Sudafricana, sujeta a las decisiones sobre la radiolocalización. Francia expresa que, en sus Proposiciones N.os 576 y 3487, debe decir "Radiodeterminación". República Federal Alemana, Proposición N.º 843, propone, de acuerdo con las nuevas definiciones: 2 900 - 3 100 Mc/s, radionavegación; 3 100 - 3 600 Mc/s radiolocalización. Seguidamente se abre el debate general, e intervienen las siguientes Delegaciones : Reino Unido, Noruega, Suecia, Estados Unidos de América, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Argentina, China, Dinamarca, Bulgaria y Francia.

En base a una proposición de Estados Unidos de América, apoyada por varias Delegaciones, y dada la diversidad de opiniones, se decidió girar el material de la banda de 2 900 - 4 200 Mc/s. al Subgrupo 4E1, presidido por el Sr. Myers de Estados Unidos de América.

Banda de 4 200 - 4 400 Mc/s.

Luego de los comentarios de la Presidencia, se abre el debate con intervención de las siguientes Delegaciones : China, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Noruega, Dinamarca, Bulgaria, Francia, Estados Unidos de América, Argentina y Suecia.

Ha habido una aceptación general, sobre la siguiente base:

4 200 - 4 400 Mc/s. Radionavegación aeronáutica
Mundial

Nota 225 RR : mantenerla.
Nota 260 RR : suprimirla.
Nota 99 quater o 100 bis (sujeta a la redacción de las Delegaciones de Estados Unidos de América y el Reino Unido).
Nota para Noruega y Suecia, en relación con la utilización de los canales auxiliares de los de banda ancha. Esta nota debe redactarse por dichas Delegaciones, y está sujeta a las reservas del Reino Unido.
Nota de la U.R.S.S. : "En la U.R.S.S., Bulgaria y Albania, la banda de 4 200 - 4 400 Mc/s. se asigna al servicio fijo y móvil, sobre base 7c del Documento N.° 242, Rev.". Las Delegaciones de Estados Unidos de América y Grecia expresaron sus reservas, respecto a esta nota.

Observacion: La Delegación de Bulgaria propuso la inclusión de los países mencionados en el Documento N.° 329, en la nota de la U.R.S.S.

En base a estas conclusiones, se cierra la discusión sobre la banda.

Se levanta la sesión a las 18 horas 20 minutos.

El relator,
W. García Ríos

El Presidente,
G.C. Braga

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 439-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

7.ª sesión del Grupo 4E

7 de octubre de 1959

Orden del día: DT 383.

Previos la aceptación del Orden del día y los comentarios sobre las proposiciones del Addendum 10, banda de 4 400 - 5 000 Mc/s., el Presidente abre el debate e intervienen las siguientes delegaciones: Australia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Países Bajos, Argentina, Estados Unidos de América, China y República Federal Alemana. Seguidamente hubo un acuerdo general en el Grupo para la siguiente asignación:

4 400 - 5 000 Mc/s	Fijo
Mundial	Móvil

Nota de la U.R.S.S.: "En la U.R.S.S., Bulgaria y Albania, la banda de 4 800 - 4 810 Mc/s se usará también para el servicio de radioastronomía, sobre base 7A (Doc. N.º 242 Rev.)"

Observación: 1) China retiró su Proposición N.º 601 en lo relativo a esta banda, manteniéndola para 2 435 a 2 465 Mc/s.;

2) Bulgaria propuso que se cite, en la nota para la U.R.S.S., a los países mencionados en el Documento N.º 329.

Banda de 5 000 - 5 850 Mc/s.

El Presidente se remite a los Addenda N.os 10 a 12, expresando que existe una diversidad de proposiciones que se entrelazan en las distintas sub-bandas. Dada esta complejidad, propone que se gire todo el material al Subgrupo 4E2, bajo la presidencia del Sr. Chef de Francia. Previa intervención de éste y del Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así se acuerda.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Banda de 5 850 - 5 925 Mc/s.

El Presidente hace un comentario de las proposiciones del Adendum N.º 13 y abre el debate. Expresan su opinión las delegaciones de: Unión Sudafricana, Australia, República Federal Alemana, Suecia, China, Francia Suiza, Argentina, Unión de República Socialistas Soviéticas, Checoeslovaquia, Estados Unidos de América, Reino Unido, Austria, Países Bajos, Italia, Bélgica, Nueva Zelandia, Japón, Indonesia, Canadá y Bulgaria.

Luego la discusión se centró, muy extensamente, sobre las posibilidades de acordar una frecuencia central única para el ICM. Un grupo de países proponía el statu quo (5 850 Mc/s), mientras el otro, 5 750 Mc/s., si bien éste último podría aceptar una frecuencia de transacción de 5 800 Mc/s., a propuesta de la Delegación de China. Finalmente, dado que las Delegaciones no transigían, se acordó aplazar esta discusión para una nueva oportunidad.

Hubo concenso general para adoptar la siguiente distribución:

5 850-5 925 Mc/s.	Región 1	Región 2	Región 3
	Fijo	Aficionados	Fijo*
	Móvil	Radiolocalización*	Móvil*
			Radiolocalización

Nota 228 RR: Se mantiene con la enmienda de Estados Unidos de América (Próposición N.º 3403).

Nota para Francia, Bélgica, Suiza y Portugal, sobre una frecuencia central distinta para el ICM, a la citada en el 228 RR. (Esta situación queda sujeta a las discusiones posteriores sobre la cuestión).

Observación: 1) La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió, para la banda de 5 800 - 5 815 Mc/s. (que se giró al 4E2), que se autorizara el servicio de radioastronomía en la U.R.S.S., sobre base 7A del Doc. 242, Rev.;

2) Checoeslovaquia pidió su inclusión y la de los países del Documento N.º 329, en la nota de la U.R.S.S.

Se levantó la sesión a las 18 horas 25 minutos.

El Relator,
W. García Ríos

El Presidente,
G.C. Braga

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 440-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

DEL GRUPO 4E

8.ª sesión, 9 de octubre de 1959

Orden del día: DT 423

Previa aceptación del Orden del día, el Presidente presenta los Addenda N.os 14 a 17, en que constan las proposiciones de las bandas superiores a 5 925 Mc/s. El delegado de Italia pide la inclusión del Doc. N.º 325, para su discusión.

El Presidente recuerda que, en la sesión anterior, quedó pendiente de solución el determinar una frecuencia única para el ICM, en el orden mundial. Abierto el debate, expusieron sus puntos de vista las Delegaciones del Reino Unido, Australia, Francia, Suiza, Estados Unidos de América, Noruega y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

No fue posible un acuerdo, por lo que se decidió incluir dos notas en el Reglamento:

1) la 228 RR, con la enmienda de Estados Unidos de América;

2) otra que autorice el uso de la frecuencia central de 5 750 Mc/s para el ICM, en Francia, Bélgica, Suiza, Portugal y Noruega.

Observación: La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se reservó el derecho de volver sobre la cuestión en el seno de la Comisión 4.

Banda de 5 925-8 500 Mc/s

Previa presentación de las proposiciones por la presidencia, se abrió el debate e intervinieron las siguientes Delegaciones: Alemania Federal, Estados Unidos de América, Francia, Suiza, Japón, Unión Soviética, Austria, Reino Unido, Australia, Noruega, China e Italia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Hubo acuerdo general para mantener el statu quo:

5 925-8 500 Mc/s	Fijo
Mundial	Móvil

Nota 115 bis del Reino Unido (8 250-8 500 Mc/s)

Nota para Italia (Proposición N.º 5 526): "En Italia, la banda de 6 275-6 575 Mc/s puede usarse también para la radiolocalización ".

Bandas superiores a 8 500 Mc/s

Previo comentario de las proposiciones e intervención de las siguientes Delegaciones: Unión Sudafricana, Francia, Austria, Argentina, Alemania, Bélgica, Reino Unido, Australia, Estados Unidos de América e Italia, se decide girar todo el material de dichas bandas al Subgrupo 4E3, presidido por el Sr. Anderson, de Australia.

Se levantó la sesión a las 17 horas 35 minutos.

El Relator,
W. García Ríos

El Presidente,
G.C. Braga

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento N.º 441-S
20 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

INFORME

9.ª sesión del Grupo de trabajo 6B

12 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Se aplaza el examen del informe de la 6.ª sesión a fin de poder discutir en primer lugar el Documento N.º DT 477, pues algunos delegados tienen que asistir a la sesión de la Conferencia de plenipotenciarios quo tendrá lugar a última hora de la tarde.

2. Apéndice 3 (Documento N.º DT 477)

El Presidente presenta el documento basado en las opiniones expresadas durante la última sesión del Grupo de trabajo, si bien no entra en mayores detalles pues existe una proposición alternativa sugerida por el delegado de la India.

El delegado de la India presenta su proposición basada en el Documento N.º DT 344. Sugiere que se modifique el documento sustituyendo la fecha de 1.º de enero de 1966, a lo largo de todo el documento, por la de 1.º de enero de 1970, y de esta forma todos los equipos se ajustarían a partir del 1.º de enero de 1970 a las tolerancias especificadas por el C.C.I.R. en Los Ángeles.

Esta proposición recibe cierto apoyo, pero también hay una fuerte opinión en el sentido de que no debería permitirse que los valores de Atlantic City continuasen en vigor durante un periodo de tiempo tan largo.

El Presidente sugiere entonces una solución transaccional alternativa en la que se tiene en cuenta la proposición india y también la proposición hecha en el Documento N.º DT 477. Da lectura de los títulos e inscripciones típicos del Cuadro, que solamente contendrá dos columnas de tolerancias, como se indica a continuación:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Título del Documento N.º DT 344	Tolerancia de frecuencia vigente	Tolerancia aplicable a los equipos instalados después del 1.º de enero de 1964 y a todos los equipos, a partir del 1.º de enero de 1966 (para los casos señalados con un asterisco véase la Nota).
1	2	3
	A	P
	B	Q
	C	R *
	D	S

Nota: En estos casos, excepcionalmente, la fecha en que todos los equipos deberán ajustarse a la tolerancia especificada en la columna B será la del 1.º de enero de 1970. El delegado de la India acepta provisionalmente esta solución transaccional, pero manifiesta que quizá necesite consultar todavía a su Administración sobre este asunto. Sugiere dos cambios en los títulos del Cuadro, a saber: a) que el título de la columna 2 sea igual que el de la misma columna del Documento N.º DT 344, y b) que en el título de la columna 3 se especifiquen todas las fechas.

El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que en el título de la segunda columna se lea: "Tolerancias aplicables hasta la fecha especificada en la columna 3".

El Presidente está conforme en tener en cuenta las sugestiones y estima que la inclusión de las palabras "pero el 1.º de enero de 1970 para los casos señalados con un asterisco" en el título de la columna 3, haría superflua la necesidad de una nota. Se acuerda, en principio, hacer estos cambios. Se acuerda, asimismo, que los datos de la columna 3 consistan en las tolerancias aprobadas por el C.C.I.R. en Los Ángeles, y que los valores que figuran actualmente en la columna 3B del Documento N.º DT 344 lleven un asterisco en el nuevo Cuadro.

Se procede a continuación al examen detallado del Documento N.º DT 344. Aunque acepta, en principio, el nuevo cuadro, el delegado de Argentina se reserva el derecho de suscitar la cuestión de los valores de las tolerancias indicadas para las estaciones fijas en la banda fundamental de frecuencias de 4 000 a 29 700 kc/s, algo más adelante si así lo estima necesario. No se adopta por falta de apoyo la proposición de que la palabra "excepcionalmente", que aparece originalmente en la nota propuesta para el cuadro, se introduzca en el título de la columna 3.

Banda de frecuencias de 535 a 1 605 kc/s

Se mantiene la Nota 2 en esta banda a petición del delegado de los Estados Unidos de América. El delegado de España manifiesta que quisiera poder suscitar la cuestión de la tolerancia indicada para esta banda de frecuencias, más adelante si así lo estima necesario.

Notas al pie del Cuadro de tolerancias de frecuencia

Se aprueban las Notas 1 y 2 sin comentarios.

Nota 3

Esta nota concierne a las estaciones de barco del servicio móvil marítimo de potencia igual o inferior a 50 watios. La necesidad de esta nota da lugar a un breve debate. El delegado de la India plantea la cuestión de una tolerancia mayor en el Subgrupo, decidiéndose que el Presidente se cerciore de su criterio sobre el mantenimiento de la Nota 3, después de la sesión. Se manifiestan también algunas dudas de si en la columna 2 debe leerse o no 200 millonésimas. Se señala la atención sobre el N.º 271 del actual Reglamento que significa que el valor correcto es el de 50 millonésimas. Se manifiestan algunas opiniones de incluir 50 en la columna 2 y 100* en la columna 3. El Presidente está de acuerdo en hacer referencia especial a este asunto cuando presente el informe a la Comisión 6.

Nota 4 Se suprime por innecesaria.

Nota 5

El Sr. Roberts, de la I.F.R.B. señala que "En Europa" puede no ser correcto en el caso de las frecuencias del servicio móvil marítimo de ondas métricas, con lo que está de acuerdo el delegado de la Unión Sudafricana. Se acuerda que esta nota, así como la columna 1 del punto 3 (a) página 3, tendrán que ser modificadas.

El Presidente está de acuerdo en que se determine la situación actual concerniente a las bandas de frecuencias empleadas en todo el mundo por el servicio móvil marítimo de ondas métricas, y en que se modifique el texto y la nota, en consecuencia.

Examen detallado del texto del Cuadro de tolerancias de frecuencia:

Página 4. Después de suprimido el asterisco frente al punto 3c, y la nota correspondiente, se acepta la página.

Página 5, punto 5. Sustitúyase "30" por "50".

Punto 6. Columna 2, sustitúyase "30" por "100".

Con estas dos modificaciones se acepta la página.

Página 6, punto 6. Columna 2, sustitúyase "30" por "100".

Se acepta la página con esta modificación.

Las tres modificaciones anteriores a las disposiciones del Reglamento de Atlantic City, se hacen con objeto de mantener cierta lógica en vista de las tolerancias deliberadamente superiores adoptadas en Los Ángeles.

Página 7. Se acepta la página sin modificación.

El Presidente está de acuerdo en que el Grupo prepare un informe a la Comisión 6, que lleve como anexo el proyecto de Apéndice 3.

El delegado de los Estados Unidos de América pide que se haga alguna mención en el informe sobre el hecho de que podrían ser necesarios cambios cuando las Comisiones 4 y 5 hayan finalizado sus tareas. El Presidente se manifiesta de acuerdo.

Se entabla una breve discusión sobre la forma en que el Apéndice 3 debe figurar en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con miras a que las tolerancias se presenten en una forma completamente nueva, como ha propuesto el delegado de los Estados Unidos de América. No se llega a una decisión, pero se acuerda, en relación con el informe a la Comisión 6, que se emplee el formato actual.

La posible presentación del formato propuesto por el delegado de los Estados Unidos de América dependería, en primer lugar, del tamaño de la página y del tipo de impresión que se utilicen para el nuevo Reglamento, pidiéndose al Sr. Glinz, de la I.F.R.B., que examine esta cuestión con el Presidente del Subgrupo 6B2. El Presidente está de acuerdo en hacer referencia a esta cuestión no resuelta cuando informe a la Comisión 6.

Se levanta la sesión.

El relator,
A.E. Parker

El Presidente,
J.K.S. Jowett

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 442-S
20 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

COLOMBIA (REPÚBLICA DE)

Proposición

ARTÍCULO 19

Número de la proposición		
5552	419	Agréguese en el Cuadro de asignación de distintivos de llamada lo siguiente:

Colombia 5JA - 5KZ

Motivos:

Satisfacer las demandas debidas al creciente aumento de los servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

ADMINISTRATIVE
RADIO CONFERENCE

GENEVA, 1959

E

Document No. 443-E
CORRIGENDUM No. 1
22 October, 1959
(ENGLISH only)

COMMITTEE 4

CORRIGENDUM

REPORT

Introduction to the Table of Frequency Allocations

The number of the document relating to the Introduction to the Table of Frequency Allocations should read: 443-E instead of 433-E.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 443-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

Introducción al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias

1. En la 19.ª sesión de la Comisión 4 y con motivo del examen del Documento N.º 374 (Rev.), se acordó confiar al Presidente la disposición que había de darse al nuevo texto propuesto para el 109a, nota 0).

2. Se considera que la forma más adecuada sería la siguiente:

109 MOD

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

- 10 kc/s a 40 000 Mc/s

Cuadro MOD

	Banda de frecuencias en kc/s	Mundial	Servicio Regional		
			Región 1	Región 2	Región 3
Cuadro ADD	Inferior a 10	No atribuida 0)			
Cuadro MOD	10 - 14	Radionavigación * Radiolocalización			

109a ADD 0) Véase el Artículo 13, número .....

3. El texto que figura actualmente en el Documento N.º 374 frente al 109a se transferiría al Artículo 13, número .....

4. He llegado a la conclusión de que este procedimiento sería aceptable, con independencia de si esta Conferencia modificara o no el N.º 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Atlantic City), puesto que la utilización de frecuencias inferiores a 10 kc/s podría implicar irradiaciones intencionadas o podrían ser para equipos no previstos para irradiar. Por esta razón sería superfluo relacionar esta cuestión con la definición del N.º 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

5. He discutido esta cuestión con el Presidente de la Comisión 4 que está de acuerdo con las medidas propuestas.

6. Se invita a la Comisión 4 a que acepte la conclusión que ~~procede~~.

El Presidente,
Gunnar Pedersen

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento N.º 444-S
21 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

SUBCOMISIÓN 7A

INFORME

17.ª sesión - Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. P. Bouchier (Bélgica)

Vicepresidente: Sr. Martín Flores Cantero (México)

1. El Presidente da lectura al Orden del día (Documento N.º DT 486), que se adopta. Propone que se empiece por el punto 6, Proposición N.º 4671, de Checoeslovaquia.

2. Se entabla una larga discusión sobre la Proposición N.º 4671, cuya segunda frase no pueden aceptar la mayoría de las delegaciones. Al final del debate, en el que participan Francia, Portugal, Reino Unido, U.R.S.S., Indonesia, Australia, Estados Unidos de América, Unión Sudafricana, Nueva Zelandia, Suecia, Israel, Japón, Canadá, Argentina y Bélgica, se decide adoptar la Proposición N.º 4671, de Checoeslovaquia, suprimiendo el final del texto, desde "debiendo cada operador, etc." y aceptando una enmienda de la República Árabe Unida consistente en suprimir, en la primera línea, "de los países Miembros". De acuerdo con el deseo de Checoeslovaquia, el nuevo artículo figurará como Artículo 24 bis. Se insertará al principio del Capítulo XII, como sugiere la Delegación de Dinamarca, apoyada por Francia e Indonesia. El Presidente encarga al Grupo trilingue de modificar en consecuencia el título del Capítulo XII.

3. La Subcomisión pasa a examinar el Documento N.º 339, informe de la 11.ª sesión. La Delegación de los Estados Unidos de América señala que en el punto 7, página 2, debe leerse 518 bis, en vez de 518. Se adopta el Documento N.º 339.

4. El Presidente somete a la Subcomisión el Documento N.º 340; la Delegación de la República Árabe Unida señala que en la versión inglesa, en el punto 8, página 3, habría que rectificar "the elementary principles of" poniendo la traducción exacta de la versión francesa. Se adopta el Documento N.º 340.

5. El Presidente somete a la Subcomisión el Anexo al documento N.º 339. El nuevo texto del N.º 526 se adopta sin modificaciones. Para el nuevo texto del N.º 527, el delegado de la U.R.S.S. sugiere una modificación de redacción consistente en sustituir: "de una lengua de trabajo" por "de una de las lenguas". La Delegación argentina pide que se diga siempre "idioma de trabajo" en vez de "lengua de trabajo". Se adopta el texto del N.º 527, con las enmiendas indicadas. El nuevo texto del N.º 528 se adopta sin modificaciones, así como los nuevos textos de los N.os 532 y 535. Por haberse omitido en la versión inglesa los otros textos, se aplaza su examen hasta más tarde.

6. La Subcomisión pasa a examinar el Anexo al documento N.º 340. El nuevo texto del N.º 498 se adopta sin modificación. Con respecto al N.º 506, el delegado de Francia señala que no le satisface la expresión "u otros medios". El delegado de la U.R.S.S. está de acuerdo con el principio, pero querría que se modificara la redacción. Su deseo es que en una nota se precise que la fotografía en los certificados sólo será obligatoria cuando entre en vigor el nuevo Reglamento, y que los certificados actuales no tendrán que cambiarse. El delegado de los Estados Unidos de América explica lo que entiende por la expresión "u otros medios" y el delegado de Francia retira su observación. La Delegación de la República Árabe Unida propone que se supriman las expresiones "por los sellos" y "u otros medios". La Delegación de Suiza explica que toda la confusión proviene de que en Atlantic City se pensó en los medios de identificación, pero se escribió medios de autentificación, y apoya la proposición de la República Árabe Unida. La Delegación de Portugal acepta la explicación de la Delegación suiza y apoya también lo sugerido por la Delegación de la República Árabe Unida. Se adopta el nuevo texto del N.º 506 con las modificaciones propuestas por la Delegación de la República Árabe Unida. La Delegación de los Estados Unidos de América apoya la sugerencia de la U.R.S.S. y el Presidente pide al delegado de este país que le proponga el texto de una nota. La Delegación de la U.R.S.S. preparará una proposición para la próxima sesión.

7. Se acepta sin modificaciones el nuevo texto del N.º 540.

8. La Subcomisión examina a continuación el Documento N.º DT 401, presentado por el Sr. Chen (China), Presidente del Grupo de trabajo 7A1. El Sr. Chen precisa que el Grupo de trabajo 7A1 piensa convertir este documento en Recomendación, y que las reproducciones de los formularios de licencias que no se ajustan en un todo a los originales transmitidos a la Secretaría de la Conferencia por el Grupo de trabajo 7A1. El Sr. Chen da especialmente las gracias a los miembros de su Grupo, y a los Sres. Martínez (Francia) y Lisicki (Polonia), que se han encargado en unión suya del trabajo de redacción. El Presidente comprueba que las versiones francesa e inglesa no concuerdan exactamente en la disposición de las columnas; por otra parte, como le hace observar el delegado de Portugal, el término "facultativo" falta en la versión francesa, en la columna "frecuencias asignadas". La Delegación de Portugal propone que se numeren las columnas y se coloquen en otro lugar las leyendas correspondientes a estos números, con su traducción, eventualmente, en uno de los idiomas de la Unión. La Delegación del Reino Unido apoya la proposición de que se formule

una recomendación, cuyo texto podrían proporcionarlo los N.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 modificados de la página 1 del Documento N.º DT 401. La Delegación del Reino Unido no puede apoyar el contenido de los Anexos al Documento N.º DT 401. La Delegación de la Unión Sudafricana se une a la del Reino Unido, estimando que el texto del preámbulo no es aceptable y que, por ejemplo, la indicación del tonelaje bruto es innecesaria. El delegado de la República Árabe Unida señala que debería indicarse la fecha de la reglamentación nacional, y que sería preciso autentificar el documento. La Delegación francesa considera que la casilla reservada al armador es demasiado pequeña y que habría que suprimir la palabra "facultativo" en la columna de las frecuencias asignadas. La Delegación del Brasil indica, refiriéndose a la página 3 del Documento N.º DT 401, que los aviones no están obligados a llevar emisoras de socorro en todas las rutas, por lo que habría que poner entre paréntesis "cuando esta emisora se considere necesaria". Las Delegaciones de Suiza y de la Argentina apoyan lo propuesto por Portugal, cuyo delegado explica su idea haciendo una comparación con el permiso de conducir internacional. La Delegación del Reino Unido estima que no es oportuno entrar en los detalles, y que habría que limitarse a formular una recomendación, dejando a la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones la elaboración de un proyecto de formulario normalizado de licencias. El Sr. Chen, Presidente del Grupo de trabajo 7A1, declara que está dispuesto a preparar otra proposición, y hace notar que muchos países actualmente en pleno desarrollo encontrarían útil tener modelos de licencia. La Delegación de la Unión Sudafricana apoya el punto de vista del Reino Unido. Las Delegaciones de Francia, Argentina, Australia, República Árabe Unida y Japón, en cambio, creen que es posible llegar, en el Grupo de trabajo 7A1, a preparar formularios aceptables. La Delegación del Reino Unido mantiene sus puntos de vista, aunque declara que podría sumarse a una decisión de la mayoría.

9. El Presidente da al Grupo de trabajo 7A1 el mandato siguiente: redactar un proyecto de recomendación con arreglo a los puntos mencionados en la página 1 del Documento N.º DT 401, y rehacer los anexos, teniendo en cuenta las observaciones hechas en la sesión. El Sr. Chen, Presidente de este Grupo de trabajo, acepta el mandato.

10. Se aplaza hasta otra próxima sesión el estudio del punto 7 del Orden del día: proposiciones relativas a los N.os 851 a 858 del RR.

11. El Presidente comunica el Orden del día de la próxima sesión y anuncia que tiene la intención de constituir un nuevo grupo de trabajo para el estudio de las proposiciones concernientes al Artículo 19 del RR.

12. Se levanta la sesión a las 12,41.

El relator,
R. Monnat

El Presidente,
P. Bouchier

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Nuevos textos propuestos para el Reglamento de Radiocomunicaciones

CAPÍTULO XII

Personal de las estaciones de los servicios móviles marítimo y aeronáutico

Artículo 24 bis

Personal de las estaciones costeras y de las estaciones aeronáuticas

555 bis Las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que el personal de las estaciones costeras y aeronáuticas abiertas al servicio público, esté capacitado para desempeñar el servicio durante las horas de trabajo de una manera eficaz.

CAPÍTULO XI

Artículo 24

527 h Conocimiento suficiente de uno de los idiomas de trabajo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Los candidatos deberán demostrar su capacidad para expresarse en este idioma en forma conveniente, oralmente y por escrito. Cada administración determinará el idioma o idiomas que estime oportuno.

536 h Conocimiento elemental, si fuere necesario, de uno de los idiomas de trabajo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Los candidatos deberán demostrar su capacidad para expresarse en este idioma en forma conveniente, oralmente y por escrito. Cada administración determinará el idioma o idiomas que estime oportuno.

537 § 12 (1) Se expedirá el certificado especial de radiotelegrafista a los candidatos que demuestren tener los conocimientos y aptitudes que se enumeran a continuación:

a) Aptitud para transmitir correctamente a mano y recibir al oído correctamente, en código Morse, grupos de código (combinación de letras, cifras y signos de puntuación) a la velocidad de 16 (dieciséis) grupos por minuto, y un texto en lenguaje claro a la velocidad de 20 (veinte) palabras por minuto. Cada grupo de código debe comprender cinco caracteres, contándose por dos caracteres cada cifra o signo de puntuación. Por término medio, cada palabra del texto en lenguaje claro debe contener cinco caracteres;

b) Conocimiento del ajuste y funcionamiento práctico de los aparatos radiotelegráficos;

c) Conocimiento de los Reglamentos aplicables a las radiocomunicaciones telegráficas y, especialmente, de la parte de estos Reglamentos relativa a la seguridad de la vida humana.

538 (2) Cada administración interesada podrá fijar libremente las demás condiciones necesarias para la obtención de este certificado. Sin embargo, salvo en el caso previsto en el N.° 515, habrán de observarse las condiciones que se fijan en los N.°s 544, 545, 546 y 547 ó 548, según los casos.

506 § 3 (1) Cada administración adoptará las medidas necesarias para evitar en todo lo posible el empleo fraudulento de certificados. A tal efecto, los certificados llevarán la firma y la fotografía del titular y serán autenticados por la administración que los haya expedido. 1)

1) (Nota propuesta por la delegación de la U.R.S.S.)
La fotografía no será obligatoria en los certificados expedidos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 445-S
21 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL 4C

El Grupo de trabajo acuerda que se mantengan sin modificación los N.os 160, 163 y 167 del Reglamento de Radiocomunicaciones, a condición de que la Conferencia encargue a la I.F.R.B. que, a partir de la fecha de entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia, interprete y aplique esas disposiciones: a) A las asignaciones de las estaciones costeras de todos los países y, b) A las asignaciones de las estaciones fijas de la U.R.S.S., a base de exámenes técnicos comparables, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959.

El Grupo de trabajo reconoce que en el seno de la Comisión 5 se examinarán los problemas existentes entre las estaciones costeras y las estaciones fijas en las bandas consideradas.

El Presidente del
Grupo de trabajo especial 4C,

C.W. Sowton

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 446-S
21 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

INFORME

9.ª sesión de la Comisión 7
(Explotación)

Viernes, 16 de octubre de 1959

Presidente en funciones: Sr. Y. Nomura (Japón)

Asuntos tratados: Documento N.º DT 508

Se aprueba el Orden del día (Documento N.º DT 508)

1. Aprobación del informe de la Subcomisión 7D y de los textos en él contenidos (Documento N.º 335) (continuación)

Se reanuda el examen del Documento N.º 335 en la página 29 y se invita al Sr. Caruso a que ocupe un puesto en la mesa presidencial para ayudar al Presidente. Se observa cierto número de errores mecanográficos y editoriales de menor importancia, que se subsanarán en el proyecto final. Además de estos errores, se hacen las siguientes observaciones y modificaciones de fondo:

Página 29, 2086 MOD

Sustitúyanse en la 5.ª línea las palabras "del radio de acción" por "de la zona de servicio".

Página 29, ARR 2088 - Documento N.º 390 (Canadá)

El delegado de Dinamarca apoya la proposición formulada en el Documento N.º 390. El delegado de Francia opina que podría suprimirse la expresión "y dentro de los límites del valor del mismo", pero no insiste sobre su proposición. El delegado de Suecia sugiere que el texto estaría más en armonía con el N.º 494 del Reglamento Telegráfico si se leyera:

"b) Radiotelegramas con respuesta pagada. El bono de respuesta emitido a bordo de una estación móvil da derecho a enviar, por su valor, un radiotelegrama a un punto de destino cualquiera, pero solamente desde la estación móvil que haya emitido el bono. Cuando la tasa... etc." No formulándose ninguna objeción a esta proposición, se adopta el texto del Documento N.º 390 con la citada modificación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Página 32, 2104 MOD

Esta modificación no concierne al texto español.

Página 34, 2121 NOC

Se plantea la cuestión de si sería preferible modificar la última frase de forma que se leyera: "por la red general de vías de telecomunicación", remitiéndose el asunto al Grupo de redacción.

(Nota: La expresión "las vías de comunicación de la red general" ha sido utilizada en todo el Reglamento actual y, por tanto, el texto inglés parece satisfactorio.)

Página 35, 2122 NOC

Sustitúyase en la cuarta línea "zona de acción" por "zona de servicio" y "NOC" por "MOD".

Se adopta el informe de la Subcomisión 7D (Documento N.º 335), previa corrección de los errores mecanográficos y editoriales de menor importancia y con las modificaciones indicadas anteriormente, así como el informe de la 8.ª sesión. Sin embargo, el delegado de los Estados Unidos de América pide que conste en el informe la siguiente declaración:

"La Delegación de los Estados Unidos de América no está de acuerdo con la adopción de cierto número de proposiciones relativas al Artículo 41 del Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, en relación con tarifas específicas, ni con otras proposiciones similares relativas a ciertas disposiciones del Reglamento Telegráfico respecto de las cuales los Estados Unidos de América formularon reservas en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra, 1958."

El delegado de Canadá pide también que se deje constancia de la siguiente declaración:

"Canadá no es signatario del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones y existen ciertos problemas cuyo examen está efectuando nuestra Administración, que pueden impedir de nuevo su aceptación, por lo menos sin reservas. La Delegación canadiense reserva, pues, su posición en lo que respecta a la aceptación final del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones."

El Presidente da las gracias al Sr. Caruso por la feliz terminación de los trabajos de la Subcomisión 7D, así como por su colaboración en el examen del Documento N.º 335.

2. Informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B y 7C y del Grupo de trabajo 7E

Subcomisión 7A

El Sr. Bouchier, Presidente de la Subcomisión 7A, manifiesta que, como la Comisión 7 decidió reunirse el día y a la hora previstos para la primera sesión de su Subcomisión, ésta sólo se ha reunido dos veces desde la última vez que informó. En estas dos sesiones, la Subcomisión 7A ha aprobado los informes contenidos en los Documentos N.os 339 y 340 y sus Anexos. Se ha efectuado un estudio preliminar del informe del Grupo de trabajo 7A1 (Presidente, Sr. Chen) que ha sido remitido de nuevo al Grupo para que haga en él determinadas modificaciones. La Subcomisión ha examinado, asimismo, las proposiciones relativas al Artículo 35.

Subcomisión 7B

El Presidente de la Subcomisión 7B dice que ésta se ha reunido dos veces la pasada semana. Se ha procedido a un examen preliminar de todas las proposiciones relativas al Artículo 34 y se ha constituido un nuevo Grupo de trabajo 7B7, para que redacte los proyectos de textos correspondientes a las disposiciones relacionadas con el procedimiento radiotelefónico. Se ha encargado a los Grupos de trabajo 7B6 y 7B7 que terminen sus trabajos a fines de octubre. El Grupo 7B4 está realizando satisfactorios progresos y, si bien el Grupo de trabajo 7B5 ha encontrado algunas dificultades en su labor de reorganización de las bandas radiotelegráficas de los barcos de pasajeros, espera que termine sus trabajos la próxima semana.

Se ha adoptado el informe del Grupo de trabajo 7B1, y se prosigue el examen del Grupo de trabajo 7B2, pero es probable que se apruebe en la próxima sesión.

Subcomisión 7C

El Capitán Graves, Presidente de la Subcomisión 7C, dice que ésta ha terminado ya el examen preliminar de todas las disposiciones del Reglamento, cuyo estudio se le ha confiado, y está ahora examinando las Resoluciones de la Conferencia Radiotelefónica de los Mares Báltico y del Norte, así como las Recomendaciones y Resolución de La Haya, que se le han asignado. El Grupo de trabajo 7C3 prosigue sus actividades, pero espera que su labor quede terminada esta misma semana. En cuanto a la propia Subcomisión se refiere, ésta celebrará una sesión la semana próxima, dos durante la siguiente y con otra sesión en el curso de la semana que finaliza el 6 de noviembre, cree que podrán quedar terminados sus trabajos.

Subcomisión 7E

El Presidente de la Subcomisión 7E dice que la sesión prevista para el 15 de octubre ha sido anulada para permitir que un Grupo especial prepare un proyecto de texto de una Resolución concerniente a las Proposiciones Generales N.os 13 y 16 bis. La Subcomisión 7E se reunirá la semana próxima para aprobar los textos, después de lo cual habrá terminado sus trabajos.

3. Otros asuntos

Se dan detalles sobre el horario de trabajo de las diversas Subcomisiones y Grupos para la semana próxima.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente en funciones de la Comisión 7,
Y. Nomura

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 447-S
23 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME

9.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Definiciones)

Martes, 20 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Asuntos tratados: Orden del día de 17 de octubre (Documento N.° DT 528)

1. Informe de la 8.ª sesión (Documento N.° 392)

Se aprueba el informe de la 8.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Documento N.° 392), con las siguientes enmiendas:

a) En la quinta lína de la página 2, léase en el texto inglés "Hertzian" en vez de "Hertzion".

b) En las 1.ª, 12.ª y 13.ª líneas de la página 3, léase "Documento N.° DT 294" en vez de "Documento N.° 294".

c) En la 13.ª línea de la página 3, léase: ".... como sigue, y remitir ambas definiciones, para decisión, a la Comisión 6".

d) En la 17.ª línea de la página 3, suprímase: "Se acuerda remitir ambas definiciones para decisión a la Comisión 6".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. Informes de los Presidentes de Subgrupos

a) Subgrupo 6A7 (Documentos N.os DT 351, DT 351, Addendum N.° 1 y DT 435).

Como consecuencia de la decisión adoptada por la Comisión 6 en su sesión del 16 de octubre de no incluir en el Reglamento los cuadros de conversión para las relaciones entre "la potencia de cresta de la envolvente" y "la potencia media" (Documento N.° DT 351, Addendum N.° 1), el Presidente del Subgrupo 6A7, Sr. Kronjager, sugiere que se modifique la redacción del N.° 60 - Potencia de un transmisor radioeléctrico (Documento N.° DT 351). La enmienda no satisface al delegado de la India, pues no es lo suficientemente clara para su aplicación a los transmisores de banda lateral única. En un punto ulterior de la sesión se discutió un texto coordinado que, aun teniendo en cuenta los puntos de vista expresados, no se adoptó. El delegado del Reino Unido señala que en el grupo de definiciones conexas N.° 60 - Potencia de un transmisor radioeléctrico, N.° 61 - Potencia de cresta de la envolvente de un transmisor radioeléctrico y N.° 63 - Potencia media de un transmisor radioeléctrico, no se prevé el empleo del termino "Potencia de la portadora", que sirve para distinguir ciertos tipos de transmisión. El delegado de los Estados Unidos de América plantea también el problema de que en la actual

serie de definiciones relativas a la potencia del transmisor, ganancia de antena, etc., se han omitido las pérdidas en la línea de alimentación de la antena. Como resultado de esta discusión, se remite el asunto al Subgrupo 6A7 para nuevo estudio y recomendación.

Se adopta la definición N.° 64d - Potencia aparente radiada en una dirección dada - (Documento N.° DT 435), enmendada, por sugestión del delegado de España, en la forma en que figura en el Anexo. Se adopta, asimismo, la nota N.° 65.2. Se rechaza, por innecesaria, la nota N.° 65.3, relativa a la ganancia de las antenas receptoras.

b) Subgrupo 6A4 (Documento N.° DT 488)

Tras breve discusión sobre las Proposiciones N.os 3227 (página 63 Rev. 1) y 3228 (página 63.1), de los Estados Unidos de América, tendiente a invertir el orden de ciertas palabras que aparecen en los términos 50 y 51, se aprueban según figuran en el Anexo los ocho términos y definiciones N.os 48 a 52 presentados por el Presidente del Subgrupo 6A4 en el Documento N.° DT 488. El delegado de Bielorrusia reserva su posición en relación con los N.os 51a, 51b y 51c por las razones que en lo que concierne al N.° 28a figuran en el informe de la 5.a sesión del Grupo de trabajo 6A (Documento N.° 290). El Presidente del Grupo de trabajo 6A hace referencia a la recomendación relativa a la enmienda del N.° 40 del Reglamento de Radiocomunicaciones y declara que se presenta al Grupo de trabajo en la última lista de términos que han de examinarse en una próxima sesión.

c) Subgrupo 6A5 (Documentos N.os DT 445 y DT 516)

El Presidente del Grupo de trabajo 6A siente mucho tener que comunicar que el Presidente del Subgrupo 6A5 está enfermo. Presenta, pues, los Documentos N.os DT 445 y DT 516. Se adoptan sin cambios en el texto inglés los N.os 18q (18.16), 18r (18.17), 18s (18.18) del Documento N.° DT 516 y el N.° 18t - Plan de distribución de frecuencias - del Documento N.° DT 445. En el texto francés, se inserta la palabra "ou" después de la coma en la 1.a línea de los N.os 18r y 18s y se añade una coma después de "países" en la 5.a línea del N.° 18s. Atendiendo una observación del delegado de Bielorrusia, se enmienda el N.° 18u con la inserción de las palabras "que en su caso deben notificarse" en vez de "para notificar". Asimismo se enmienda agregándole la nota que figura en la sección 1 del Documento N.° DT 445. A petición del delegado de México, se difiere la aprobación de los N.os 18.15, 18.55, 18.60, 18.65 y 18.70 (Documento N.° DT 516).

d) Subgrupo 6A2 (Documento N.° DT 368)

Queda demasiado poco tiempo para empezar la discusión de este documento.

3. Otros asuntos

El Presidente da lectura a los siguientes datos estadísticos relativos al estado actual de los trabajos del Grupo 6A:

Términos y definiciones aprobados por el Grupo 6A	86
Términos y definiciones suprimidos por el Grupo 6A	7
Términos y definiciones aprobados por los Subgrupos	25
Términos y definiciones que quedan por examinar	37
Términos y definiciones que deben suprimirse	2
	157

Esta evaluación del trabajo es aproximada, ya que algunos términos han sido a veces combinados o suprimidos y, cuando ha sido necesario, se han agregado otros nuevos.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A,

E. W. Allen

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

LISTA PROVISIONAL DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

(Aprobada por el Grupo de trabajo 6A el 20 de octubre de 1959)

18q ADD Distribución de las bandas de frecuencias: División del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias establecidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

18r ADD Atribución de una banda de frecuencia a un servicio: Disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones, de un acuerdo internacional o de una reglamentación que no esté en contradicción con el Reglamento de Radiocomunicaciones, en virtud de la cual se destina una banda dada a la utilización por un servicio determinado.

18s ADD Adjudicación de frecuencias a un país o a un área: Disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones, de un acuerdo internacional o de una reglamentación nacional que no esté en contradicción con el Reglamento de Radiocomunicaciones, que indica las frecuencias que han de emplearse en determinadas áreas o países, sin fijar las estaciones a las cuales puedan asignarse estas frecuencias.

18t ADD Plan de adjudicación de frecuencias: Plan en el que se indican las frecuencias que han de utilizarse en zonas o países determinados, sin especificar las estaciones a las que han de asignarse las frecuencias.

18u ADD Asignación (de una frecuencia a una estación): Acto de una administración en virtud del cual se destina una frecuencia dada a una estación radioeléctrica para su utilización, confines determinados, especificados por una serie de características técnicas. Por extensión, el conjunto de los datos necesarios que en su caso deben notificarse a la I.F.R.B. con el objeto de su inscripción en el Registro básico internacional de frecuencias, de conformidad con el procedimiento en vigor.

Nota: La utilización de una frecuencia por una estación radioeléctrica, (esté o no prevista en planes o listas adoptados) no constituye una asignación hasta que el acto de la administración interesada confirme el propósito de su utilización .

48 MOD Estación de radiodeterminación: Estación del servicio de radiodeterminación.

49 NOC Estación de radionavegación: Estación del servicio de radionavegación.

50 MOD Estación terrestre de radionavegación: Estación del servicio de radionavegación no destinada a ser utilizada en movimiento.

51 MOD Estación móvil de radionavegación: Estación del servicio de radionavegación destinada a ser utilizada en movimiento o al parar en puntos no especificados.

51c ADD Estación de radiolocalización: Estación del servicio de radiolocalización.

51a ADD Estación terrestre de radiolocalización: Estación del servicio de radiolocalización no destinada a ser utilizada en movimiento.

51b ADD Estación móvil de radiolocalización: Estación del servicio de radiolocalización destinada a ser utilizada en movimiento o al parar en puntos no especificados.

52 MOD Estación radiogoniométrica: Estación de radiodeterminación que utiliza la radiogoniometría.

64d ADD Potencia aparente radiada en una dirección dada: La potencia suministrada a la antena por el transmisor, multiplicada por la razón aritmética de la potencia correspondiente a la ganancia relativa de la antena en esa dirección.

65.2 ADD En los servicios que utilicen la propagación por dispersión, es posible que no se consiga en la práctica la ganancia total de una antena, y que la ganancia aparente varíe con el tiempo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 448-S
21 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

PRIMER INFORME

de la Subcomisión 7A y la Comisión 7

1. La mesa de la Subcomisión 7 se ha constituido como sigue:

Presidente:	Sr. P. Bouchier, Bélgica
Vicepresidente:	Sr. M. Fl. Cantero, México
Relator:	Sr. R. Monnat, Suiza
Grupo de redacción:	
Francés:	Sr. R. Monnat, Suiza
Inglés:	Sr. W. Blow, Reino Unido
Español:	Sr. F. Carcano, España
	Sr. C. Gorozarri, España
	Sr. M. Santiago, España
En representación de la Secretaría General:	Sr. J. Kunz
En representación de la I.F.R.B.:	Sr. R.E. Page

2. En el presente informe, la Subcomisión somete sus conclusiones sobre los Artículos 21 y 23 del Reglamento de Radiocomunicaciones, con respecto a los cuales se da, en forma de cuadro, un breve resumen de los debates, seguido de los textos adoptados por la Subcomisión.

En los Anexos 1 y 2 figuran los cuadros y en los Anexos 1.1 y 2.1 los textos relativos respectivamente, a los Artículos 21 y 23.

3. La Subcomisión 7A somete para su aprobación por la Comisión 7, los textos que figuran en los Anexos 1.1 y 2.1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente,

P. Bouchier

Anexos: 2

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

Artículo 21, N.os 485, 486 y 487

Proposición				Informe Doc. N.º		Informe Doc. N.º	
N.º	Cuaderno amarillo / Página	Doc. N.º	País				
1506	369	-	D	129	No se apoya	246	Aprobada Texto NOC

SUBCOMISIÓN 7A

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 21

N.ºs 485 a 487

Título NOC Secreto

485 NOC Las administraciones se obligan a adoptar cuantas medidas sean necesarias para prohibir y evitar:

486 NOC a) La interceptación, sin autorización, de radiocomunicaciones no destinadas al uso público general.

487 NOC b) La divulgación del contenido, o simplemente de la existencia, la publicación o cualquier otro uso, sin autorización, de toda clase de información obtenida mediante la interceptación de las comunicaciones a que se refiere el N.º 486.

A N E X O 2

ARTÍCULO 23

Capítulo XI

	Proposición N.º	Cuaderno amarillo Página	Doc. N.º	País	Informe Doc. N.º		Informe Doc. N.º	
N.º 493 del RR					N.º 493 del RR			
	1516	372 Rev.1	-	I	178	No aprobado 4/21/2		
	1517	372 Rev.1	-	G	178	Aprobado, a)		
	4662	372 Rev.1	-	TCH	178	Aprobado, a)		
							308	Aprobado
N.º 494 del RR					N.º 494 del RR			
	1518	373	-	OPTA MRC	178	Aprobado, a) 19/9/1		
	1519	373	-	G	178	Aprobado, a) 19/9/1		
	5196	-	86	BWA	178	Aprobado, a) 19/9/1		
							308	Aprobado
N.º 495 del RR					N.º 495 del RR			
	1520	373	-	I	245	No aprobado 21/5/5		
N.º 496 del RR					N.º 496 del RR			
	1521	373	-	G	248	Retirada, como consecuencia de la decisión adoptada sobre el N.º 1533		

Aprobado, a): Proposición aprobada con una o más modificaciones sugeridas en la sesión.

ARTÍCULO 23

CAPÍTULO XI

	Proposición				Informe Doc. N.º		Informe Doc. N.º	
	N.º	Cuaderno amarillo / Página	Doc. N.º	País				
N.º 497 del RR					N.º 497 del RR			
	1522	374	–	EE.UU				Remitida a la Comisión 8
	1523	374	–	G	248	Retirada, como consecuencia de la decisión adoptada sobre el N.º 1533		
N.º 498 del RR					N.º 498 del RR			
	1524	374	–	EE.UU.	179			Remitida a la Comisión 8
	1525	374	–	F. OPTA MRC	340	Aprobada		
N.º 499 del RR					N.º 499 del RR			
	1526	374	–	EE.UU.	179			Remitida a la Comisión 8
	1527	374	–	F. OPTA	179	No aprobada 5/24/4		
	1528	375 Rev. 1	–	MRC	179	Retirada a favor de la Prop. N.º1527		
	1530	375 Rev. 1	–	F. OPTA MRC	179	No aprobada		
	1531	375 Rev. 1	–	F. OPTA MRC	179	Retirada		
	1532	375 Rev. 1	–	F. OPTA MRC	179	No aprobada		
					179	Modificación sugerida por Israel		

SUBCOMISIÓN 7A

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 23

N.ºs 493 a 499

Título NOC Inspección de las estaciones móviles. Certificado de operador de estación de barco y de estación de aeronave

ARTÍCULO 23

Inspección de las estaciones móviles

493 MOD § 1. (1) Los gobiernos, o administraciones competentes de los países en que haga escala una estación móvil, podrán exigir la presentación de la licencia para examinarla. El operador de la estación móvil, o la persona responsable de la estación, facilitará esta verificación. La licencia se conservará de manera que pueda ser presentada en el momento de la petición. Siempre que sea posible, la licencia, o una copia debidamente legalizada por la autoridad que la haya expedido, estará expuesta permanentemente en la estación.

494 MOD (2) Los inspectores estarán provistos de un carnet o de una insignia de identidad expedidos por las autoridades competentes, que deberán mostrar a solicitud del comandante o de la persona responsable del barco, de la aeronave o del vehículo portador de la estación móvil.

495 NOC (3) Cuando no pueda presentarse la licencia o se observen anomalías manifiestas, los gobiernos o administraciones podrán proceder a la inspección de las instalaciones radioeléctricas para asegurarse de que responden a las disposiciones del presente Reglamento.

496 NOC (4) Además, los inspectores tendrán el derecho de exigir la presentación de los certificados de los operadores, pero no podrán pedir la demostración de conocimientos profesionales.

497 NOC § 2. (1) Cuando un gobierno o una administración se vea en la obligación de recurrir a la medida prevista en el N.º 495, o cuando no se hayan podido presentar los certificados de operador, se informará de ello, sin demora alguna, al gobierno o a la administración de que dependa la estación móvil de que se trate. Además se aplicarán, si así procede, las dispoisciones del Artículo 15.

498 MOD (2) Antes de abandonar el barco, la aeronave o cualquier otro vehículo portador de la estación móvil, el inspector dará cuenta de sus resultados al comandante o persona responsable. En caso de infracción de las disposiciones del presente Reglamento, el inspector presentará este informe por escrito.

499 MOD § 3. Los países Miembros y Miembros asociados de la Unión se comprometen a no imponer a las estaciones móviles extranjeras que se encuentren temporalmente en sus aguas territoriales o se detengan temporalmente en su territorio, condiciones técnicas y de explotación más rigurosas que las previstas en el presente Reglamento. Estas prescripciones no se refieren para nada a las disposiciones derivadas de acuerdos internacionales relativos a la navegación marítima o aérea, que no figuren en el presente Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 449-S (Rev.)
18 de noviembre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

del Grupo de trabajo 4G a la Comisión 4

1. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de trabajo 4G ha examinado detalladamente las proposiciones relativas a las atribuciones de las bandas de frecuencias superiores a 10 500 Mc/s que le encargó la Comisión 4. El Grupo ha celebrado 10 sesiones, dedicando las cuatro últimas principalmente a reducir al mínimo el número de notas anexas al proyecto de Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias.

2. En las tareas del Grupo de trabajo han participado las siguientes delegaciones:

Argentina	Estados Unidos de América	Japón	República Federal de Alemania
Australia	Finlandia	Noruega	Ucrania
Austria	Francia	Nueva Zelandia	Rumania
Bielorrusia	CTAOF de Ultramar	Pakistán	Reino Unido
Bulgaria	Grecia	Paraguay	Suecia
Canadá	India	Países Bajos	Suiza
China	Indonesia	Filipinas	Checoeslovaquia
Dinamarca	Italia	Portugal	Unión Sudafricana
			U.R.S.S.

3. En la primera sesión se nombró relator al Sr. W.B. Hawthorne (Estados Unidos de América) y se invitó al Sr. Boris Iastrebov, miembro de la I.F.R.B., a que prestase su colaboración.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

4. En el Cuadro del actual Reglamento de Radiocomunicaciones están incluidas las bandas consideradas y, por tanto, el Grupo de trabajo ha establecido el siguiente proyecto de nuevo Cuadro cuya adopción recomienda a la Comisión 4. A los efectos del presente informe, se han señalado con un asterisco los servicios a los que se atribuye una banda a título primario, según el contexto del punto 7 (A) del Documento N.º 242. A este respecto pueden ser de utilidad las siguientes observaciones:

a) Cuando una banda se atribuye a tres o más servicios, dos o más de los cuales están atribuidos a título primario sobre los demás servicios, se señalan con un asterisco los dos o más servicios primarios; estos servicios primarios funcionarán sobre una base de igualdad entre sí, y cada uno de ellos tendrá prioridad sobre el otro u otros servicios que no llevan asterisco; y

b) Cuando una banda se atribuye a dos servicios, a uno de los cuales se ha designado como servicio primario, se indica éste con un asterisco.

De donde se deduce que cuando una banda se atribuye a dos o más servicios a base de igualdad, o a un solo servicio, no figura ningún asterisco.

5. El proyecto de nuevo Cuadro de distribución relativo a las bandas de frecuencias comprendidas entre 10 500 y 40 000 Mc/s anexo al presente Informe, no ha obtenido la unanimidad, pero refleja el punto de vista aceptado de la mayoría de las delegaciones. He aquí las reservas formuladas:

a) El delegado de Suecia se reserva el derecho a formular sus comentarios definitivos sobre la nota 117d) y por seguir discutiéndola en el seno de la Comisión 4. Ha expresado también dudas en lo que respecta a si los aparatos indicadores del movimiento en la pista del aeropuerto deben clasificarse como dispositivos de radiolocalización o de radionavegación, y se ha reservado el derecho a discutir esta cuestión posteriormente.

b) El delegado de la U.R.S.S. ha reservado su posición sobre las atribuciones propuestas en la banda 31 800 - 33 400 Mc/s; se ha opuesto a que los servicios espaciales y tierra-espacio se consideran como servicios prioritarios en las bandas comprendidas entre 15 000 y 31 000 Mc/s, y ha declarado que posiblemente discutirán en la sesión de la Comisión 4 algunas de las proposiciones contenidas en el Documento N.º 106.

c) El delegado de Suiza ha formulado reservas sobre la banda 13 400 - 14 000 Mc/s y sobre la nota 117g) para fines C.I.M. en 22 125 Mc/s, indicando que volvería sobre la cuestión en el seno de la Comisión 4.

d) El delegado de Bulgaria no está de acuerdo, en principio, con la aceptación del Cuadro anexo, por considerar que éste debe considerarse junto con las notas al pie.

El Presidente del Grupo de trabajo 4G,

S.M. Myers

Anexo: 1

A N E X O

Banda de frecuencias Mc/s	Atribución de los servicios			
	Mundial	Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
10 500-10 550		10 500-10 550 a) Fijo* b) Móvil* c) Radiolocalización	10 500-10 550 Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas)	10 500-10 550 Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas)
10 550-10 700	a) Fijo* b) Móvil* c) Radiolocalización 117a)			
10 700-13 250	a) Fijo b) Móvil 117b)			

231a ADD 117a) El servicio de radioastronomía puede utilizar las bandas de frecuencias 10 680 - 10 700 Mc/s, 15 350 - 15 400 Mc/s, 19 300 - 19 400 Mc/s, y 31 300 - 31 500 Mc/s. Se pide a las administraciones que al asignar frecuencias de estas bandas a las estaciones de los servicios autorizados, adopten todas las medidas posibles para proteger las observaciones radioastronómicas contra las interferencias perjudiciales. Sin embargo, la protección dada al servicio de radioastronomía contra radiaciones fuera de banda no deberá ser mayor que la concedida a los demás servicios radioeléctricos que funcionen de conformidad con el Cuadro de distribución de frecuencias.

231b ADD 117b) En Austria, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, República Federal de Alemania y Suecia, la banda de frecuencias 11 500 - 12 500 Mc/s está atribuida a título adicional al servicio de radiodifusión.

* Los servicios fijo y móvil son los servicios primarios. El servicio de radiolocalización es un servicio secundario, según se define en el párrafo 7A del Documento N.° 242 (Rev.)

Banda de frecuencias Mc/s	Atribución a los servicios			
	Mundial	Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
13 250-13 400	Radionavegación aeronáutica (Auxiliares de la navegación Doppler) 117c)			
13 400-14 000	Radiolocalización 117c) 117d) 117e)			
14 000-14 400	Radionavegación 117c)			
14 400-15 150	a) Fijo b) Móvil			
15 150-15 250	a) Espacial* b) Tierra-espacio* c) Fijo d) Móvil			
15 250-15 400	a) Fijo b) Móvil 117a)			

231c ADD 117c) En Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., las bandas de frecuencias 13 250-13 500 Mc/s, 14 175-14 400 Mc/s, 15 400-17 700 Mc/s, 21 000-22 000 Mc/s, 23 000-24 250 Mc/s y 33 400-36 000 Mc/s están atribuidas a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231d ADD 117d) En Suecia, las bandas de frecuencias 13 400-14 000 Mc/s, 15 700-17 700 Mc/s, 23 000-24 250 Mc/s y 33 400-36 000 Mc/s están atribuidas a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231e ADD 117e) En Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 13 500-14 000 Mc/s está atribuida a título adicional al servicio de radionavegación.

---

* Los servicios espacial y tierra-espacio son los servicios primarios. Los servicios fijo y móvil son servicios secundarios, según se define en el párrafo 7A del Documento N.° 242 (Rev.)

Banda de frecuencias Mc/s	Atribución a los servicios			
	Mundial	Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
15 400 - 15 700	Radionavegación aeronáutica 117c) 117f)			
15 700 - 17 700	Radiolocalización 117c) 117d)			
17 700 - 21 000	a) Fijo b) Móvil 117a)			
21 000 - 22 000	Aficionados 117c)			
22 000 - 23 000	a) Fijo b) Móvil 117g)			
23 000 - 24 250	Radiolocalización 117c) 117d)			

231f ADD 117f) Las bandas de frecuencias 960 - 1 215 Mc/s; 1 535 - 1 660 Mc/s; 4 200 - 4 400 Mc/s; 5 000 - 5 250 Mc/s y 15 400 - 15 700 Mc/s se reservan mundialmente para uso y desarrollo de los dispositivos electrónicos de a bordo auxiliares de la navegación aérea y de todo medio de la base terrestre directamente relacionado con ellos.

231g ADD 117g) La frecuencia 22 125 Mc/s se destina para fines industriales, científicos y médicos. Estas emisiones deberán hallarse contenidas en la banda cuyos límites se extienden entre ± 125 Mc/s de esta frecuencia. Los servicios de radiocomunicación que quisieran trabajar dentro de estos límites habrán de conformarse con las interferencias que estas emisiones puedan causarles.

Banda de frecuencias Mc/s	Atribución a los servicios			
	Mundial	Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
24 250 - 25 250	Radionavegación 117h) 117i)			
25 250 - 31 500	a) Fijo b) Móvil 117a)			
31 500 - 31 800	a) Espacial * b) Tierra-espacio * c) Fijo d) Móvil			
31 800 - 33 400	Radionavegación			
33 400 - 36 000	Radiolocalización 117c) 117d) 117i)			
36 000 - 40 000	a) Fijo b) Móvil			
Por encima de 40 000	No distribuida			

231h ADD 117h) No se permite el funcionamiento de los equipos auxiliares de radionavegación situados en tierra en la banda de frecuencias 24 250 - 25 250 Mc/s, salvo cuando trabajen en cooperación con dispositivos de radionavegación a bordo de aeronaves o de barcos.

231i ADD 117i) En el Japón, las bandas de frecuencias 24 250 - 25 250 Mc/s y 33 400 - 36 000 Mc/s están atribuidas a título adicional al servicio de auxiliares de la meteorología.

---

*) Los servicios espacial y tierra-espacio son los servicios primarios. Los servicios fijo y móvil son servicios secundarios, según se define en el párrafo 7A del Documento N.º 242 (Rev.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 449-S
21 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

del Grupo de trabajo 4G a la Comisión 4

1. El Grupo de trabajo 4G, en cumplimiento de su mandato, ha efectuado un detallado examen de las proposiciones que le remitió la Comisión 4, relativas a la distribución de las bandas de frecuencias superiores a 10 500 Mc/s. Este Grupo ha celebrado seis sesiones.

2. En las tareas del Grupo de trabajo han participado las siguientes delegaciones:

Argentina	Estados Unidos de América	Italia	República Federal Alemana
Australia	Finlandia	Japón	Reino Unido
Austria	Francia	Noruega	Suecia
Canadá	CTAOF de Ultramar	Nueva Zelandia	Suiza
China	Indonesia	Pakistán	Unión Sudafricana
Dinamarca		Países Bajos	U.R.S.S.
		Filipinas	

3. En la primera sesión se nombró relator al Sr. W.B. Hawthorne (Estados Unidos de América) y se invitó al Sr. Boris Iastrebov, miembro de la I.F.R.B., a prestase su colaboración.

4. En el Cuadro del actual Reglamento de Radiocomunicaciones no están incluidas las bandas consideradas y, por tanto, el Grupo de trabajo ha establecido el siguiente proyecto de nuevo Cuadro cuya adopción recomienda a la Comisión 4. A los efectos del presente informe, se han señalado con un asterisco los servicios a los que se atribuye una banda a título primario, según el contexto del punto 7 (A) del Documento N.º 242. A este respecto pueden ser de utilidad las siguientes observaciones:

a) Cuando una banda se atribuye a tres o más servicios, dos o más de los cuales están atribuidos a título primario sobre los demás servicios, se señalan con un asterisco los dos o más servicios primarios; estos servicios primarios funcionarán sobre una base de igualdad entre sí, y cada uno de ellos tendrá prioridad sobre el otro u otros servicios, que no llevan asterisco; y

b) Cuando una banda se atribuye a dos servicios, a uno de los cuales se ha designado como servicio primario, se indica éste con un asterisco.

De donde se deduce que cuando una banda se atribuye a dos o más servicios a base de igualdad, o a un solo servicio, no figura ningún asterisco.

5. Las recomendaciones contenidas en Anexo al presente informe son consecuencia del acuerdo al que ha llegado el Grupo de trabajo 4G. No obstante, debe señalarse que algunas delegaciones han reservado sus observaciones finales hasta la sesión de la Comisión 4 en que se considere el presente documento; particularmente, el delegado de la U.R.S.S. se reserva el derecho de volver ulteriormente sobre la cuestión, en lo que respecta a la inclusión de las atribuciones espacial y tierra-espacio en el Cuadro de distribución, en las bandas de frecuencias 15 150 - 15 250 Mc/s y 31 500 - 31 800 Mc/s.

El Presidente del Grupo de trabajo 4C,

S.M. Myers

Anexo: 1

A N E X O

Cuadro ADD

Banda de frecuencias en Mc/s	Mundial	Atribución de los servicios		
		Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
10 500-10 700		10 500-10 700 a) Fijo * b) Móvil * c) Radiolocalización	10 500-10 550 Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas)	10 500-10 550 Radiolocalización (limitada a dispositivos de ondas entretenidas)
			10 550-10 700 a) Fijo * b) Móvil * c) Radiolocalización	10 550-10 700 a) Fijo * b) Móvil * c) Radiolocalización
10 700-13 250	a) Fijo b) Móvil 117a)			
13 250-13 400	Radionavegación aeronáutica 117b) 117c)			
13 400-14 000	Radiolocalización 117c) 117d)			

231a ADD 117a) En Austria, República Federal Alemana y Países Bajos, la banda de frecuencias 11 500 - 12 500 está atribuida a título adicional al servicio de radiodifusión.

231b ADD 117b) La utilización de la banda de frecuencias 13 250 - 13 400 Mc/s en el servicio de radionavegación aeronáutica se limita a los dispositivos de a bordo que sean mutuamente compatibles.

231c ADD 117c) En Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia, Suecia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 13 250 - 13 500 Mc/s está atribuida a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231d ADD 117d) En Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 13 500 - 14 000 Mc/s está atribuida a título adicional al servicio de radionavegación.

---

* Los servicios fijo y móvil son servicios primarios. El servicio de radiolocalización es un servicio secundario, según se define en el párrafo 7A del Documento N.º 242 (Rev.)

Cuadro ADD

Mc/s	Mundial	
14 000-14 400	Radionavegación 117c)	
14 400-15 150	a) Fijo b) Móvil	
15 150-15 250	a) Espacial * b) Tierra-espacio * c) Fijo d) Móvil	
15 250-15 400	a) Fijo b) Móvil	
15 400-15 700	Radionavegación aeronáutica 117f) 117g)	
15 700-17 700	Radiolocalización 117g)	
17 700-21 000	a) Fijo b) Móvil	
21 000-22 000	Aficionados 117h)	

231e ADD 117c) En Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia, Suecia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 14 175-14 400 Mc/s está atribuida a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231f ADD 117f) Las bandas de frecuencias 960-1 215; 1 535-1 660; 4 200-4 400; 5 000-5 250 y 15 400-15 700 Mc/s se reservan mundialmente para uso y desarrollo de los dispositivos electrónicos de a bordo auxiliares de la navegación aérea y de todo medio de la base terrestre directamente relacionado con ellos.

231g ADD 117g) En Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia, Suecia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 15 400-17 700 Mc/s está atribuida a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231h ADD 117h) En Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 21 000 - 22 000 Mc/s está atribuida a título adicional a los servicios fijo y móvil.

---

* Los servicios espacial y tierra-espacio son servicios primarios. Los servicios fijo y móvil son servicios secundarios, según se define en el párrafo 7A del Documento N.° 242 (Rev.)

Cuadro ADD

Mc/s	Mundial	
22 000 - 23 000	a) Fijo b) Móvil 117i)	
23 000 - 24 500	Radiolocalización 117j) 117k)	
24 500 - 25 500	Radionavegación 117k) 117l) 117m)	
25 000 - 31 500	a) Fijo b) Móvil 117n)	
31 500 - 31 800	a) Espacial * b) Tierra-espacio * c) Fijo d) Móvil	
31 800 - 32 000	a) Fijo b) Móvil	
32 000 - 33 400	Radionavegación 117k)	

231i ADD 117i) La frecuencia 22 125 Mc/s se destina para fines industriales, científicos y médicos. Estas emisiones deberán hallarse contenidas en la banda cuyos límites se extienden entre ±125 Mc/s de esta frecuencia. Los servicios de radiocomunicación que quieran trabajar dentro de estos límites habrán de conformarse con las interferencias que estas emisiones puedan causarles.

231j ADD 117j) En Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, Polonia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 23 000 - 24 000 Mc/s está atribuida a título adicional a los servicios fijo y móvil, y la banda de frecuencias 24 000 - 24 500 Mc/s al servicio de radionavegación.

231k ADD 117k) En Suecia, las bandas de frecuencias 23 000 - 25 000 Mc/s y 32 000 - 36 000 Mc/s están atribuidas a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231l ADD 117l) En la banda de frecuencias 24 500 - 25 000 Mc/s no se permite el funcionamiento de los dispositivos auxiliares de la radionavegación de la base terrestre, salvo si trabajan en cooperación con los dispositivos de radionavegación de a bordo.

231m ADD 117m) En el Japón, la banda de frecuencias 24 500 - 25 000 Mc/s está atribuida a título adicional al servicio auxiliar de la meteorología.

231n ADD 117n) En Australia y Reino Unido, la banda de frecuencias 26 000 - 28 000 Mc/s está atribuida a título adicional al servicio de radionavegación.

---

* Los servicios espacial y tierra-espacio son servicios primarios. Los servicios fijo y móvil son servicios secundarios, según se define en el párrafo 7A del Documento N.º 242 (Rev.).

	Mc/s	Mundial	
Cuadro ADD	33 400 - 36 000	Radiolocalización 117k) 117o) 117p)	
	36 000 - 40 000	a) Fijo b) Móvil	
	Por encima de 40 000	No distribuida	

231o ADD 117o) En la U.R.S.S., la banda de frecuencias 33 400 - 36 000 Mc/s está atribuida a título adicional a los servicios fijo y móvil.

231p ADD 117p) En el Japón, la banda de frecuencias 33 400 - 36 000 Mc/s está atribuida a título adicional al servicio auxiliar de la meteorología.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 450-S
9 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 401 a 450

Documento N.°	Origen	Destinación	Título
401	Subcomisión 7A	Subcomisión 7A	Informe-16.ª sesión, 10 de octubre de 1959, 09,00 h.
402	Grupo de Trabajo 6C	Grupo de Trabajo 6C	Informe 13.ª sesión, 9 de octubre de 1959, 09,00 h.
403	India	Comisión 5	Significado de las notas en relación con las listas y planes de frecuencias
404	Francia	Sesión Plenaria Comisión 7	Proposición N.° 5546-Art. 33
405	República Federal de Alemania	Sesión Plenaria Comisión 7	Proposición N.° 5547-Art. 34
406	Grupo de Trabajo 6C	Grupo de Trabajo 6C	Informe-14.ª sesión, 12 de octubre de 1959, 14,00 h.
407	Grupo de Trabajo 6A	Grupo de Trabajo 6A	Informe-9.ª sesión, 13 de octubre de 1959, 09,00 h.
408	Grupo de Trabajo 4B	Comisión 4	Segundo Informe del Grupo de Trabajo 4B
409	Grupo de Trabajo 6B	Comisión 6	Informe del Grupo de Trabajo 6B Art. 2 - Denominación de las emisiones
409 Anexo 1 (Rev.)	" "		
410	Reino Unido	Comisión 6	Art. 2 Sección I - Clasificación de las emisiones
411	Comisión 4	Comisión 4	Informe-18.ª sesión, 1[illegible] octubre de 1959, 15,00 h.
412	Checoeslovaquia y República Árabe Unida	Comisiones 4 y 5 Grupo de Trabajo 5B	Resumen de los resultados de los debates sobre los problemas de la radiodifusión por altas frecuencias

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.º	Origen	Destinación	Título
412 CORR. 1	Checoeslovaquia y República Árabe Unida	Comisiones 4 y 5 Grupo de Trabajo 5B	Resumen de los resultados de los debates sobre los problemas de la radiodifusión por altas frecuencias
413	Secretaría		Programa de Sesiones del 19 al 25 de octubre
414	Grupo de Trabajo 6B	Comisión 6	Informe del Grupo de Trabajo 6B Apéndice 3
415	Estados Unidos de América	Comisión 7 Subcomisión 7B	Artículo 34 (Proposición N.º 4311).
416	Subcomisión 7B	Subcomisión 7B	Informe-12.ª sesión, 8 de octubre de 1959
417	Suiza	Comisión 4	Emisora protestante internacional
418	Grupo de Trabajo 6A	Grupo de Trabajo 6A	Informe-10.ª sesión, 15 de octubre de 1959, 15,00 h.
419	Marruecos	Comisión 5	Proposiciones N.os 5548, 5549 y 5550 - Modificaciones de los anexos al Acuerdo de la C.A.E.R.
420	Grupo de Trabajo 6B	Grupo de Trabajo 6B	Informe-8.ª sesión, 12 de octubre de 1959, 19,00 h.
421	Estados Unidos de América	Comisión 7	Proposición N.º 5555-Art.24
422	Secretaría General	Sesión Plenaria	Designación de la República Federal de Alemania
423	Comisión 4	Comisión 4	Política futura para la atribución de las frecuencias radioeléctricas
424	Comisión 6	Comisión 6	Proyecto de Resolución
425	Comisión 7	Comisión 7	Informe-8.ª sesión, 9 de octubre de 1959, 15,00 h.
426	Subcomisión 7B	Subcomisión 7B	Informe-13.ª sesión, 13 de octubre de 1959
427	Subcomisión 7B	Subcomisión 7B	Informe-14.ª sesión, 15 de octubre de 1959
428	Subcomisión 6	Subcomisión 6	Informe-5.ª sesión, 8 de octubre de 1959, 15,00 h.

Documento N.º	Origen	Destinación	Título
429	Comisión 6	Comisión 6	Informe-6.ª sesión, 16 de octubre de 1959, 09,00 h.
430	Subcomisión 7C	Subcomisión 7C	Informe-11.ª sesión, 14 de octubre de 1959, 15,00 h.
431	Grupo de Trabajo 4C	Grupo de Trabajo 4C	Informe-6.ª sesión, 14 de octubre de 1959, 15,00 h.
432	Grupo especial	Comisión 3	Informe del Presidente del Grupo especial de la Comisión 3
433	Arabia Saudita	Comisión 7	Proposición N.º 5551-Art.19
434	Grupo de Trabajo 4C	Grupo de Trabajo 4C	Informe-5.ª sesión, 13 de octubre de 1959, 09,00 h.
435	" "	Grupo de Trabajo 4C	Informe-7.ª sesión, 16 de octubre de 1959, 15,00 h.
436	Grupo de Trabajo 4C	Grupo de Trabajo 4C	Informe-8.ª sesión, 19 de octubre de 1959, 15,00 h.
437	Secretaría		Secretaría Mixta de las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativa de Radiocomunicaciones
438	Grupo de Trabajo 4E	Grupo de Trabajo 4E	Informe-6.ª sesión, 2 de octubre de 1959
439	" "	Comisión 4	Informe-7.ª sesión, 7 de octubre de 1959
440	Grupo de Trabajo 4E	Comisión 4	Informe-8.ª sesión, 9 de octubre de 1959
441	Grupo de Trabajo 6B	Grupo de Trabajo 6B	Informe-9.ª sesión, 12 de octubre de 1959, 15,00 h.
442	Colombia	Comisión 7	Proposición N.º 5552-Art.19
443	Comisión 4	Comisión 4	Introducción al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
443 CORR. 1	" "	" "	" "
444	Subcomisión 7A	Subcomisión 7A	Informe-17.ª sesión, 14 de octubre de 1959, 09,00 h.
445	Grupo especial	Grupo de Trabajo 4C	Informe del Grupo de Trabajo especial-RR N.os 160, 163 y 167

Documento N.º	Origen	Destinación	Título
446	Comisión 7	Comisión 7	Informe-9.ª sesión, 16 de octubre de 1959
447	Grupo de Trabajo 6A	Grupo de Trabajo 6A	Informe-9.ª sesión, 20 de octubre de 1959, 09,00 h.
448	Subcomisión 7A	Comisión 7	Primer Informe de la Subcomisión 7A
449 (Rev.)	Grupo de Trabajo 4G	Comisión 4	Informe del Grupo de Trabajo 4G
450	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia, N.os 401 a 450

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 451-S
22 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7A

INFORME

18.ª sesión de la Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. P. Bouchier (Bélgica)

Vicepresidente: Sr. Martín Flores Cantero (México)

1. El Presidente presenta a la Subcomisión el Orden del día (Documento N.º DT 514), que se adopta.

2. La Subcomisión examina la Proposición N.º 5541 (Documento N.º 363) de la República Federal Alemana, apoyada por Suiza, Estados Unidos de América y Austria. La Delegación de la U.R.S.S. hace notar que en el Documento N.º 491, estudiado por el Grupo de trabajo 4A, se dice exactamente lo contrario de lo que contiene la Proposición N.º 5541. El delegado de la U.R.S.S. sugiere que esta proposición se examine en presencia de especialistas en cuestiónes de radiodifusión y en coordinación con el Grupo de trabajo 4A. El Presidente toma nota de la sugestión de la U.R.S.S. y propone el aplazamiento del examen de la Proposición N.º 5541 hasta una sesión ulterior, a fin de procurarse el tiempo necesario para ponerse en relación con el Presidente del Grupo de trabajo 4A. La Delegación de la U.R.S.S. señala, además, que en el texto no figura ninguna indicación relativa a las bandas de frecuencias para las cuales debería admitirse el derecho de instalar estaciones en suelo extranjero. La proposición está por otra parte en contradicción con el N.º 491 del RR. La Delegación de la República Federal Alemana acepta el procedimiento propuesto por el Presidente para el examen de la Proposición N.º 5541.

3. El Presidente pasa al estudio de las proposiciones relativas al Artículo 19 del RR y sugiere que se constituya un Grupo de trabajo para su examen. Pide a la Delegación francesa que tenga a bien asumir la presidencia de este Grupo de trabajo 7A4. La Delegación de Francia anuncia que el Sr. Michel Sannier tendrá mucho gusto en asumir esta responsabilidad. El Presidente lee la lista de las proposiciones y de los documentos que el Grupo de trabajo 7A4 deberá examinar. Este Grupo estudiará las proposiciones de las páginas 334 Rev. 1 a 351 del Cuaderno amarillo y, además, los siguientes Documentos: N.os 42 (España), 79 (Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste), 88 (Indonesia), 202 (República de Corea), 239 (República Federal Alemana), 276 (Bélgica, Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi), 285 (Bielorrusia), 299 (Congo Belga), 316 (Israel), 331 (Irán), 333 (Etiopía) y 347 (España). Eventualmente deberá tener en cuenta el Anexo A 20 de la Circular N.º 775 de la U.I.T. y la Recomendación N.º 323 del C.C.I.R.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 452-S
22 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 4

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proyecto de proposición

Número de la proposición

5553 Resolución relativa al servicio de radioastronomía

1. La importancia del servicio de radioastronomía ha sido ampliamente reconocida en los Estados Unidos, país en que tuvo sus comienzos. También se han reconocido las necesidades peculiares de este servicio en lo que concierne a la recepción de niveles extremadamente bajos de radiaciones electromagnéticas de origen extraterrestre en ciertas porciones del espectro radioeléctrico, libre, por tanto, de radiaciones de origen industrial en esas mismas regiones.

2. Para determinar las necesidades específicas de este servicio, se han analizado minuciosamente los estudios particulares y oficiales efectuados en los Estados Unidos. Se han organizado informaciones públicas sobre asuntos de atribución de frecuencias radioeléctricas, invitándose a las organizaciones y fundaciones científicas a que enviaran representantes o a que sometieran datos técnicos y dándose así a los participantes la oportunidad de competir con otros intereses en la búsqueda de espacio del espectro para sus servicios. Por este medio, los órganos responsables del Gobierno podían comprobar, en interés público, las necesidades normales del servicio de radioastronomía a la luz de las de otros servicios radioeléctricos existentes y en rápida expansión.

3. A causa del gran interés que le inspira la radioastronomía, los Estados Unidos han llegado, como resultado de sus investigaciones, a la conclusión de que como mejor podía protegerse al servicio de radioastronomía dentro de los Estados Unidos era sobre una base nacional. Además, en la Proposición N.º 3376 se pide que las observaciones de la línea del hidrógeno se protejan contra la interferencia mediante la atribución mundial al servicio de radioastronomía de la banda 1 400-1 427 Mc/s.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

Para la protección del servicio de radioastronomía dentro de los Estados Unidos de América, se ha instalado un observatorio radioastronómico en Green Bank, en Virginia occidental, en lugar muy apartado y en una zona poco densa, en un valle rodeado de collados y montañas. Se ha elegido esta zona por estar relativamente libre de interferencias radioeléctricas industriales. Se han realizado todos los esfuerzos posibles para mentener en la zona el bajo nivel de ruido en ella predominante. Por ejemplo, se han modificado las reglas de la Comisión Federal de Comunicaciones en el sentido de que, dentro de un radio aproximado de 60 millas del observatorio, las características técnicas de las nuevas estaciones radioeléctricas o la modificación de las características técnicas de las estaciones existentes se coordinen sobre una base técnica con las autoridades del observatorio radioastronómico. Este procedimiento no se aplica a las distintas estaciones móviles o de poca potencia. Los Estados Unidos de América estiman que este método es la solución más satisfactoria de este problema de la radioastronomía.

5. Es evidente, sin embargo, después de oír y de leer los comentarios de otras delegaciones en esta Conferencia, que los procedimientos utilizados en los Estados Unidos no son aplicables en ciertas regiones del mundo. Por consiguiente, los Estados Unidos de América han vuelto a considerar su posición sobre el asunto y desea ahora presentar a la Conferencia una Resolución sobre las necesidades mundiales de frecuencias para la radioastronomía que pueden aprobar todos los países. En consecuencia, los Estados Unidos de América proponen el adjunto proyecto de Resolución en la confianza de que puede constituir la base de un acuerdo mundial.

Anexo: 1

A N E X O

RESOLUCIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE RADIOASTRONOMÍA

Considerando:

A. Que el servicio de radioastronomía está dedicado a la recepción de radiaciones electromagnéticas de un nivel extremadamente reducido y de origen extraterrestre y, por tanto, debe estar protegido lo máximo posible contra las radiaciones de origen industrial en las bandas de frecuencias necesarias o convenientes para las observaciones de la radioastronomía;

B. Que, para espacio en el espectro radioeléctrico, el servicio de radioastronomía debe concurrir con otros servicios radioeléctricos existentes y de rápida ampliación;

C. Que muchas instalaciones del servicio de radioastronomía tienen un volumen tan grande que una vez montadas resulta económicamente prohibitivo cambiar las bandas de frecuencias para evitar las interferencias;

D. Que al servicio de radioastronomía debe asegurársele un grado razonable de estabilidad en las bandas de frecuencias a él asignadas a fin de favorecer programas de estudios a largo plazo;

E. Que es muy limitada la capacidad del servicio de radioastronomía para compartir bandas de frecuencias con otros servicios radioeléctricos.

Resuelve:

1. Que las administraciones hagan todo lo posible para asegurar protección al servicio de radioastronomía en un número razonable de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a fin de favorecer el desarrollo de este servicio;

2. Que las administraciones intenten reducir al mínimo las repercusiones de las necesidades de atribuciones de frecuencias del servicio de radioastronomía en otros servicios radioeléctricos ubicando para ello sus observatorios en zonas muy alejadas y distantes entre sí;

3. Que las administraciones intenten reducir al mínimo las repercusiones de las necesidades de atribuciones de frecuencias del servicio de radioastronomía en otros servicios radioeléctricos fomentando también, de ser posible, las observaciones dentro de las bandas de seguridad asociadas a las frecuencias de socorro y seguridad de los servicios móviles y en las bandas atribuidas a los servicios que normalmente utilizan transmisores de potencia reducida.

4. Que se reconoce la importancia de las siguientes bandas de frecuencias para el servicio de radioastronomía, haciendo señalar, por un lado, que no es necesario que los servicios de comunicaciones a los que se han atribuido estas bandas reduzcan o limiten sus actividades, y que en lugares adecuados para la radioastronomía estas bandas de frecuencias resultarán en muchos casos muy útiles para este servicio;

Bandas patrón de frecuencias entre 2,5 y 25 Mc/s -

40,66	-	40,70	Mc/s
73	-	74,6	
173,4	-	174	
404	-	406	
2 500	-	2 508	
4 690	-	4 700	
8 400	-	8 415	
10 550	-	10 570	
15 250	-	15 300	
31 800	-	32 000	

5. Que, en estas bandas de frecuencias, el grado de protección para la radioastronomía contra las radiaciones fuera de las bandas no será mayor que el dado a otros servicios radioeléctricos que funcionan de conformidad con el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 453-S
CORRIGENDUM N.º 1
27 de octubre de 1959

COMISIÓN 3

CORRIGENDUM
AL INFORME DE LA 4.ª SESION DE LA COMISIÓN 3
(Comisión de control del presupuesto)

Sábado, 17 de octubre de 1959

Página 3, punto 12, agréguese al final:

" Resume asimismo la labor realizada por el Subgrupo de trabajo 3B1, creado para cerciorarse mediante sondeos de que existen los correspondientes justificantes, debidamente refrendados, de todos los pagos efectuados, y de que se refieren únicamente a necesidades de la Conferencia. Este Subgrupo comprobó que se habían abonado ciertas cantidades por error que luego fueron reembolsadas."

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

Documento N.º 453-S
22 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN 3

INFORME

4.ª sesión de la Comisión 3

(Comisión de control del presupuesto)

Sábado, 17 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. George Searle (Nueva Zelandia)

1. El Presidente indica que el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 485 ha sido establecido antes de que se decidiera crear una comisión mixta de control del presupuesto para las dos Conferencias. Propone que se examinen los dos primeros puntos de este Orden del día y que se cambie seguidamente de Presidencia.

2. El Sr. Drevet (Francia) considera que los delegados de la Conferencia de plenipotenciarios no cuenta todavía con suficiente información para poder formarse una idea de los trabajos realizados por la Comisión de control del presupuesto, y quisiera estar al corriente de lo ocurrido, por ejemplo, en la primera sesión.

3. El Presidente propone que la Comisión 3 proceda a la aprobación de los dos informes de sus dos últimas sesiones y que, seguidamente, entre en funciones la Comisión mixta.

El Sr. Gross apoya esta proposición y, atendiendo a una petición del Sr. Drevet (Francia), el Presidente expondrá todos los antecedentes relativos a los trabajos de la Comisión 3. Después de una interrupción de unos minutos, la Comisión 3, aumentada con los delegados de la Conferencia de plenipotenciarios, quedará convertida en Comisión mixta de ambas Conferencias.

El Sr. J.B. Darnell (Nueva Zelandia) dice que los puntos 3 y 4 del Orden del día podrían eventualmente examinarse más tarde.

4. Se adopta sin modificación alguna el Documento N.º 375, Informe de la 2.ª sesión de la Comisión 3.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

5. Se adopta, asimismo sin modificación, el Documento N.º 376, Informe de la 3.ª sesión de la Comisión 3.

6. El Presidente anuncia que la Comisión ha terminado, pues, sus trabajos. Señala a la atención de los miembros de la Comisión C la Resolución objeto de la página 4 del Informe de la 2.ª sesión, y pide formalmente que se haga mención de ella en el Informe de la última sesión de la Comisión 3.

7. Seguidamente el Presidente hace una reseña de los trabajos de la Comisión 3. Se crearos dos Grupos de trabajo, y su mandato figura en el Documento N.º 206. El Grupo de trabajo 3A ha presentado un Informe sobre la conveniencia de los medios puestos a la disposición de los delegados. Este Informe ha sido aprobado. El Grupo de trabajo 3B ha sido encargado de efectuar el examen periódico de los gastos y de establecer los informes preparatorios de la Comisión 3 sobre los problemas económicos que han de estudiarse. En vista de la decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios, el Informe del Grupo 3B (Documento N.º 281), que figura en el punto 3 del Orden del día, debería someterse a la nueva Comisión. Quedan por examinar tres puntos: el problema de "El Electrón de la Mañana", que debe estudiar un Grupo especial, la cuestión del personal, evocada en las discusiones reseñadas en el Documento N.º 379, y el problema de la impresión de las Actas finales.

8. El Sr. Gross, Secretario de la Conferencia, complementa estas explicaciones y comunica que ha tenido que informar al Consejo de Administración de que el equipo de una sala suplementaria para la interpretación en la Maison des Congrès, y la impresión de las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones por métodos tipográficos, originarían un gasto adicional de unos 200.000 francos suizos. El Consejo ha encargado al Sr. Gross que adopte las medidas oportunas, dejando a la Comisión de control del presupuesto que decida en lo que respecta a las repercusiones económicas.

9. El Dr. M.B. Sarwate confirma la declaración del Sr. Gross, y subraya que el Consejo de Administración se ha pronunciado en favor de las mayores economías posibles con objeto de no rebasar los límites del presupuesto. El Sr. Acton (Canadá) señala que en los 200.000 francos suizos están incluidos 105.000 francos suizos para equipar la sala suplementaria. El Sr. Drevet (Francia) precisa que la Conferencia de plenipotenciarios ha adoptado una decisión en lo que respecta al equipo de la sala y que no ha lugar a discutir este punto. En cambio, en lo que concierne a la impresión de las Actas finales, se trata de obrar en la forma más económica posible, evitando demasiadas modificaciones entre "azules" y "rosas" con objeto de poder conservar la composición; es preciso que el pleno de ambas Conferencias haga lo mismo.

10. El Presidente declara que, en principio, el pleno de la Conferencia de Radiocomunicaciones se ha pronunciado por la impresión, pero que el Consejo de Administración debiera pronunciarse asimismo y que, para poder adoptar una decisión, es preciso saber también si las Actas de la Conferencia de plenipotenciarios se imprimirán o no. Otro problema que queda en suspenso es la cuestión del suministro gratuito de un ejemplar de las Actas a los delegados.

11. Atendiendo a una petición del Sr. Drevet, se acuerda establecer una lista de los documentos estudiados por la Comisión 3 y remitir una colección de los mismos a los delegados de la Conferencia de plenipotenciarios que hayan de participar en los trabajos de la Comisión C. Se encarga de este trabajo al Sr. Prélaz.

12. El delegado de Argentina, en nombre de los Miembros, da las gracias al Presidente de la Comisión 3 por el trabajo que ha realizado, expresando igualmente su agradecimiento y felicitación por su estimada colaboración a los Sres. Schinichi Hase, Presidente del Grupo de trabajo 3A, y Nielsen, Presidente del Grupo de trabajo 3B, así como a los Sres. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim, y C. Stead (Secretario adjunto). Subraya, en fin, la ayuda prestada durante los trabajos por los Sres. Châtelain y Prélaz.

13. El Presidente expresa su agradecimiento a todos sus colaboradores.

14. El Sr. Acton (Canadá) en nombre de todas las delegaciones y en el suyo personal, da las gracias al Presidente y a la Comisión. (Aplausos).

15. El Sr. C.B. Nielsen, Presidente del Grupo de trabajo 3B, expresa su gratitud a los Sres. Searle, Harrel (Estados Unidos de América) y Enright (Irlanda) por la eficaz colaboración que le han prestado en sus trabajos. Subraya igualmente la importante ayuda que ha recibido de todos los miembros del Grupo de trabajo 3B, así como de los Sres. Gross, Stead y de otros miembros de la Secretaría.

El representante de los Territorios de los Estados Unidos de América, propone que se suspenda la sesión durante quince minutos, y el Presidente anuncia que cuando se reanude, comenzarán los trabajos de la Comisión C cuya Presidencia se ha confiado a Nueva Zelandia, y las Vicepresidencias a Irlanda y a Yugoeslavia.

16. Se levanta la sesión a las 10,45.

El relator,
R. Monnat

El Presidente,
G. Searle

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 454-S
22 de octubre de 1959

COMISIÓN C
COMISIÓN 3

INFORME

Primera sesión de la Comisión C
(Comisión mixta de control del presupuesto)

Sábado, 17 de octubre de 1959, a las 11,05 de la mañana

Presidente: Sr. J.B. Darnell (Nueva Zelandia)

Vicepresidentes: Sres. F. Joyce (Irlanda) y Šenk (Yugoeslavia)

1. El Presidente abre la sesión y declara que aprecia el honor conferido a su país por haber sido elegido para dirigir los trabajos de la nueva Comisión mixta. Confía en que los miembros de ambas Conferencias demostrarán su interés por la Comisión y añade que hará cuanto esté a su alcance por llevar a cabo con todo éxito las funciones que se le han confiado. Saluda a los dos Vicepresidentes.

2. Los dos Vicepresidentes dan al Sr. J.B. Darnell la seguridad de su máxima colaboración.

3. El Presidente confía igualmente en que los relatores continuarán colaborando con la Comisión C. Los Sres. Henderson (Reino Unido), Jiménez (Colombia) y el delegado de Suiza se encargarán de establecer los informes de sesión. El Presidente sugiere que se aplace hasta el próximo viernes el examen del Orden del día contenido en el Documento N.° DT 485.

4. El delegado de Canadá, Sr. Acton, que preside el Grupo especial encargado de examinar la cuestión de "El Electrón de la Mañana", anuncia que el próximo viernes presentará un informe, pero que no ha estudiado el aspecto financiero del problema, pues se ha limitado a buscar los medios de mejorar la presentación de esta publicación.

5. El delegado de Argentina quisiera que el documento que prepara el Sr. Acton fuese acompañado del Documento N.° DT 209 en el que se indica el precio de coste de "El Electrón de la Mañana".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

6. El delegado de Suecia desearía encontrar un título para la Comisión que no diera lugar a confusiones. A este respecto, se adopta una proposición del Sr. C. Stead, consistente en indicar a la derecha de los documentos de la nueva Comisión: Comisión 3 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Comisión C de la Conferencia de plenipotenciarios.

7. El Sr. Caruso declara que ha recibido instrucciones de su Gobierno de volver a plantear los tres puntos del Documento N.° 31. Su Delegación estima:

1) Que el empleo de inspector de la organización y de los servicios generales de la Conferencia es superfluo para una Conferencia celebrada en la sede de la Secretaría de la U.I.T.;

2) Que el costo del Servicio de información y prensa, creado por primera vez en Ginebra, es demasiado elevado, tanto más cuanto que el Consejo de Administración ha resuelto que un servicio de esta naturaleza se haga a base de los medios ofrecidos gratuitamente por las administraciones;

3) Que, a partir del momento en que la mayoría de los participantes han llegado a Ginebra, no es necesario mantener un servicio para los delegados, o, por lo menos, reducir el número de funcionarios adscrito a este servicio y realizar economías.

8. El Presidente manifiesta al Sr. Caruso que sus observaciones figurarán en el informe de la sesión y que serán examinadas en la próxima sesión.

9. El Sr. Caruso declara que su intervención obedece al deseo de que no sea demasiado tarde para poder realizar economías. El Sr. Drevet (Francia) confía en que, antes de la sesión del viernes, el Secretario General ad interim desvanecerá los temores que acerca del tercer punto ha puesto de manifiesto el Sr. Caruso, y que podrá suprimirse del Orden del día esta cuestión.

10. El Sr. Sarwate (India) subraya que el Presidente había llamado la atención acerca de la resolución que figura en el Documento N.° 375, y ruega que en la próxima sesión se trate nuevamente de esta cuestión

11. El Presidente afirma que así se hará. Seguidamente, da las gracias a todos los presentes y levanta la sesión a las 11,35 de la mañana.

El relator,
R. Monnat

El Presidente,
J.B. Darnell

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 455-S
22 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIONES 4 Y 5

CONGO BELGA Y TERRITORIO DE RUANDA URUNDI, INDONESIA, ETIOPÍA, MARRUECOS, PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR Y TÚNEZ

Proposición

ARTÍCULO 5

Número de la proposición

5554 109. Bandas de frecuencias:

5 950 - 6 200 kc/s	Radiodifusión
7 100 - 7 150 kc/s	
7 150 - 7 300 kc/s	
9 500 - 9 775 kc/s	

Añádase la siguiente nota de referencia: 42 bis) en cada una de estas bandas.

Añádase una nota al pie del cuadro, redactada como sigue:
42 bis) En esta banda, tendrá prioridad el servicio nacional de radiodifusión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 456-S
22 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

NOTA DE LA SECRETARÍA

A petición de la Delegación de la República de Filipinas, adjunto se acompañan la Recomendación de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947), relativa a la formación de los distintivos de llamada, y el Documento N.º 358 de la misma Conferencia.

Anexos : 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA FORMACIÓN DE LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA

La Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947),

condiderando :

1. Que el delegado de la República de Filipinas ha propuesto un método completamente nuevo para la formación de los distintivos de llamada (Documento N.º 358 R, Proposición N.º 2519 R);

2. Que esta proposición prevé, en particular, que los distintivos de llamada de cada país o de sus territorios o posesiones, se caractericen por el grupo de sus dos primeras letras, asignadas exclusivamente al país, territorios o posesiones;

3. Que el nuevo método propuesto presenta la ventaja, en relación con el sistema actual, de facilitar la identificación de la nacionalidad de las estaciones;

4. Que tanto el sistema que se emplea actualmente para la formación de los distintivos de llamada, como el nuevo cuadro de asignación de los mismos, permitirán satisfacer las necesidades únicamente con carácter temporal;

5. Que la proposición de la República de Filipinas resolvería muchas de las dificultades presentes;

6. Que la adopción de los principios contenidos en esta proposición, requeriría el cambio casi total de los distintivos de llamada en el mundo entero;

7. Que, en vista del excesivo trabajo que dicho cambio originaría a las administraciones, la Conferencia ha vacilado en adoptar esta proposición,

recomienda :

1. Que los países interesados estudien cuidadosamente la Proposición N.º 2519 R de la República de Filipinas, antes de que se reúna la próxima Conferencia de Radiocomunicaciones;

2. Que en el caso de que una Conferencia ulterior de Radiocomunicaciones estime necesaria una revisión del cuadro de asignación de distintivos de llamada (Artículo 19), se preste atención especial a esta proposición o a cualquier otra de la misma naturaleza que tienda al establecimiento de un método de formación que, al resolver, en la medida de lo posible, el problema de la asignación de los distintivos de llamada, evite la necesidad de su periódica revisión.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 2

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
ATLANTIC CITY
1947

Documento N.° 358 R-S
17 de junio de 1947

FILIPINAS

(Artículo 14 del Reglamento de El Cairo -
Distintivos de llamada)

2519 R Esta proposición tiene por objeto modificar ligeramente la forma de asignar a cada país los distintivos de llamada y la composición de éstos. Los motivos principales son los siguientes: dar a cada país una identificación específica y permanente de nacionalidad, sin cambiar de manera sensible las asignaciones actuales de los distintivos de llamada del Reglamento de El Cairo, y el medio de disponer de un número ilimitado de distintivos de llamada para atender las necesidades presentes y futuras.

He aquí algunas observaciones sobre la actual situación relativa a los distintivos de llamada: la Delegación de Filipinas estima que la asignación a los países de distintivos de llamada es un problema que presenta, para esta Conferencia, tantas dificultades como la atribución de frecuencias. Cada país desea conservar sus antiguos distintivos de llamada y quisiera tener otros nuevos. Dado que hay nuevos países admitidos como miembros de la U.I.T., es preciso asignarles nuevos distintivos de llamada. Las actuales combinaciones de letras de los distintivos de llamada no pueden satisfacer ya todas las solicitudes presentes y seguramente menos aún las futuras. De ahí que este problema se presente cada año o en cada conferencia. Es, pues, necesario resolverlo; debería resolverse definitivamente de tal manera que todos los países tuvieran una letra permanente de llamada que no tuviera que cambiarse cada año. Aunque pensemos que toda nueva modificación del Reglamento de El Cairo debe hacerse con prudencia, no por esto dejaremos de unirnos a la opinión de que, si una modificación se reconoce como una solución permanente de un problema que se presenta a menudo y al que el Reglamento de El Cairo no ofrece ningún remedio, no debe vacilarse en adoptar tal cambio. En otros términos, aunque nos esforcemos siempre en ser conservadores, no por ello somos menos amigos del progreso.

A la luz de las precedentes observaciones y a pesar de la adopción provisional de las nuevas reglas establecidas por un Grupo de trabajo de la Subcomisión A de la Comisión 8, varios países estiman todavía que no pueden atenderse a sus necesidades de distintivos de llamada. La Delegación de Filipinas propone las siguientes modificaciones a las asignaciones actuales de distintivos de llamada y pide que se estudien paralelamente a las otras proposiciones destinadas a resolver el mismo problema.

1. Suministrar a cada país un medio que permita su identificación con dos letras consistentes en las iniciales reconocidas internacionalmente o en las dos primeras letras del nombre del país (correspondientes a su ortografía inglesa como se indica en la adjunta lista). Si dos o más países tienen las dos primeras letras iguales, podrán utililizarse, según la preferencia del país, la primera y la última letras, la primera y la tercera, o la primera y la cuarta.

2. Todos los distintivos de llamada asignados a los diferentes servicios de cada país se compondrán de estas dos letras, que identifican al país, seguidas de una combinación de dos, tres o cuatro letras, etc... como se propone a continuación:

a) Para las estaciones terrestres, dos letras, que identifican al país, seguidas de tres letras. Por ejemplo, para los Estados Unidos de América: USAAA a USZZZ.

b) Para las estaciones fijas, dos letras, que identifican al país, seguidas de tres letras y de una cifra (con exclusión del cero y del uno).

c) Para las estaciones de barco, dos letras, que identifican al país, seguidas de dos letras o de dos letras y de una cifra (con exclusión del cero y del uno).

Nota: Se propone esta formación en vez de las cuatro letras actuales ya que sería demasiado largo, en la práctica de las emisiones, que fueran precedidos de dos letras para la identificación del país. Además, con dos letras o con la combinación de dos letras y una cifra, se dispondría de 5.400 distintivos de llamada. Pero si estos no fueran suficientes para los grandes países que tienen necesidades importantes para sus barcos, se puede todavía añadir otra letra al final del distintivo con lo que el número de las combinaciones de distintivos de llamada sería de unas 140.000. Además, a fin de evitar confusiones en el sistema actual de los distintivos de llamada de las estaciones de barco (ya que transcurrirá cierto tiempo hasta que todos los países hayan cambiado las listas de los distintivos de llamada de sus barcos), sería preciso fijar una fecha para la entrada en vigor de estos nuevos distintivos de llamada.

d) Para las estaciones de aeronave: dos letras, que identifican al país, seguidas de dos letras y de dos cifras (con excepción del cero y del uno cuando sigan inmediatamente a una letra).

Nota: Pueden aplicarse a estos casos las mismas sugestiones indicadas anteriormente. Se dispondría de unos 52.728 distintivos de llamada para las aeronaves.

e) Para los medios de salvamento: el distintivo de llamada del barco o del avión de que dependan seguido de un guión y de una S cuando se trate de embarcaciones de salvamento, y de la sola letra A para los medios de salvamento de una aeronave.

f) Para las estaciones móviles distintas de los barcos y de las aeronaves: dos letras, que identifican la nacionalidad, seguidas de una cifra (con excepción del cero y del uno) y de dos letras.

g) Para las estaciones de aficionados, dos letras, que identifican la nacionalidad, seguidas de una cifra y de tres letras, como en el sistema actual.

Este sistema de composición de los distintivos de llamada se aplicará únicamente a las estaciones radiotelegráficas. En lo que concierne a las estaciones radiotelefónicas, la Delegación de Filipinas apoya completamente la proposición de los Estados Unidos de América. En cuanto a las estaciones de radiodifusión, no es necesario que se les atribuyan letras de los distintivos de llamada de las series internacionales. Si se decide atribuir letras de llamada a las estaciones de radiodifusión, podrían asignárselos distintivos de llamada del grupo de estaciones fijas propuesto en este documento.

Se puede hacer notar que, si se adopta la presente proposición, los actuales distintivos de llamada de todos los países podrían seguir empleándose sin más cambio que el correspondiente a la adición del prefijo de las dos letras distintivas de la nacionalidad. Como ya se ha señalado, los distintivos de llamada de las estaciones de barco serían los más afectados por el cambio, pero se ha sugerido un remedio para los primeros meses o el primer año de entrada en vigor de este artículo.

A continuación, se propone un cuadro para la identificación de los países por medio de dos letras:

Chile	CE	Finlandia	FI	Francia	FR
Canadá	CA	Dinamarca	DK	Suiza	SW
Cuba	CU	Curacao	CO	República de Haití	HA
Marruecos	MO	Surinam	SU	Irak	IR
Bolivia	BO	Suecia	SD	República de Honduras	HO
Colonias Portuguesas	PE	Turquía	TU	República de El Salvador	ES
Portugal	PO	Islandia	IC	Reino de Arabia Saudita	SA
España	SN	India	IN	Lituania	LT
República de Liberia	LI	Estados Unidos de América	US	Siria y Líbano	SY
Hungría	HU	China	CH	Checoeslovaquia	CZ
Polonia	PD	Nuevas Hébridas	NH	Países Bajos	NE
República de Colombia	CL	Yugoeslavia	YU	Indias Neerlandesas	NI
Nicaragua	NC	Nueva Zelandia	NZ	Egipto	EG
Colonias francesas	FC	Congo Belga	BI	Guatemala	GU
Noruega	NO	Filipinas	PI	Australia	AS
Luxemburgo	LU	Yemen	YE		
Perú	PR	Uruguay	UR		
		Irlanda	ID		
		Estonia	ET		

Mexico	MX	República Dominicana	DO	U.R.S.S.	RU
Birmania	BM	República de Panamá	PA	Grecia	GR
Letonia	LA	Siam	SI	Costa Rica	CR
Venezuela	VE	Ciudad del Vaticano	VC	Terranova	NF
Paraguay	PG	Italia	IT	Colonias y Protectorados británicos	B
Bielorrusia	BY	Argentina	AR	Afganistán	AF
Territorios de los Estados Unidos de América	HW	Bulgaria	BU	Rumania	R
Alemania	GY	Austria	AU	Albania	AL
Japón	JN	Bélgica	BE	Unión Sudafricana	AU
Etiopía	ET	Colonias belgas	BC	Mongolia exterior	OM
Gran Bretaña	UK	Brasil	BR	Ukrania	UK
Ecuador	EC				

Los indicados prefijos no son más que sugestiones. Cada país puede tener sus preferencias. Pueden formarse 676 combinaciones de prefijos de dos letras, aplicables a 676 países.

Si se emplea el método propuesto para formar los distintivos de llamada, cada país tendrá a su disposición unos 17.000 distintivos de llamada para estaciones terrestres, 136.000 para estaciones fijas, de 5.400 a 140.000 para estaciones de barco, 52.000 para estaciones de aeronave, 5.400 para estaciones móviles distintas de las de barco o de aeronave, 136.000 para estaciones de aficionados, etc... Parece pues, que habría suficientes distintivos de llamada para las necesidades presentes y futuras de cada país, grande o pequeño. Además, cada nación tendría sus letras de identificación.

Es preciso hacer notar que estos distintivos que se proponen, compuestos de cinco a seis letras o cifras, pueden parecer largos; pero si se les compara con los que había propuesto el Grupo de trabajo de la Subcomisión A, provisionalmente aceptados, se verá que difieren poco de ellos y, además, presentan la ventaja de llevar un signo distintivo de nacionalidad.

Se presenta esta proposición para que sirva de base a una solución más práctica de la cuestión de los distintivos de llamada. Puede adoptarse en parte o en su conjunto, según la opinión de la mayoría.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 457-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

TERCER INFORME

del Grupo de trabajo 4B a la Comisión 4

(Banda de frecuencias 325 - 1 605 kc/s)

1. Este tercer informe se refiere a la banda de frecuencias 325 - 1 605 kc/s. El trabajo de detalle relativo a esta banda se efectuó en el Subgrupo de trabajo 4B4, bajo la presidencia del Sr. C. Terzani, de la Delegación italiana (Documento N.º 357). El Grupo de trabajo 4B dio las gracias al Sr. Terzani y a su Subgrupo por haber llevado a buen término el trabajo que se les encomendó.

2. En anexo al presente informe se incluye el proyecto de nuevo Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (banda 325 - 1605 kc/s) que el Grupo de trabajo 4B recomienda a la Comisión 4.

3. El Grupo de trabajo 4B ha adoptado por unanimidad esta parte del proyecto de nuevo Cuadro, con las siguientes excepciones:

3.1 a) Banda de frecuencias 405 - 415 kc/s, especialmente nota 22a):

No ha sido posible al Grupo recomendar la adición de la nueva nota que figura en la Proposición N.º 909, de la U.R.S.S., y recomienda la nueva nota 22a) que se reproduce en el anexo. La Delegación de la U.R.S.S. no pudo dar su acuerdo a la recomendación del Grupo y se reservó el derecho de volver sobre el asunto en la Comisión 4. Las delegaciones de la República Popular de Bulgaria y de Checoeslovaquia se reservaron también su derecho a discutir nuevamente la utilización en sus respectivos países de la banda de frecuencias 405 - 415 kc/s.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3.2 b) Nuevas notas 24a), 26a) y 28a) en las bandas de frecuencias 415 - 490 kc/s y 525 - 1 605 kc/s

Aunque de acuerdo con la adición de las nuevas notas 24a), 26a) y 28a) para unos pocos países, la Delegación del Reino Unido se reserva el derecho de comentar esta cuestión, en su caso, en vista del gran número de países que han pedido ser incluidos en ellas.

3.3. c) Relativo a la nueva nota 24a)

La Delegación de Australia estima aceptable una nota como la 24a) para unos pocos países solamente, pero se inquieta por el gran número de países que desean ser incluidos en esta nota.

3.4 d) Relativo a la nota 28) y la nueva nota 28a) - (Grecia)

La Delegación de Grecia se opone a la inclusión de estas notas que permitirían la compartición de esta banda atribuida exclusivamente a la radiodifusión, con otros servicios, incluso con la condición de no producir interferencias.

Motivos:

La compartición de la banda con otros servicios complicaría aún más e inútilmente la solución del problema de la radiodifusión.

3.5 e) Relativo a la nueva nota 28a) - (Turquía)

" Creemos útil reproducir, a continuación, una parte del punto 7 (A) del Documento N.º 242 (Rev.):

'Las estaciones de un servicio secundario (no prioritario):

1) No deberán producir interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio prioritario que ya estén ..... etc.....'

" Según nuestra interpretación, de este párrafo se desprende que los países que utilicen el servicio de radionavegación aeronáutica no deberán producir interferencias perjudiciales que impidan la recepción, esto es, la escucha, en los demás países, de las estaciones de los servicios de radiodifusión nacionales o internacionales. En otras palabras, o para precisar lo dicho con un ejemplo, el servicio de radionavegación aeronáutica explotado en Turquía con arreglo a la nota 28a) no deberá producir interferencias perjudiciales en la recepción de los servicios de radiodifusión nacionales e internacionales en los demás países, incluidos los países beneficiarios del servicio secundario.

" Le rogamos, Sr. Presidente, se sirva aclararnos este punto, es decir, indicarnos si nuestra interpretación es errónea.

" En otro caso, nos parecería difícil encontrar justificadas las preocupaciones de las delegaciones."

4. El Grupo de trabajo 4B seguirá preparando nuevos informes que someterá a la Comisión 4.

El Relator,
T.I. Rogers (Estados Unidos de América)

El Presidente del Grupo de trabajo 4B,
M.L. Sastry

Anexo: 1

A N E X O

Cuadro MOD

Cuadro MOD

Banda de frecuencias en kc/s	Servicio			
	Mundial	Regional		
		Región 1	Región 2	Región 3
325-405	a) Radionavegación aeronáutica* b) Móvil aeronáutico 20)			

129 SUP 17)

130 SUP 18)

131 SUP 19)

132 MOD 20) Se autoriza a las estaciones noruegas del servicio fijo situadas en las zonas nórdicas expuestas a las perturbaciones de las auroras boreales a que sigan prestando su servicio en dos frecuencias de la banda 385-395 kc/s para las transmisiones consistentes principalmente en mensajes meteorológicos.

---

*) El servicio de radionavegación aeronáutica es el servicio primario. El servicio móvil aeronáutico es un servicio secundario, según se define en el punto 7A del Documento N.º 242 (Rev.)

Cuadro MOD

405-415 21)	a)Móvil (salvo móvil aeronáutico) b)Radionavegación aeronáutica c)Radionavegación marítima (Radiogoniometría) 22) 22a)	a)Radionavegación aeronáutica* b)Móvil aeronáutico c)Radionavegación marítima (Radiogoniometría)	a)Radionavegación (aeronáutica y marítima)** b)Móvil aeronáutico

133 MOD 21) El servicio de radionavegación marítima utilizará para la radiogoniometría la frecuencia de 410 kc/s. Los demás servicios atribuidos en la banda de frecuencias 405-415 kc/s no deberán causar interferencias perjudiciales en dicho servicio. No deberá asignarse a las estaciones costeras ninguna frecuencia de la banda de frecuencias 405-415 kc/s.

134 (MOD) 22) La utilización de la banda de frecuencias 405-415 kc/s por los
135 (MOD) servicios de radionavegación se limita a la radiogoniometría, salvo en las zonas del Mar Báltico y del Mar del Norte, en las que el servicio de radionavegación marítima puede utilizar esta banda para las estaciones de radiofaro de una potencia media inferior a 10 vatios, a condición de que no causen interferencias perjudiciales en la radiogoniometría.

136 SUP

136a ADD 22a) En Bulgaria, Polonia, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda de frecuencias 405-415 kc/s está atribuida a título de servicio secundario al servicio móvil aeronáutico (Véase el párrafo 3 del presente informe).

137 SUP 23)

---

*) El servicio de radionavegación aeronáutica es el servicio primario y los servicios móvil aeronáutico y de radionavegación marítima (Radiogoniometría) son servicios secundarios según se define en el punto 7A del Documento N.º 242 (Rev.), salvo en el caso previsto en la Nota 133.

**) El servicio de radionavegación (aeronáutica y marítima) es el servicio primario y el servicio móvil aeronáutico es un servicio secundario, según se define en el punto 7A del Documento N.º 242 (Rev.), salvo en el caso previsto en la Nota 133.

Cuadro MOD

Cuadro MOD

415-490	24) Móvil marítimo (telegrafía) 24a)	
490-510 26)	Móvil (Banda de llamada y socorro) (500 kc/s) (Art. 33)	

138 MOD 24) En la zona europea marítima, a reserva de las disposiciones contenidas en las Actas finales de la Conferencia Regional Marítima de Radiocomunicaciones (Copenhague, 1948) y de las ulteriores revisiones del acuerdo, las administraciones interesadas podrán mantener en las bandas de frecuencias 415-485 kc/s y 515-525 kc/s, en las condiciones que en dicho acuerdo se precisen, aquéllas de las estaciones de radiodifusión que a continuación se citan que no causen interferencias perjudiciales en el servicio móvil marítimo:

Hamar Oestersund
Innsbruck Oulu

138a ADD 24a) En Albania, Austria, Bélgica, Bulgaria, India, Irán, Italia, Pakistán, Filipinas, Yugoeslavia, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia, Turquía y U.R.S.S., la banda de frecuencias 415-490 kc/s está atribuida a título de servicio secundario al servicio de radionavegación aeronáutica (Véase el párrafo 3 del presente Informe).

139 SUP 25)

140 SUP 26)

Cuadro	MOD	510-525		24) Móvil marítimo (telegrafía) 26a)	Móvil	a) Móvil marítimo* b) Móvil aeronáutico y terrestre 26a)
Cuadro	MOD	525-535		Radiodifusión 28) 28a)	Móvil	Móvil** Radiodifusión
Cuadro	MOD	535-1 605	Radiodifusión 28a)			

140a) ADD 26a) En Albania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Grecia, India, Irán, Italia, Pakistán, Yugoeslavia, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia, Turquía y U.R.S.S., la banda de frecuencias 510-525 kc/s está atribuida también a título de servicio secundario al servicio de radionavegación aeronáutica. (Véase el párrafo 3 del presente Informe).

141 SUP 27)

142 MOD 28) En Rhodesia del Norte y Rhodesia del Sur, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, la banda de frecuencias 525-535 kc/s está atribuida a título sustitutivo al servicio móvil.

142a) ADD 28a) En Bélgica, Bulgaria, Suecia, Turquía y U.R.S.S., la banda de frecuencias 525-850 kc/s está atribuida también a título de servicio secundario al servicio de radionavegación aeronáutica. (Véase el párrafo 3 del presente Informe).

143 SUP 29)

---

*) El servicio móvil marítimo es el servicio primario. Los servicios móvil aeronáutico y terrestre son los servicios secundarios, según se define en el párrafo 7A del Documento N.º 242 (Rev.).

**) El servicio móvil es el servicio principal. El servicio de radiodifusión es un servicio permitido, según se define en el punto 7B del Documento N.º 242 (Rev.).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 458-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

19.ª sesión de la Comisión 4

Sábado, 17 de octubre, a las 9 de la mañana - Sala A

1. El Presidente presenta el Orden del día, Documento N.° DT 518.

2. El primer punto del Orden del día se refiere a la adopción de los informes de las 16.ª y 17.ª sesiones. En el informe de la 16.ª sesión, Documento N.° 343 y Corrigendum 1, se introduce las siguientes modificaciones:

En la página 10, se sustituye la declaración del delegado de Pakistán por el texto siguiente: "El delegado de Pakistán lamenta no estar de acuerdo en que los párrafos 3 b) y 3 c) sean la solución adecuada; cree, asimismo, que la compartición regional de la banda de 7 Mc/s no se ajusta a la realidad, pues estas frecuencias tienen una implicación mundial".

En la página 14 se sustituye la frase que comienza en la tercera línea con "Considera que ..." por el texto siguiente: "Considera que, además de discutir esta cuestión la Comisión 4, es necesario que la Comisión 5 tenga en cuenta los puntos de vista aquí manifestados y estudie las necesidades de frecuencias de los países para los servicios de radiodifusión por altas frecuencias, y que la Comisión 5 someta a la Comisión 4 sus recomendaciones sobre la ampliación de las bandas de radiodifusión por altas frecuencias."

Se adopta el informe con estas modificaciones.

En el informe de la 17.ª sesión, Documento N.° 389, se introduce la siguiente enmienda:

En la primera página, quinta línea empezando por el final, sustitúyase 5 925 kc/s por 5 925 Mc/s.

Se adopta el informe con esta modificación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. El segundo punto del Orden del día es el informe verbal de los Presidentes de los Grupos de trabajo. No hay informe del Grupo de trabajo 4A por no haber regresado todavía a Ginebra el Sr. Loyen.

El Sr. Sastry, Presidente del Grupo de trabajo 4B, dice que cinco de los seis Subgrupos de trabajo han terminado sus tareas; que quedan

todavía algunos trabajos pendientes de las decisiones de otras Comisiones; que el Subgrupo con la tarea más difícil es el 4B2 que se ocupa de la banda de frecuencias 70 - 150 kc/s; y que, exceptuando esta banda, espera que los trabajos de su Grupo queden terminados en dos semanas.

El Sr. Pressler, Presidente del Grupo de trabajo 4C, manifiesta que su Grupo ha terminado ya el examen general de la banda de frecuencias que le fue confiada y sigue considerando posible que termine sus tareas a fin de mes.

El Sr. Sowton, Presidente del Grupo de trabajo 4D, lamenta que su Grupo no haya realizado los progresos que se esperaban. Una de sus mayores dificultades ha sido la de encontrar voluntarios para la presidencia de los Subgrupos; si su Grupo de trabajo se pudiese reunir dos veces por semana, considera que podría terminar sus tareas dentro de tres o cuatro semanas.

El Sr. Braga, Presidente del Grupo de trabajo 4E, manifiesta que sus trabajos se desarrollan de acuerdo con el plan previsto, y que la semana próxima se comenzarán a redactar los informes a la Comisión 4. Espera que el Grupo necesitará unas dos o tres semanas para terminar sus trabajos.

El Sr. Gejer, Presidente del Grupo de trabajo 4F, señala que el informe de su Grupo ha sido aprobado en la última sesión. El Presidente da las gracias en nombre de la Comisión 4 y en el suyo propio al Sr. Gejer y a los miembros del Grupo de trabajo 4F por la excelente labor que han realizado, que reviste gran importancia para el Reglamento que ha de preparar la Conferencia.

El Sr. Myers, Presidente del Grupo de trabajo 4G, manifiesta que su Grupo se ha retrasado por tener que esperar el informe sobre las comunicaciones espaciales; pero ahora que ya se ha recibido, cree que será posible terminar los trabajos para el miércoles próximo.

4. El cuarto punto del Orden del día es el examen del segundo informe del Grupo especial, (Documento N.° 397) sobre la atribución de frecuencias para la investigación espacial. Varias Delegaciones, entre ellas las de Yugoeslavia, Austria, Grecia y Cuba, expresan cierta preocupación sobre la banda 1 700 - 2 300 Mc/s. El Presidente señala que éste es uno de los puntos que todavía estudia el Grupo especial. Agrega que no duda de que éste tendrá en cuenta estos comentarios. Contestando a una pregunta del delegado de Dinamarca respecto de lo que debe entenderse por "estudio del espacio como relevador", el delegado de los Estados Unidos de América explica que significa facilitar las comunicaciones entre la tierra y los vehículos espaciales, y que su Delegación someterá un documento para su estudio por los Grupos de trabajo.

Se acuerda remitir dicho informe a examen de los Grupos de trabajo 4E y 4G.

5. El punto 4 es el examen del primer informe del Grupo de trabajo 4B, Documento N.° 374, modificado por el Corrigendum 1. Los delegados de la U.R.S.S., Checoeslovaquia y Bulgaria piden que conste en acta que siguen oponiéndose a que se incluya la radiolocalización en la banda 10 a 14 kc/s. El delegado de Venezuela pide que se incluya el nombre de su país en la lista de la página 1 del documento. Como resultado de un corto debate sobre el comienzo del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias y sobre la disposición adecuada del nuevo texto propuesto para el N.° 109 a, página 3 (Rev.), se acuerda confiar la cuestión al Presidente para que la estudie con el Presidente de la Comisión 6, y formule luego una proposición a la Comisión 4. A excepción de este último punto, se adopta el Documento N.° 374, con su Corrigendum 1.

También figura en este punto el segundo informe del Grupo de trabajo 4B, Documento N.° 408. El Presidente advierte que, en la segunda línea de la primera página, debe sustituirse la frecuencia 9 kc/s. El delegado de Dinamarca propone que la última frase del N.° 121, página 5, se redacte en la forma siguiente: "En el Reino Unido, las frecuencias del servicio móvil marítimo se asignan mediante acuerdo especial".

El delegado del Reino Unido acepta esta proposición, que aceptan asimismo todos los presentes. En la discusión sobre la nueva nota 13a contenida en el N.° 125a, página 6, los delegados de la U.R.S.S., Polonia, Checoeslovaquia y Bulgaria alegan que las palabras "sobre una base secundaria" deben suprimirse y que al servicio de radionavegación aeronaútica debe dársele el estatuto de servicio adicional. Numerosos delegados se oponen a esta modificación, que se rechaza por votación a mano alzada, cuyo resultado es el siguiente:

A favor de la enmienda de la U.R.S.S.	- 7
En contra	- 29
Abstenciones	- 11

Después de acordarse que se incluya también el nombre de Yugoeslavia en la nota 13a, se adopta esta nota sin más modificaciones, reservándose los delegados de la U.R.S.S., Bulgaria, Rumanía y Ucrania el derecho de volver sobre la cuestión en sesión plenaria.

Se entabla una breve discusión sobre una proposición del delegado de Ucrania, apoyada por los de la U.R.S.S. y Bulgaria, tendiente a modificar la nota 14, N.° 126, página 6 del documento, que no altera el texto de Atlantic City. Tras breve examen sobre los posibles medios de simplificar este texto, se acuerda que el delegado de Dinamarca convoque un pequeño grupo constituido por representantes del Reino Unido, Noruega, U.R.S.S.,

Turquía, Dinamarca, Bulgaria y Ucrania, para que estudie el texto de la nota 14 y proponga un nuevo texto basado en la discusión celebrada, y que informe ulteriormente.

Se adopta sin comentario alguno la recomendación del punto 3 del Documento N.° 408. A excepción del trabajo pendiente sobre la nota 14, queda adoptado el Documento N.° 408.

6. Al llegar a "Otros asuntos", el Presidente comunica que la Comisión 4 celebrará su próxima sesión el viernes siguiente y que ha quedado anulada la sesión convocada para el martes en favor del Grupo 4D que se reunirá ese día, a la hora y en la Sala previstas para la Comisión. El Presidente recuerda también a la Comisión que todavía quedan por examinar, en un futuro próximo, varias cuestiones del Documento N.° 270. Como ejemplo de ello cita el punto 14 de dicho documento.

El Presidente dice que los informes que acaban de examinarse debieran servir de modelo para futuros informes, y que se ha puesto de acuerdo con la I.F.R.B. y con la Secretaría para que, en beneficio de los Subgrupos y Grupos de trabajo, asesoren y colaboren en la preparación del proyecto de nuevo Cuadro. Estos asesoramientos y colaboración se prestarán previa petición presentada al despacho N.° 108.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 12 aproximadamente.

El relator,
A. James Bourne

El Presidente,
Gunnar Pedersen

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N.° 459-FES
23 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 26 AU 31 OCTOBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 26 TO 31 OCTOBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 26 AL 31 DE OCTUBRE

	26 Lundi Monday Lunes				27 Mardi Tuesday Martes				28 Mercredi Wednesday Miércoles				29 Jeudi Thursday Jueves					30 Vendredi Friday Viernes				31 Samedi Saturday Sábado	
	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	1830	0900	1100	1500	1700	0900	1100
Plenière									A	A													
Com. 1																	E						
Com. 4							B	B												B	B		
G.T. 4A													B	B								E	E
G.T. 4A ad hoc	L	L																					
G.T. 4B															E	E							
G.T. 4B ad hoc					L	L																	
S.G.T. 4B2									F	F													
G.T. 4C			F										E										
G.T. 4D Special	E	E											G	G									
G.T. 4D											B							E	E				
S.G.T. 4D4 Reg.1			G	G											G								
S.G.T. 4D5																						G	G
S.G.T. 4D7 Reg.3																G							
S.G.T. 4D8									G	G													
S.G.T. 4D9					K																		
S.G.T. 4D10						K																	
G.T. 4E												B										A	A
S.G.T. 4E8			E	E										E									
Com. 5																		B	B				
G.T. 5 ad hoc					E	E							F										
G.T. 5A					F	F																	
S.G.T. 5A1	H	H	H	H			H	H			H	H	H	H	H	H				H	H		

	26 Lundi Monday Lunes				27 Mardi Tuesday Martes				28 Mercredi Wednesday Miercoles				29 Jeudi Thursday Jueves					30 Vendredi Friday Viernes				31 Samedi Saturday Sabado	
	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	1830	0900	1100	1500	1700	0900	1100
S.G.T. 5B1											F	F											
S.G.T. 5B1 Reg.3			L	L																			
S.G.T. 5B2														F									
S.G.T. 5B3																				F	F		
S.G.T. 5B4							F	F							F	F							
Com. 6									C	C								C	C				
G.T. 6A					C	C									C	C							
G.T. 6B			C	C							C	C	C	C									
S.G.T. 6B4	K	K					K	K															
S.G.T. Com.6																				L	L		
Com. 7																		D	D				
S. Com. 7A	D	D							D	D										D	D		
G.T. 7A2											K	K											
G.T. 7A4			D	D	B	B										D						F	F
G.T. 7A6 AD Hoc					B.115	B.115																	
S. Com. 7B					D	D							D	D									
G.T. 7B5							G	G															
G.T. 7B7	G	G									G	G											
S. Com. 7C							D	D							D								
G.T. 7B6									K	K										G	G		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 460-S
23 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME

15.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Martes, 20 de octubre de 1959

Presidente: Sr. R.M. Billington (Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda del Norte)

Vicepresidente: Sr. J. Bes (Francia)

Orden del día: Documento N.° DT 521

1. Informe de la 8.ª sesión (Documento N.° 384)

Se hace observar una errata que se ha deslizado en el texto inglés.

Una vez corregida, se aprueba el informe de la 8.ª sesión (Documento N.° 384).

2. Informe de la 9.ª sesión (Documento N.° 385)

Con referencia al punto 4 a) - Utilización de la frecuencia 8 364 kc/s, pág. 4, el delegado de China dice que desea que en el informe figure la declaración íntegra de su Delegación con respecto a la utilización de la frecuencia 8 364 kc/s. A tal efecto, entregará su declaración al relator para que la una al informe de la presente sesión (véase Apéndice 1).

Se aprueba el informe de la 9.ª sesión (Documento N.° 385) sin más observaciones.

3. Informe de la 10.ª sesión (Documento N.° 386)

Se aprueba el informe de la 10.ª sesión (Documento N.° 386), a reserva de armonizar los textos español e inglés correspondientes al RR 236a (punto 6, pág. 3). El texto español correcto es el siguiente:

"Número 236a. Sin embargo, en circunstancias que afecten a la seguridad de la vida humana, o a la de un barco o aeronave, una estación terrestre podrá comunicar con estaciones fijas o con otras terrestres de diferente categoría."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Informe de la 11.ª sesión (Documento N.° 387)

Se aprueba el informe de la 11.ª sesión (Documento N.° 387) con una modificación que concierne solamente al texto francés.

4a. Informe de la 12.ª sesión (Documento N.° 416)

Se acuerda aplazar el examen del Documento N.° 416 hasta la próxima sesión.

5. Examen del Artículo 30a (Anexo 1 al documento N.° DT/521)

Título - Proposición N.° 2141 (Pág. 527)

Se adopta sin oposición el título "Llamadas".

(681) - Proposición N.° 2142 (Pág. 527)

(682) - Proposición N.° 2143 (Pág. 528)

Se aprueban sin oposición las Proposiciones N.os 2142 y 2143, haciéndose observar que debería armonizarse el texto inglés con la redacción actual de los RR 681 y 682.

(683) - Proposiciones N.os 2144 (Pág. 528) y 4388 (Pág. 532.17)

El delegado del Reino Unido propone que el texto de la Proposición N.° 2144 se modifique como sigue:

"Por regla general, corresponderá a la estación móvil el establecimiento de la comunicación con la estación terrestre. La estación móvil sólo podrá llamar a estos efectos a la estación terrestre cuando se halle dentro de la zona de servicio de la estación terrestre y utilizando una frecuencia apropiada."

Se aprueba sin oposición la Proposición N.° 2144 con las modificaciones señaladas.

(684) - Proposiciones N.os 2145 (Pág. 528) y 4388 (Pág. 532.17)

Se acuerda modificar el texto de la Proposición N.° 2145 para armonizarlo con el RR 684, modificado por la Proposición N.° 1895 (decisión adoptada en la 10.ª sesión - Documento N.° 386, punto 5, pág. 2).

(685) - Proposiciones N.os 2146 (Pág. 528) y 4379 (Pág. 532.16)

El delegado de los Estados Unidos de América dice que la Proposición N.° 4379 se ha presentado para tener en cuenta determinadas consideraciones prácticas; por lo general, no se observa la transmisión de distintivos de llamada por orden alfabético y cree que si las listas fueran lo suficientemente cortas podrían posiblemente repetirse con frecuencia mayor a la de una vez cada dos horas. No obstante, ante los comentarios formulados por los delegados de Francia, Nueva Zelandia, Reino Unido y U.R.S.S., que se muestran partidarios de mantener el actual statu quo, no insiste sobre la Proposición N.° 4379.

Se adopta sin oposición la Proposición N.° 2146 (mantener el texto actual del RR 685).

(686) - Proposiciones N.os 2147 (Pág. 529), 2205 (Pág. 541) y 2287 (Pág. 557)

El Presidente hace observar que la expresión "frecuencia normal de trabajo" utilizada en el Reglamento de Atlantic City parece también satisfacer las exigencias de la Proposición N.° 2287 y el delegado de la U.R.S.S. manifiesta que la terminología de Atlantic City le parece aceptable. En consecuencia, se acuerda, sin oposición, armonizar el texto de la Proposición N.° 2147 con el RR 686 modificado (véase el Anexo al documento N.° 236).

(687) - Proposiciones N.os 1898 (Pág. 464 R1), 1900 y 1901 (Pág. 464.1), 2148 y 2149 (Pág. 529), 2206 (Pág. 541) y 2288 (Pág. 557)

Resumiendo estas proposiciones, el Presidente dice que los principales puntos de diferencia consisten en si la llamada debe ser "Llamada a todas las estaciones", "CQ" (deletreado) o "Atención todos los barcos" y en el número de veces que han de repetirse la llamada y el nombre de la estación que llama. La mayoría de delegados presentes prefieren "Llamada a todas las estaciones", repitiendo el distintivo de la estación que llama no más de tres veces. Tras breve discusión se acuerda adoptar la terminología del N.° 22 del Reglamento Suplementario de la Conferencia Radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte.

(690) - Proposiciones N.os 2150 (Pág. 530) y 4388 (Pág. 532.17)

Se adopta sin oposición la Proposición N.° 2150, tomándose nota de que su texto debe ponerse en armonía con el del actual N.° 690 del RR y que será necesario no tomar una decisión final sobre la frase "deberán indicarse en el Nomenclátor" hasta que se conozca el resultado del examen del Artículo 20.

(691) - Proposiciones N.os 2151 (Pág. 530) y 4388 (Pág. 532.17)

Se acuerda utilizar para la Proposición N.° 2151 el mismo texto ya adoptado para el N.° 691 del RR, modificado por las Proposiciones N.os 1904 y 4199 (véase el Anexo al Documento N.° 436, Pág. 9).

(692) - Proposiciones N.os 2152 (Página 530) y 4388 (Página 532.17)

Se adopta sin oposición la Proposición N.° 2152, tomándose nota de que su texto debe armonizarse con el del actual N.° 692 del RR.

(693) - Proposiciones N.os 1906 (Página 466) y 2153 (Página 530)

Se acuerda adoptar el texto del N.° 693 modificado por las Proposiciones N.os 1905, 1906 y 1907, enmendado en la 3.a sesión (Véase el Anexo al documento N.° 236, página 9).

(694) - Proposiciones N.os 1914 bis (Página 468), 2154 (Página 531), 4360 (Página 532.13), 2207 (Página 541) y 2289 (Página 557)

Se adopta sin oposición la Proposición N.° 2154, que se ajusta al N.° 23 del Reglamento Suplementario de Radiocomunicaciones de la Conferencia Radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte y del N.° 22 del de La Haya.

(695) - Proposición N.° 2155 (Página 531)
(696) - Proposición N.° 2156 (Página 531)

Se adoptan ambas proposiciones sin oposición, en la inteligencia de que habrá que poner sus textos en armonía con los de los N.os 695 y 696 adoptados para la radiotelegrafía.

(697) - Proposiciones N.os 1910 (Página 466) y 2157 (Página 531)

Se acuerda adoptar el texto del N.° 697 del RR, modificado por el Documento N.° DT 119 y adoptado en la sexta sesión.

(698) - Proposiciones N.os 2158 (Página 531) y 4388 (Página 532.17)

Se recuerda que se ha acordado suprimir el N.° 698 (Véase el Anexo al documento N.° 236, página 9). El delegado de Francia explica que la intención de la Proposición N.° 2158 es que los barcos deletreen su nombre, haciendo uso del alfabético fonético. No obstante, tras breve debate, tanto el orador como los demás autores de la proposición, acceden a retirarla.

(699) - Proposiciones N.os 2159 (Página 532) y 4388 (Página 532.17)

El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que se modifique la Proposición N.° 2159 adaptándola al texto del N.° 699 que figura en el Anexo al documento N.° 236, página 9. El delegado de Francia manifiesta su conformidad y se adopta sin oposición la Proposición N.° 2158 en la forma indicada.

(700-703) - Proposiciones N.os 2160 y 2161 (Página 532), 1921 (Página 469), 2162 y 2163 (Página 532)

Se acuerda adoptar los textos ya aprobados para las disposiciones radiotelegráficas N.os 700-703 del RR (véase el Anexo al documento N.º 236, página 10 y el Anexo al documento N.º 287, página 13), teniendo en cuenta, sin embargo, que en las disposiciones relativas a la radiotelefonía deben suprimirse las palabras "precedidas de la abreviatura TR" (702a del RR). El delegado de Argentina señala que, por analogía con el N.º 700, el texto que figura frente a 2981/3002, página 6 del Documento N.º DT 411, deberá decir "utilizado por una estación terrestre". Así se acuerda.

(681) - Proposición N.º 1891 (Página 462R1)

Esta proposición, cuyo examen se difirió en la 2.a sesión, (Documento N.º 147, punto 2, página 2) se adopta sin oposición.

6. Examen del Artículo 29 (Anexo 2 al documento N.º DT 521)

Título - Proposición N.º 1747 (Página 430R1)

El delegado del Reino Unido accede a retirarla por carecer ya de objeto.

(602 - 607) - Proposiciones N.os 4169, 4170, 4171, 4172 y 4173 (Página 430 Rev.1)

Se acuerda que el Grupo de redacción tome nota de estas proposiciones.

(602) - Proposición N.º 1748 (Página 430 Rev.1)

Se adopta la Proposición N.º 1748 sin oposición.

(605) - Proposición N.º 1749 (Página 430 Rev.1)

Se retira la Proposición N.º 1749.

(607) - Proposiciones N.os 1750 (Página 430.1), 1751 (Página 431 Rev.2) y 4676 (Página 431 Rev.2)

Los delegados de la República Federal Alemana y de la U.R.S.S. apoyan la Proposición N.º 1750. El delegado del Reino Unido manifiesta que no puede aceptar esta proposición por aplicarse la disposición al servicio internacional, para el que sólo pueden utilizarse las señales "Q" enumeradas en la Sección I del Apéndice 2. Opina que dicha disposición únicamente debe aplicarse a esa Sección.

Los delegados de los Países Bajos y de la República Federal Alemana creen que no debe restringirse el uso de abreviaturas tan conocidas como "GE" por "good evening" y "BV" por "bon voyage". No obstante, el delegado de Francia hace observar que el Grupo de trabajo 7B1 se ha pronunciado en contra de la inclusión de cierto número de tales expresiones en el Apéndice 9, Sección II. El delegado de Suecia dice que está dispuesto a suprimir la palabra "solo" en la Proposición N.° 1751, si ello representara una solución.

Después de laboriosa discusión, el delegado de los Estados Unidos de América sugiere que, considerando que el actual reglamento no ha planteado ninguna dificultad debería mantenerse el statu quo. El delegado de Israel apoya esta proposición y, no formulándose ninguna objeción, se acuerda conservar el statu quo.

(607a) - Proposición N.° 1752 (Página 431 Rev.2)

Esta proposición no recibe apoyo. Sin embargo, no encontrándose presente el delegado de Italia, dos delegados estiman que sería preferible oir los argumentos de la Delegación de Italia y aplazar hasta la próxima sesión el examen final de esta proposición.

- Proposición N.° 1753 (Página 431.1 Rev.1)

Se acuerda aplazar el examen de esta proposición hasta que se estudie el N.° 808 del RR.

(608) - Proposición N.° 1754 (Página 431.1 Rev.1)

Se adopta sin oposición la Proposición N.° 1754 de suprimir el N.° 608 del RR.

(608 - 609) - Proposiciones N.os 4174 (Página 431.1 Rev.1) y 4175 (Página 432 Rev.1)

Se acuerda que el Grupo de redacción tome nota de la Proposición N.° 4175. La Proposición N.° 4174 no tiene ya razón de ser.

(609) - Proposición N.° 1755 (Página 432 Rev.1)

Se retira esta proposición que ya no es aplicable.

(610) - Proposición N.° 1756 (Página 432 Rev.1)

Los delegados de los Países Bajos, República Federal Alemana y Noruega, apoyan esta proposición, así como también el delegado de Nueva Zelandia, quien sugiere la sustitución de "Before emitting" por "Before transmitting" (No afecta al texto español, en el que se lee "Antes de transmitir"), y el delegado de Bélgica, que opina que debe sustituirse "should" por "must" (Tampoco afecta al texto español que dice "deberá").

El delegado de Estados Unidos de América cree que lo mejor sería mantener el statu quo, siendo apoyado por el delegado de Israel, quien opina que en la disposición deberían especificarse las precauciones que se han de adoptar.

El delegado de Argentina considera que debería sustituirse "working" por "Communications". El delegado del Reino Unido acepta esta y otras modificaciones sugeridas. El texto de la Proposición N.º 1756 modificado, es el siguiente:

> "Antes de transmitir, toda estación deberá tomar precauciones para asegurarse de que sus emisiones no causarán interferencia en las comunicaciones que se estén realizando; si fuere probable tal interferencia, la estación esperará una interrupción adecuada en la transmisión".

La Proposición N.º 1756 en la forma enmendada se adopta por 22 votos contra 2 y una abstención.

Por ser ya las 12,45, se acuerda aplazar el examen de los restantes puntos del Anexo 2 al documento N.º DT 521 hasta la próxima sesión.

7. Otros asuntos.

1) Proposición N.º 4311 (revisada), Documento N.º 415.

La proposición del Documento N.º 415 es apoyada por los delegados de Canadá y China. No es aceptable para el delegado de Australia, quien estima que no debe permitirse ninguna forma de telegrafía en las frecuencias de socorro y llamada. Este punto de vista es apoyado por los delegados de Unión Sudafricana, Suecia y Reino Unido.

El delegado de Estados Unidos de América manifiesta su creencia de que sigue comprendiéndose mal la intención de la proposición en cuanto al uso secundario de la telegrafía, que sólo se prevé como medio de facilitar y acelerar el tráfico radiotelefónico. Sin embargo, la necesidad inmediata es prever la identificación automática de las estaciones. Si la cuestión puede remitirse al Grupo de trabajo apropiado con miras a incorporar esta necesidad en el RR 808, está dispuesto a retirar la proposición que figura en el Documento N.º 415. Así se acuerda.

2) (809a) - Documento N.º 405 (República Federal Alemana).

Apoya la proposición el delegado de Israel, quien estima que si se adopta debe pedirse a la Comisión 6 que sugiera el lugar del Reglamento en que debe figurar. Comparte este punto de vista el delegado de la República Árabe Unida, quien también apoya una proposición del delegado del

Reino Unido en el sentido de que la primera frase se enmiende como sigue: "..... los transmisores de las estaciones de barco estarán dotados, en lo posible, de ..... etc." Apoyan también esta enmienda los delegados de Francia e Indonesia, adoptándose la proposición así enmendada.

El delegado de Canadá sugiere que en la referencia a la Comisión 6 se diga que parece apropiado que esta disposición siga al N.º 829, en el que también se especifican exigencias técnicas.

3) Artículo 33 - Documento N.º 404 (Francia).

El Presidente dice que el texto revisado del Artículo 33 va a publicarse en breve y propone que el Documento N.º 404 se examine en ese momento.

4) Documento N.º DT 527 - Recomendación contenida en el Informe del Grupo de trabajo 7B2

El Presidente dice que este Documento se examinará en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,45.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente,
R.M. Billington

A N E X O

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CHINA EN RELACIÓN CON EL PUNTO 4a (UTILIZACIÓN DE LA FRECUENCIA 8 364 kc/s) DEL INFORME DE LA 9.ª SESIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 7B (DOCUMENTO N.º 385, PÁGINA 3)

El delegado de China ha solicitado figure en el Informe de la sesión la declaración siguiente:

"La Delegación de China reconoce las dificultades prácticas que han impedido el establecimiento de una banda de seguridad en 8 364 kc/s para proteger las llamadas de socorro transmitidas por los botes salvavidas y embarcaciones de salvamento que utilizan esta banda de frecuencias. A este respecto, la solución mínima que satisfaría a esta Delegación sería la de limitar, en el Reglamento la utilización de esta frecuencia por todas las estaciones del servicio móvil a las comunicaciones relativas a la seguridad de la vida. No pueden aceptarse las decisiones de la Subcomisión sobre los N.os 779 y 780, ya que, en tanto que en el N.º 780 modificado no se permite el empleo por los barcos de 8 364 kc/s para la llamada general, en el N.º 779 se sigue permitiendo sin restricciones la utilización de esta frecuencia por las aeronaves a dichos efectos".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 461-S (Rev.1)
27 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6

APÉNDICE 5

Ejemplos de anchuras de banda necesarias y de denominación de las emisiones

El cuadro que figura a continuación puede servir como base para determinar la anchura de banda necesaria. No obstante, es posible que la anchura de banda necesaria así determinada no indique por sí misma las características de interferencia de una emisión.

En los casos no comprendidos en el siguiente cuadro, el valor de la anchura de banda necesaria puede determinarse mediante cálculo, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes del C.C.I.R., y emplearse este valor en la denominación de una emisión. Cuando no existan tales Recomendaciones, podrá determinarse la anchura de banda necesaria mediante mediciones y emplear este valor en la denominación de una emisión.

En el cuadro que sigue se emplean las siguientes abreviaturas:

B_n = Anchura de banda necesaria, en ciclos por segundo

B = Velocidad telegráfica, en bauds

N = Número máximo posible de los elementos "negros y blancos" que se han de transmitir por segundo, cuando se trata de facsímile o de televisión

M = Frecuencia máxima de modulación, en ciclos por segundo

C = Frecuencia de la subportadora, en ciclos por segundo

D = Mitad de la diferencia entre los valores máximo y mínimo de la frecuencia instantánea. La frecuencia instantánea es la velocidad de variación de la fase.

t = Duración del impulso, en segundos

K = Factor numérico general que varía según la emisión y que depende de la distorsión admisible de la señal.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Cuadro de las anchuras de banda necesarias y denominación de las emisiones

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria, en ciclos por segundo	Ejemplos	
		Detalles	Denominación de la emisión
I. MODULACIÓN DE AMPLITUD			
Telegrafía por ondas entretenidas A 1	Bn= B K K = 5 para los circuitos con desvanecimiento K = 3 para los circuitos sin desvanecimiento	Código Morse a 25 palabras por minuto, B = 20, K = 5 Anchura de banda: 100 c/s Para una transmisión múltiplex de cuatro canales con distribución en el tiempo, código de 7 unidades, 42,5 bauds por canal, B = 170, K = 5 Anchura de banda: 850 c/s	0,1 A1 0,85 A1
Telegrafía modulada por una audiofrecuencia A 2	Bn= BK + 2M K = 5 para los circuitos con desvanecimiento K = 3 para los circuitos sin desvanecimiento	Código Morse a 25 palabras por minuto, B = 20, M = 1 000, K = 5 Anchura de banda 2 100 c/s	2,1 A2
Telefonía comercial A 3	Bn= M para las emisiones de banda lateral única Bn = 2M para las emisiones de doble banda lateral	Telefonía de doble banda lateral, M = 3 000 Anchura de banda: 6 000 c/s Telefonía de banda lateral única, M = 3 000 Anchura de banda: 3 000 c/s Telefonía de dos bandas laterales independientes, onda portadora reducida, M = 3 000 Anchura de banda: 6 000 c/s	6 A 3 3 A 3 6 A 3b
Radiodifusión A 3	Bn= 2M M puede variar entre 4 000 y 10 000, según la calidad deseada	Palabra y música M = 4 000 Anchura de banda: 8 000 c/s	8 A 3

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria, en ciclos por segundo	Ejemplos	
		D e t a l l e s	Denominación de la emisión
Facsímile Portadora modulada por una tonalidad y por manipulación A 4	Bn= KN + 2M K = 1,5	El número total de elementos de imagen (negros y blancos) transmitidos por segundo es igual: Al producto de: a) La circunferencia del cilindro, b) El número de líneas por unidad de longitud, c) La velocidad de rotación del cilindro en revoluciones por segundo. Diámetro del cilindro: 70 mm Número de líneas por mm: 5/3 Velocidad del cilindro: 1 r.p.s. N = 1 100 M = 1 900 Anchura de banda: 5 450 c/s	5,45 A 4
Televisión A 5	Para las anchuras de banda de los sistemas de televisión de uso corriente, véanse los Documentos del C.C.I.R.	Número de líneas: 625 Número de líneas por segundo: 15.625 Anchura de la banda video: 5 Mc/s Anchura total de la banda, incluida la del canal sonoro de modulación de frecuencia: 7 Mc/s	7 000 A 5, F 3

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria en ciclos por segundo	Ejemplos D e t a l l e s	Denominación de la emisión
II. MODULACIÓN DE FRECUENCIA			
Telegrafía por desviación de frecuencia F 1	$B_n = 2{,}6D + 0{,}55\ B$ para $1{,}5 < \frac{2D}{B} < 5{,}5$ $B_n = 2{,}1D + 1{,}9\ B$ para $5{,}5 \leqslant \frac{2D}{B} \leqslant 20$	Para una transmisión múltiplex de cuatro canales con distribución en el tiempo, código de 7 unidades, 42,5 bauds por canal B = 170 D = 200 $\frac{2D}{B}$ = 2,35, se aplica, por tanto, la primera fórmula de la columna 2 Anchura de banda: 613 c/s	0,6 F 1
Telefonía comercial y radiodifusión F 3	$B_n = 2M + 2DK$ Para la telefonía comercial: K = 1. Para transmisiones de alta calidad, pueden ser necesarios valores más grandes de K	Para un caso medio de telefonía comercial, con D = 15 000 M = 3 000 Anchura de banda: 36 000 c/s	36 F 3
Facsímile F 4	$B_n = KN + 2M + 2D$ K = 1,5	Diámetro del cilindro: 70 mm. Número de líneas por mm: 5 Velocidad del cilindro: 1 revolución por segundo. N = 1 100 M = 1 900 D = 10.000 Anchura de banda: 25 450 c/s	25,5 F 4
Telegrafía díplex de cuatro frecuencias F 6	Si los canales no están sincronizados, $B_n = 2{,}6D + 2{,}75\ B$, siendo B la velocidad del canal de mayor velocidad. Si los canales están sincronizados, la anchura de banda es la misma que la de las emisiones F1, siendo B la velocidad de cualquiera de los canales.	Sistema díplex de cuatro frecuencias con 400 c/s de separación, canales sin sincronizar, manipulación a 170 bauds en cada canal, D = 600 B = 170 Anchura de banda: 2.027,5 c/s	2,05 F 6

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria en ciclos por segundo	Ejemplos	
		D e t a l l e s	Denominación de la emisión

III. MODULACIÓN POR IMPULSOS

Impulsos no modulados P 0	$B_n = \frac{2K}{t}$ K depende de la relación entre la duración del impulso y el tiempo de establecimiento del impulso. Su valor, por lo general, está comprendido entre 1 y 10 y en muchos casos no es necesario que exceda de 6.	$t = 3 \times 10^{-6}$ $K = 6$ Anchura de banda: 4×10^{6} c/s	4 000 P0
Impulsos modulados P2 ó P3	La anchura de banda depende de los tipos de modulación que, en gran parte, están todavía en estado experimental.	- - - -	- - -

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 461-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6

APÉNDICE 5

Ejemplos de anchuras de banda necesarias y de denominación de las emisiones

El cuadro que figura a continuación puede servir como base para determinar la anchura de banda necesaria. No obstante, es posible que la anchura de banda necesaria así determinada no indique por sí misma las características de interferencia de una emisión.

En los casos no comprendidos en el siguiente cuadro, el valor de la anchura de banda necesaria puede determinarse mediante cálculo, de conformidad con las últimas Recomendaciones del C.C.I.R., y emplearse este valor en la denominación de una emisión. Cuando no existan tales Recomendaciones, podrá determinarse la anchura de banda necesaria mediante mediciones y emplear este valor en la denominación de una emisión.

En el cuadro que sigue se emplean las siguientes abreviaturas:

B_n = Anchura de banda necesaria, en ciclos por segundo

B = Velocidad telegráfica, en bauds

N = Número máximo posible de los elementos "negros y blancos" que se han de transmitir por segundo, cuando se trata de facsímile o de televisión

M = Frecuencia máxima de modulación, en ciclos por segundo

C = Frecuencia de la subportadora, en ciclos por segundo

D = Mitad de la diferencia entre los valores máximo y mínimo de la frecuencia instantánea. La frecuencia instantánea es la velocidad de variación de la fase.

t = Duración del impulso, en segundos

K = Factor numérico general que varía según la emisión y que depende de la distorsión admisible de la señal.

Cuadro de las anchuras de banda necesarias
y denominación de las emisiones

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria, en ciclos por segundo	Ejemplos	
		Detalles	Denominación de la emisión
I. MODULACIÓN DE AMPLITUD			
Telegrafía por ondas entretenidas A 1	Bn= B K K = 5 para los circuitos con desvanecimiento K = 3 para los circuitos sin desvanecimiento	Código Morse a 25 palabras por minuto, B = 20, K = 5 Anchura de banda: 100 c/s Para una transmisión múltiplex de cuatro canales con distribución en el tiempo, código de 7 unidades, 42,5 bauds por canal, B = 170, K = 5 Anchura de banda: 850 c/s	0,1 A1 0,85 A1
Telegrafía modulada por una audiofrecuencia A 2	Bn= BK + 2M K = 5 para los circuitos con desvanecimiento K = 3 para los circuitos sin desvanecimiento	Código Morse a 25 palabras por minuto, B = 20, M = 1 000, K = 5 Anchura de banda 2 100 c/s	2,1 A2
Telefonía comercial A 3	Bn= M para las emisiones de banda lateral única Bn = 2M para las emisiones de doble banda lateral	Telefonía ordinaria de doble banda lateral, M = 3 000 Anchura de banda: 6 000 c/s Telefonía ordinaria de banda lateral única, M = 3 000 Anchura de banda: 3 000 c/s Telefonía ordinaria de dos bandas laterales independientes, onda portadora reducida, M = 3 000 Anchura de banda: 6 000 c/s	6 A 3 3 A 3 6 A 3b
Radiodifusión A 3	Bn= 2M M puede variar entre 4 000 y 10 000, según la calidad deseada	Palabra y música M = 4 000 Anchura de banda: 8 000 c/s	8 A 3

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria, en ciclos por segundo	Ejemplos	
		Detalles	Denominación de la emisión
Facsímile Portadora modulada por una tonalidad y por manipulación A 4	Bn= KN + 2M K = 1,5	El número total de elementos de imagen (negros y blancos) transmitidos por segundo es igual: Al producto de: a) La circunferencia del cilindro, b) El número de líneas por unidad de longitud, c) La velocidad de rotación del cilindro en revoluciones por segundo. Diámetro del cilindro: 70 mm Número de líneas por mm: 5/3 Velocidad del cilindro: 1 r.p.s. N/T = 1 100 M = 1 900 Anchura de banda: 5 450 c/s	5,45 A 4
Televisión A 5	Para las anchuras de banda de los sistemas de televisión de uso corriente, véanse los Documentos del C.C.I.R.	Número de líneas: 625 Número de líneas por segundo: 15.625 Anchura de la banda video: 5 Mc/s Anchura total de la banda, incluida la del canal sonoro de modulación de frecuencia: 7 Mc/s	7 000 A 5, F 3
Facsímile por modulación de frecuencia de una subportadora que a su vez modula en amplitud a la portadora principal. A 7 A 7a	Bn= KN + 2C + 2D K = 1,5 B = 1/2 KN + C + D	Diámetro del cilindro: 70 mm Número de líneas por mm: 5/3 Velocidad del cilindro: 1 r.p.s. N/T = 1 100 C = 1 900 D = 400 Anchura de banda: 6 250 c/s Anchura de banda: 3 125 c/s	 6,25 A 7 3,1 A 7A

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria en ciclos por segundo	Ejemplos Detalles	Denominación de la emisión
II. MODULACIÓN DE FRECUENCIA			
Telegrafía por desviación de frecuencia F 1	$B_n = 2{,}6D + 0{,}55\ B$ para $1{,}5 < \frac{2D}{B} < 5{,}5$ $B_n = 2{,}1D + 1{,}9\ B$ para $5{,}5 \leqslant \frac{2D}{B} \leqslant 20$	Para una transmisión múltiplex de cuatro canales con distribución en el tiempo, código de 7 unidades, 42,5 bauds por canal B = 170 D = 200 $\frac{2D}{B}$ = 2,35, se aplica, por tanto, la primera fórmula de la columna 2 Anchura de banda: 613 c/s	0,6 F 1
Telefonía comercial y radiodifusión F 3	$B_n = 2M + 2DK$ Para la telefonía comercial: K = 1. Para transmisiones de alta calidad, pueden ser necesarios valores más grandes de K	Para un caso medio de telefonía comercial, con D = 15 000 M = 3 000 Anchura de banda: 36 000 c/s	36 F 3
Facsímile F 4	$B_n = KN + 2M + 2D$ K = 1,5	Diámetro del cilindro: 70 mm Número de líneas por mm: 5 Velocidad del cilindro: 1 revolución por segundo. N = 1 100 M = 1 900 D = 10.000 Anchura de banda: 25 450 c/s	25,5 F 4
Telegrafía díplex de cuatro frecuencias F 6	Si los canales no están sincronizados, $B_n = 2{,}6D + 2{,}75\ B$, siendo B la velocidad del canal de mayor velocidad. Si los canales están sincronizados, la anchura de banda es la misma que la de las emisiones F1, siendo B la velocidad de cualquiera de los canales.	Sistema díplex de cuatro frecuencias con 400 c/s de separación, canales sin sincronizar, manipulación a 170 bauds en cada canal, D = 600 B = 170 Anchura de banda: 2.027,5 c/s	2,05 F 6

Descripción y tipo de la emisión	Anchura de banda necesaria en ciclos por segundo	Ejemplos	
		Detalles	Denominación de la emisión
III. MODULACIÓN POR IMPULSOS			
Impulsos no modulados P0	$B_n = \frac{2K}{t}$ K es igual a la relación entre la duración del impulso y el tiempo de establecimiento del impulso. Su valor, por lo general, está comprendido entre 1 y 10 y en muchos casos no es necesario que exceda de 6.	$t = 3 \times 10^{-6}$ $K = 6$ Anchura de banda: 4×10^6 c/s	4 000 P0
Impulsos modulados P2 ó P3	La anchura de banda depende de los tipos de modulación que, en gran parte, están todavía en estado experimental.	- - - -	- - -

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 462-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

del Grupo de trabajo 6C a la Comisión 6

Como consecuencia del examen por el Grupo de trabajo 6C y el Subgrupo 6C6 de las proposiciones para el Apéndice B, el Artículo 18 y el Apéndice 5A sobre el servicio de frecuencias patrón y señales horarias, se ha publicado un texto con dos soluciones para elección de una de ellas, que ha sido aceptado con algunas modificaciones por el Grupo en su 16.ª sesión:

a) Anexo 1 - nuevas disposiciones que han de añadirse a una disposición actual o constituir un nuevo artículo.

b) Anexo 2 - Apéndice B revisado.

El Grupo de trabajo no ha podido llegar a un acuerdo sobre cuál de estas dos soluciones debe recomendarse a la Comisión 6. Siete delegaciones se han pronunciado a favor de la inclusión de un nuevo artículo en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en tanto que otras siete comparten la opinión del Reino Unido de que se deje esta decisión a las Comisiones 6 y 7 para tener más tiempo de considerar la cuestión. Por consiguiente, el Grupo de trabajo somete ambas posibilidades a consideración de la Comisión 6. Como el Apéndice B se ha remitido también a la Comisión 7, habrá que notificar a la Comisión 7 la decisión que en esta materia adopte la Comisión 6.

El Presidente,

A. Heilmann

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

ARTÍCULO (NUEVO)

SERVICIO DE FRECUENCIAS PATRÓN Y DE SEÑALES HORARIAS

1. Para facilitar la utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y prestar asistencia a las demás actividades de carácter técnico y científico, las Administraciones se esforzarán por crear en el plano internacional un servicio de emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias mundialmente coordinado. Deberá estudiarse con todo interés la posibilidad de extender este servicio a las zonas del mundo en las que no es aún adecuado.

2. A este fin, las Administraciones coordinarán, con la asistencia de la I.F.R.B., toda nueva emisión de frecuencias patrón o de señales horarias o toda modificación en las emisiones existentes, facilitándole la información pertinente. La I.F.R.B. consultará en estas cuestiones con el Director del C.C.I.R.

3. No se notificará a la I.F.R.B. ninguna nueva estación de frecuencias patrón ni de señales horarias que se destine a trabajar en las bandas de frecuencias patrón, sin haber terminado antes la coordinación.

4. Las Administraciones colaborarán en la reducción de las interferencias en las bandas del servicio de frecuencias patrón, en cumplimiento de las recomendaciones del C.C.I.R.

5. Las Administraciones que establezcan este servicio colaborarán, por conducto del C.C.I.R., en el cotejo y divulgación de los resultados de las mediciones de frecuencias patrón y señales horarias y de los detalles de los reajustes.

6. Las Administraciones coordinarán asimismo, cuando lo juzguen oportuno, los servicios de sus países con las actividades de la Oficina Internacional de la Hora, la U.R.C.I. y otras organizaciones internacionales que tengan un interés directo y concreto en esta cuestión.

7. Las Administraciones harán uso de las recomendaciones pertinentes del C.C.I.R. como guía para la selección de las características técnicas de sus emisiones de frecuencias patrón y señales horarias.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

APÉNDICE B (REVISADO)

SERVICIO DE FRECUENCIAS PATRÓN Y DE SEÑALES HORARIAS

1. Las administraciones reconocen que, para lograr la máxima economía en la utilización del espectro de frecuencias, para obtener la máxima eficacia en la explotación de los servicios de telecomunicación, y para la realización de las distintas actividades de la U.I.T., es indispensable un servicio de frecuencias patrón y de señales horarias utilizables en todas las partes del mundo. Las administraciones reconocen asimismo que este servicio puede ser útil para la realización de otras actividades ajenas a la Unión.

2. Con este fin, las administraciones seguirán coordinando en el plano internacional el servicio de emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias, cooperando entre ellas para reducir al mínimo las interferencias mutuas y, siempre que sea posible, para hacerlo extensivo a las zonas del mundo en que todavía sea insuficiente. Las administraciones coordinarán esta labor por conducto de la I.F.R.B., la cual cooperará a su vez con el Director del C.C.I.R., en las cuestiones relativas a las normas técnicas de este servicio. El C.C.I.R. seguirá también solicitando la asesoría y cooperación de la Oficina Internacional de la Hora, de la U.R.C.I. y de cuantas organizaciones internacionales tengan un interés directo y concreto en esta cuestión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 463-S
24 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

INFORME

de la Subcomisión 7E a la Comisión 7

Mandato del Grupo de trabajo:

1. Examen preliminar de las proposiciones de carácter general N.os 1, 2, 8 a 13, 14 (párrafos 3 a 7), 15 a 29, comprendida la 16 bis (véase el Documento N.° 263).

2. La Subcomisión ha celebrado cuatro sesiones bajo la presidencia del Sr. M. Caruso (Italia).

Han participado en las reuniones delegados de los países siguientes:

Argentina

Bélgica

Estados Unidos de América

Francia

Japón

Países Bajos

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Federal Alemana

Suecia

U.R.S.S.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Sr. Henry, Presidente de la Comisión 8, asistió a la tercera sesión.

El Sr. Kunz, de la Secretaría General, ha estado también presente en todas las sesiones.

3. Comentarios y decisiones adoptadas:

Proposición N.° 1 — Armonización de los Reglamentos de Radiocomunicaciones con el RTg.

Las observaciones formuladas con este número por la Secretaría General tienen un carácter informativo. Las administraciones han presentado proposiciones detalladas sobre esta cuestión, que han sido objeto de examen por parte de las Subcomisiones interesadas.

Proposición N.º 2 — Recomendación de la Conferencia Radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte (Göteborg, 1955)

Comentarios idénticos a los relativos a la Proposición N.º 1.

Proposición N.º 8 — Empleo de símbolos normalizados en los nomencladores y publicaciones de la U.I.T. y de la O.A.C.I.

La Subcomisión ruega a la Delegación de Australia precise su proposición, si lo estima oportuno.

Proposiciones N.os 9 a 12 — Coordinación de las funciones de los servicios móviles aeronáutico y marítimo en las operaciones de búsqueda y salvamento. Empleo de transmisores automáticos de socorro.

La Subcomisión opina que estas proposiciones son de la competencia de la Subcomisión 7B (7B4). La Subcomisión, sin embargo, desea subrayar la importancia que en este trabajo de coordinación debería desempeñar la U.I.T. entre las instituciones interesadas, O.A.C.I. y O.I.L.M.

Proposición N.º 13 — Refundición de los Capítulos XIII, XIV y XV del RR.

Esta proposición dio lugar a un largo debate en el que intervino el Sr. Henry, Presidente de la Comisión de redacción.

Se reconoció la conveniencia de agrupar en forma más racional y lógica las disposiciones del RR relativas al servicio móvil. No obstante, la Subcomisión estima que, en la actual fase de los trabajos de la Conferencia, sería difícil proceder a la reclasificación completa deseada. En estas condiciones, se acuerda por unanimidad someter a examen de la Comisión 7 el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 1.

El Grupo de trabajo quisiera señalar a la atención de la Comisión que si se adoptaran los principios generales del proyecto de Resolución, convendría estudiar más a fondo las cuestiones relacionadas con los Capítulos de los Reglamentos que han de reclasificarse y con los principios que han de regir esta reclasificación. Estos dos puntos podrían ser objeto de dos anexos a la Resolución.

Proposición N.º 14. Párrafos 3 a 7

Esta proposición constituye en realidad una introducción a las que han presentado Francia y el Conjunto de Territorios administrados por la O.F. de C. y T. de Ultramar, ya asignadas a las distintas Comisiones. Por consiguiente, la Subcomisión no tiene que formular comentario alguno sobre este particular.

Proposición N.° 15 — Transferencia al RTg de determinadas disposiciones del RR y del RA

Después de un largo cambio de impresiones, la Subcomisión estimó por unanimidad que la cuestión de la transferencia eventual al RTg de determinadas disposiciones del RR y del RA debía ser objeto de un detenido examen por parte de las administraciones, las cuales, si lo consideran oportuno, podrán presentar proposiciones sobre la cuestión en la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

A este respecto, se presenta a la Comisión 7 el proyecto de recomendación que figura en Anexo 2.

Proposición N.° 16 — Armonización de determinadas disposiciones relativas a los radiotelegramas con las disposiciones del RTg

Véanse los comentarios relativos a la Proposición N.° 1

Proposición N.° 16 bis — Nueva clasificación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas al servicio móvil

Véanse los comentarios hechos respecto de la Proposición N.° 13.

Proposiciones N.os 17 a 20 — Extensión, en una escala mundial del sistema de seguridad radiotelefónico en 2 182 kc/s aprobado por la B.N.R.C.

Habida cuenta de la importancia de las cuestiones suscitadas por estas proposiciones, la Subcomisión estimó que deberían ser examinadas por la Comisión 7.

Proposiciones N.os 21 a 29 — Apéndice a la Proposición N.° 18. Descripción del sistema de seguridad en el servicio móvil marítimo radiotelefónico en 2 182 kc/s, según el Acuerdo de la B.N.R.C.

La Subcomisión hace notar que lo esencial de estas proposiciones figura en las diversas proposiciones examinadas por las Subcomisiones 7B y 7C y por la Comisión 4. Por consiguiente, no tiene ninguna observación que formular sobre la cuestión.

El Presidente,

A. Caruso

Anexos: 2

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

PROYECTO

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA RECLASIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, APÉNDICES Y REGLAMENTO ADICIONAL INCLUSIVE, RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÓVILES

Considerando:

A. Que los países participantes en la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) han sometido a la Conferencia gran número de proposiciones de revisión de la redacción de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, con sus apéndices, y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947), relacionadas exclusivamente con la explotación de los servicios móviles;

B. Que dichos países consideran necesaria una nueva ordenación de dichas disposiciones, para facilitar la comprensión de las estipulaciones técnicas y de las normas de servicio concernientes a la radiotelegrafía y a la radiotelefonía, así como de las disposiciones relativas a los radiotelegramas, conferencias radiotelefónicas y tráfico de socorro;

C. Que parece conveniente llevar a cabo la nueva presentación propuesta de las disposiciones de que se trata, que sería de gran utilidad para el servicio móvil y permitiría a las administraciones adoptar, si lo estiman necesario, reglamentos nacionales basados en las series de disposiciones internacionales para los distintos servicios;

D. Que se reconoce, sin embargo, que por razones de orden práctico no se puede proceder en la presente Conferencia a la nueva ordenación seguida de ciertas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional;

E. Que, en consecuencia, en el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones y en sus apéndices, y en el Reglamento Adicional, adoptados por la Conferencia, se tendrán que incluir las disposiciones a que se hace referencia en el punto B sin ajustarlas por completo al nuevo orden recomendado;

F. Que se reconoce, por tanto, que el trabajo esencial de preparar la nueva presentación de estas disposiciones tendrá que efectuarse después de terminada la Conferencia; que las disposiciones relacionadas directamente

con la explotación de los servicios móviles deberán clasificarse de nuevo y publicarse en forma de manual destinado a dichos servicios, y que estas tareas deben confiarse al Secretario General de la U.I.T.;

G. Que, sin embargo, ciertos capítulos del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones contienen, además de las disposiciones que han de publicarse en el citado manual, otras disposiciones relativas a los servicios móviles;

H. Que si la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones adoptara el nuevo orden de las disposiciones incluidas en el manual habría que volver a clasificar las demás disposiciones mencionadas en el punto G;

I. Que la nueva clasificación final de las disposiciones a que se refieren los puntos F y H requeriría un estudio preparatorio que podría efectuar el Secretario General, cuyos resultados comunicaría luego a las administraciones; y

J. Que se reconoce, por último, que un pequeño grupo de representantes de países distintos, expertos de los servicios móviles, debería asesorar al Secretario General en la ejecución de las dos tareas indicadas en el punto F que precede,

Se resuelve:

§ 1. Que, de acuerdo con los principios generales indicados en el Anexo 2 a esta Resolución, se proceda a una nueva agrupación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones con sus apéndices, y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) relacionadas con la explotación de los servicios móviles y contenidas en los artículos, capítulos o secciones indicados en el Anexo 1 a esta Resolución;

§ 2. Que acto seguido se publiquen dichas disposiciones en un manual, establecido de acuerdo con el Artículo 14, apartados 2 y 4, del Convenio (Buenos Aires, 1952[1]);

§ 3. Que, tan pronto como sea posible después de la publicación del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959), el Secretario General, en colaboración con los expertos indicados en el § 5 de esta Resolución, y previa aprobación por éstos, proceda a la nueva clasificación y publicación del manual mencionados en los puntos 1 y 2;

§ 4. Que el Secretario General estudie también la posibilidad de incorporar en la nueva edición del Reglamento de Radiocomunicaciones, en el lugar que corresponda, las disposiciones contenidas en el manual y las que se

1) Las referencias se pondrán en armonía con el nuevo Convenio.

mencionan en el punto G que precede, y comunique los resultados de este estudio a las administraciones con antelación suficiente a la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones;

§ 5. Que, a reserva del consentimiento de sus respectivos gobiernos, se designe como expertos a las seis personas cuyos nombres se indican a continuación y a los suplentes de cada una de ellas, para asesorar al Secretario General sobre las cuestiones relacionadas con las tareas cuya ejecución se le confía en virtud del punto 3 que precede, y para aprobar el manual antes de su publicación;

§ 6. Que, en caso necesario, el Secretario General invite a los expertos a que se reúnan para cumplir su misión, facilitándoles toda la ayuda necesaria para la organización de la reunión o reuniones que tengan que celebrar; y

§ 7. Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones sufrague todos los gastos originados por esta o estas reuniones, comprendidos los de los expertos, y que el Secretario General incluya el crédito necesario en el presupuesto ordinario de la Unión.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

Proyecto de Recomendación

RELATIVO A LA TRANSFERENCIA AL REGLAMENTO TELEGRÁFICO DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES Y DEL REGLAMENTO ADICIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra,1959),

Considerando:

1. Que la Administración de Japón ha propuesto que se confíe a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica la revisión de determinadas disposiciones del RR como, por ejemplo, el Artículo 39 (indicación de la estación de orígen de los radiotelegramas) y el Artículo 41 (Contabilidad de los radiotelegramas), así como las disposiciones del RA (con excepción de algunas de las contenidas en el Artículo 8, N.° 2114, etc., que deberían incluirse en el RR) y su transferencia al RTg (Proposición N.° 15);

2. Que estas disposiciones se refieren exclusivamente a la explotación y a las tarifas de los radiotelegramas y son de la misma naturaleza que las que figuran en el Reglamento Telegráfico;

3. Que podría ser de interés examinar estas disposiciones en una Conferencia Telegráfica y Telefónica;

4. Que existe divergencia de opiniones en cuanto a si el trabajo de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones se vería reducido y acortada su duración en el caso de que se confiara a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica el examen de las disposiciones relativas a los radiotelegramas;

5. Que, en caso de que se efectúe la transferencia, los expertos del servicio móvil marítimo se verían obligados a asistir a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, y

6. Que, de llevarse a cabo esta transferencia, los barcos deberían estar provistos obligatoriamente de los Reglamentos Telegráficos y Telefónico y del Reglamento de Radiocomunicaciones (Véase el Apéndice 8 de este último).

Recomienda:

1. Que las administraciones estudien detenidamente la Proposición N.° 15 presentada por el Japón, antes de que se convoque la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y

2. Que las administraciones estudien la posibilidad de presentar proposiciones a la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre si es o no oportuno transferir al Reglamento Telegráfico ciertas disposiciones que figuran actualmente en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones. En caso afirmativo, las administraciones precisarán las disposiciones de que se trata.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 464-S
24 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

INFORME

9.ª sesión del Grupo de trabajo 4C

Jueves, 22 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Sala E - Bâtiment Electoral

En relación con el Orden del día, Documento N.º DT 554, el Presidente anuncia que el punto 4 debe leerse: "5.ª a 8.ª sesiones".

1. El Presidente del Subgrupo de trabajo 4C3 hace un informe verbal sobre la revisión del Documento N.º DT 394 en relación con las atribuciones para las investigaciones espaciales y con las Recomendaciones del C.C.I.R. de Los Ángeles, 1959. Como el 26 de octubre se publicará un informe, no hay discusión alguna, ni constarán en este informe los detalles del informe verbal.

2. G3534 se considera retirada a causa de la decisión del Grupo especial de tres delegaciones de no variar el N.º 169 del RR.

3. Se adopta la decisión del Grupo especial encargado de examinar los N.ºs 160, 163 y 167 del RR (Documento N.º 455).

4. El Presidente propone las modificaciones siguientes al Informe de la 5.ª sesión (Documento N.º 434):

a) Página 4 - Sustitúyase: 13 200 - 13 260 kc/s - Móvil aeronáutico (OR) por: "13 200 - 13 360 kc/s Móvil aeronáutico (OR) y (R)". Añádanse igualmente al texto las Proposiciones POL 796 y URS 976.

U.I.T. GENÈVE

b) Página 4 - Suprímase: "Se adopta la Proposición URS 973 (Supresión del RR 162)". Véase, en la página 2, la misma expresión en la banda de frecuencia adecuada 11 400 - 11 700 kc/s.

c) Página 4, último párrafo - Léase: "India pide que se aplace el examen de la Proposición IND 653 hasta que..."

d) Página 2 - Suprímase el último párrafo, y sustitúyase por: "POL 792 y URS 971 (3.ª parte) han sido examinadas por el Subgrupo 4C1, que las remitió al Grupo de trabajo 4C (Véase: 3.4.1 del Documento N.º DT 481). La Proposición USA 3323 propugna el statu quo en toda la banda 11 975 - 12 330 kc/s."

Además, Ucrania se reserva el derecho de volver sobre la cuestión en la Comisión 4.

No formulándose objeción alguna a estas modificaciones, se adopta el Documento N.º 434.

El Presidente somete el Documento N.º 431, Informe de la 6.ª sesión.

a) El Sr. Matthey, de la I.F.R.B., pide que se inserten las palabras "de la secretaría" antes de: de la I.F.R.B., en la 25.ª línea de la página 5.

b) El delegado de Australia, refiriéndose a la banda 14 990 - 15 010 kc/s, pide que este punto se lea como sigue:

"AUS 426 - Puesto que se refiere ahora a las bandas de frecuencias patrón únicamente, no es necesario discutirla". AUS 426 ha sido retirada.

Los delegados del Reino Unido y de la U.R.S.S. piden que se aplace el examen de los Documentos N.ºs 431 y 435 hasta la sesión del 26 de octubre, por no haber tenido tiempo de estudiar estos documentos, porque en el Orden del día (véase la nota al comienzo) sólo se indicaba el examen de los Informes de las 5.ª y 8.ª sesiones.

El delegado de Italia explica las razones en que se basan las Proposiciones de "Los cinco países", N.ºs 489 y 490, en las bandas 25 010 - 25 600 Mc/s y 26 100 - 27 500 kc/s. Para estudiar estas proposiciones, el Presidente ha constituído un Grupo especial, presidido por él mismo e integrado por los delegados de I, FR, USA, ARG, UK, CAN, AUS y B, que se reunirá el 23 de octubre a las 9 de la mañana, en la Sala K.

El Presidente hace referencia al requerimiento (Documento N.º DT 532) de que la Proposición N.º 5527 (Documento N.º 329) sea examinada por el Grupo de trabajo 4C. Se señala que las Proposiciones N.ºs 756 a 826 son las únicas que competen al Grupo de trabajo 4C, que se ocupa de la banda 4 - 27,5 Mc/s.

El Presidente pregunta al delegado de Polonia si puede confirmar que todas las proposiciones relativas a la banda 4 - 27,5 Mc/s han sido estudiadas por el Grupo de trabajo 4C.

El delegado de Polonia señala un error al final del Documento N.º 329 (texto inglés) en el que debe cambiarse kc/s por Mc/s. Confirma que todas las proposiciones sobre la banda 4 - 27,5 Mc/s han sido examinadas, salvo la POL 808, que se ha retirado.

El delegado de Bulgaria indica que el propósito principal del Documento N.º 329 es apoyar las proposiciones de Polonia y de la U.R.S.S. por los países enumerados.

El Presidente considera, como el delegado de Polonia ha confirmado, que han sido examinadas todas las proposiciones del Documento N.º 329 (banda 4 - 27,5 Mc/s), y que el Grupo de trabajo 4C tomará nota de dicho documento al redactar el informe final a la Comisión 4.

Se levanta la sesión a las 6,15 de la tarde.

El relator,
L. Spangenberg

El Presidente,
H. Prepsler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 465-S
24 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7A

INFORME

19.ª sesión de la Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Lunes, 19 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. P. Bouchier (Bélgica)

Vicepresidente: Sr. Martín Flores Cantero (México)

1. El Presidente anuncia que la Subcomisión continuará sus trabajos con arreglo al Orden del día que figura en el Documento N.º DT 514. Con respecto al Documento N.º 363, todavía no ha podido ponerse en contacto con el Presidente del Grupo de trabajo 4A.

2. La Subcomisión procede a examinar las Proposiciones N.os 2371, del Reino Unido, apoyada por China, y 2372, de la U.R.S.S., apoyada por Filipinas. La Delegación de la U.R.S.S. comenta su Proposición N.º 2372, que tiende sólo a aclarar la situación. La Delegación del Reino Unido declara que lo esencial de su Proposición N.º 2371 se encuentra en la Proposición N.º 2357, y que se trata principalmente de prever el desarrollo de la radiotelefonía estableciendo dos categorías de barcos: los obligados a mantener un servicio de ocho o más horas para la correspondencia pública, y los que no tienen horas de escucha fijas. La Delegación de Francia considera que esta proposición debe tratarse en la misma forma que las concernientes a las categorías de barcos estudiadas por el Grupo de trabajo 7A3.

3. Se promueve una discusión sobre las conclusiones del Grupo de trabajo 7A3. La Delegación de los Estados Unidos de América se pronuncia en favor de una sola categoría de barcos equipados para la radiotelefonía. La del Canadá se muestra partidaria de que se mantenga el N.º 851 del RR; en cambio, no se opone a la adjunción propuesta por la U.R.S.S. La Delegación china es partidaria de que se hagan tres categorías de barcos equipados con radiotelefonía. La Delegación de Bélgica hace una declaración, cuya inserción en el informe solicita. La declaración es la siguiente: "La Delegación belga lamenta no poder apoyar las Proposiciones N.os 2357, 2358 y 2359, que tienen por objeto clasificar los barcos dotados únicamente de una instalación radiotelefónica en dos categorías, para el servicio de correspondencia pública.

U.I.T. GENÈVE

En el curso de discusiones ulteriores se nos ha dicho que, en virtud de las disposiciones del Artículo 846 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los países tenían libertad para escoger la categoría en que se clasificarían sus barcos dotados de una sola instalación radiotelefónica. La Delegación belga, no obstante, señala a la Subcomisión que dichas disposiciones se refieren únicamente a las estaciones radiotelegráficas de barco.

También se nos ha dicho que las Proposiciones N.os 2357, 2358 y 2359 tenían por objeto mejorar el servicio de correspondencia pública. A nuestro juicio, esta mejora sólo podría obtenerse recurriendo a radiotelefonistas que pudieran ocuparse del servicio de correspondencia pública, con exclusión de los radiotelefonistas miembros de la tripulación, que tienen otras funciones a su cargo. Esto obligaría a los armadores de los pequeños barcos de carga a hacer frente a elevados gastos suplementarios.

Los argumentos expuestos en favor de las Proposiciones N.os 2357, 2358 y 2359 no nos han convencido de la necesidad inmediata de prever dos categorías para los barcos provistos únicamente de una instalación radiotelefónica. En consecuencia, la Delegación belga prefiere que se mantenga el statu quo, y ruega al presidente quede constancia de su intervención en el informe de la sesión."

4. La Delegación del Reino Unido considera que los trabajos del Grupo de trabajo 7A3 y la decisión tomada en consecuencia por la Subcomisión 7 han resuelto el problema de la radiotelegrafía, pero que queda por examinar el de la radiotelefonía.

5. El Sr. Fouad (República Árabe Unida), que preside el Grupo de trabajo 7A3, recuerda las decisiones adoptadas al examinar las Proposiciones N.os 2352 a 2362, del Reino Unido. Pone de relieve que si se adopta la Proposición N.° 2371 y se suprime el N.° 851 del RR, habrá que discutir de nuevo toda la cuestión de la radiotelegrafía. La Delegación de Australia apoya el punto de vista del Reino Unido. La Delegación de la U.R.S.S. se pronuncia en favor de que se mentenga el N.° 851 del RR, sin cambio en lo que respecta a las categorías. La Delegación de Francia indica que si se modifica el N.° 851 del RR en lo relativo a las categorías, habrá que cambiar igualmente el N.° 846 del RR. Por último, la Delegación china propone que se tome nota de la idea expuesta por el Reino Unido y que se recomiende a la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que estudie el establecimiento eventual de una nueva clasificación de las estaciones de barco. El Presidente pone a votación la Proposición N.° 2371 del Reino Unido, que se rechaza por 11 votos contra 15 y 8 abstenciones. Se acuerda, en consecuencia, no suprimir el N.° 851 del RR.

6. De conformidad con la proposición de China, apoyada por el Reino Unido, se acuerda pedir a la Delegación de este último país prepare un proyecto de recomendación para la próxima Conferencia de Radiocomunicaciones, proyecto que deberá abarcar la radiotelegrafía y la radiotelefonía.

7. La Subcomisión pasa al examen de la Proposición N.° 2372, de la U.R.S.S. La Delegación de Francia propone una redacción más flexible de la enmienda, proposición que apoya Portugal. La Delegación de la U.R.S.S. acepta, en principio, la proposición de Francia, pero desearía ver el texto escrito. Se distribuye el texto propuesto por Francia en una hoja amarilla, y se entabla un debate en el que intervienen la República Árabe Unida, Portugal, Australia, Reino Unido y Unión Sudafricana. La Delegación de Noruega se pronuncia por el mantenimiento del N.° 851 sin modificación. Francia retira su proposición. El Presidente pone a votación la Proposición N.° 2372, de la U.R.S.S. que se acepta por 17 votos contra 7 y 7 abstenciones.

8. La Subcomisión decide no efectuar cambio alguno en el N.° 852 del RR, respecto del cual no se ha presentado ninguna proposición.

9. El Presidente pone a discusión la Proposición N.° 2373, de los Estados Unidos de América, apoyada por la República Federal Alemana y relativa al N.° 853 del RR. Tras breve discusión en la que participan Francia, Estados Unidos de América y Reino Unido, el Presidente pone a votación esta proposición, que se rechaza por 8 votos contra 16 y 9 abstenciones, manteniéndose sin modificación el texto del N.° 853 del RR.

10. La Subcomisión acuerda no hacer ninguna modificación en los N.os 854 y 855 del RR.

11. El Presidente abre la discusión sobre la Proposición N.° 2374, relativa al N.° 856 del RR, presentada por el Reino Unido y apoyada por Portugal. Se aprueba esta proposición.

12. La Subcomisión pasa al examen de la Proposición N.° 2375, de la U.R.S.S. La Delegación de la U.R.S.S. señala errores de traducción en el texto inglés. Las Delegaciones de los Países Bajos, Reino Unido y Australia se declaran favorables al mantenimiento del N.° 856, sin modificaciones. Las Delegaciones de Portugal y de Estados Unidos de América señalan que las Proposiciones N.os 2375, 2376, 2377 y 2378 deberían examinarse conjuntamente. La Delegación de la U.R.S.S. sugiere la constitución de un grupo de trabajo especial para la redacción correcta de los textos que su Delegación propone. Tras breve discusión en la que participan Suecia, Unión Sudafricana, Portugal, Francia, Argentina, Estados Unidos de América, China y Colombia, se acuerda crear un pequeño grupo de trabajo y se confía la presidencia del mismo al Sr. Mesquita (Portugal). El Grupo de trabajo 7A5 verificará el paralelismo de los textos de las Proposiciones N.os 2375 a 2378 y tendrá en cuenta las observaciones hechas.

13. La Subcomisión pasa al estudio de las Proposiciones N.os 2379, de Estados Unidos de América, y 2380, del Reino Unido. Después del apoyo de Portugal a la Proposición N.° 2380, del Reino Unido, se acuerda tener en cuenta la enmienda que en ella figura para el N.° 858 del RR.

14. Noruega apoya la Proposición N.° 2379, de Estados Unidos de América. La Delegación de Israel propone enmendar el principio con las palabras "después de la salida del puerto". Nadie apoya esta enmienda. La Delegación de China quisiera que la proposición de los Estados Unidos de América se aplicara también a las estaciones radiotelefónicas. La Delegación del Reino Unido sugiere la supresión de las palabras "de tercera categoría". La Delegación de los Estados Unidos de América y la de China se manifiestan de acuerdo, pero la Delegación de Noruega no quisiera introducir reglas que dispensen a las estaciones radiotelefónicas de llamar a sus estaciones costeras y prefiere que se mantenga la expresión "tercera categoría". El Presidente pone la cuestión a votación, acordándose por 14 votos contra 4 y 11 abstenciones suprimir las palabras "tercera categoría".

15. El Presidente da lectura al Orden del día de la próxima sesión.

16. Se levanta la sesión a las 12,40 de la tarde.

El relator,
R. Monnat

El Presidente,
P. Bouchier

Anexo: 1

A N E X O

NUEVOS PROYECTOS DE TEXTO PROPUESTO PARA EL RR

CAPÍTULO XIII

Artículo 35

Sección IV

Estaciones de barco

851 10. Para el servicio internacional de correspondencia pública, las estaciones de barco equipadas exclusivamente para el uso de la radiotelefonía, constituyen una sola categoría. Estas estaciones efectuarán un servicio cuya duración determinará la administración de que dichas estaciones dependan.

858 (2) Al salir del puerto, la estación de barco comunicará a las estaciones costeras interesadas la reapertura de su servicio, tan pronto como las disposiciones en vigor en el país en que se encuentre el puerto de salida le permitan reanudarlo. Las estaciones de barco cuyo horario de servicio no esté fijado en el presente Reglamento podrán diferir tal notificación hasta que la estación reanude su servicio después de salir del puerto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 466-S
26 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 2

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 2 - VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES

1. La Comisión 2 celebró su 5.ª sesión el sábado 24 de octubre, examinando en ella las credenciales presentadas desde su primer informe (Documento N.º 261 y Corr. N.º 1) al pleno de la Conferencia.

2. Después de oir el Informe del Grupo de trabajo, la Comisión 2 ha llegado a la conclusión de que, además de las delegaciones enumeradas en el Documento N.º 261 y de las indicadas en la 4.ª sesión plenaria (Documento N.º 330, punto 5),

se hallan debidamente acreditadas para ejercitar el derecho de voto y poseen los poderes necesarios para firmar las Actas finales las Delegaciones de los países siguientes:

Albania (República Popular de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Ghana
Iraq (República de)
Irlanda
Israel (Estado de)
Nicaragua
Sudán (República del)
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)

3. Hasta el sábado 24 de octubre no poseían aún los poderes necesarios para firmar las Actas finales las Delegaciones de los países siguientes:

Bolivia
Colombia (República de)
Costa Rica
España
Guatemala
Libia (Reino Unido de)
México
Turquía

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. La Comisión observó que todavía no habían presentado sus credenciales las Delegaciones de Afganistán y del Reino Hachemita de Jordania, que desde el 15 de octubre participan en los trabajos de la Conferencia.

5. La Comisión propone se reconozca el derecho de voto a la Delegación de la República de Iraq.

El Presidente,

F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 467-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN 5

INFORME

de la 13.ª sesión de la Comisión 5

(Procedimiento de registro de frecuencias y Lista internacional de frecuencias)

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana,
Sala B

Orden del día: Documento N.° DT 513

El Presidente abre la sesión y la Comisión adopta el Orden del día, después de agregar el examen del informe de la 9.ª sesión (Documento N.° 267).

Punto 1

Examen de los informes de las 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª sesiones de la Comisión (Documentos N.os 267, 313, 314 y 348).

Se aprueba sin modificación alguna el Documento N.° 267. A reserva de las siguientes modificaciones, introducidas por el delegado de Portugal, se aprueba el Documento N.° 313.

Página 1: Suprímase el último párrafo: "Es indispensable que la I.F.R.B. proceda al examen técnico de las bandas de frecuencias superiores a 30 Mc/s y de los circuitos que utilizan la dispersión ionosférica y troposférica, así como, eventualmente, de los circuitos espaciales".

Reemplácese por el siguiente:

"Es indispensable que la I.F.R.B. proceda al examen técnico de las bandas de frecuencias inferiores y superiores a 30 Mc/s para las estaciones de radiodifusión y los circuitos que utilizan la dispersión ionosférica y troposférica, así como, eventualmente, de los circuitos espaciales".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Página 10: Al final de la declaración del delegado de Portugal, agréguese: "Apoyado por el delegado de los Estados Unidos, solicita que se publique la proposición del delegado de Polonia".

Se aprueba el Documento N.° 314, a reserva de las siguientes modificaciones:

Página 1: Reemplácese, en la primera línea del tercer párrafo de la declaración del delegado de los Estados Unidos, "seis meses", por "seis semanas por lo menos".

Página 2: Suprímase la declaración del delegado de la India, y reemplácese por la siguiente:

"El delegado de la India hace suyos los puntos de vista que acaban de exponerse y afirma que, si bien los planes presentan muchos inconvenientes, pueden servir de base de discusión. La utilización planificada de las bandas de radiodifusión por altas frecuencias es una necesidad esencial y urgente, y sólo mediante ella habría posibilidad de asegurar la utilización racional y eficaz del espacio de espectro. Únicamente a base de esta utilización planificada, los nuevos países y los que se hallan en vías de desarrollo pueden esperar resolver sus problemas urgentes de hallar algunos canales en las bandas de radiodifusión por altas frecuencias. Se han celebrado muchas conferencias y se han hecho gastos y esfuerzos extraordinarios por preparar estos planes. Es totalmente esencial examinarlos con detalle y mejorarlos, en la medida necesaria, para que resulten aceptables."

Página 3: Agréguese "En principio", al comienzo de la segunda frase de la declaración del delegado de Cuba.

Página 4: Sustitúyase la declaración del delegado de México por la siguiente:

"El delegado de México recuerda que el Plan Básico de México fue aprobado por el 75% de los participantes en la Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias de la Ciudad de México. Las demás fases que, junto con la de Junio 70 en que se basó aquél, habían de constituir el "Plan de México", estuvieron a punto de ser terminadas en Italia, durante la siguiente Conferencia, pero entonces ciertas actividades de orden político impidieron alcanzar la meta. Ulteriormente, la C.A.E.R. abrió la puerta para la modificación y adición de las peticiones originales. Este fue un error grave, y lo seguirá siendo mientras se persista en esa política, pues un plan sano para cualquier servicio es aquél capaz de resolver dentro de sus propias facilidades los problemas que se le presenten, inclusive el acomodo de las peticiones razonables de los países nuevos y en vías de desarrollo. Pueden citarse ejemplos de planes sanos, pero cree que basta con mencionar el de los servicios aeronáuticos.

" La consecuencia de esta medida de la C.A.E.R. dio por resultado un exceso tal de horas-frecuencia que la I.F.R.B. no tuvo más alternativa que reducir la calidad de las normas técnicas contenidas en el Acuerdo de la Ciudad de México, a fin de acomodar la mayor cantidad de solicitudes. Con esta degradación de las normas técnicas, particularmente reduciendo a 5 kc/s la separación entre canales y empobreciendo la protección de la señal recibida, tampoco logró el objetivo de dar satisfacción a los países, y ya se ha visto aquí claramente cómo no ha habido uno solo que acepte los proyectos elaborados sobre esas bases.

" El problema de la radiodifusión por altas frecuencias que ahora confronta la Conferencia no puede ser resuelto, sin embargo, con la ampliación de las bandas, que ya ha sido sugerida. Y ello, por dos razones fundamentales: la primera es que, en ausencia de un proyecto de plan

generalmente aceptable o que tenga probabilidades de ser implantado, la ampliación daría lugar a la inmediata ocupación de ésta por nuevas asignaciones o por las muchas que ahora se encuentran "fuera de banda", con el resultado, a breve plazo, de una situación de insuficiencia semejante a la actual. La segunda razón es que, aun existiendo un plan de aceptación mayoritaria, no podría ser implantado mientras persista la interferencia voluntaria que, por razones políticas, se produce a la recepción en extensas fracciones de algunas de las bandas destinadas exclusivamente a la radiodifusión por altas frecuencias, según puede apreciarse fácilmente en un receptor apropiado. Se ha sugerido hace poco que debiera recurrirse a las Naciones Unidas para la solución de este problema de interferencias, pero no parece ser ésta una solución práctica, mientras se mantengan las diferencias ideológicas de las cuales son abanderados los países en pugna, o el desacuerdo entre éstos. No se ve otra solución que dejar que el tiempo establezca cierta medida de acuerdo entre los beligerantes y se cree así un ambiente propicio para la implantación de un plan.

" Lo anterior no significa que, mientras tanto, debiéramos cruzarnos de brazos. Menos aún que hubiera que olvidar las necesidades de los países nuevos y en vías de desarrollo. La delegación de México cree que esta Conferencia debiera, a través de un Grupo de trabajo, abocarse inmediatamente al estudio de las peticiones de los países nuevos, para reducirlas a límites razonables y equiparables a las que tienen consignadas los demás países, después de las reducciones que han acordado a sus peticiones en diferentes ocasiones. En todo caso, hacerlas compatibles con las posibilidades que ofrece el Plan Básico de México, y una vez establecidas las peticiones definitivas, con el consentimiento de las delegaciones correspondientes, encomendar a la I.F.R.B. la incorporación de aquéllas en dicho Plan Básico, utilizando las normas técnicas del acuerdo de México, mediante el procedimiento de reducir proporcionalmente las asignaciones contenidas en éste para los países que lo elaboraron. Partiendo de una edición revisada del Plan Básico de México (luego de las consultas necesarias con todas las administraciones), podría ser proyectada esta edición revisada, a las demás fases.

" Esta labor paciente, pero realizada sobre bases firmes, podría ir madurando un proyecto de plan simultáneamente con la evolución de la situación política con el tiempo, de tal manera, que, en el momento oportuno, pudiera ser convocada una nueva Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias, con el fin de estudiar el proyecto de plan que tuviera, entonces sí, grandes probabilidades de ser adoptado e implantado."

El delegado de México manifiesta, asimismo, que sus declaraciones no se reproducen fielmente en los informes de la Comisión 5, y solicita que en lo futuro se publiquen "in extenso".

Página 6: Agréguese la frase siguiente a la declaración del delegado del Japón:

"No obstante, la delegación japonesa considera que debiera fijarse una fecha límite para el examen del Plan del servicio de radiodifusión por altas frecuencias, con objeto de terminar la Conferencia en la fecha prevista."

A reserva de las siguientes modificaciones, queda aprobado el Documento N.° 348:

Página 2: En la última frase de la declaración del delegado de México, reemplácese: "Hay que proceder de una manera lógica", por "Hay que proceder con una secuencia lógica".

Página 4: Reemplácese la primera frase de la declaración del delegado de los Estados Unidos, por la siguiente: "El delegado de los Estados Unidos de América considera perfectamente justificadas las necesidades de los países nuevos y en vías de desarrollo, y aunque la asignación de las necesidades de estos países necesita una evaluación, no por ello puede ponerse en duda su existencia".

Página 4: En la declaración del delegado de los Estados Unidos de América se introduce una enmienda que sólo concierne al texto inglés.

Página 4: Sustitúyase la última frase de la declaración del delegado de la Unión Sudafricana, que dice: "¿No sería preferible que fueran los países nuevos los que adoptaran estas nuevas técnicas?", por la siguiente: "¿No sería preferible que los países nuevos adopten igualmente las nuevas técnicas?".

Página 4: Sustitúyase la declaración del delegado de la India por la siguiente:

"El delegado de la India estima que no hay necesidad de entablar un debate sobre lo que debe entenderse por países nuevos y en vías de desarrollo, y sobre sus urgentes necesidades. La Conferencia ha reconocido ya que algunos países tienen necesidades vitales y básicas en materia de telecomunicaciones, perfectamente reflejadas en el informe de los dos expertos de la U.I.T., Sres. Searle y Shrivastava, sobre las necesidades de los países pertenecientes a la zona de la C.E.A.L.O. Cerca de la mitad de la población del mundo, vive precisamente en esas zonas en las que las telecomunicaciones son todavía rudimentarias. La Conferencia de Ginebra se enfrenta con dos problemas extremos: por una parte, las comunicaciones espaciales, y por otra, prever medios básicos de telecomunicación para los nuevos países y en vías de desarrollo. Es indudable que las comunicaciones espaciales pueden aguardar; pero las dificultades de los países que casi ni cuentan con medios de telecomunicación son inmediatas y hay que resolverlas. El éxito o fracaso de la presente Conferencia depende de la medida en que consiga este objetivo."

Páginas 5 y 6: Sustitúyase la declaración del delegado de México, por la siguiente:

"El delegado de México expresa que, aun cuando encuentra en el Documento N.º 302 ciertas inconsistencias y defectos en el procedimiento propuesto, no desea analizar aquél desde este punto de vista, sino desde el del espíritu que lo anima, y manifiesta la simpatía con que ve una petición tan legítima de ayuda efectiva para la solución de los problemas de los países nuevos o en vías de desarrollo. Él mismo ha estado pugnando desde hace años dentro del Consejo de Administración, por una acción más positiva de la I.F.R.B., para lo cual bastaría con que cumpliera debidamente con la función esencial de asesoramiento que le señala el Convenio, pero que interpreta

erróneamente, según puede verse en la Sección VII de su informe a la Conferencia, en el memorandum que incluye como Anexo 1 y que fue oportunamente comentado por la Administración mexicana en los términos que figuran en el Documento N.° 225. No desea insistir más en esta interpretación errónea, puesto que ya no está en vigor el N.° 110 del Acuerdo de la C.A.E.R., en el cual se basó aquélla; ha creído más práctico reflejar las disposiciones del Convenio en el procedimiento para tramitar las notificaciones de nuevas asignaciones de frecuencias o de cambios en las existentes a que se contrae el Artículo 11, y ha presentado proposiciones concretas que darán lugar, al aplicarlo, a un asesoramiento automático de parte de la I.F.R.B. en todos los casos en que, como consecuencia del examen técnico de una notificación o con motivo de una queja por interferencia objetable, se produzcan conclusiones desfavorables. Con el procedimiento propuesto por la Administración mexicana, cualquier país, lo mismo desarrollado que nuevo o en vías de desarrollo, se podrá aprovechar del asesoramiento de la I.F.R.B. según le plazca o necesite, sin tener que clasificarse a sí mismo ni depender de una clasificación hecha por la I.F.R.B.

" En vista de la dificultad para hacer una clasificación inobjetable, él considera que no es conveniente incorporar en el Artículo 11 medidas especiales como las propuestas en el Documento N.° 302, que pondrían en aprietos a la I.F.R.B. al aplicarlas y tal vez darían lugar a inconformidad de parte de la Administración respectiva por una pretendida mala clasificación.

" Termina haciendo notar la frecuencia con que se confunde el asesoramiento que se pide de la I.F.R.B. con la asistencia técnica que se imparte dentro del marco de las Naciones Unidas; son dos cosas muy diferentes, como puede colegirse por el hecho de que buen número de notificaciones hechas con el concurso de los mejores técnicos de las Administraciones que proporcionan la Asistencia Técnica dentro del marco de las Naciones Unidas son objeto de conclusiones desfavorables de parte de la I.F.R.B., con base simplemente en la información más copiosa con que cuenta ésta, contenida en el Registro Básico de Frecuencias Radioeléctricas y en los datos de monitoreo provenientes de diferentes partes del mundo."

Página 6: Al final de la declaración del delegado de Irán, agréguese: "y en vías de desarrollo".

Página 7: Al final de la declaración del delegado de Pakistán, agréguese: "El Sr. Mirza, Presidente del Grupo de trabajo especial, propone que en el mandato del Grupo se incluya también "sugerencias y soluciones a estos problemas". El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que estas sugestiones y soluciones están ya comprendidas en el mandato propuesto y que el Grupo especial someterá proposiciones concretas por lo que no hay necesidad de añadir nada más. Así se acuerda."

Página 7: Al final de la página, agréguese lo siguiente: "El delegado de México solicita formar parte de este Grupo de trabajo".

"El Presidente declara que podrá presentar su candidatura como uno de los cinco miembros representativos de los países nuevos y en vías de desarrollo".

Página 6: En la declaración del Sr. Petit, miembro de la I.F.R.B., se introduce una modificación que sólo concierne al texto inglés.

El delegado de México hace la siguiente declaración:

"El delegado de México hace notar que, inmediatamente después de constituido el Grupo especial, pidió participar en el mismo, en vista de que ha presentado proposiciones escritas tendientes a dar satisfacción a las peticiones de los países nuevos y en vías de desarrollo. El Presidente de la Comisión manifestó en aquella ocasión, que no había duda de que le tomaría en cuenta el Presidente del Grupo especial. No figura en el informe de la 12.ª sesión ni la petición citada ni la respuesta del Presidente de la Comisión".

El Presidente solicita que se agregue la firma del relator, Sr. Barrailler, en los Documentos N.os 267 y 314.

Punto 2

Informe sobre el estado de los trabajos del Grupo especial de la Comisión 5.

En ausencia del Presidente del Grupo especial, se conceda la palabra al Sr. Loeber, de la Delegación de los Estados Unidos de América, quien manifiesta que, de acuerdo con la decisión de la Comisión 5, el Grupo de trabajo especial, presidido por el Sr. Mirza, de la Delegación de Pakistán, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta las informaciones facilitades por la I.F.R.B., se han designado los cinco miembros que representan a los países que poseen el mayor número de asignaciones en las bandas de radiodifusión comprendidas entre 5 Mc/s y 27,5 Mc/s, que son los siguientes: Estados Unidos de América, U.R.S.S., Reino Unido, India y Francia.

Los cinco miembros que representan a los países nuevos y en vías de desarrollo, deisgnados en votación, son: Albania, Congo Belga, Etiopía, Pakistán y Paraguay.

El Grupo especial ha celebrado dos reuniones en las que ha estudiado los medios y métodos para evaluar las necesidades. Los informes de estas reuniones figuran en los Documentos N.os DT 385 y DT 496. En el Documento N.º DT 437, se ha publicado un cuestionario para tratar de encontrar una solución al problema, y se ha constituido un Subgrupo integrado por los representantes de Albania, Etiopía, Paraguay, Pakistán y Estados Unidos de América, bajo la presidencia del Sr. Loeber, de la Delegación de los Estados Unidos de América, para que se entreviste con cuantos países deseen exponer sus ideas sobre la solución del problema.

El delegado de México manifiesta que, de conformidad con la interpretación que dio a la contestación del Presidente de la Comisión, en relación con la petición que hizo para participar activamente en los trabajos

del Grupo especial, se presentó a la primera reunión del mismo, pero su Presidente le hizo notar que sólo podría participar como observador. No habiendo estado de acuerdo con este procedimiento, prefirió no participar más en los trabajos del mismo.

El Presidente declara que se ha adoptado por unanimidad la constitución del Grupo de trabajo y que la declaración del delegado de México, así como la respuesta del Presidente, figurarán en el informe de la 13.ª sesión.

El delegado de México pone de relieve que cuando se constituyó el "Grupo especial", el Presidente declaró que México podría tomar parte activa en sus trabajos.

El Presidente señala que la constitución del Grupo se decidió en la 12.ª sesión.

El delegado de la India solicita del Presidente del Subgrupo de trabajo especial, que dé a conocer el número de entrevistas que se han celebrado, y que exponga una opinión sobre la fecha en que terminará los trabajos.

El Sr. Loeber, de la Delegación de los Estados Unidos de América, dice que se han formulado 10 peticiones de entrevistas, y que se han celebrado cuatro de ellas. Este Subgrupo terminará su trabajo a mediados de la próxima semana, y el Grupo especial podrá presentar su informe dentro de 15 días.

El delegado de Cuba hace algunas observaciones sobre el Documento N.° DT 437. Pregunta, entre otras cosas, si el cuestionario debe limitarse a los países nuevos y en vías de desarrollo y si las necesidades aludidas no conciernen más que a los trabajos actuales. ¿No habría que anticiparse al futuro y a las futuras necesidades?

El delegado de Pakistán, respondiendo a las preguntas del delegado de Cuba, declara que el cuestionario está dirigido a todos los países que quieren figurar en el cuadro de los países nuevos y en vías de desarrollo, y que el propósito del cuestionario es encontrar una solución al problema inmediato y prever al propio tiempo soluciones a largo plazo.

El delegado de Francia presenta una modificación al texto francés del Documento N.° DT 437.

El delegado de Cuba agradece al delegado de Pakistán las respuestas que ha dado, y estima que los trabajos del Grupo especial deben orientarse hacia el porvenir.

Punto 3

Informe sobre el estado de los trabajos del Grupo 5A

El Sr. Searle, Presidente del Grupo 5A, declara que su Grupo ha celebrado 21 reuniones y que serán necesarias todavía 15 más para terminar sus trabajos. Su Grupo no publica informes, pero después de cada sesión se publica un resumen de los debates en "El Electrón de la mañana", para que las pequeñas delegaciones puedan seguir el curso de los trabajos del Grupo 5A.

Ya se han estudiado los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del Doc. N.º DT 255, y el punto 8 está estudiándose. Este estudio se refiere a la asistencia de la I.F.R.B. a los países nuevos y en vías de desarrollo. Una vez terminado este estudio, el Grupo volverá sobre el punto 4, que se ha estudiado, pero sobre el cual no ha llegado a una conclusión. A medida que vàn terminándose los trabajos sobre el nuevo Artículo 11, se remiten los textos correspondientes a un Grupo de Redacción presidido por el Sr. Henry de la Delegación francesa.

Hay que señalar que el trabajo confiado al Grupo 5A es un trabajo delicado, y que deben estudiarse minuciosamente las decisiones que han de tomarse. Comprometen no sólo el destino del organismo internacional encargado de las frecuencias sino, también, el de las administraciones. No hay que tomar decisiones a la ligera, sino ser muy prudentes.

El delegado de la India comparte el punto de vista del Sr. Searle sobre la importancia del trabajo encomendado al Grupo 5A. Pregunta si no sería posible, en este Grupo, tener con anticipación los Órdenes del día.

El Sr. Searle, Presidente del Grupo 5A pone de relieve que el Documento N.º 255 es ya un Orden del día. Cuando se haya terminado el examen de este documento, se confiará al Grupo 5A1 la redacción del nuevo Artículo 11, y se dará a conocer a los miembros del Grupo 5A, antes de que se reúnan.

Punto 4

Informe sobre el estado de los trabajos del Grupo 5B y de sus Subgrupos de trabajo

El Sr. Autelli, Presidente del Grupo de trabajo 5B, declara que su Grupo no ha celebrado más que tres sesiones, por haberse dividido en 6 Subgrupos.

Entre estos Subgrupos, sólo el 5B5, que preside el Sr. Shinkawa, de la Delegación de Japón, ha terminado sus trabajos. Este Grupo se ha ocupado de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s para las que no existe plan. El Grupo 5B ha adoptado el informe de este Subgrupo.

El Subgrupo 5B1, presidido por el Sr. Sathar, de la Delegación de Pakistán, progresa en sus trabajos, y tendrá necesidad de celebrar otra reunión para terminarlos. Los Subgrupos 5B2 y 5B3, servicios móviles

aeronáutico y marítimo, presididos respectivamente por los Sres. Lebel, de la Delegación de los Estados Unidos de América, y Bès, de la Delegación de Francia, prevén dos reuniones cada uno para terminar sus trabajos. El Subgrupo 5B4, que preside el Sr. Gejer, de la Delegación de Suecia, y que trata de la radiodifusión por altas frecuencias, prevé todavía cinco reuniones.

El Subgrupo 5B6 (frecuencias superiores a 27,5 Mc/s), que preside el Sr. Parker, de la Delegación del Reino Unido, espera los resultados de la Comisión 4 para comenzar sus trabajos.

En resumen: Deben preverse 12 reuniones de los Subgrupos, y 4 ó 5 de los Grupos.

Punto 5

Asignación de nuevas proposiciones a los Grupos y Subgrupos de trabajo

El Presidente dice que el Documento N.º 403, de India, asignado a la Comisión, se remitirá al Grupo 5B y, después, al 5A. Anuncia la próxima presentación de proposiciones sobre la radiodifusión por altas frecuencias (República Árabe Unida y Checoeslovaquia) que se confiarán al Grupo 5B.

El delegado de España dice que su Delegación prepara un documento que introducirá algunas modificaciones a su proposición. Estas modificaciones no constituyen un cambio en las ideas básicas de las proposiciones originales, pero las adaptan con miras a presentar un texto para el Artículo 11.

A petición del Presidente del Grupo 5A, declara que las proposiciones sólo conciernen al punto 8 del Documento N.º DT 255, sin modificar las declaraciones hechas en el Grupo 5A por la Delegación de España durante el examen del punto 8.

El Presidente dice que las proposiciones se formularán al Grupo 5A; por el contrario, en respuesta a una pregunta formulada por el delegado de Australia, sobre las proposiciones relativas a la radiodifusión por altas frecuencias, manifiesta que se publicarán por la tarde en el Documento N.º 412, cuyo estudio se confiará al Grupo de trabajo 5B y al Subgrupo correspondiente.

Se levanta la sesión.

El relator,
J. Barrailler

El Presidente
Dr. Joachim

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 468-S
26 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

INFORME

10.ª sesión del Grupo de trabajo 6B

19 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

1. Se adopta sin observaciones el Informe de la 6.ª sesión.

2. Informe de la 7.ª sesión.

Se aprueba el documento, previa corrección de una errata en el texto francés.

3. Apéndice 5.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 6B3 llama la atención sobre las modificaciones introducidas en el Apéndice de Atlantic City. Se ha reducido el preámbulo y lo esencial de su contenido figura ahora en el apartado primero del proyecto de Apéndice 5. La expresión $\frac{N}{T}$ ha sido substituida en todas partes por un símbolo único, N, para utilizar un único símbolo de connotación.

No se ha hecho enmienda alguna en las columnas 1 y 4 en lo que respecta a la denominación de las emisiones; esta cuestión será necesaria examinarla después de que la Comisión 6 haya finalizado sus trabajos sobre la Denominación de las emisiones.

El Presidente del Grupo de trabajo 6B da las gracias al Sr. Secker y al Subgrupo por haber dado cima a la ardua tarea que suponía la revisión del Apéndice.

Acto seguido se pasa a la discusión detallada del documento. El delegado de la India cree que en vista de la decisión adoptada por el Grupo de trabajo con respecto al número 83, Artículo 2, Capítulo II, del Reglamento, debe modificarse el título del Apéndice. Se acuerda redactar el título en la siguiente forma: "Ejemplos de anchuras de banda necesarias y de denominación de las emisiones".

Se acuerda que siempre que en el texto inglés se diga "cycles per second", debe decirse en el texto francés "Hertz".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Página 1. Primer párrafo. Se acepta sin modificación.

Página 1. Segundo párrafo. En la tercera línea, léase "debiendo emplearse" en lugar de "y emplearse".

Página 1. Segundo párrafo. En la quinta línea, añádase "al valor de" después de "podrá determinarse".

Página 1. Segundo párrafo. Sexta línea: Léase "debiendo emplearse" en lugar de "y emplear".

Se adopta el segundo párrafo con las modificaciones citadas.

Se entabla una breve discusión sobre la procedencia de utilizar la letra "W" como abreviatura de la anchura de banda necesaria. Se acuerda utilizar el símbolo B_N en lugar de la letra W siempre que así figure en el Apéndice.

El símbolo K.

Tras breve discusión se acuerda adoptar el texto siguiente: "K = Factor numérico general que varía según la emisión y que depende de la distorsión admisible de la señal".

Se adopta la página 1 con las modificaciones indicadas.

Se considera más apropiado incluir en la columna 2 de la página 5, que se refiere a las emisiones de impulsos, la referencia a la relación entre la duración del impulso y el tiempo de propagación, que figuraba originalmente en la definición del símbolo K.

Página 2 del Documento N.º DT 372.

El representante de la I.F.R.B. (Sr. Glintz) manifiesta que preferiría que las unidades que se indican en la columna 3 del Apéndice conservaran su forma actual, es decir, M = 1 000 c/s y no M = 1 000. El Presidente del Subgrupo 6B3 hace observar que, natemáticamente, es correcto no especificar las unidades. La opinión general se muestra en favor de que se mantenga la notación de la columna 3, tal como en ella figura, es decir, sin añadir las unidades. Se modifica el título de la página como sigue: "Cuadro de las anchuras de banda necesarias y denominación de las emisiones". Se modifica igualmente el encabezamiento de la columna "Ejemplos" de manera que abarque las columnas 3 y 4 y no sólo la columna 3. Se mantiene el encabezamiento de la columna 4, "Denominación de la emisión".

Se adopta la página con las modificaciones indicadas.

Página 3.

El Presidente propone una modificación del texto de la columna 3 correspondiente a la emisión facsímile, que debería leerse: "El número total de elementos de imagen (negros y blancos) transmitidos por segundo es igual al producto de a) la circunferencia del cilindro, b) el número de líneas por unidad de longitud y c) la velocidad de rotación del cilindro, en revoluciones por segundo". Dicho texto es aprobado por el Grupo de trabajo.

El delegado de la República Federal de Alemania hace observar que fijando el diámetro del cilindro en 70 mm. y el número de líneas por milímetro en 5 se obtendría el valor de 1 100 para N. El Presidente del Subgrupo 6B3 acepta la modificación de las cifras y llama la atención sobre la necesidad de modificar las designaciones A7 y A7a una vez haya terminado la Comisión 6 sus trabajos sobre la clasificación de las emisiones. Se acepta la página con las modificaciones indicadas.

Página 4.

Se expresan dudas sobre la necesidad de citar la anchura de banda de la telegrafía por desviación de frecuencia y la de la telegrafía díplex de cuatro frecuencias con tres cifras significativas, esto es, 0.61F1 y 2.05F6, respectivamente. Tras breve discusión en la que se alude al Artículo 2, Sección II, del Reglamento de Radiocomunicaciones, revisado en la 2.ª sesión del Grupo de trabajo, se acuerda introducir en la página cuatro las siguientes modificaciones:

Telegrafía por desviación de frecuencia.

Tercera columna:- después de "2,35" añádase "... se aplica la 1.ª fórmula de la columna 2", y, en lugar de "Anchura de banda:613,5" léase "Anchura de banda: 613 c/s".

Cuarta columna:- léase "0.6F1" en lugar de "0.61f1".

Facsímile F4

Tercera columna:- léase "70 mm" en lugar de "66 mm"
léase "5" en lugar de "$\frac{16}{3}$"
y léase "N" en lugar de "$\frac{N}{T}$"

Telegrafía díplex de cuatro frecuencias F6

Tercera columna:- Se acuerda una modificación que no concierne al texto español.

Se mantiene la inscripción "2.05F6" de la cuarta columna sin modificación.

Se acepta la página 4 con las modificaciones indicadas.

Página 5

Como resultado de una discusión sobre el significado del símbolo K, se acuerda enmendar la inscripción de la columna segunda, anchura de banda necesaria, de una emisión de impulsos no modulados, como sigue:

$$"B_n = 2\frac{k}{t}$$

K depende de la relación entre la duración del impulso y el tiempo de propagación. Su valor suele oscilar entre 1 y 10 y en muchos casos no excede de 6."

Se acepta la página 5 con la modificación indicada.

RR 398

Aprobado el texto del Apéndice 5, se pasa al examen de sus consecuencias en el número 398 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y se acuerda modificar la última frase del RR 398 como sigue: "El Apéndice 5 se considerará como una guía para el cálculo de la anchura de banda necesaria".

Se acuerda que el Presidente someta un informe a la Comisión 6 sobre el Apéndice 5 y el RR 398 en la forma modificada por el Grupo de trabajo.

4. Apéndice 4 (Documento N.º DT 502)

El Presidente del Subgrupo 6B3 informa que las modificaciones propuestas en la última sesión del Grupo de trabajo se han llevado al proyecto revisado del Apéndice 4. El delegado de Argentina hace observar que se ha indicado la banda de frecuencias fundamentales de "10 kc/ a 30 Mc/s" cuando en la última sesión se acordó que debía indicarse "Inferiores a 30 Mc/s". Se modifica el documento en consecuencia.

Nota N.º 3.

El delegado de Argentina pide que esta Nota haga referencia a la gama de frecuencias fundamentales 30 Mc/s - 235 Mc/s; sin embargo, el Presidente confirma que no se pretende que esta nota se aplique a esta banda de frecuencias. El delegado de la India estima que la última parte de la nota ", pero deberán hacerse toda clase de esfuerzos ..... etc....." es innecesaria.

Examen detallado del Cuadro de tolerancias

El cambio de la fecha 1 de enero de 1966 por la de 1.º de enero de 1970 encuentra un fuerte apoyo, basado en que así las fechas de aplicación se armonizarían con las indicadas en el nuevo Apéndice 3. Con igual vigor defienden otros delegados la opinión de que se mantengan las fechas indicadas en el Documento N.º DT 502.

El delegado de Francia dice que la fecha de aplicación de las tolerancias no es satisfactoria y que no puede aceptar las cifras presentadas para la banda de frecuencias 30 Mc/s a 235 Mc/s.

Nota N.º 5

El delegado de Suecia desearía que se modificara esta nota sustituyendo "por lo menos, de 30 decibelios" por ", por lo menos, de 40 decibelios".

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas, se convoca una sesión del Subgrupo 6B3 para el miércoles, 21 de octubre a las 3 de la tarde, al efecto de poder encontrar una solución. Manifiestan su deseo de participar en la misma los países siguientes: Argentina, India, Estados Unidos de América, Japón, República Federal de Alemania, Suecia y el Reino Unido.

El delegado de Australia pregunta si el Presidente ja llegado a alguna conclusión con respecto al "Índice gráfico" relacionado con el cuadro de las emisiones no esenciales. El Presidente contesta diciendo que si bien no está todavía en disposición de hacer recomendación alguna no se olvidará del asunto.

Se levanta la sesión.

El relator,
A.E. Parker

El Presidente,
J.K.S. Jowett

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 469-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

7.ª sesión de la Comisión 6 (Técnica)

Miércoles, 21 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala C

Orden del día: Documento N.º DT 545

El Presidente abre la sesión y seguidamente se adopta el Orden del día.

1. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6A

El Presidente del Grupo de trabajo 6A informa que, después de la última sesión de la Comisión 6, el Grupo de Trabajo ha celebrado una sesión en la cual se aprobaron cierto número de definiciones relativas al registro de frecuencias y algunas otras relativas a servicios. Se espera publicar el texto de esas definiciones como anexo al Informe de la 11.ª sesión del Grupo de Trabajo para su examen en la 8.ª sesión de la Comisión 6. Se ha hecho el balance de los progresos realizados por el Grupo, estimándose que pronto llegará a completarse la Lista provisional de términos y definiciones. Quedan por examinar alrededor de 35 definiciones por el Grupo de Trabajo, cuyos proyectos de textos figuran en el Documento N.º DT 536, que ha de examinar el Grupo 6A en la próxima sesión.

2. Definiciones

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta los Documentos N.os 407 y 418, informes de las novena y décima sesiones del Grupo de Trabajo 6A, acompañados ambos de un anexo con un total de 38 términos y definiciones. Explica que, si bien los Documentos N.os 407 y 418 no han sido examinados todavía por el Grupo, éste ha aprobado las definiciones contenidas en los anexos, a excepción de las N.os 60, 61 y 63 que se han vuelto a remitir al Subgrupo 6A7.

La Comisión 6 adopta las definiciones contenidas en los Anexos a los documentos N.os 407 y 418, a excepción de las N.os 60, 61 y 63, para su inclusión en la Lista provisional de términos y definiciones, con las enmiendas siguientes:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

16f ADD Explotación semidúplex

En la nota 1) relativa a esta definición, dos correcciones que conciernen respectivamente al texto inglés y al texto francés. La corrección que concierne al texto español se refiere a "circuito de telecomunicación" que, en la versión española, debe sustituirse por la de "canal de radiocomunicación".

3. Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 6B

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B dice que desde la última sesión de la Comisión 6 su Grupo ha dedicado sus esfuerzos a los documentos presentados ahora a la Comisión 6; pero no he llegado todavía a un acuerdo sobre el Apéndice 4 y quedan aún varias otras cuestiones pendientes de examen.

4. Apéndice 3. Cuadro de tolerancias de frecuencias

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B presenta el Documento N.º 414 y dice que tiene que poner de relieve cierto número de puntos:

1. La solución finalmente propuesta es una transacción entre dos puntos de vista diferentes y no puede menos que manifestar su agradecimiento por la cooperación prestada por todos los miembros del Grupo para resolver este difícil problema;

2. El resultado final ha sido presentado en tal forma que sólo aparecen en el cuadro dos columnas de valores fundamentales;

3. Uno de los diez valores que antes iba acompañado de un asterisco, esto es, el punto 3a) ii) para la potencia de 50 W o inferior en la banda 4 000 a 29 700 kc/s, no lo lleva ya debido a que la tolerancia más estricta de 50 millonésimas figura en la columna 2 y la menos estricta de 100 en la columna 3. Como Presidente del Grupo, no puede pues colocar un asterisco frente a este punto porque sería una nomalía.

4. La referencia que se hace en la página 2 a la posibilidad de alteraciones que puedan ser necesarias para la redacción exacta de las notas 4 y 5 y a los valores de la columna 1, como resultado de los trabajos de otras Comisiones de la Conferencia.

5. La cuestión del formato del Cuadro no se ha resuelto todavía y sugiere que podría adoptarse en la presente sesión una decisión sobre si se debe conservar el formato actual o el propuesto por los Estados Unidos de América.

En su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo 6B confirma, en respuesta a una pregunta, que en la página 3 del Documento N.º 414, columna 2, frente al punto 4, el valor 100 debe ir acompañado de un asterisco.

El Presidente invita a los asistentes a que emitan su opinión sobre la cuestión de la anomalía relativa al punto 3 a) ii) en la banda 4 000 a 29 700 kc/s. El delegado de la India cree que debe mantenerse el valor 100 en la columna 3. Se refiere a la nota 3 del Anexo al documento N.º 414 que indica que, para ciertos barcos en las regiones tropicales, la tolerancia puede elevarse a 200 millonésimas, y explica que esos barcos también navegan fuera de la zona tropical y, si bien podría aceptarse un valor transaccional de 100, uno de 50 no sería posible sin modificar el equipo o instalando transmisores adicionales. Añade que, en Los Ángeles, el C.C.I.R. adoptó un valor de 100; que en los N.ºs 271 y 274 del Reglamento de Radiocomunicaciones se estipula una tolerancia de 50 millonésimas para las comunicaciones radiotelefónicas del servicio móvil marítimo con las estaciones costeras, pero que los barcos que trabajan en las regiones tropicales con una potencia de 50 W o inferior no se comunican necesariamente con estaciones costeras. Los delegados de Francia, España y Argentina apoyan que se mantenga el valor de 100.

El delegado de los Estados Unidos de América es partidario de que figure el mismo valor en las columnas 2 y 3; pero estima que la adopción de un valor menos estricto que el aplicado actualmente a los transmisores ya instalados en los barcos, sería dar un paso hacia atrás. Añade que en ambas columnas debiera figurar el valor de 50. Apoyan esta opinión los delegados de Austria, Suecia, Reino Unido y República Federal de Alemania. Puesta a votación la propuesta de mantener el valor 100 en la columna 3, frente al punto 3 a) ii), página 5 del Anexo al documento N.º 414, se obtiene el siguiente resultado:

A favor	8
En contra	15
Abstenciones	4

Se acuerda, pues, que en las columnas 2 y 3 figure el valor de 50.

El delegado de la India lamenta esta decisión así como que su Delegación se vea obligada a formular una reserva provisional a su respecto. En respuesta a una pregunta del Presidente, confirma que son razones económicas y prácticas, pero no técnicas, las que motivan su objeción.

El delegado de Canadá pregunta si no sería necesario modificar también la nota 3 como consecuencia de la sustitución de 100 por 50.

El delegado de la India afirma que, salvo el cambio de cifras en la nota 3, debe mantenerse el resto del texto.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B indica que se reajustarán las notas como consecuencia de los cambios adoptados en relación con los valores del cuadro.

El delegado de Argentina propone que, junto a los valores 50 y 15 del punto 1 se coloque un asterisco, en la banda de 4 000 a 29 700 kc/s, para que la fecha 1970 se aplique a la entrada en vigor de estas tolerancias. Manifiesta que, en esta categoría, ha habido un aumento considerable del número de estaciones y que conviene ampliar el plazo de entrada en vigor de las tolerancias más estrictas. Añade que los valores de la columna 3 indican la línea de actuación que deben seguir las administraciones, los fabricantes y los usuarios de los equipos; pero que, desde el punto de vista económico, es necesaria una solución transaccional. El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comprende perfectamente los motivos que dan lugar a estas observaciones y los problemas que toda esta cuestión entraña; pero la inclusión de un asterisco frente a los valores de que se trata retrasaría enormente la aplicación de las tolerancias que son de suma importancia debido a las elevadas potencias empleadas y a la congestión que existe en esta banda de frecuencias. El Reino Unido ha hecho muchas mediciones de estabilidad de las emisiones procedentes de todas las partes del mundo y ha llegado a la conclusión de que, en lo que se refiere a los servicios fijos en esta banda, la mejora registrada durante estos últimos siete u ocho años ha sido de un 33%. El Reino Unido ha propuesto diez millonésimas para estos servicios y aceptó con cierta desconfianza los valores de 50 y 15 millonésimas adoptados en Los Ángeles. Como Presidente del Grupo de Trabajo 6B, tomó nota de las observaciones de la Delegación de Argentina; pero, en este caso determinado, considera que debe mantenerse sin asterisco el valor del Documento N.º 414, y que toda delegación que estime necesario hacer una reserva, la formule.

Puesta a votación la proposición argentina, se obteine el resultado siguiente:

A favor 7
En contra 16
Abstenciones 1

El delegado de la India propone que en las páginas 6 y 7, en la columna 2, frente al punto 1, Estaciones fijas de potencia superior a 100W, se incluya un asterisco indicando que la fecha 1970 será la de entrada en vigor de estas tolerancias para los equipos existentes. El delegado de Argentina apoya esta proposición. El delegado del Reino Unido se opone firmemente a este cambio y afirma que sólo se ha incluido un asterisco en el cuadro en los casos en que los valores de Los Ángeles son más estrictos que los de Varsovia. Un asterisco frente a este punto supondría que la elevadísima cifra de 7500 millonésimas sería la aplicable hasta 1970 a los equipos existentes.

Se pone la proposición a votación con el siguiente resultado:

A favor 7
En contra 13
Abstenciones 5

Se decide, en consecuencia, no incluir asterisco alguno en este punto frente al valor 100.

El delegado de la India lamenta esta decisión así como que su Delegación se vea obligada a formular una reserva provisional a este respecto.

El delegado de Suecia se refiere a la página 6 del Documento N.º 414, en la que se indica que la nota 5 se aplica a las estaciones de barco y a las de radionavegación. Propone que sea también aplicable a las de aeronave, puesto que también estas estaciones utilizarán la frecuencia de emergencia de que se trata. El delegado de Argentina apoya esta proposición que se adopta sin objeción alguna.

El delegado de España anuncia que su Delegación retira su reserva a la inclusión del valor 10 c/s en la columna 3 frente a las estaciones de radiodifusión de la banda de 535 a 1 605 kc/s; pero señala que la referencia (2) a la nota 2 debe figurar frente a este punto en la versión española, para estar en armonía con las demás versiones. Así se acuerda.

No formulándose más observaciones ni objeciones sobre el Documento N.º 414, se adopta el Apéndice 3 propuesto, con las modificaciones indicadas.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B manifiesta su agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo por su ayuda y espíritu de cooperación en la solución de este difícil problema, así como por la solución transaccional que han aceptado. Queda por decidir el formato que ha de adoptarse para el cuadro. La Secretaría considera que podría reproducirse en el Reglamento de Radiocomunicaciones el nuevo formato propuesto por los Estados Unidos de América, pero a base de una hoja plegable. Sin embargo, hay otras ventajas que compensan este inconveniente y que sin duda podrá exponer el delegado de los Estados Unidos de América.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que su Delegación, sin querer imponer la proposición, sí puede enumerar las siguientes ventajas que ofrece:

1. Todos los valores pueden figurar en una página.
2. La comparación entre las tolerancias de un servicio con las de otro, en la misma banda de frecuencias, es facilísima.
3. La comparación entre las tolerancias de un servicio determinado en bandas de frecuencias distintas, es también facilísima.
4. Las referencias serán mucho más simples.

5. Su reproducción será mucho más económica.

Puesta a votación la adopción del nuevo formato, se obtiene el siguiente resultado:

A favor	15
En contra	4
Abstenciones	7

Se acuerda, pues, utilizar el nuevo formato para el cuadro de tolerancias.

5. Denominación de las emisiones

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B presenta los Documentos N.os 409, 410 y DT 505. Poco tiene que añadir al informe contenido en el Documento N.º 409, relativo a la elección entre los esquemas que figuran en el Anexo 1 y en el Anexo 2; pero - señala - una vez que la Comisión 6 haya elegido el esquema que ha de adoptarse, será preciso examinar de nuevo tal esquema en el Grupo de Trabajo, con objeto de ultimarlo. Sin embargo, al igual que el delegado del Reino Unido, desearía poner de manifiesto varios puntos en el curso del debate. Hace referencia a la página 2 del Documento N.º 409, penúltimo párrafo, y manifiesta el agradecimiento del Grupo de Trabajo por las medidas adoptadas por el Sr. Roberts y el personal de la I.F.R.B. para que los miembros del Grupo pudieran visitar el servicio dedicado a la inscripción de datos en fichas perforadas.

El Presidente dice que, en el seno del Subgrupo y del Grupo de Trabajo, ha habido gran discusión, figurando los argumentos esgrimidos en favor de cada esquema en los documentos N.os 410 y DT 505, y ruega que dos o tres miembros partidarios de cada uno de los esquemas expongan su criterio antes de pasar a votación.

El delegado de la India, apoya el esquema A que figura en el Anexo 1 del Documento N.º 409, y dice que ambos esquemas poseen la misma flexibilidad y pueden adaptarse al sistema de fichas perforadas de la I.F.R.B, pero que el esquema A sigue las mismas líneas que el utilizado desde la Conferencia de Atlantic City. Este esquema es bien conocido actualmente, responde a una determinada lógica y es absolutamente comprensible tanto para los técnicos como para los ingenieros especializados. Se ha formulado a esta Conferencia una proposición (EE.UU.) tendiente a suprimir del Reglamento de Radiocomunicaciones la información relativa al nivel de la portadora, y la omisión de los caracteres Q R ó S, relacionados con tal información simplificaría considerablemente el esquema A, que tendría entonces el mismo número de símbolos que el esquema B.

El esquema B que figura en el Anexo 2 al documento N.º 409 no es perfecto, y si, como consecuencia de ulterior estudio, fuera preciso introducir modificaciones drásticas, éstas tendrán que ser examinadas en la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y no en la actual.

El delegado de los Estados Unidos de América cita el Documento N.° DT 505 en apoyo del esquema B y manifiesta que, indudablemente, ambos esquemas pueden adaptarse a las máquinas de fichas perforadas, pero que se trata principalmente de una cuestión de economía y que el esquema B resultaría más barato. El esquema B no es completamente nuevo y el número de cambios a introducir en ambos esquemas es aproximadamente el mismo. En lo que se refiere a la proposición de su país sobre la información relativa al nivel de la portadora, tal información sigue considerándose no esencial, pero el Subgrupo y, según tiene entendido, la I.F.R.B., la consideran necesaria; la comparación no sería, pues, válida si ambos esquemas se examinaran sobre una base distinta.

El Presidente invita al representante de la I.F.R.B. a que exponga sus argumentos sobre la necesidad de mantener la información relativa al nivel de portadora.

El representante de la I.F.R.B. dice que no desea ejercer influencia alguna en la discusión, pero sí quisiera hacer algunos comentarios sobre la cuestión de economías. Es posible que otras Comisiones necesiten espacio adicional, y por lo que si quedara libre la columna 7 del Registro básico de frecuencias radioeléctricas, el sistema de fichas perforadas sería valiosísimo. En lo que se refiere a la cuestión de la información sobre el nivel de la portadora, la I.F.R.B. aceptará la decisión que adopte la Comisión 6. Pero no hay que olvidar que la República Federal de Alemania, Francia y Japón han formulado proposiciones a la Conferencia relativas a la inclusión de tal información, ni que una clasificación adecuada facilitaría la labor de la I.F.R.B. en relación con la discriminación del receptor y con otros problemas.

El delegado de Australia apoya el esquema A y dice que la continuidad en el uso de las denominaciones resultaría mucho menos afectada con este esquema que con el esquema B. En lo que se refiere a las economías, el número de casos en que un esquema tiene menos caracteres que el otro ha de calcularse teniendo el cuenta el número de asignaciones, y entonces parece muy dudoso que el esquema B resulte más económico. En relación con la información sobre el nivel de portadora, la Delegación de Australia es partidaria de que se mantenga, pero si se demostrara que su supresión es necesaria su Delegación aceptaría la modificación.

El delegado del Reino Unido se refiere, en primer lugar, a cierto número de afirmaciones que se hacen en el Documento N.° DT 505, especialmente por no ser ya aplicables al esquema A, modificado de acuerdo con la proposición del Reino Unido. Ello entraña la eliminación de los caracteres Q R y S en la cuarta posición. Cita cifras modificadas para demostrar que el esquema A modificado implica un máximo de tres caracteres como el esquema B, y agrega que la cifra media de caracteres basada en los ejemplos dados en el Cuadro, es también prácticamente la misma en ambos esquemas. Aduce los cuatro argumentos siguientes en favor del esquema A modificado:

1. Que el Reino Unido no formula una proposición con la intención de que se conserve indefinidamente el sistema actual, sino que aboga por una política tendiente a reducir al mínimo el número de modificaciones del sistema hasta que se haya estudiado como es debido el nuevo sistema mejor;

2. Que el esquema A tiene en cuenta cierto número de proposiciones formuladas a la Conferencia, en tanto que el esquema B ha sido concebido a última hora, no está basado en ninguna de las proposiciones presentadas y es muy posible que tenga que ser objeto de considerables modificaciones ulteriormente;

3. Que el esquema B resultará más costoso para la I.F.R.B. por la modificación de códigos, más confuso para los usuarios y, prácticamente, no se obtendrá mayor economía de espacio en la ficha perforada en comparación con el esquema A modificado;

4. Que con el esquema A pueden atenderse perfectamente todas las necesidades esenciales de la I.F.R.B. en lo que respecta a la denominación, y que economizar simplemente un carácter de los 130 disponibles en las columnas de la ficha perforada que utiliza la I.F.R.B. no es un factor vital, pues pueden realizarse muchas mayores economías de otro modo.

A juicio del delegado de Canadá es evidente que el esquema B ha sido formulado a última hora y que necesitará cierta revisión. Sin embargo, se están ya discutiendo modificaciones al esquema A, en tanto que el esquema B está bien concebido y es más prometedor.

El delegado de la Unión Sudafricana, aun cuando no apoya ningún esquema determinado, dice que en la página 5 del Documento N.º DT 505 se señala que con el esquema B se economizan 6 espacios en la ficha perforada merced a la eliminación de la Columna 7 y pregunta cuántos se economizan con el esquema A. El representante de la I.F.R.B. manifiesta que, previa adaptación adecuada, podría eliminarse también la Columna 7 con el esquema A. En lo que se refiere a otras posibles economías el cuadro de la clasificación de las emisiones típicas es incompleto y toda comparación resultaría artificial. Es preciso distinguir entre el promedio de costo diario durante algunos años y el costo único resultante de un cambio de un sistema a otro. En cada uno de los esquemas, únicamente en las emisiones múltiplex, suponen ya cambios en el sistema de fichas perforadas, lo que representa aproximadamente el 10% de las denominaciones, y el costo único sería casi el mismo para el esquema A que para el B. El número de nuevas fichas sería poco más o menos el mismo.

El Presidente invita a que se dé una respuesta a las cuestiones planteadas en relación con el Documento N.º DT 505. El delegado de los Estados Unidos de América dice que la longitud media del código de denominaciones carece de importancia en el sistema de fichas perforadas utilizado en su país, pero que la longitud máxima es de gran importancia. Es preciso disponer siempre en la misma columna de un tipo determinado de información y los espacios en blanco en las denominaciones representarían una pérdida. Considera ilógica la utilización de las cifras 6 y 7 en la forma propuesta en el esquema A, que hace uso de todas las cifras disponibles de 1 a 9, excepto una. Esto es más ineficaz que el uso de mayor número de caracteres del alfabeto, tal como se propone en el esquema B, ya que se dispondría de 26 caracteres. Con referencia a la supresión de la información

sobre el nivel de la portadora, cree que resultaría en la reducción del número de símbolos de cada esquema. Sin embargo, en la cuestión del costo influye el número de columnas necesarias para la información, ya que si se requieren más columnas se necesitarán más fichas. Este problema queda reducido al mínimo con el esquema B.

Puesta a votación la cuestión de elección del sistema se obtiene el siguiente resultado:

En pro del esquema A	11 votos
En contra	8 votos
Abstenciones	6 votos

Se acuerda, pues, adoptar el esquema A tal como figura en el Anexo 1 al documento N.º 409, con la supresión de los caracteres Q, R y S relativos a la información sobre el nivel de la portadora.

El delegado de Canadá pregunta cómo será examinada la cuestión de un estudio ulterior por parte del C.C.I.R. El Presidente del Grupo de Trabajo 6B manifiesta que el Grupo estudiará los detalles finales del esquema A y preparará un proyecto de Recomendación o de Resolución destinado a la Comisión 6.

6. Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 6C

El Presidente del Grupo de Trabajo 6C dice que su Grupo no se ha reunido desde que se celebró la última sesión de la Comisión 6. El Subgrupo 6C6 ha preparado proyectos alternativos para un Apéndice B modificado y para un nuevo artículo. Estos proyectos serán examinados en la próxima sesión del Grupo de Trabajo y se confía en que estarán disponibles para su examen por la Comisión 6 en su próxima sesión.

7. Proyecto de Resolución

El Presidente se refiere a la proposición del delegado de Israel, que figura en la página 4 del Documento N.º 195, e introduce el Documento N.º 424 que contiene un proyecto de Resolución relativo a la necesidad de que entre la Asamblea plenaria del C.C.I.R. inmediatamente anterior a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y la reunión de ésta medie un periodo de 12 meses.

Se adopta el Documento N.º 424 sin objeción alguna.

8. Otros asuntos

El Presidente dice que varios Subgrupos suspenderán sus tareas durante cierto periodo de tiempo, y solicita de los Presidentes de los Grupos de Trabajo que indiquen cuál es la situación actual, y agrega que es ésta una oportunidad para dar las gracias a los Presidentes y miembros de los Subgrupos por la labor realizada. Como el Presidente del Grupo de Trabajo 6A no asiste a la sesión, presentará su informe en una sesión ulterior.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B dice que los Subgrupos 6B todavía no han terminado sus tareas. Los trabajos sobre dos de los Apéndices están ya casi completos y, si esta semana pudiesen celebrarse dos o tres sesiones, es muy probable que el Grupo terminará su misión la semana próxima.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6C dice que todos los Subgrupos 6C han terminado la mayor parte de sus trabajos y podrían suspender sus tareas. Se confía en que el Grupo de Trabajo pueda hacerlo también esta semana. Queda pendiente cierto número de cuestiones en espera de las decisiones de otras Comisiones. Pero estas cuestiones podría examinarlas el Grupo de Trabajo posteriormente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 12,40.

El relator,
G.C. Benton

El Presidente,
M.N. Mirza

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 470-S
26 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

COMUNICACIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

En su tercera sesión plenaria, la Conferencia de Plenipotenciarios me encargó transmitiera la comunicación adjunta a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El Presidente de la Conferencia de
Plenipotenciarios,

J.D.H. van der Toorn

Anexo : 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

COMUNICACIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

1. Se ha presentado a la Conferencia de plenipotenciarios una serie de proposiciones sobre posibles modificaciones de la estructura de la Unión y cambios en los cometidos y funciones de los distintos organismos. A este respecto, deberá considerar en especial el Artículo 6 del Convenio que trata de la I.F.R.B., para cuyo examen la Conferencia de plenipotenciarios desearía conocer previamente los puntos de vista de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. La Conferencia de plenipotenciarios estima que, al exponer sus puntos de vista, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones podría tener en cuenta, entre otras consideraciones:

i) La experiencia adquirida por la I.F.R.B. en sus diez años de funcionamiento y los resultados conseguidos;

ii) Los progresos y las nuevas realizaciones en materia de telecomunicaciones, en especial con referencia a las radiocomunicaciones, y la función desempeñada por los C.C.I. en este ámbito;

iii) Los problemas que se plantean a los países nuevos y en vías de desarrollo, en materia de radiocomunicaciones;

iv) Los problemas de carácter especial que origina la congestión de las bandas de los servicios fijo y de radiodifusión, para los cuales no existen planes en las altas frecuencias;

v) Los aspectos económicos que resulten para los Miembros y Miembros asociados de la Unión de los problemas aludidos y en relación con las preguntas que figuran a continuación.

2. La Conferencia de plenipotenciarios solicita de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones se sirva, teniendo en cuenta lo que antecede, facilitar respuesta detallada a las preguntas siguientes:

1. ¿Sería necesario introducir modificaciones o adiciones a las funciones y atribuciones esenciales de la I.F.R.B. y cuáles serían éstas?

Al formular la respuesta a esta pregunta, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones no dejará, sin duda:

a) de tener en cuenta la experiencia adquirida en los últimos diez años por la I.F.R.B. en el desempeño de sus cometidos y funciones actuales;

b) de indicar la medida en que dichas atribuciones y funciones se han revelado adecuadas y satisfactorias teniendo debidamente en cuenta los factores que hayan podido limitar su actuación;

c) de indicar las modificaciones que debieran introducirse como consecuencia de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones;

d) de tener en cuenta los trabajos del C.C.I.R.

2. ¿Sería necesario introducir modificaciones a la presente estructura de la I.F.R.B. en vista de las consideraciones que resulten de la pregunta N.° 1 y teniendo en cuenta la necesidad que las tareas encomendadas a este organismo sean efectuadas de la manera más eficaz y económica?

a) Al responder a esta pregunta, quizá estime conveniente la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones indicar el volumen de trabajo aproximado que exigiría el cumplimiento de los cometidos y funciones que se estipulen.

3. Las respuestas a las preguntas arriba formuladas deberán ser obtenidas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones antes del 10 de noviembre de 1959.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 471-S
29 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

INFORME

16.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Presidente: Sr. R.M. Billington (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Vicepresidente: Sr. J. Bes (Francia)

Orden del día: Documento N.º DT 553

1. Informe de la 12.ª sesión (Documento N.º 416)

Se aprueba el informe de la 12.ª sesión (Documento N.º 416), con las siguientes enmiendas:

En la 3.ª línea de la página 4, sustitúyase "Cuadro de frecuencias" por "Apéndice 3".

Al final del segundo párrafo del punto 7, página 4, léase "el Presidente decide aplazar el examen de esta proposición del delegado de China hasta que se haya ... apropiada".

2. Continuación del examen del Artículo 29.

Se retiran las siguientes proposiciones, que ya no son aplicables:

Proposiciones N.os 1759, 1760 (Página 433), 1769 (Página 436R1), 1772, 1775 (Página 437), 1785 (Página 439), 1788 (Página 440R1) 1794 (Página 442R1), 1799, 1801 (Página 443), 1806, 1807 (Página 444.1), 1815 (Página 446R2), 1820 (Página 447R2), 1830, 1831 (Página 448R1), 1833 (Página 449R2), 1843, 1844 (Página 451), 1850 (Página 452).

RR 612 - Proposición N.º 1757 (Página 432R1)

Se adopta sin oposición.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RR 615 - Proposición N.º 1758 (Página 615)

Se acuerda que el Grupo de redacción tome nota de esta proposición de redacción.

RR 617 - Proposiciones N.os 1761 (Página 433), 1762 (Página 434R1), y 4178 (Página 442.1R1).

Se retira la Proposición N.º 1761 como consecuencia de anteriores decisiones.

El delegado de Filipinas apoya las Proposiciones N.os 1762 y 4178. Sin embargo, tras breve discusión en la que la opinión general se muestra contraria a la inclusión de la letra "K", el delegado de la U.R.S.S. retira su Proposición N.º 1762 y el delegado de los Estados Unidos de América la N.º 4178.

RR 618 - Proposiciones N.os 1763, 1764 (Página 434R1), 4176, 1765 (Página 434.1), 1766, 1767, 1768 (Página 435), 4677 (Página 436R1).

La principal diferencia entre estas proposiciones estriba en la especificación del número de veces que deben transmitirse los distintivos de llamada. En opinión general, el N.º 618 del RR debe modificarse, y tras breve discusión se acuerda formar un Grupo de trabajo especial que prepare un texto de transacción que se estudiará en la próxima sesión. Convocará el Grupo el delegado de la República Federal de Alemania y estará formado por los delegados de Bélgica, China, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Estados Unidos de América.

RR 620 - Proposición N.º 1773 (Página 437) y N.º 5484 (Documento N.º 226)

Apoyan la Proposición N.º 5484 los delegados de la República Federal de Alemania, Suecia, Estados Unidos de América y Bélgica. El delegado de Francia señala que el N.º 620 del RR trata de los casos generales, en tanto que el N.º 621 se aplica a las bandas de altas frecuencias. El delegado de la República Federal de Alemania asiente y retira su apoyo. El delegado de Portugal apoya la Proposición N.º 1773 y que se mantenga el N.º 621 del RR. Comparte este punto de vista el delegado de Colombia. El delegado de China no cree que con la Proposición N.º 1773 se mejore el texto actual, y propone que se mantenga el RR 620 sin modificación. Como no se apoya esta proposición el delegado de China se muestra dispuesto a aceptar la opinión de la mayoría, adoptándose la Proposición N.º 1773 sin oposición.

La Proposición N.º 1774 no es apoyada.

RR 623 - Proposiciones N.os 4177 (página 440R1) y 1786 (página 440R1)

El Grupo de redacción tomará nota de esta proposición de redacción.

El delegado de Portugal apoya la Proposición N.º 1786, que se adopta sin oposición.

RR 624-626 - Proposición N.º 1787 (página 440R1)

Apoya la Proposición N.º 1787 el delegado de Israel. Como los delegados de Francia, U.R.S.S. y Estados Unidos de América no la encuentran aceptable, el delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no insiste en lla.

RR 630 - Proposiciones N.os 4178, 1797, 1798, 4678 (página 442IR1)

Se retiran las Proposiciones N.os 1797 y 4178, y tras breve discusión el delegado de Noruega se muestra favorable al statu quo. Se retira, asimismo, la Proposición N.º 1798 y no se apoya la N.º 4678. Se mantiene, en consecuencia, el RR 630 sin modificación.

RR 634 - Proposiciones N.os 1802 (página 443), 1803 (página 444R1)

Se adopta sin oposición la Proposición N.º 1802, pero se hace notar que acaso haya de revisarse después de examinado el Artículo 20. Se acuerda por la misma razón aplazar el examen de la Proposición N.º 1803.

RR 635 - Proposiciones N.os 1804, 1805 (página 444R1)

Se adopta sin oposición la Proposición N.º 1804 y se acuerda aplazar el examen de la N.º 1805 hasta haberse estudiado el Artículo 20.

Proposición N.º 4679 modificada (Documento N.º DT 246)

El delegado de Bélgica apoya la proposición modificada; el delegado del Reino Unido no puede aceptarla, sin embargo, porque la utilización de la frecuencia 512 kc/s por las estaciones costeras privaría a los barcos de una frecuencia de trabajo. Comparten este punto de vista los delegados de la República Federal de Alamania, Unión Sudafricana, Suecia y Estados Unidos de América. El delegado de Bélgica, después de oír las observaciones formuladas, se muestra dispuesto a aceptar la opinión de la mayoría. No se adopta, pues, esta proposición.

RR 639 - Proposiciones N.os 1816, 4680 (página 446R2)

Ambas proposiciones son idénticas y se adoptan sin oposición.

RR 640, RR 642 y RR 643 - Proposiciones N.os 4179, 4180 (página 446R2) y 4181 (página 447R2)

El Grupo de redacción tomará nota de estas proposiciones de redacción.

RR 643 - Proposiciones N.os 1817 y 4681 (página 447R2)

La Proposición N.º 4681 está comprendida en la Proposición N.º 1817, la cual se adopta sin oposición.

RR 645 - Proposición N.º 1818 (página 447R2)

Se adopta sin oposición.

RR 646 - Proposición N.º 4182 (página 447R2)

El Grupo de redacción tomará nota de esta proposición de redacción.

RR 647 - Proposición N.º 1819 (página 447R2)

Se aprueba sin oposición.

RR 648 y RR 650 - Proposiciones N.os 4183 (página 448R1) y 4184 (página 449R2)

El Grupo de redacción tomará nota de estas proposiciones.

RR 650 - Proposiciones N.os 1832 y 4682 (página 449R2)

Al no recibir apoyo la Proposición N.º 4682 no se adopta. El delegado de Suecia apoya la Proposición N.º 1832, que se adopta sin oposición.

RR 651 - Proposición N.º 4683 (página 449R2)

No se adopta por no ser apoyada.

Proposición N.º 1836 (página 450R2)

Se adopta en lo que se refiere únicamente al texto francés; el Grupo de redacción ajustará los textos, en caso necesario.

RR 653 - Proposición N.° 1837 (Página 450R2)

Se aprueba sin oposición. El delegado de Israel sugiere enmendar el texto del RR 653 para que rece así:

"En principio, cada estación móvil transmitirá ...".

El delegado de Pakistán apoya esta proposición, que se adopta sin oposición.

RR 654 y RR 655 - Proposiciones N.os 4185 y 4186 (página 450R2)

El Grupo de redacción tomará nota de estas proposiciones.

RR 654 - Proposición N.° 1838 (página 450R2)

El delegado de Portugal apoya esta proposición, que se adopta sin oposición.

RR 655 - Proposición N.° 1839 (página 450R2)

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoya el principio de esta proposición. El delegado de la República Federal de Alemania comparte esta opinión y estima que es necesario prohibir expresamente la transmisión de los TR, etc., en 500 kc/s. Los delegados de Francia y Finlandia creen también necesario hacer más rigurosa esta disposición. Por otro lado, los delegados de la Unión Sudafricana, Noruega, U.R.S.S., Colombia y U.S.A. opinan que este número debe mantenerse sin modificación. Durante la discusión, el delegado de Bélgica señala que, a petición del Gobierno de los Estados Unidos de América, se envió la circular de la U.I.T. N.° 757, de 29 de julio de 1958, señalando a la atención de todos estas transmisiones inadecuadas en 500 kc/s. Puesto el asunto a votación, 21 delegaciones se muestran partidarias del statu quo y 10 de que se modifique el RR 655. Sin embargo, las delegaciones en pro de la modificación aceptan finalmente la opinión de la mayoría, y se mantiene el RR 655 en su forma actual.

RR 656 - Proposiciones N.os 1840 y 1841 (página 450.1)

Se retiran en vista de decisiones anteriores.

Proposición N.° 1846 (página 451)

No se adopta por no recibir apoyo.

RR 658 - Proposiciones N.os 1848 y 1849 (página 452)

El delegado del Reino Unido no acepta esta proposición por considerar esencial disponer de series separadas para cada estación. Los delegados de los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, Bélgica, Australia y Colombia comparten esta opinión. En vista de las observaciones hechas, los partidarios de la Proposición N.° 1848 no insisten en ella.

Los delegados de Bélgica, República Federal de Alemania y Estados Unidos de América apoyan la Proposición N.° 1849, que se adopta sin oposición.

RR 661 - Proposiciones N.os 1851 (página 452) y 1852 (página 453)

Los delegados de la República Federal de Alemania y Noruega apoyan estas proposiciones y opinan que no es adecuado incluir esta disposición en la sección que trata de radiotelegramas extensos. Sin embargo, los delegados de India, Estados Unidos de América, Unión Sudafricana y China son partidarios del texto actual del RR 661 si bien consideran que podría ser conveniente modificar el texto para que se refiera más claramente a los radiotelegramas extensos. El delegado de China, apoyado por el de Estados Unidos de América, propone que se sustituya "hasta que se haya despachado todo el tráfico" por "hasta terminar el mensaje". Se adopta sin oposición esta enmienda al texto actual.

RR 662 - Proposición N.° 1852 (página 453)

Es retirada en cuanto a lo que respecta a la Proposición N.° 1851. Sin embargo, los delegados de Suecia y Portugal apoyan la parte de la proposición relativa al lenguaje secreto. El delegado de China manifiesta que en caso de adoptarse esta proposición, quisiera que se incluyese en el informe la siguiente declaración:

> "Al adoptarse la Proposición N.° 1852 del Reino Unido, el delegado de China hace notar que todos los radiotelegramas procedentes de estaciones móviles y destinados a China, o viceversa, están constituidos íntegramente por grupos de cuatro cifras tomadas del diccionario telegráfico oficial de la Administración china y se consideran como redactados en lenguaje claro y se tratan como tales. La Delegación de China, por tanto, reserva su posición en lo que respecta a esta enmienda".

Se adopta, sin más objeciones, la parte adecuada de la Proposición N.° 1852.

RR 664 - Proposición N.° 1853 (página 453)

El delegado de Canadá apoya esta proposición. Los delegados de Bélgica y Unión Sudafricana prefieren que se mantenga el statu quo. Tras corto debate se acuerda mantener el RR 664 sin modificación.

Por falta de tiempo, se aplaza para la próxima sesión el examen de las proposiciones del Documento N.° DT 521.

3. Otros asuntos

El Presidente anuncia los puntos del Orden del día de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 12,45 de la tarde.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente,
R.M. Billington

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

ARTÍCULO 30

683 § 2. (1) Por regla general, corresponderá a la estación móvil el establecimiento de la comunicación con la estación terrestre, a la que no podrá llamar, a estos efectos, sino después de haber entrado en la llamada zona de servicio, en la que utilizando una frecuencia adecuada, pueda oirse a la estación móvil. — Modificado (Punto 5, Documento N.° 386)

684 (2) Sin embargo, si una estación terrestre tuviera tráfico destinado a una estación móvil, podrá llamarla cuando pueda suponer con fundamento que la estación móvil está a la escucha y dentro de la zona de servicio de la estación terrestre. — Modificado Proposición N.° 1895 (página 463 R1)

ARTÍCULO 28

576a "(3a) Las administraciones tomarán las medidas prácticas necesarias para que el funcionamiento de los aparatos eléctricos o electrónicos de toda clase instalados en las estaciones móviles no causen interferencia perjudicial en los servicios radioeléctricos esenciales de estas estaciones, cuyo funcionamiento se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento." — Añadido (Punto 3, Documento N.° 384)

588a (2a) /Toda estación radiotelegráfica de barco que utilice la frecuencia 2 091 kc/s para la llamada y la respuesta, deberá contar por lo menos con otra frecuencia en las bandas comprendidas entre 1 605 y 2 850 kc/s en las que están autorizados los servicios radiotelegráficos. — Añadido Proposición N.° 1730 (página 425 R1)

"Esta disposición será aplicable solamente en la Región 3"/

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 472-S
26 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

6ª sesión plenaria

Miércoles, 28 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

1. Acta de la 4.ª sesión plenaria (Documento N.º 330).

2. Acta de la 5.ª sesión plenaria (Documento N.º 373).

3. Segundo informe de la Comisión 2 - Verificación de credenciales (Documento N.º 466).

4. Primer y segundo informes del Grupo especial - Frecuencias Atribuciones para las investigaciones espaciales (Documentos N.ºs 369 y 397).

5. Comunicación de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 470).

6. Informe de la Comisión de Control del Presupuesto - Remisión gratuita a los delegados de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.º 345).

7. Designación de la República Federal Alemana (Documento N.º 422).

8. Otros asuntos.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 473-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO 4E

9.ª sesión, 16 de octubre de 1959

Orden del día: Documento N.° DT 503

Previa aceptación del Orden del día, el Presidente pone a discusión los Informes de la 4.ª (Documento N.° 395) y 5.ª (Documento N.° 396) Sesiones del Grupo. Se han hecho las siguientes observaciones:

Documento N.° 395: El delegado de Bulgaria ha solicitado la inclusión de su país en la Nota para la U.R.S.S., página 2.

Documento N.° 396: a) El delegado de Estados Unidos de América ha señalado que, en el texto inglés, debe leerse "radiolocation" en vez de "radiopositioning", en todos los casos en que aparece esta última palabra en el Documento en discusión;

b) El delegado de Bulgaria ha pedido la inclusión de su país en la página 3, séptima línea, para que se diga: "En la Unión Soviética y Bulgaria los servicios fijo y ...".

Antes de entrar al punto 2 del Orden del día, el Presidente plantea la formación de un Grupo de redacción para el 4E, que deberá preparar el texto del informe de la Comisión 4, para su discusión previa. Luego de un intercambio de ideas, se acuerda incluir las siguientes Delegaciones: Argentina (Sr. Planas), Brasil (Sr. Braga, Presidente), Francia (Sr. Chef), Estados Unidos de América (Sr. Myers), Paraguay (Sr. García Ríos) y la Unión Sudafricana (Sr. Mills), además la I.F.R.B. (Srs. Yaztrebov y Seminov). Este Grupo debe trabajar con la orientación dada por la Comisión 8 y el Grupo 4F.

Seguidamente se pone a discusión el Documento N.° DT 509, informe final del Subgrupo 4E1, sobre el que se hacen las siguientes observaciones:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Banda de 1 215 - 1 300 Mc/s

a) Delegación de Bulgaria: que se incluya a su país en la nota 2) de la página 2;

b) Delegación de Yugoeslavia: la cantidad de notas propuestas no favorece al servicio de aficionados. Se reserva el derecho de intervenir en la Comisión 4, a tenor de lo expresado en el punto 5 de la página 3;

c) Delegación de Suiza: para mayor claridad, en la nota 1 (página 2), se debe expresar que: "En la banda de 1 215 - 1 300 Mc/s, los servicios fijo y móvil tienen prioridad, en Suiza y el Japón...";

d) Delegación de Francia: Está de acuerdo con Suiza, y la Comisión de redacción debiera expresar con propiedad el deseo que se persigue en cada nota. Existen errores en el texto francés en cuanto a la aplicación del concepto de "sustitución" y "adicional", lo cual también debe analizarse por el Grupo de redacción.

e) Delegación del Reino Unido: expresa que se discute algo relativo a lo recomendado por el Grupo 4F, que, en el Corrigendum N.° 3 al Documento N.° 242 Rev., dio un ejemplo claro en cuanto a las condiciones aplicables a los servicios adicionales o sustitutivos. Si bien no se opone a la enmienda suiza, no cree que la misma dé la idea que persigue dicha Delegación, pero sí sentaría un precedente por lo que debiera aceptarse provisionalmente hasta tener más información del 4F o la Comisión 4 en pleno.

f) El Representante de la I.F.R.B., con miras a resolver la cuestión, propone el siguiente texto: "En la banda de 1 215 - 1 300 Mc/s, en Suiza y Japón, los servicios fijo y móvil se atribuyen adicionalmente al servicio de radiolocalización".

g) El delegado de la U.R.S.S. indicó que, en su país, los servicios de aficionados y fijo tienen prioridad. En cuanto a la sustitución de los servicios indicados en el cuadro, se reserva el derecho de expresarse en la Comisión 4, como asimismo, en relación con el servicio de radiolocalización y su prioridad. Finalmente, llama la atención sobre la inclusión en la nota respectiva, de los países firmantes del Documento N.° 329.

El Presidente indica que estas observaciones serán recogidas por la Comisión de redacción, para volcarlas en su Informe.

h) El delegado de la Unión Sudafricana opina que la prioridad indicada para la radiolocalización no significa que la tenga sobre los servicios indicados en la nota, y que toda redacción de la N.° 1, que exprese que la base "adicional" se refiere a la radiolocalización, no es de ayuda. Además, si la U.R.S.S. desea excluir la radiolocalización en su país e igual deseo tienen los países firmantes del Documento N.° 329, basta con indicarlo en la nota respectiva, que expresaría la "sustitución" de dicho servicio.

i) El delegado de Francia expresa que el Grupo de redacción tendrá la oportunidad de clarificar la nota en discusión. Opina que los elementos de esa banda tienen igualdad de derechos con el prioritario. En cuanto a la observación del Reino Unido, relativa a la aplicación del Documento N.° 242 Rev., todo Grupo tiene la libertad de actuar en casos complejos y, en el caso presente, todo está solucionado si se admite la igualdad de derechos. Lo demás es sólo tema de redacción. En cuanto al texto propuesto por la I.F.R.B., no cubre las necesidades de Francia y los Países Bajos.

j) El delegado de los Estados Unidos de América expresa que el Documento N.° 242 ha estado ya mucho tiempo en manos de las delegaciones, que ya deben tener opinión formada sobre su aplicación. No se explica por qué la U.R.S.S. desea una nota que exprese la prioridad del servicio fijo con respecto al de radiolocalización, ya que ésto no se atribuye a su área, tal como se entiende la "sustitución".

k) El delegado de Argentina opina que en el Grupo hay que discutir los casos de aplicación del Documento N.° 242, en relación con el punto 7C cuando hay diferentes "status" en el cuadro. Los países debieran fijar bien su posición para facilitar la labor del Grupo de redacción, y tal vez presentar su texto. Por ejemplo, si un país desea operar un servicio sobre base 7C, y en el cuadro figuran dos o más servicios, uno de ellos con prioridad, ¿con cuál de estos servicios desea la igualdad de derechos? Y si fuera sustituvo, ¿a qué servicio sustituye, al principal o al secundario? Esto debe indicarlo el país interesado.

El Presidente concuerda con esta opinión, expresando que los países interesados debieran dar al Grupo de redacción sus pretensiones, en cuanto a las prioridades relativas.

l) El delegado de Estados Unidos de América opina que las notas remitidas al Grupo de redacción son las de los países que lo hayan hecho presente, pues tendría dificultades en aceptar la inclusión de los países que no lo hayan pedido.

m) El delegado de Bulgaria expresa que, por representar a Albania, este país debe incluirse en las notas a que se ha referido el delegado de los Estados Unidos y, en lo relativo a los citados en el Documento N.° 329, recuerda que los mismos lo han solicitado en el seno de la Comisión 4, por lo que su inclusión es pertinente.

n) El delegado de los Estados Unidos de América no hace cuestión al caso planteado para Albania, pero los países signatarios del Documento N.° 329, en el mismo, no expresan que desean figurar en todas las notas que hubiere, en relación con el Documento N.° 106.

En este punto, el Presidente cierra la discusión sobre esta banda.

Banda de 2 900 - 3 100 Mc/s

Sin observaciones.

Banda de 3 100 - 3 300 Mc/s

El Presidente expresa que debiera tenerse en cuenta la discusión hecha en la banda anterior, en relación con la inclusión de los países del Documento N.° 329, en la nota 4.

El delegado de Portugal pide la supresión de su país de la nota N.° 4. El delegado de Estados Unidos opina que debiera incluirse en la nota 4 solamente a Bulgaria y Albania y no a todos los países que figuran en el Documento N.° 329. El delegado de Suecia pide que se incluya, en la nota 4, el nombre de su país, luego del de Suiza. El delegado del Reino Unido concede la razón al de los Estados Unidos en lo relativo a la inclusión de los países del Documento N.° 329, pero pregunta si esto es una buena medida práctica, porque lo mismo deberá discutirse en la Comisión 4 o la Plenaria. Recuerda que, en base a la nota 5, debe suprimirse el 224 RR. El delegado de la U.R.S.S. está de acuerdo con la supresión del 224 RR y se reserva el derecho de expresar más tarde, el tipo de servicio (adicional o sustitutivo) que debe figurar en la nota 4, en relación a su país. El delegado de Francia apoya la supresión del 224 RR y el de Argentina retira sus objeciones relativas al término "existente" (página 3). El delegado de los Estados Unidos expresa que el punto 4 del Informe ya cubre la supresión del 224 RR.

Banda de 3 300 - 4 200 Mc/s

El delegado de Portugal pide la supresión de su país en las notas 9 y 15 (total). El delegado de Austria pide que, en la nota 7, último párrafo, se cambie "alternativamente" por "adicionalmente", y que, además, se le agregue en la nota 9. El delegado del Reino Unido pide la inclusión de la siguiente nota en reemplazo de la 15, suprimida: "En el Reino Unido la banda de 3 400 - 3 475 Mc/s se asigna también al servicio de aficionados sobre base secundaria (de no prioridad)". El delegado de los Países Bajos pide la inclusión de su país en la nota 7, luego de Portugal y Suecia. El delegado de la U.R.S.S, en relación con las notas 6 y 10, se reserva el derecho de expresar en la Comisión 4 el tipo

(adicional o sustitutivo) de servicio que desean en esas notas. El delegado de Suecia pide que, en la nota 7, en su país el servicio de radionavegación sea "adicional". El delegado de la U.R.S.S., antes de dejar el análisis del Documento N.° 509, propone la inclusión de la siguiente nota: "En la U.R.S.S., la banda de 3 165 - 3 195 Mc/s, se asigna a la radioastronomía". El Presidente opina que esta cuestión debiera tratarse por el Grupo especial, idea con la que concuerda el delegado de los Estados Unidos. Además, la U.R.S.S.¿lo usará sobre base de no proteccion? El delegado de la U.R.S.S. acepta el procedimiento propuesto por el Presidente. Sin otra cuestión, se cerró el debate sobre el Documento N.° DT 509, aceptándoselo en base a las observaciones hechas.

Documento N.° DT 432

Se abre el debate. No hay observaciones sobre la página 1 y la banda de 1 300 - 1 350 Mc/s (página 2).

Banda de 1 350 - 1 400 Mc/s

El delegado de Argentina, aludiendo a la nota 218-c(104 sex.), expresa que los países de la Región 2 se han puesto de acuerdo sobre un texto que se entregará al Grupo de redacción. Estuvieron de acuerdo los delegados de los Estados Unidos y Canadá. El Presidente del Subgrupo 4E2 expresó que Dinamarca, en una carta que le dirigiera, pide su inclusión en la nota 218-d, sobre lo que está de acuerdo el Subgrupo.

Banda de 1 400 - 1 427 Mc/s

Sin observaciones.

Banda de 1 427 - 1 535 Mc/s

El delegado de Nueva Zelandia pide la supresión de la nota 218-h. El delegado de Suiza no comprende por qué se necesita la nota 218-f. El Presidente del 4E2 explica que la misma tuvo acuerdo del Subgrupo y que se ha incluido para proteger al servicio fijo. El delegado de Suiza opina que sería más claro expresarlo en el cuadro para la Región 1, aunque debieran separarse las asignaciones para las Regiones restantes. Previa intervención del delegado de Francia, se decide aceptar lo indicado en el Documento.

Banda de 1 535 - 1 660 Mc/s

El delegado de Italia pide que la nota 218-i (104-X), se modifique de la siguiente manera: "Italia examinará la posibilidad de extender el uso de la banda de 1 535 - 1 600 Mc/s. a la radionavegación aeronáutica,

cuando los sistemas de este servicio se hayan desarrollado en la banda citada". El delegado de Francia está de acuerdo con esta enmienda. El delegado de Austria pide la inclusión de su país en la nota 218-j; el de Bulgaria en la 218-k y el de Albania. El delegado del Reino Unido se reserva su posición con respecto a las notas que restringen la exclusividad de la radionavegación en esta banda. El delegado de los Estados Unidos pide la inclusión de la nota 100 bis, tal como se decidiera en el Grupo 4E. El Presidente del 4E2 expresa que ha sido una omisión que debe regularizarse. Las Delegaciones de Suiza y Nueva Zelandia piden su supresión de la nota 218-j, en cuyo mantenimiento insiste la Delegación de Austria. Se cierra la discusión sobre la banda.

Banda de 1 660 - 1 700 Mc/s

Sin observaciones.

Se acepta el Documento en base a la discusión habida y se lo gira al Grupo de redacción.

Sin otra cuestión que tratar, se levantó la sesión a las 18 horas 10 minutos.

El relator,
W. García Ríos

El Presidente,
G. C. Braga

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 474-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

10.ª sesión del Grupo de trabajo 4E

Martes, 20 de octubre de 1959

Orden del día: N.º DT 533

Previa aceptación del Orden del día, el Presidente expresa que no están disponibles los informes de las sesiones anteriores, por lo que se pasa al punto 2.

Documento N.º DT 458

Previas correcciones de forma del Presidente del Subgrupo 4E3, el delegado de China solicita la inclusión de su país en la lista del punto 1. Se abre luego el debate banda por banda.

Banda de 1 700 - 2 300 Mc/s

El delegado de Francia, apoyado por el del Reino Unido, opina que debiera suprimirse la prioridad del servicio fijo, ya que existen circuitos temporarios de haces hertzianos. Previa intervención de los delegados de Grecia, Austria, República Federal Alemana, Australia, Unión Soviética y Dinamarca, se acuerda conservar lo recomendado por el subgrupo, indicando que las Delegaciones de Francia y Reino Unido desearían que ambos servicios recomendados estuvieran en pie de igualdad.

Banda de 2 300 - 2 450 Mc/s

El delegado de la U.R.S.S. considera oportuno suprimir la nota actual para su país e incluir la siguiente: "En la U.R.S.S., la banda de 2 325 - 2 425 Mc/s se asigna para aplicaciones industriales, científicas y médicas". El Presidente del 4E3 expresa que el Subgrupo elevará un informe adicional en relación al I.C.M., en que se tiene en cuenta la cuestión planteada por la U.R.S.S.

U.I.T. GENÈVE

Banda de 2 450 - 2 550 Mc/s

La Delegación de Francia propone la inclusión de la siguiente nota: "En Francia y Suiza el servicio fijo y el móvil tienen prioridad", dado que ambas Delegaciones se apoyaron recíprocamente en el 4E3, situación que es confirmada por la Delegación suiza. Las de Bélgica, Unión Soviética, Austria, Suecia, Países Bajos, Bulgaria, piden su inclusión en dicha nota. Las Delegaciones de Países Bajos y Suiza sugirieron que, para la Región 1, esta situación se expresara en el Cuadro. Previa intervención del delegado de los Estados Unidos de América y el representante del I.F.R.B., se decidió aceptar tal punto de vista, ya que, según recomendación del 4F, toda una Región no puede ir a una nota.

Banda de 2 550 - 2 700 Mc/s

Sin observaciones.

El documento se acepta en base a la discusión habida.

Documento N.º DT 519, segundo informe del Subgrupo 4E2.

Abierto el debate, el delegado de Italia pide la inclusión de su país en la nota adicional del punto 3, página 1, para utilizar la frecuencia de 5 750 Mc/s para el I.C.M. El delegado de Estados Unidos de América hace alusión a la nota 226-c (112c), proponiendo que aparezca en el cuadro la banda de 5 460 - 5 470 Mc/s (10 Mc/s), para la radionavegación aeronáutica, servicio que se aceptó en el subgrupo en forma de nota. Es una cuestión de forma que podría ser tratada por el Grupo de redacción, ya que, aparentemente, en la forma actual parece contradecir lo establecido en el Cuadro. El delegado del Reino Unido propone la supresión de la nota 226-e y la inclusión del servicio auxiliar de meteorología con prioridad, en el Cuadro. El delegado de Argentina apoya esta idea. El Presidente del 4E2 explicó que se acordó la nota en el subgrupo en vista de que, según las definiciones provisorias del Grupo 6A, este servicio es parte del de radiolocalización. De cualquier manera, no tendría objeciones para incluirlo en el Cuadro. Previa intervención de los delegados de Estados Unidos de América y del Reino Unido, se acuerda mantener lo recomendado por el subgrupo. El delegado de Noruega propone incluir en la nota 226-e (112e) que "los servicios auxiliares de meteorología se limitan al uso del radar de tierra", lo que volvería más clara la situación. Esta moción recibió el apoyo del Presidente del 4E2 y del delegado de Suiza, acordándose su inclusión. El delegado de Grecia pidió la inclusión de su país en la nota 212-f; el de Bulgaria en la 112-b y 112-g; el de Austria en la 112-f; el de Suecia en la 112-a y 112-f; el de Francia en la 112-f, pero habiendo tal cantidad de países, sería menester llevarlo al Cuadro con lo que se obtendría una asignación mundial. Los delegados de Países Bajos y Dinamarca piden la inclusión de sus países en la nota 112-f, y están de acuerdo con Francia, en ponerlo en el Cuadro, al igual que Portugal y Suiza que lo aceptan aunque le hubiera agradado la asignación recomendada por el subgrupo. De acuerdo con los deseos de la mayoría, se resolvió suprimir la nota 112-f e incluir en el Cuadro el servicio de radiolocalización con las características especificadas en dicha nota. Dada la nueva decisión adoptada, el delegado de la U.R.S.S. pidió que se enmendara la nota 112-g de la siguiente manera: "En la U.R.S.S., la banda de 5 650 - 5 800 Mc/s se asigna al servicio de aficionados con prioridad; y la de 5 800 - 5 850 Mc/s a los servicios fijo y móvil". Además, se reserva el derecho de volver sobre la nota 112-b y especificar las características del servicio de radionavegación (sustitutivo o alternativo). Dado que se ha incluido el servicio de radiolocalización en el Cuadro, con cuya definición correcta no se cuenta, debiera ahora hacerse esfuerzos por encontrarle una definición clara y precisa. El delegado de Japón se refiere a la nota 112-j y expresa que los servicios fijo y móvil debieran tener prioridad sobre el de radiolocalización. El delegado de India pide que se incluya a su país en la nota 112-j. Finalmente se aceptó el documento con las observaciones habidas.

Punto 3 del Orden del día

El Presidente hace referencia al Documento N.º 397 del Grupo especial, en el que existen recomendaciones para prever asignaciones al servicio espacial, en la banda que toca estudiar al grupo.

Se decide aplazar la discusión pertinente hasta la próxima sesión.

Sin otros puntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas 50 minutos.

El relator,
W. García Ríos

El Presidente,
G.C. Braga

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 475-S
27 de octubre de 1959

COMISIÓN 7
SUBCOMISIÓN 7B

REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

Proposición

ARTÍCULO 34

Número de la proposición

5556 Después del RR 816, añádase:

Normalmente, y de acuerdo con la reglamentación del país considerado, las estaciones costeras contestarán a las llamadas de los barcos de su nacionalidad en una frecuencia de trabajo o, excepcionalmente, a cada barco en 2 182 kc/s.

Motivos:

En armonía con el punto 4 de la Resolución N.º 3 del Acuerdo de Gotemburgo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 476-S
27 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

La Subcomisión 7B somete a la aprobación de la Comisión 7 (Explotación) los textos objeto del Anexo al presente documento.

El Presidente,
R.M. Billington

Anexos: 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

ARTÍCULO 7

TITULO NOC

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN Y EMPLEO DE LAS FRECUENCIAS

236 NOC § 2.(1) Cuando circunstancias especiales así lo exijan, una administración podrá recurrir a los métodos excepcionales de trabajo que a continuación se enumeran, con la condición expresa de que las características de las estaciones sigan siendo las mismas que figuren en el fichero de referencia internacional de frecuencias.

a) Una estación fija podrá efectuar en sus frecuencias normales, como servicio de carácter secundario emisiones destinadas a estaciones móviles;

b) Una estación terrestre podrá comunicar, como servicio de carácter secundario, con estaciones fijas o con otras estaciones terrestres de la misma categoría.

236a ADD " (2) Sin embargo, en circunstancias que afecten a la seguridad de la vida humana, o a la de un barco o aeronave, una estación terrestre podrá comunicar con estaciones fijas o con otras terrestres de diferentes categoría.

237 NOC § 3. Toda administración podrá asignar una frecuencia de una banda destinada al servicio fijo, a una estación autorizada para transmitir unilateralmente desde un punto fijo determinado hacia otros varios puntos fijos determinados, siempre que dichas emisiones no estén destinadas a ser recibidas directamente por el público en general.

238 NOC § 4. Toda estación móvil, cuya emisión se ajuste a las tolerancia de frecuencia exigida a las estaciones costeras, podrá transmitir en la misma frecuencia que la estación costera con la que comunique, a petición de esta última estación y con la condición de que no se produzca interferencia perjudicial alguna en otras estaciones.

239 MOD § 5. En ciertos casos previstos en los Artículos N.os 33 y 34, las estaciones de aeronave podrán utilizar las frecuencias de las bandas del servicio móvil marítimo, para ponerse en comunicaciones con las estaciones del servicio móvil marítimo. (Véase el N.º 571).

ARTÍCULO 9

TÍTULO NOC

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SERVICIOS PARTICULARES

TÍTULO NOC

Sección IV. Servicio móvil marítimo

262 MOD § 8. Las estaciones de barco autorizadas para trabajar en la banda de 415 a 535 kc/s deberán transmitir en las frecuencias indicadas en el Artículo 33 (Véase el N.º 730).

ARTÍCULO 27

TÍTULO NOC

ESTACIONES DE AERONAVE Y ESTACIONES AERONÁUTICAS

568 MOD § 1. Excepto en los casos en que este Reglamento disponga lo contrario, el servicio móvil aeronáutico puede regirse por acuerdos especiales concertados por los gobiernos interesados (Véase el Artículo 41 del Convenio).

569 MOD § 2. Cuando no existan acuerdos especiales, se aplicarán, al despacho y a la contabilidad de la correspondencia pública en las estaciones del servicio móvil aeronáutico, las disposiciones del presente Reglamento relativas al despacho y a la contabilidad de la correspondencia pública.

570 MOD § 3.(1) Las estaciones de aeronave podrán comunicar con las estaciones del servicio móvil marítimo, ajustándose para ello a las disposiciones del presente Reglamento relativas al servicio móvil marítimo.

571 MOD (2) Con este fin, las estaciones de aeronave utilizarán las frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo. Sin embargo, teniendo en cuenta las interferencias que pueden causar el volar a gran altura, no utilizarán las frecuencias de las bandas superiores a 30 Mc/s de dicho servicio en un área determinada, sin previo acuerdo de todas las administraciones de donde haya posibilidad de que se cause interferencia. En particular, las estaciones de aeronave que operen en la Región 1 no utilizarán frecuencias de las bandas superiores a 30 Mc/s atribuidas al servicio móvil marítimo en virtud de acuerdos entre las administraciones de esa Región.

571a ADD (2a) No obstante, las estaciones de aeronave podrán utilizar las frecuencias de 156,30 Mc/s y 156,80 Mc/s únicamente para fines de seguridad.

572 MOD (3) Cuando las estaciones de aeronave transmitan o reciban correspondencia pública por conducto de las estaciones del servicio móvil marítimo, se ajustarán a todas las disposiciones aplicables a la transmisión de la correspondencia pública en el servicio móvil marítimo (Véanse, en particulas, los Artículos 38, 39, 40 y 41).

ARTÍCULO 35

TÍTULO NOC

HORARIOS DE LAS ESTACIONES DE LOS SERVICIOS MÓVILES MARÍTIMO Y AERONÁUTICO

TÍTULO NOC

Sección I. Preámbulo

835 NOC § 1. Con el objeto de facilitar la aplicación de las reglas contenidas en este artículo, relativas a las horas de escucha, las estaciones del servicio móvil marítimo o aeronáutico deberán estar provistas de un reloj de precisión y adoptar las disposiciones necesarias para mantenerle exactamente regulado con la hora de Greenwich (G.M.T.)

836 MOD § 2. Para todas las anotaciones en el diario del servicio de radiocomunicaciones y en todos los demás documentos análogos de los barcos provistos obligatoriamente de aparatos radioeléctricos en cumplimiento de un acuerdo internacional, se empleará la hora de Greenwich (G.M.T.), contada de 0001 a 2400 h., a partir de medianoche. Esta disposición deberá ser observada, en la medida de lo posible, por todos los demás barcos.

TÍTULO NOC

Sección II. Estaciones costeras

837 NOC §§ 3.(1) En lo posible, las estaciones costeras estarán en servicio permanente, de día y de noche. Sin embargo, el servicio de determinadas estaciones costeras podrá tener una duración limitada. Cada administración o empresa privada de explotación reconocida determinará el horario de servicio de sus estaciones respectivas.

837a ADD (2) El horario de servicio se notificará a la Secretaría General de la U.I.T. para su publicación en el Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco.*

838 MOD § 4. Las estaciones costeras cuyo servicio no sea permanente no podrán darlo por terminado:

839 NOC a) Sin haber acabado todas las operaciones motivadas por una llamada de socorro o una señal de urgencia o de seguridad;

840 NOC b) Sin haber cursado todo el tráfico cuya procedencia o destino sea cualquier estación móvil que se encuentre en la zona de su radio de acción y que haya señalado su presencia antes del término efectivo del servicio.

*) Es posible que haya de modificarse después de examinado el Artículo 20.

TÍTULO NOC

Sección III. Estaciones aeronáuticas

841 MOD § 5. El servicio de una estación aeronáutica no sufrirá interrupción durante el periodo en que la estación tenga a su cargo la responsabilidad del servicio de radiocomunicaciones con las aeronaves en vuelo.

TÍTULO NOC

Sección IV. Estaciones de barco

842-858 En curso de examen por la Subcomisión 7A.

TÍTULO NOC

Sección V. Estaciones de aeronave

859 NOC § 13. En lo que se refiere al servicio internacional de la correspondencia pública, las estaciones de aeronave constituirán una sola categoría. La duración del servicio de dichas estaciones no está determinada en este Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 477-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Para estudio de la Comisión 4

(Empleo de las bandas de frecuencias 7 100 - 7 300 kc/s - Servicios de radiodifusión y de aficionados)

1. En su 16.ª sesión, la Comisión 4 acordó por mayoría de votos que se redactara una Resolución a base del punto 4 del Anexo 1 al documento N.º 270. El punto siguiente es un proyecto de Resolución preparado en el sentido aludido.

2. Resolución N.º ..... relativa al empleo de las bandas 7 000 - 7 100 y 7 100 - 7 300 kc/s por los servicios de radiodifusión y de aficionados.

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959),

Considerando:

1. Que no es conveniente y debe, por tanto, evitarse la compartición de las bandas de frecuencias por los servicios de radiodifusión, fijo y de aficionados;

2. Que conviene existan atribuciones mundiales exclusivas para estos servicios en las bandas de altas frecuencias;

3. Que la banda 7 000 - 7 100 kc/s está atribuida exclusivamente, con carácter mundial, al servicio de aficionados;

4. Que la banda 7 100 - 7 300 kc/s está atribuida en las Regiones 1 y 3 al servicio de radiodifusión, y en la Región 2 al servicio de aficionados;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Resuelve:

prohibir al servicio de radiodifusión la utilización de la banda 7 000 - 7 100 kc/s, y que las estaciones de radiodifusión que trabajen en frecuencias de esta banda dejen de funcionar en ellas;

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en el N.º 90 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)

Resuelve, además,

que las comunicaciones interregionales de aficionados se limiten a la banda 7 000 - 7 100 kc/s, y que el servicio de radiodifusión en la banda 7 100 - 7 300 kc/s en las Regiones 1 y 3 evite todas las emisiones destinadas a la Región 2.

---

3. Este proyecto de Resolución requiere pocas explicaciones, por ser una adaptación en forma apropiada del Anexo 1 al documento N.º 260; Las administraciones asegurarán el cumplimiento de lo dispuesto en la última cláusula del proyecto de Resolución mediante una programación cuidadosa de la banda 7 100 - 7 300 kc/s para el servicio de radiodifusión, y por la notificación de su utilización.

4. Se invita a la Comisión 4 a que apruebe el proyecto de Resolución del punto 2 precedente.

El Presidente de la Comisión 4
Gunnar Pedersen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 478-S
28 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 4

TERCER INFORME

del Grupo especial

Atribución de frecuencias para investigaciones espaciales

1. En el segundo informe del Grupo (Documento N.° 397) se manifestaba que algunos de sus miembros tenían en estudio posibles recomendaciones sobre la atribución de frecuencias y sobre la anchura de banda entre 1 700 - 2 300 Mc/s, 4 900 - 5 300 Mc/s y 8 000 - 9 000 Mc/s. En el Anexo 1 se indica el grado de acuerdo a que han llegado delegaciones interesadas (EE.UU., Francia y Reino Unido). En el anexo al primer informe del Grupo figuran las opiniones de las Delegaciones de Checoeslovaquia y de la U.R.R.S., a propósito de la atribución de frecuencias para investigaciones espaciales por encima de 200 Mc/s.

2. En el primer informe del Grupo (Documento N.° 369, punto 3, inciso iii)), se expuso la opinión del Grupo de que acaso sea preciso convocar dentro de cinco años una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, con objeto de reglamentar los nuevos servicios y los métodos de comunicación que hayan de utilizar los vehículos espaciales. En el Anexo 2 al presente documento figura un proyecto de Resolución recomendando que la Conferencia de Plenipotenciarios decida convocar una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para atribuir bandas de frecuencias para telecomunicaciones espaciales.

3. El Grupo examinó la cuestión de si convendría adoptar disposiciones para la identificación e interrupción de las emisiones radioeléctricas procedentes de satélites y otros vehículos espaciales, llegando a la conclusión de que, por el momento, era prematuro. Sin embargo, todos sus miembros se mostraron de acuerdo en que debe pedirse al C.C.I.R. que estudie estas cuestiones. En el Anexo 3 al presente documento se incluye un proyecto de Resolución en tal sentido.

4. El Grupo considera terminada su labor.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

El Presidente,

Charles J. Acton

Anexos: 3

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

TERCER INFORME

GRUPO ESPECIAL SOBRE ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS PARA INVESTIGACIONES ESPACIALES

Orden de atribución de frecuencias y de anchura de banda recomendado		Opinión de			Finalidad de la atribución	Observaciones
		EE.UU.	Francia	Reino Unido		
Entre 1 700 Mc/s y 2 300 Mc/s	Tres bandas de 20 Mc/s de anchura cada una	Aceptado (Véanse observaciones	(Véanse observaciones)	(Véanse observaciones)	Investigaciones espaciales: que tengan por objeto: a) Nuevos y mejores métodos de radiocomunicación a larga distancia b) Mejorar los servicios de ayudas radioeléctricas a la navegación; c) Televisión y radiodifusión desde los satélites; d) Mejorar los métodos de estudio geodésico.	Las Delegaciones de Francia y del Reino Unido no hacen objeciones a dos atribuciones 1 801 - 1 821 y 2 084 - 2 104 Mc/s, sobre la base de la Recomendación N.° 278 del C.C.I.R. "Sistemas de relevadores radioeléctricos para telefonía y televisión", siempre que no causen interferencia a otros servicios. Aunque la Delegación de EE.UU. respeta la posición de las Delegaciones de Francia y Reino Unido, estima esencial que se atribuyan para investigaciones espaciales tres bandas de 20 Mc/s de anchura, dos de las cuales pueden ser sobre base regional.

Orden de atribución de frecuencias y de anchura de banda recomendado		Opinión de			Finalidad de la atribución	Observaciones
		EE.UU.	Francia	Reino Unido		
Entre 4 900 Mc/s y 5 300 Mc/s	Anchura de banda de 5 Mc/s aproximadamente	Conveniente (Véanse observaciones)	Aceptado (Véanse observaciones)	Aceptado	Proporcionar medios para la investigación troposférica y otros tipos de investigación.	La Delegación de EE.UU. reconoce la conveniencia de una atribución en esta porción del espectro para investigaciones espaciales, pero propone la banda 5 000 - 5 250 Mc/s para la radionavegación aeronáutica. La aceptación de la Delegación de Francia está sujeta a una atribución por encima de 5 000 Mc/s; alternativamente, la Delegación francesa no pondría objeciones a la atribución de la banda 4 995 - 5 000 Mc/s.

Orden de atribución de frecuencias y de anchura de banda recomendado		Opinión de			Finalidad de la atribución	Observaciones
		EE.UU.	Francia	Reino Unido		
Entre 8 000 Mc/s y 9 000 Mc/s	Anchura de banda de 100 Mc/s	Aceptado	(Véanse observaciones)	Ninguna objeción (Véanse observaciones)	Investigaciones espaciales que tengan por objeto: a) Nuevos y mejores métodos de radiocomunicación a larga distancia; b) Mejorar los servicios de ayudas radioeléctricas a la navegación; c) Televisión y radiodifusión desde los satélites; d) Mejorar los métodos de estudio geodésico.	La Delegación de Francia considera difícil proporcionar una banda de 100 Mc/s estando pendiente de consideración por la Comisión de estudio 9 del C.C.I.R. el examen del programa de estudios N.° 157, relativo a los sistemas relevadores radioeléctricos de alta capacidad en la banda 7 800-8 500 Mc/s (aproximadamente). La Delegación del Reino Unido está de acuerdo con tal atribución, siempre que no cause interferencia a otros servicios.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE RADIOCOMUNICACIONES PARA ATRIBUIR BANDAS DE FRECUENCIAS PARA TELECOMUNICACIONES ESPACIALES

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra 1959),

Considerando

a) Que varias delegaciones que participan en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones han propuesto atribuir frecuencias para investigaciones espaciales sobre la base sólo de las necesidades de investigación para los próximos años;

b) Que el C.C.I.R. está estudiando ya cuestiones técnicas relativas a las telecomunicaciones con los vehículos espaciales y entre éstos;

c) Que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha recomendado al C.C.I.R. que estudie las cuestiones de identificación y control de las emisiones de los vehículos espaciales, a fin de obtener asesoramiento técnico del C.C.I.R.;

d) Que no se puede evaluar con precisión hasta qué punto pueden compartir frecuencias los servicios de comunicaciones espaciales con otros servicios de radiocomunicaciones, sin interferencia perjudicial, hasta que se disponga de los resultados de algunos programas de investigaciones espaciales;

e) Que antes de que la U.I.T. pueda tomar decisiones firmes sobre atribuciones de frecuencias para fines de telecomunicaciones con vehículos espaciales son esenciales una experiencia adicional en investigación y los resultados de los estudios del C.C.I.R., así como los de otras organizaciones interesadas, relativos a las comunicaciones espaciales, y

Teniendo en cuenta

Que la U.I.T. es la organización especializada en el campo de las telecomunicaciones y es necesario que adopte las atribuciones de frecuencias adecuadas para todas las categorías de comunicaciones espaciales lo antes que permitan los resultados de las investigaciones y los estudios del C.C.I.R. y otras organizaciones interesadas,

Recomienda

1. Que la Conferencia de Plenipotenciarios convoque una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para la última parte

de 1963, con una duración no mayor de cuatro semanas y con el siguiente orden del día:

(i) Examinar los progresos técnicos en la utilización de las telecomunicaciones para investigaciones espaciales, y los resultados de los estudios técnicos del C.C.I.R. y de otras organizaciones interesadas;

(ii) Decidir sobre la atribución de bandas de frecuencias para las distintas categorías de telecomunicaciones espaciales que se consideren esenciales basándose en los resultados de las investigaciones espaciales y de los estudios técnicos;

(iii) Considerar si hay una necesidad contínua de atribuir algunas frecuencias para fines de investigaciones espaciales y, en caso afirmativo, adoptar las medidas oportunas a este respecto;

(iv) Adoptar para el Reglamento de Radiocomunicaciones nuevas disposiciones que prevean la identificación y el control de las emisiones radioeléctricas de los vehículos espaciales, teniéndose en cuenta si se considera conveniente la adopción de tales medidas, las posibles recomendaciones del C.C.I.R.

2. Que se invite a los Miembros y Miembros asociados de la Unión que lancen satélites artificiales antes de la convocación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de que antes se habla, a que informen al Consejo de Administración y a los organismos técnicos competentes de la U.I.T. sobre las frecuencias utilizadas y los progresos técnicos conseguidos en la utilización de las telecomunicaciones para fines de investigaciones espaciales.

3. Que el Consejo de Administración revise la situación en sus reuniones normales de 1962 y 1963 basándose en la información que le envíen los Miembros y Miembros asociados de la Unión, el C.C.I.R., y otras organizaciones interesadas. En caso de que el Consejo de Administración considerara suficientemente justificada la convocación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para 1963, recomendará la fecha y lugar de esta conferencia a los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones,

Considerando

a) Que es conveniente estudiar la cuestión de la identificación de las emisiones procedentes de los satélites y de otros vehículos espaciales;

b) Que es conveniente estudiar la cuestión de las disposiciones relativas a la interrupción, en un momento apropiado, de las emisiones radioeléctricas procedentes de los satélites y de otros vehículos espaciales.

Ruega

1. Al C.C.I.R. que estudie estas cuestiones;

2. A las administraciones que lanzan satélites y otros vehículos espaciales que examinen estos problemas y presenten al C.C.I.R. los resultados de sus estudios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 479-S
28 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

INFORME

11.ª sesión del Grupo de trabajo 6B

Miércoles 21 de octubre de 1959, a las 5 de la tarde

1. Informe del Presidente del Subgrupo 6B3

El Sr Secker informa oralmente sobre la sesión celebrada por el Subgrupo en las primeras horas de la tarde, en la cual se ha propuesto que las tolerancias para las radiaciones no esenciales sean de aplicación regional. El Subgrupo estuvo de acuerdo en que la aplicación de las tolerancias de Los Angeles a los nuevos equipos en todas las regiones dé comienzo el 1.° de enero de 1964, y a todos los equipos de la Región 1 el 1.° de enero de 1966. Para las Regiones 2 y 3 se prefirió la fecha de 1.° de enero de 1970.

El delegado de Francia reserva, no obstante, su actitud con respecto á las tolerancias indicadas para la banda de frecuencias fundamentales 30 - 235 Mc/s. El Subgrupo no pudo llegar a acuerdo alguno sobre las tolerancias que deben aplicarse en el periodo intermedio. Algunos delegados apoyan la aplicación durante ese periodo de las tolerancias del C.C.I.R. de Varsovia, a lo que otros se oponen resueltamente.

El Presidente del Grupo de trabajo 6B propone la siguiente modificación, que quizás pueda ayudar al delegado de Francia.

En la nota 5 del Documento N.° DT 502, suprímase "portátiles", sustitúyase "30" por "40", y añádase al final: "este límite no exigirá la supresión de un nivel de las radiaciones no esenciales inferior a 10 microvatios".

El delegado de Francia se muestra de acuerdo con la nota modificada, y el delegado de Suecia dice que aunque preferiría un límite inferior a 10 microvatios cree que podrá aceptar esta cifra.

Con respecto a las tolerancias de los transmisores de gran potencia por debajo de 30 Mc/s y en la banda 30 - 235 Mc/s, el delegado de Francia preferiría que se aplicara una cifra tope de 70 db, por lo que se reserva el derecho de volver ulteriormente sobre la cuestión de la cifra de 50 milivatios que figura en el cuadro para las frecuencias inferiores a 30 Mc/s.

Se acuerda, con esta reserva, aplicar el límite de 50 milivatios a la banda de frecuencias fundamentales inferiores a 30 Mc/s para los nuevos equipos que se instalen a partir del 1.º de enero de 1964, y a todos los equipos de la Región 1 desde el 1.º de enero de 1966; en las Regiones 2 y 3, esta fecha será la de 1.º de enero de 1970.

El delegado del Japón prefiere la expresión "potencia media en la alimentación de la antena" a la de "potencia media suministrada a la antena", que se ha venido empleando hasta ahora. El delegado de la Unión Sudafricana indica que lo necesario es simplemente añadir la expresión "línea de transmisión de" antes de la palabra "antena". El Grupo de trabajo acepta esta modificación.

Banda de frecuencias fundamentales 30 - 235 Mc/s.

El delegado de España estima que no debe especificarse ninguna tolerancia para el periodo intermedio hasta el 1.º de enero de 1970 y que en lugar de esto se pida en una nota a las administraciones que apliquen las nuevas tolerancias lo antes posible.

El Presidente del Grupo 6B se muestra de acuerdo en redactar la adecuada nota.

Nota 3

El delegado de la India propone la supresión del último miembro de frase, que comienza "pero deberán hacerse toda clase de esfuerzos...". El delegado de Indonesia apoya esta propuesta. Se acuerda adoptar otra propuesta hecha por el delegado de los Estados Unidos de América consistente en añadir, al final de esta nota, "siempre que sea posible".

Se acuerda que el Presidente prepare un documento modificado en el que se recojan las modificaciones hechas por el Grupo de trabajo.

El Presidente agradece, en nombre del Grupo de trabajo, la valiosa cooperación del Sr. Skrivseth, que regresará a su país al final de la semana, así como su labor como miembro de la Delegación de los Estados Unidos de América y, en especial, como Presidente del Subgrupo 6B2.

El delegado de la India se adhiere a las manifestaciones del Presidente y une su felicitación personal a las del Presidente.

Acto seguido se levanta la sesión.

El relator,
A.E. Parker

El Presidente,
J.K.S. Jowett

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 480-S
28 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DENOMINACIÓN DEL ACTUAL MIEMBRO
"COLONIAS, PROTECTORADOS, TERRITORIOS DE ULTRAMAR
Y TERRITORIOS BAJO TUTELA O MANDATO DEL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE".

Tengo el honor de poner en conocimiento del pleno la adjunta carta que he recibido de la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

RADIO SERVICES DEPARTMENT
(RADIO BRANCH)
G.P.O. HEADQUARTERS,
ST. MARTIN'S-LE-GRAND,
LONDON, E.C.1

27 de octubre de 1959

Sr. Secretario General ad interim
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Palais Wilson

Ginebra

Señor Secretario General ad interim:

Me dirijo a usted, en nombre del Miembro actualmente denominado "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte", para comunicarle que la denominación de este Miembro será en lo sucesivo la siguiente:

Territorios de Ultramar de cuyas
relaciones internacionales es responsable
el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte.

Este cambio de denominación tiene efectos inmediatos.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) E.M. PERRY

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 481-S
28 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME

12.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Definiciones)

Jueves, 22 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Asuntos tratados: Orden del día de 21 de octubre (Documento N.º DT 562)

1. Informe de la 9.ª sesión - Documento N.º 407

Se hace observar que la Comisión 6 ha aprobado ya el anexo a dicho documento (Lista provisional de términos y definiciones), excepción hecha de los N.os 60, 61 y 63 (definiciones de "potencia de un transmisor radioeléctrico", "potencia de cresta de la envolvente de un transmisor radioeléctrico" y "potencia media de un transmisor radioeléctrico", respectivamente) que sigue estudiando el Subgrupo 6A7. El Grupo de trabajo aprueba el Documento N.º 407 con las correcciones siguientes:

1) Página 5 del texto inglés, párrafo N.º 16f, nota 1: Sustitúyase "suplex" por "duplex".

2) Página 5, 16f, nota 1: Sustitúyase "circuito de telecomunicación" por "canal de radiocomunicación".

3) Página 7, 73k: Sólo concierne al texto inglés.

4) Página 7, 73f: Sólo concierne al texto inglés.

2. Informe de la 10.ª sesión - Documento N.º 418

Se advierte que la Comisión 6 ha aprobado también el Anexo al documento N.º 418 (Lista provisional de términos y definiciones), documento que a su vez aprueba el Grupo sin modificación alguna.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Informe del Subgrupo 6A2 - Documento N.º DT 368

Antes de examinar las definiciones contenidas en este documento, el Presidente indica que la Comisión ha adoptado provisionalmente una definición del término "telegrafía" menos amplia que la anticipada por el Subgrupo 6A2. El Presidente declara, además, que por tal razón quizás haya que modificar considerablemente en el Grupo de trabajo las definiciones del Documento N.º DT 368 relacionadas con la "telegrafía", concebidas según otra idea más amplia.

Se solicita que se deje constancia en el informe de que la definición de "facsímile" que figura en el Documento N.° DT 368 ha sido modificada como sigue:

> Facsímile: Sistema de telecomunicación que permite la reproducción en imágenes fijas (fotográficas o de otra clase), de la forma, y posiblemente de los matices o colores, de un documento original manuscrito, impreso o gráfico,

y de que, en votación a mano alzada, 8 delegaciones fueron partidarias de la definición contenida en el Anexo al presente documento (versión enmendada de la Proposición N.° 53, de Francia), 6 se inclinaron por la versión modificada reproducida anteriormente, y 2 se abstuvieron.

En votación a mano alzada se acuerda por 7 votos en contra y 6 abstenciones dejar de lado el examen de las definiciones de "fototelegrafía" y "fototelegrama" del Documento N.° DT 368 por no responder a las definiciones provisionales para "telegrafía" adoptadas por la Comisión 6. Además, el Grupo de trabajo no ha logrado encontrar definiciones para estos términos que respondan a esa definición provisional, sin cambiar los nombres de los términos propiamente dichos, lo cual se considera que daría lugar a muchas confusiones puesto que ambos términos están bien establecidos por el uso corriente. Se solicita que esta decisión conste en el informe, así como la del Grupo de trabajo de que en caso de volver a examinarse ulteriormente la definición de "telegrafía", se utilice el Documento N.° DT 368 como referencia, para el nuevo examen de las definiciones de "fototelegrafía", "fototelegrama", "facsímile" y "telegrama".

Se acuerda adoptar por el momento la actual definición (N.° 17) del Reglamento de Radiocomunicaciones, para "telegrama", aunque el delegado de la India manifiesta que su Delegación sólo puede aceptar esta definición provisionalmente y quizás desee volver sobre la cuestión en el seno de la Comisión 6.

La definición de "radiotelegrama" tal como figura en el Documento N.° DT 368 es análoga a la del N.° 18 del actual Reglamento de Radiocomunicaciones y queda adoptada por el Grupo. Estas dos definiciones figuran en Anexo.

4. Términos que quedan por definir - Documento N.° DT 536

Este documento, preparado por el Presidente como documento de trabajo, contiene los términos restantes para su primer examen por el Grupo de trabajo 6A. Los términos que se mencionan a continuación, para los cuales no se han propuesto más cambios que los relativos a las versiones española y francesa, y que fueron adoptados, se aceptaron tal como figuran en dicho documento: "servicio fijo", "servicio móvil", "servicio móvil terrestre", "estación fija", "estación fija aeronáutica", "estación de radiodifusión", "estación de base", "estación móvil", "estación móvil terrestre", y "estación de aficionado". Las definiciones de estos términos figuran en Anexo.

Se examinan y aprueban, después de algunas modificaciones, las nuevas definiciones propuestas para "dispersión troposférica", "dispersión ionosférica" y "servicio de radiodifusión" (Véanse en Anexo).

Se rechaza una nueva definición propuesta para el "servicio fijo aeronáutico", acordándose mantener la definición objeto del N.º 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones reproducida en el Anexo.

Por falta de apoyo, se suprime de la lista la proposición colombiana relativa a la definición de "radiotelevisión" (Proposición N.º 4844, Documento N.º 11).

Se aplaza el examen de las definiciones de "servicio móvil marítimo", "estación costera", "estación aeronáutica", "estación de barco", "servicio de frecuencias patrón" y "estación de frecuencias patrón", hasta que se conozcan los resultados de los trabajos de otras comisiones y de sus grupos de trabajo, que quizá requieran la modificación de estas definiciones.

Se discute ampliamente una proposición de la India tendiente a definir "servicio de radiodifusión tropical". Varias delegaciones se oponen a su inclusión en la lista provisional, en vista de que el Grupo de trabajo 4A sigue examinando los apartados del Artículo 9 relativos a la radiodifusión en las zonas tropicales. El Presidente aplaza toda decisión sobre este punto hasta la próxima sesión del Grupo de trabajo 6A, y ruega al delegado de la India que comunique entonces si el Grupo de trabajo 4A necesita una definición de este término y puede proseguir sus trabajos.

5. Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
Ann Mooney

El Presidente,
E.W. Allen

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

LISTA PROVISIONAL DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

(Aprobada por el Grupo de trabajo 6A el 22 de octubre de 1959)

10 MOD Facsímile: Sistema de telecomunicación que permite la reproducción en imágenes fijas (fotográficas o de otra clase), de la forma, y posiblemente de los matices o colores, de un documento original manuscrito, impreso o gráfico.

17 NOC Telegrama: Contenido de un documento manuscrito, impreso o gráfico destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. A menos que se especifique lo contrario, este término comprende, asimismo, el radiotelegrama.

18 NOC Radiotelegrama: Telegrama cuyo origen o destino es una estación móvil, transmitido, en todo o parte de su recorrido, por las vías de radiocomunicación de un servicio móvil.

18k ADD Dispersión troposférica: Propagación de las ondas radioeléctricas por dispersión, como consecuencia de las irregularidades y discontinuidades en la ionización de la troposfera.

181 ADD Dispersión ionosférica: Propagación de las ondas radioeléctricas por dispersión, como consecuencia de las irregularidades y discontinuidades en la ionización de la ionosfera.

19 NOC Servicio fijo: Servicio de radiocomunicación entre puntos fijos determinados.

20 NOC Servicio fijo aeronáutico: Servicio fijo destinado a la transmisión de informaciones relativas a la navegación aérea y a la preparación y seguridad de los vuelos.

21 MOD Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por el público en general. Este servicio puede comprender emisiones sonoras, emisiones de televisión u otras clases de emisiones.

23 NOC Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.

26 NOC Servicio móvil terrestre: Servicio móvil entre estaciones de base y estaciones móviles terrestres, o entre estaciones móviles terrestres.

37 NOC Estación fija: Estación del servicio fijo.

38 NOC Estación fija aeronáutica: Estación del servicio fijo aeronáutico.

39 NOC Estación de radiodifusión: Estación del servicio de radiodifusión.

43 NOC Estación de base: Estación terrestre del servicio móvil terrestre que asegura un servicio con estaciones móviles terrestres.

44 NOC Estación móvil: Estación de un servicio móvil destinada a ser utilizada en movimiento, o mientras está detenida en puntos no determinados.

47 NOC Estación móvil terrestre: Estación móvil del servicio móvil terrestre que puede cambiar de lugar dentro de los límites geográficos de un país o de un continente.

56 NOC Estación de aficionado: Estación del servicio de aficionados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 482-S
28 de octubre de 1959

COMISIÓN 2

INFORME

5.ª sesión de la Comisión 2 (Verificación de credenciales)

Sábado, 24 de octubre de 1959, a las 12 - Sala E

Presidente: Dr. F. Nicotera, jefe de la Delegación italiana

Vicepresidentes: Dr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Sr. I.M. Trifonov (Bulgaria)

Orden del día: Documento N.º DT 575, de 22 de octubre de 1959.

El Presidente abre la sesión y presenta el Orden del día, que queda aprobado. Declara que la presente sesión tiene por objeto examinar las credenciales que se le han sometido desde la presentación de su primer informe (Documento N.º 261 y Corrigendum N.º 1) a la sesión plenaria.

Agrega que la sesión ha sido precedida de otra del Grupo de trabajo de la Comisión 2, celebrada media hora antes en el despacho N.º 1.

Seguidamente precisa que conviene resolver cuanto antes la cuestión del derecho de voto por la Delegación de la República de Irak, así como examinar la situación relacionada con los poderes necesarios para que ciertas delegaciones puedan firmar las Actas finales.

Presenta el proyecto de informe establecido por el Grupo de trabajo, e indica que conviene modificarlo como sigue:

Punto 2 - (ii), suprímase.

Punto 3 - léase:

"Todavía no están en posesión de los poderes necesarios para firmar las Actas finales las delegaciones de los siguientes países:

Bolivia
Colombia (República de)
Costa Rica
España
Guatemala
Libia (Reino Unido de)
México
Turquía."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A petición de los delegados de España y Argentina se modifica como sigue el punto 3 anterior:

"3. El sábado 24 de octubre, todavía no estaban en posesión ... (El resto sin modificación)."

Seguidamente se aprueban sin objeción alguna los puntos 1 a 5 del proyecto de informe al pleno.

Se levanta la sesión a las 12,25

V.º B.º
El Presidente,
F. Nicotera

El relator,
J.F. Martínez

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 483-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

8.ª sesión de la Comisión 6

Viernes, 23 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana - Sala C

Orden del día: Documento N.º DT 568.

1. El Presidente abre la sesión y se adopta el Orden del día.

2. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6A.

El Presidente del Grupo de trabajo 6A informa que desde la última sesión de la Comisión 6 se han adoptado por el Grupo de trabajo 15 términos y definiciones. Quedan todavía por examinar 36 términos; 2 de ellos son fototelegrafía y fototelegrama, 8 están siendo examinados por el Subgrupo 6A4, 5 por el Subgrupo 6A7 y 21 serán examinados directamente por el Grupo de trabajo 6A.

3. Definiciones

El Presidente del Grupo de trabajo 6A se refiere al Anexo al documento N.º 447, que contiene los 15 términos y definiciones que ya puede examinar la Comisión 6. Señala que, aunque acaba de publicarse este documento, los textos de las definiciones son substancialmente los mismos que los que figuran en el documento provisional que los delegados han tenido la oportunidad de estudiar previamente.

El delegado de Bielorrusia dice que en la tercera sesión de la Comisión 6, su Delegación hizo objeciones a la definición de radiolocalización por no ser su significación suficientemente precisa. Por las mismas razones su Delegación pone también reparos a las definiciones 51a, 51b y 51c que figuran en el Documento N.º 447. El Presidente del Grupo de trabajo 6A llama la atención sobre el hecho de que estas reservas se hicieron en la sesión del Grupo de trabajo y constan en la página 2 del Documento N.º 447.

GENÈVE

El delegado de Francia se refiere a la definición 18u del Anexo al Documento N.º 447 y propone que, para hacer la segunda frase más clara y menos complicada, deben suprimirse las palabras "en su caso". El delegado de Bielorrusia señala que ciertas asignaciones no son notificadas para su inscripción en el Registro básico internacional de frecuencias y que la inclusión de las palabras "en su caso" refleja por tanto más claramente la situación existente. El Presidente del Grupo de trabajo 6A dice que, como

Presidente del Grupo, no se inclina ni en un sentido ni en otro. Si se apoya el cambio propuesto, la Delegación de los Estados Unidos de América aceptará la decisión de la Comisión 6. El delegado del Congo Belga apoya la propuesta francesa y añade que el cambio haría la definición más clara y comprende también, a su juicio, el punto planteado por el delegado de Bielorrusia.

Puesta a votación la propuesta, se obtienen los siguientes resultados:

En favor de la propuesta	18
En contra	0
Abstenciones	4

Se acuerda, en consecuencia, enmendar la definición 18u de acuerdo con la propuesta.

El delegado de India se refiere a la definición 48, página 6 del Documento N.º 447, e indica que en el texto inglés el término debe decir "Radiodetermination Station" en vez de Radio Determination Station. Así se acuerda.

El delegado de Canadá habla de la definición 64d, página 6 del Documento N.º 447, y propone que se supriman las palabras "por el transmisor", por ser innecesarias y confusas. Los delegados de Austria y de la República Federal de Alemania apoyan este cambio. Como no hay objeciones, se adopta la propuesta.

El delegado de Nueva Zelandia, refiriéndose a la definición 18u, página 5 del Documento N.º 447, propone que en la línea del texto inglés la palabra "their" se lea "ist", puesto que se refiere al conjunto de los datos; "the set of data". El Presidente del Grupo de trabajo 6A confirma que es correcto y apoya la propuesta, que se adopta sin objeción alguna.

El Presidente propone que se apruebe la inclusión en la Lista provisional de términos y definiciones, de las 15 definiciones que figuran en el Anexo al Documento N.º 447 con las modificaciones adoptadas. Así se acuerda.

4. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6B

El Presidente del Grupo de trabajo 6B informa que desde la última sesión de la Comisión 6 el Grupo de trabajo ha celebrado una sesión y ha tratado de resolver los problemas relacionados con los niveles que puedan ser autorizados para las emisiones no esenciales (Apéndice 4). Se está preparando un proyecto de informe para la próxima sesión del Grupo de trabajo y espera que durante la próxima semana se disponga de un informe para la Comisión 6. Es necesario que el Grupo de trabajo examine algunos detalles de menor importancia relacionados con la denominación de las emisiones y con otra posible forma del Cuadro de las tolerancias de frecuencia. También han de considerarse cierto número de Recomendaciones. Se confía en terminar durante la semana próxima toda la labor del Grupo de trabajo 6B. Tal vez sea

necesario constituir urgentemente un pequeño Grupo de redacción o Subgrupo 6B, cuestión ésta que se planteará al terminar la sesión de la Comisión 6 si se presenta la oportunidad.

5. Informe del Presidente del Grupo de trabajo 6C

El Presidente del Grupo de trabajo 6C informa que el Grupo ha terminado en su 16.ª sesión el examen del Apéndice B, del Artículo 18 bis y del Apéndice 5 bis. No puede llegarse a un acuerdo sobre otras proposiciones, ya que la mitad aproximadamente de las delegaciones apoyaban el nuevo artículo y la otra mitad se mostraba en favor de un Apéndice B modificado. Se aceptó con algunas modificaciones el proyecto de texto de las dos proposiciones que figuran en el Documento N.º DT 551, y se confía disponer de los textos modificados, para que la Comisión 6 pueda examinarlos en su próxima sesión.

El Grupo de trabajo 6C ha terminado con su labor preliminar y suspenderá sus tareas durante unas semanas. El Presidente del Grupo de trabajo 6C da las gracias al Presidente de los seis Subgrupos y a todos los delegados por su cooperación, que ha permitido terminar el trabajo de los Subgrupos en tiempo oportuno. Se ausentará de Ginebra durante tres semanas y dice que el Dr. Kronjäger (República Federal de Alemania) se ha ofrecido amablemente para ocuparse de todas las cuestiones que pudieran plantearse en relación con la labor del Grupo de trabajo 6C.

6. Banda de seguridad para 2 182 kc/s

El Presidente se refiere a una carta del Presidente de la Comisión 7, en la que ruega a la Comisión 6 que estudie la cuestión de la banda de seguridad para 2 182 kc/s (Documento N.º 356). Manifiesta que la I.F.R.B. ha tenido la oportunidad de examinar esta cuestión, e invita al Sr. Catá, representante de la I.F.R.B., a que exponga sus observaciones.

El representante de la I.F.R.B. dice que se ha examinado la cuestión con cierto detalle y que la I.F.R.B. está preparando sobre ella un documento. Contestando a una invitación del Presidente, manifiesta que está dispuesto con mucho gusto a convocar una sesión de un grupo especial para el estudio de este asunto. El Presidente invita a que se presenten candidaturas para la representación en dicho grupo especial, ofreciéndose a participar las Delegaciones de EE.UU., Nueva Zelandia, República Federal de Alemania, India, Reino Unido, Japón, Suecia, Bielorrusia y Canadá.

El Presidente da las gracias a los delegados y al Sr. Catá por haber aceptado la presidencia del Grupo.

7. Otros asuntos

El delegado de Canadá llama la atención sobre la noticia que figura en el "Electrón de la mañana" relativa al coloquio sobre el control

técnico de las emisiones que se celebrará el martes, 27 de octubre. Cita la lista de oradores, da un breve resumen de los temas que han de tratarse, e indica que podrán formularse preguntas.

El Presidente se muestra satisfecho por la oportunidad que se le ofrece de hablar de este asunto, de gran interés para los miembros de la Comisión 6, y espera que los delegados aprovecharán esta oportunidad para intervenir en la discusión.

El Presidente se refiere al examen realizado en la sesión anterior sobre los progresos de los trabajos de los Subgrupos y dice que se espera un informe sobre los trabajos de los Subgrupos del Grupo de trabajo 6A. El Presidente del Grupo de trabajo 6A dice que varios de estos Subgrupos han terminado su labor preliminar, pero ninguno se ha disuelto por si otras Comisiones les devuelven los puntos tratados. Se ha estudiado el método para valorar las definiciones y para determinar cuáles han de pasar al Reglamento. Será necesario constituir un pequeño grupo de unas cuatro personas para comprobar las definiciones e informar al Grupo de trabajo 6A de vez en cuando. Las definiciones podrían someterse al pleno por conducto de la Comisión 6 y de la Comisión de redacción. El Presidente dice que debería prepararse una lista combinada de definiciones provisionales que se remitiría, en caso necesario, al Grupo de redacción para un examen preliminar, y también a otras Comisiones, dando así a éstas una oportunidad para comentar los textos finales y elegir las definiciones que deben pasar al Reglamento. El Presidente del Grupo de trabajo 6A está de acuerdo en que podría prepararse un documento provisional con una lista combinada de definiciones provisionales, y que el Grupo de redacción 6A se mantenga en contacto con las demás Comisiones. Cree que la elección de las definiciones que deben pasar al Reglamento pueden hacerla las demás Comisiones, cuyos puntos de vista sobre ellas podrán así tenerse en cuenta, pero los textos finales es necesario que se aprueben en el Grupo de trabajo 6A y enviarse al pleno por conducto de las Comisiones 6 y 8.

El Presidente del Grupo de trabajo 6B resume los progresos de los Subgrupos del Grupo de trabajo 6B y manifiesta que los Subgrupos 6B1 y 6B3 no están todavía en situación de suspender sus tareas, pero que el Subgrupo 6B2 ha terminado su trabajo. La cuestión de la preparación del Cuadro de las tolerancias de frecuencia en su nueva forma para su reproducción en el Reglamento de Radiocomunicaciones se discutirá inmediatamente con la Secretaría. Por lo que se dedujo de discusiones preliminares, parece ser que existen algunas dificultades de reproducción y la cuestión puede requerir un ulterior examen por parte del Grupo de trabajo 6B y de la Comisión 6. Quiere aprovechar la oportunidad para dar las gracias al Sr. Skrivseth, como Presidente del Subgrupo 6B2, por el trabajo realizado y por su ofrecimiento de quedarse una semana más para terminar su trabajo, y también a la Delegación de los Estados Unidos de América por su colaboración en la materia. Anuncia el mandato para una sesión especial del Grupo de trabajo 6B, al terminar la suya la Comisión 6.

Acto seguido se levanta la sesión a las 10,25 de la mañana.

El relator, El Presidente,

G.C. Benton M.N. Mirza

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 484-S
28 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

RECOMENDACIÓN AL C.C.I.R. SOBRE LAS TOLERANCIAS DE FRECUENCIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS

La Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones (Ginebra,1959),

Considerando:

a) Que en el Apéndice 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones se indican las tolerancias de frecuencia para los transmisores;

b) Que la principal consideración ha sido la reducción de las tolerancias de frecuencia, que ha dado como resultado la reducción del espacio de frecuencias requerido para cada canal y que, en muchos casos, puede mejorarse considerablemente la utilización del espectro mediante la reducción de las tolerancias de frecuencia;

c) Que, en algunos servicios, la reducción de la tolerancia de frecuencia al mínimo valor posible en el actual estado de la técnica será de gran utilidad desde el punto de vista del aumento de la relación señal/ruido, mejora de la inteligibilidad, reducción de errores, etc.;

d) Que, en ciertos casos, con una mayor reducción de la tolerancia de frecuencia no se obtendría en la práctica un aumento del número de canales disponibles;

e) Que, en determinadas bandas de frecuencias, las tolerancias de frecuencia especificadas en el Apéndice 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones pueden estar ya próximas al valor mínimo útil, para ciertas clases de estación, utilizando las técnicas existentes y los actuales métodos de funcionamiento;

f) Que será de gran ayuda a las administraciones, en la futura planificación de servicios y provisión de equipos, el estar asesoradas sobre las tolerancias de frecuencia que pueden considerarse como el definitivo valor mínimo utilizable para las estaciones en lo relativo a las técnicas y métodos actuales de funcionamiento, y

g) Que existen limitaciones de tipo económico para la aplicación de algunas reducciones de las tolerancias de frecuencia que es preciso conocer y tener en cuenta,

Invita al C.C.I.R.

i) A que prosiga su estudio sobre las tolerancias de frecuencia con miras a reducir el espacio de frecuencias requerido para un canal dado;

ii) A que determine las clases de estaciones para las cuales sería útil reducir la tolerancia de frecuencia al valor mínimo posible que permita el estado de la técnica;

iii) A que considere si hay posibilidad o no de prever en ciertos casos valores definitivos de tolerancias que no sea necesario hacer más estrictos en las condiciones de funcionamiento actualmente conocidos y a que determine cuáles pueden ser estos valores;

iv) A que informe al mismo tiempo si son o no posibles tales valores definitivos de tolerancias, teniendo en cuenta las consideraciones económicas, de construcción y demás de carácter práctico;

v) A que indique, si procede, las tolerancias del Apéndice 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones que han alcanzado ya estos valoros definitivos en las actuales condiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 485-S
28 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6

APÉNDICE 4

Cuadro de tolerancias para los niveles de las emisiones no esenciales

(Véase el Artículo 16)

1. El cuadro que figura a continuación contiene las tolerancias admisibles que deben aplicarse a partir de las fechas indicadas a la potencia media de toda emisión no esencial suministrada por cualquier transmisor a la línea de transmisión de la antena.

2. Además, la radiación no esencial procedente de los elementos del sistema transmisor distintos del sistema de antena no deberá tener un efecto mayor que el que tendría el suministro al sistema de antena de la potencia máxima en la frecuencia de la emisión no esencial.

3. Sin embargo, estas tolerancias no se aplicarán, a los transmisores instalados a bordo de los botes salvavidas y otras embarcaciones de salvamento, ni a los transmisores destinados a casos de emergencia (reserva) en los servicios marítimo y aeronáutico.

4. Se reconoce que, por razones técnicas y de explotación, determinados servicios pueden exigir tolerancias más estrictas que las indicadas en este cuadro.

5. La fecha límite en que todos los equipos deberán ajustarse a las tolerancias indicadas en la columna B es la de 1.º de enero de 1970. No obstante, reconociendo todas las administraciones la urgente necesidad de ajustar cuanto antes todos sus equipos a las tolerancias de la columna B, se esforzarán por que se hagan los cambios necesarios en todos los transmisores de sus países mucho antes de esta fecha y, si fuera posible, para el 1.º de enero de 1966.

6. No se establecen tolerancias específicas para los transmisores que funcionan en frecuencias fundamentales superiores a 235 Mc/s. Para estos transmisores, el nivel de las emisiones no esenciales será el más bajo posible.

	La potencia media de toda radiación no esencial suministrada a la línea de transmisión de la antema no deberá rebasar las tolerancias que figuran en las Columnas A y B	
	A	B
Banda de frecuencias fundamentales	Tolerancias aplicables hasta el 1.º de enero, de 1970 a los transmisores actualmente en servicio y a los que se instalen antes del 1.º de enero de 1964	Tolerancias aplicables a todos los nuevos transmisores instalados después del 1.º de enero de 1964, y a todos los transmisores a partir del 1.º de enero de 1970
Todas las frecuencias inferiores a 30 Mc/s	40 decibelios por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental sin rebasar la potencia de 200 milivatios	40 decibelios por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental sin rebasar la potencia de 50 milivatios (1) (2) (3)
30 Mc/s a 235 Mc/s: para los transmisores con potencia media fundamental:		
Superior a 25 vatios		60 decibelios por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental sin rebasar 1 milivatio (4)
Igual o inferior a 25 vatios		40 decibelios por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental sin rebasar 25 microvatios y sin necesidad de reducir este valor por debajo de 10 microvatios (4)

Notas

1) Para los transmisores de potencia media superior a 50 kilovatios que hayan de funcionar en una gama de frecuencias que se aproxime a una octava o la rebase, por debajo de 30 Mc/s no es obligatoria una atenuación inferior a 50 milivatios, pero deberá conseguirse una atenuación de 60 decibelios y hacerse todo género de esfuerzos para mantenerse dentro del límite de 50 milivatios.

2) Para ciertos equipos portátiles de potencia media inferior a 5 vatios en la banda de frecuencias inferiores a 30 Mc/s, la atenuación deberá ser, por lo menos, de 30 decibelios, pero deberá hacerse todo género de esfuerzos para ajustarse al límite de atenuación de 40 decibelios.

3) Para los transmisores móviles que trabajan en frecuencias inferiores a 30 Mc/s, la radiación no esencial deberá ser inferior en 40 decibelios, por lo menos, a la radiación en las frecuencias fundamentales, sin rebasar el valor de 200 milivatios, pero deberá hacerse todo género de esfuerzos para mantenerse cuando sea posible dentro del límite de 50 milivatios.

4) Para las emisiones no esenciales producidas por los equipos de modulación de frecuencia del servicio móvil marítimo, la potencia media de la radiación no esencial en cualquier otro canal del servicio móvil marítimo internacional, debida a productos de modulación, no deberá exceder de 10 microvatios y la potencia media de cualquier otra emisión no esencial en cualquier frecuencia discreta de la banda del citado servicio no deberá exceder de 2,5 microvatios. Cuando excepcionalmente se empleen transmisores de potencia superior a 20 vatios, podrán aumentarse estos límites proporcionalmente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 486-S
CORRIGENDUM N.° 1
29 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

al acta de la 6.ª sesión plenaria

Página 26

Después de la declaración del delegado del Congo Belga,

agréguese:

"El Presidente se refiere a la sugestión del delegado de Etiopía de que el Presidente del Grupo especial de la Comisión 5 forme también parte del Grupo especial del pleno. Habiendo sido apoyada esta sugestión, propone que, si no hay objeciones, se adopte.

Así se acuerda."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 486-S
28 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
SEXTA SESIÓN PLENARIA

28 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente	:	Sr. Charles J. Acton (Canadá)
Vicepresidente	:	Sr. Juan A. Autelli (República Argentina) Dr. M.B. Sarwate (República de la India)
Secretario de la Conferencia	:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia	:	Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Acta de la 4.ª sesión plenaria (Documento N.° 330).
2. Acta de la 5.ª sesión plenaria (Documento N.° 373).
3. Segundo informe de la Comisión 2 - Verificación de credenciales (Documento N.° 466 y Corringendum N.° 1).
4. Primer y segundo informes del Grupo especial - Atribuciones de frecuencias para las investigaciones espaciales (Documentos N.°s 369 y 397).
5. Comunicación de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.° 470).
6. Informe de la Comisión de control del presupuesto - Remisión gratuita a los delegados de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.° 345).
7. Designación de la República Federal Alemana (Documento N.° 422).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan presentes:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telégrafos de Ultramar, Corea (República de) Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Liberia, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de) y África Oriental Británica.

1. Acta de la cuarta sesión plenaria
(Documento N.º 330)

El delegado de Indonesia dice que en la sexta línea de su declaración, de la página 4 del Documento N.º 330 debe sustituirse la proposición "de", que figura después de "Occidental" por "o".

El delegado de Francia pide que el segundo párrafo de su intervención, consignada en la página 17, se sustituya por el siguiente: "Opina que, con objeto de establecer un Programa de estudios para el C.C.I.R., es preciso prever bandas de frecuencias para la investigación espacial".

Se aprueba por unanimidad el acta de la cuarta sesión plenaria, con estas modificaciones.

2. Acta de la quinta sesión plenaria
(Documento N.º 373)

Se aprueba por unanimidad.

3. Segundo Informe de la Comisión 2 - Verificación de credenciales
(Documento N.º 466 y Corrigendum N.º 1)

El Presidente de la Comisión 2 (Italia), dice que desde la última sesión

de la Comisión 2, se han recibido las credenciales de Afganistán y del Reino Hachemita de Jordania. El Grupo de trabajo de su Comisión se reunirá lo antes posible, para examinarlas.

El Secretario Adjunto de la Conferencia dice que, de acuerdo con la práctica de la Comisión 2, las credenciales del Reino Hachemita de Jordania permiten a la Delegación participar en los trabajos de la Conferencia y ejercer su derecho de voto, pero tendrán que completarse antes de que dicha Delegación quede facultada para firmar las Actas finales. Las credenciales de Afganistán son cartas de plenipotencia y, ni que decir tiene, la Delegación de este país tiene todo género de derechos.

El Presidente propone que se acuerde que Afganistán y el Reino Hachemita de Jordania puedan participar y votar en las sesiones de la Conferencia, en espera de que la Comisión de verificación de credenciales celebre su próxima sesión y presente su Informe al pleno de la Conferencia.

Así se acuerda.

El Presidente da la bienvenida a las Delegaciones de Afganistán y del Reino Hachemita de Jordania.

Anuncia que se han aprobado ya las credenciales de la República de Iraq, y propone que se adopte la sugestión formulada en el punto 5 del Documento N.º 466, modificado por el Corrigendum N.º 1, de que se restablezca el derecho de voto a la Delegación de la República de Iraq.

Así se acuerda.

Se adopta el 2.º informe de la Comisión de credenciales.

4. Primer y segundo informes del Grupo especial- Atribuciones de frecuencias para las investigaciones espaciales
(Documentos N.ºs 369 y 397)

El Presidente propone que el pleno se limite a tomar nota de estos documentos, por haber sido ya examinados en la Comisión 4.

El delegado de Grecia indica que su país utiliza para el servicio fijo ciertas bandas que el Grupo especial propone en sus primer y segundo informes se destinen a las investigaciones espaciales, en particular, las bandas 400 - 470 Mc/s y 1 700 - 2 300 Mc/s. Lamenta, pues, no poder aceptar ninguna atribución de frecuencias en estas bandas para las investigaciones espaciales.

El delegado de Yugoeslavia declara:

"La Delegación de la República Federativa Popular de Yugoeslavia ha formulado reservas en la Comisión 4 sobre los Documentos N.ºs 369 y 397, porque las bandas de frecuencias atribuidas a las investigaciones espaciales son bandas del servicio fijo en las que funcionan ya varios servicios de la República Federativa Popular de Yugoeslavia.

" Por ello, la Delegación de la República Federativa Popular de Yugoeslavia se reserva el derecho a explotar sus servicios actuales en las bandas atribuidas a las investigaciones espaciales y adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar en lo posible toda interferencia perjudicial."

El pleno toma nota del primer y segundo informe del Grupo especial sobre las atribuciones de frecuencias para la investigación espacial.

5. Comunicación de la Conferencia de plenipotenciarios
(Documento N.º 470)

El Presidente pone de relieve que es indispensable que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones adopte rápidamente medidas sobre la comunicación recibida de la Conferencia de plenipotenciarios relativa a la estructura de la Unión y funciones de la I.F.R.B., y ruega a todos los delegados que presten su máxima cooperación con objeto de respetar la fecha límite del 10 de noviembre.

Propone que se cree un Grupo especial en el que estén representadas todas las áreas del mundo, para que examine todos los problemas de fondo, formule recomendaciones al pleno de la Conferencia y prepare un proyecto de respuestas detalladas a las preguntas formuladas por la Conferencia de plenipotenciarios. Sugiere que el Grupo esté constituido por el Presidente de la Comisión D de la Conferencia de plenipotenciarios, por los Presidentes de las Comisiones 4 y 5 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, por los Presidentes de los Grupos de trabajo 5A y 5B y por los delegados de Bulgaria, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Japón, República Árabe Unida, Reino Unido y U.R.S.S.

Manifiesta asimismo que solicitará del Secretario de la Conferencia que ponga a disposición del Grupo especial al Sr. Stead puesto que conviene contar con la asistencia de un alto funcionario de la U.I.T.

El delegado de Checoeslovaquia declara:

"La Delegación checoeslovaca apoya calurosamente su proposición de crear un Grupo especial. Las preguntas formuladas a nuestra Conferencia por la de Plenipotenciarios y que, de acuerdo con su proposición, se remitirán a estudio de este Grupo especial, son de carácter técnico, y dicho Grupo tendrá que tener en cuenta la experiencia, buena o mala, de las administraciones en lo que respecta a la técnica del registro de las frecuencias. Además el Grupo tendrá que tomar en consideración el aspecto económico de la cuestión que, en vista de la evolución financiera de nuestra Unión, es cada vez más importante.

" Por estas razones, nuestra Delegación se permite sugerir que el Grupo sea presidido por la persona más calificada para ello, esto es, por usted mismo, Presidente de la Conferencia. Sabemos ya la magnífica labor realizada por el Grupo de trabajo especial responsable del estudio de las comunicaciones espaciales, y estamos persuadidos de que, bajo su presidencia, este nuevo Grupo especial completará su labor a su debido tiempo y con el mismo éxito."

Los delegados de Colombia, Italia y Argentina apoyan las proposiciones del Presidente y del delegado de Checoeslovaquia.

El delegado de la Unión Sudafricana advierte que en el Grupo especial propuesto no figura ningún representante de la zona africana situada al sur del Ecuador. La Unión Sudafricana ha ido siempre en cabeza en lo que respecta al desarrollo de las telecomunicaciones en África y no sería más que beneficioso para las telecomunicaciones de ese Continente que la Conferencia acordara que la Unión Sudrafricana formara parte del Grupo.

Los delegados de Turquía y del Congo Belga apoyan esta sugestión.

El Presidente propone que se incluya a la Unión Sudafricana en la lista de miembros del Grupo especial.

Así se acuerda.

El delegado de México, si bien aprueba las proposiciones tendientes a la composición del Grupo y a su Presidente, cree que ese Grupo no puede adoptar ninguna decisión que no esté basada en los trabajos de las Comisiones de la Conferencia. Debieran darse instrucciones a las Comisiones, y en particular a la Comisión 5, para que en sus deliberaciones concedan prioridad a las cuestiones que han de servir de base para contestar a la Conferencia de plenipotenciarios.

El Presidente está persuadido de que el Grupo tendrá en cuenta estas manifestaciones. El Grupo debiera poder solicitar la colaboración de expertos de las Comisiones y de los Grupos de trabajo en cualquier momento en que requiera sus comentarios y asesoramiento. Espera que el Grupo especial tendrá en cuenta cuantos puntos se planteen durante el examen, por el pleno, del Documento N.º 470, y que dará respuestas satisfactorias. Es posible que las respuestas sean incompletas si la Comisión 5 no ha terminado el examen de ciertas cuestiones, pero se tratará de dar la mayor información detallada posible, y la Conferencia podrá volver, si ha lugar, sobre estas cuestiones posteriormente.

Se acuerda crear el Grupo especial, presidido por el Sr. Acton.

El delegado de los Estados Unidos de América declara:

"Los Estados Unidos de América opinan que los cometidos y funciones de la I.F.R.B. deben mantenerse en general, como se estipula en el Artículo 6, apartado 1, del Convenio, y en el Artículo 10, N.os 287 a 295 del Reglamento de Radiocomunicaciones. No obstante, un examen del informe de la Junta a esta Conferencia, junto con las proposiciones sometidas y las deliberaciones habidas, indica la necesidad de modificar el énfasis dado al desempeño de estos cometidos y funciones.

a) Así nos encontramos ante la precisión de que la Junta dedique atención especial a las necesidades de los nuevos países y en vías de desarrollo;

b) La necesidad de que se estipulen procedimientos especiales en el Artículo 11 para que la Junta, mediante métodos de revisión e investigación especiales, pueda resolver con toda efectividad el problema de liquidar la "carcoma" de la Lista internacional de frecuencias, haciéndola así más real y, por lo tanto, mucho más útil para ella misma y para las administraciones.

Además, es muy posible que se requieran procedimientos especiales para administrar las frecuencias de las bandas del servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

" En lo que respecta a la pregunta 2, los Estados Unidos de América consideran que estos cometidos y funciones aumentados no requerirán cambio básico alguno en la estructura actual de la I.F.R.B., aun cuando su personal sí tendrá que aumentarse y reforzarse. El concepto de Atlantic City de un organismo integrado por personas independientes, elegidas de modo que exista una distribución equitativa entre las diversas partes del mundo, no sólo ha quedado demostrado que estaba bien fundado en la práctica sino que es indispensable para el funcionamiento de un organismo que tiene una responsabilidad colectiva en lo que se refiere al desempeño de sus funciones básicas, que estriban en formular conclusiones técnicas sobre notificación y asignación de frecuencias, en tramitar casos de interferencia perjudicial y en asesorar y asistir a los Miembros de la Unión con objeto de que utilicen con la mayor eficacia el espectro radioeléctrico, uno de los recursos mundiales naturales más valiosos. No concebiríamos que esta Conferencia estuviera dispuesta a confiar una función tan vital a una sola persona, por muy capaz que sea. No hay que olvidar que la Junta tiene que formular actualmente más de 300 conclusiones técnicas por semana, y esto obligaría a ese único funcionario a revisar y aprobar todas esas conclusiones, lo que desde el punto de vista físico es manifiestamente imposible. Y es mucho más difícil todavía imaginar el funcionamiento satisfactorio de un sistema según el cual las actividades de un Director tengan que ser controladas por un Comité de Miembros de la Unión.

" En resumen, Sr. Presidente, los Estados Unidos de América proponen que la respuesta a la pregunta N.º 1 sea "afirmativa", y la respuesta a la pregunta N.º 2 "negativa"."

El delegado de Austria comparte la opinión de los Estados Unidos de América en lo que respecta a la estructura y funciones de la I.F.R.B. No hay que cambiar esta estructura, pero el creciente volumen de los trabajos debe realizarlo personal adecuado.

El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

"La Delegación de Australia quisiera expresar de modo sucinto algunos de sus puntos de vista sobre el Documento N.º 470. Las consideraciones que en él se hacen recuerdan, como es debido, que hay que tener en cuenta algunos factores especiales. La cuestión de los cambios de los cometidos

funciones y/o la estructura de la I.F.R.B. se plantea por sí misma. A este respecto, la Delegación australiana cree que durante los últimos diez años, la Junta ha dado pruebas de su considerable capacidad para llevar a cabo los trabajos que se le habían confiado, con bastante satisfacción para todos.

" El Informe de la I.F.R.B., que se acompaña al Documento N.º 20, muestra que la Junta ha adquirido durante ese periodo una experiencia valiosísima, que ha desarrollado su organización y sus métodos de trabajo sin dejar por ello de hacer frente a responsabilidades tales como las derivadas del Acuerdo de la C.A.E.R. y, además, ha establecido Normas técnicas de gran valor.

" Por consiguiente, aun cuando la respuesta a la pregunta relativa a si la Junta puede o no hacerse cargo de las tareas derivadas de las consideraciones contenidas en el Documento N.º 470 la encontraremos en los trabajos de la Comisión 5, no podemos menos que reconocer la gran capacidad demostrada por la I.F.R.B.

" En lo que respecta al aspecto económico, puede decirse que los Miembros de la U.I.T. han invertido una suma considerable y que la I.F.R.B. constituye un capital valioso. Al pensar en modificar la estructura de la Junta, hay que tener mucho cuidado en que el ansia de hacer economías no redunde, en realidad, en una grave pérdida al destruir este capital bien invertido y establecido."

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifiesta haber dejado bien sentados en la Comisión 5 sus puntos de vista sobre la I.F.R.B. y su futuro, así como sobre los diversos componentes de la I.F.R.B. Su Delegación no ignora la excelente labor realizada por la Junta en el pasado, y ve una necesidad clara e imperiosa de contar con una Junta capaz de enfrentarse con los problemas planteados actualmente a la Unión. Estos problemas serán aún más difíciles con el tiempo. La Delegación del Reino Unido hará cuanto esté a su alcance por asistir al Presidente en el Grupo especial.

La Delegación de Filipinas apoya plenamente el criterio del delegado de los Estados Unidos de América, y dice que debe darse mayor relieve en particular a los trabajos de la I.F.R.B. relacionados con los nuevos países y en vías de desarrollo.

El delegado de Malaya declara:

"La Delegación malaya apoya las opiniones expuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América. Estimamos que la estructura de la I.F.R.B. no debe modificarse; que deben darse más poderes a la Junta y, en particular, poderes que le permitan asistir a los nuevos países y a los que se hallan en vías de desarrollo. A este respecto, nos asociamos a la Delegación de Filipinas."

El delegado de Marruecos declara:

"La Delegación marroquí desea simplemente hacer una sugerencia sobre el mandato del Grupo especial que acaba de constituirse.

" Recuerda, en efecto, que en la última sesión plenaria de la Comisión 4, se constituyó un Grupo especial encargado de verificar un estudio minucioso de nuestra materia, para cuyo trabajo servirá de base el Documento N.° 423. El Documento N.° 423, memorandum personal del Sr. Pedersen, presidente de la Comisión 4, trata de "la política futura en materia de atribución de frecuencias radioeléctricas" y ha sido considerado unánimemente como un trabajo notable y profético.

" La Delegación marroquí formula pues el deseo de que nuestro Grupo especial pueda disponer lo antes posible del informe del Grupo de la Comisión 4."

El delegado de la República Árabe Unida explica que, al constituirse la I.F.R.B., se confió en que ordenaría el espectro radioeléctrico de forma que todos los países pudieran acomodar en él sus telecomunicaciones esenciales. La tarea ha resultado extremadamente difícil, no habiéndose logrado resultados satisfactorios en la serie de conferencias celebradas. Quienes primero registraron sus frecuencias han obtenido un considerable margen de expansión, no habiendo dejado lugar para los países nuevos y en vías de desarrollo, cuestión que ha sido subrayada por los delegados de Estados Unidos y de Filipinas. Una de las funciones de la I.F.R.B. consistía en aconsejar sobre las frecuencias que podían elegirse, tropezando la Junta con grandes dificultades por encontrarse el espectro ya sobrecargado. Su país ha recibido en diversas ocasiones respuestas de la I.F.R.B. manifestando que no podía hallar frecuencias que sustituyeran a las que habían de incluirse en el plan. Confía que esta cuestión será examinada cuando se revisen las funciones de la futura I.F.R.B.

Es asimismo esencial que todas las regiones del mundo estén representadas en la I.F.R.B. de forma que el representante de cada zona, con sus conocimientos sobre las condiciones locales, pueda facilitar un mejor asesoramiento.

El delegado de Nueva Zelandia se asocia a las manifestaciones de los delegados del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, y declara:

"La Delegación neozelandesa considera que la I.F.R.B. debe seguir constituida de la misma forma que hasta ahora, aunque con algunas modificaciones que permitan prever una actividad más eficaz respecto del asesoramiento que ha de prestarse a los países en que existen problemas de frecuencias muy especiales. Creemos necesaria una Junta constituida por el mismo número de personas que en la actualidad, pero que habrá que aumentar su personal técnico y de otra naturaleza, con objeto de hacer frente a la necesidad que acabamos de indicar.

" A nuestro juicio, es imprescindible que se adopten todas las medidas posibles para mantener la imparcialidad de la Junta, que debiera estar constituida por personas completamente capacitadas. También es preciso establecer la salvaguardia apropiada sin que, de todos modos, la Junta vea entorpecidos sus trabajos indebidamente por demasiadas disposiciones concretamente redactadas. Hay que dejársele además cierta libertad de juicio controlado.

" Ninguna de las delegaciones participantes en esta Conferencia ignora que la situación en relación con las frecuencias, especialmente en la banda 3 - 30 Mc/s, es dificilísima y que irá empeorando con el tiempo dada la creciente demanda de utilización de frecuencias. A causa de ello, consideramos que la Junta debe emprender estudios especiales con el fin de encontrar soluciones para esta situación tan difícil. Es evidente que la aplicación de los últimos progresos técnicos en materia de sistemas de relevadores de banda ancha en ondas métricas y de sistemas de microondas, así como la de sistemas de cable terrestres y submarinos de banda ancha reducirán la creciente demanda de frecuencias de la porción de ondas decamétricas del espectro, pero estas demandas sólo reducirán, a nuestro juicio, el ritmo cada vez mayor de las peticiones, y no la congestión actual. Por consiguiente, creemos que las dificultades actuales en las porciones del espectro de ondas decamétricas, sólo aumentará en magnitud, a pesar de los progresos aludidos.

" Por lo tanto, hay que prestar asistencia especial a los países nuevos y en vías de desarrollo y hay que realizar estudios tendientes a mejorar la situación general. La situación que se plantea no sólo afecta a los nuevos países y a los que se hallan en vías de desarrollo sino también a cuantos tienen sistemas de telecomunicación cuya expansión es cada día mayor. Es preciso, pues, reconocer que los servicios internacionales fijo, móvil marítimo y aeronáutico tienen que dar servicio a una población mundial en progresión constante y que pronto no habrá tiempo ya para resolver con éxito estos problemas.

" Somos, pues, partidarios de que siga existiendo una Junta concebida como la actual pero modificando ligeramente sus funciones para que concuerden con las necesidades actuales, con objeto de que los exámenes técnicos y el registro de las asignaciones de frecuencias puedan hacerse de una manera metódica y ordenada."

El delegado de Brasil declara:

"La Delegación brasileña, que representa al país que explota la mayor red de telecomunicaciones sudamericana, sólo interviene cuando se trata de un tema de importancia esencial. Por ello no tiene más remedio que formular la siguiente opinión:

" Hay que mantener la I.F.R.B. en su estructura actual y, en caso necesario, ampliarla para que pueda llevar a cabo sus funciones actuales y cuantas se le confíen, cueste lo que cueste."

El delegado de Venezuela declara:

"Sr. Presidente: En varias oportunidades hemos manifestado nuestra opinión con respecto a la gran labor desarrollada por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desde su fundación hasta el

momento presente, a la necesidad de que este cuerpo subsista en su forma actual, con las atribuciones que tiene por el momento en cuanto a su mandato general, dándole algunas nuevas atribuciones técnicas adicionales en concordancia con las necesidades de los países nuevos o subdesarrollados y con el progreso de la técnica en radiocomunicaciones.

" No queremos repetir aquí extensamente nuestras declaraciones anteriores y por tanto nos limitaremos a apoyar el punto de vista de las Delegaciones del Reino Unido, Estados Unidos de América, Austria, Australia y otras que se han manifestado en el mismo sentido."

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hace la siguiente declaración:

"La Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S. está muy interesada en la reglamentación del uso del espectro radioeléctrico. Las administraciones han logrado éxitos considerables en este sentido durante los últimos doce años.

" La solución de este problema depende, en gran parte, del establecimiento de un registro internacional de frecuencias y de un procedimiento adecuado para el registro de las frecuencias.

" Creemos que los cometidos y funciones esenciales del futuro organismo de registro de frecuencias de la U.I.T. deben estipularse en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Convenio. Dicho organismo debe ocuparse también de la asistencia a las administraciones en la organización de sus comunicaciones radioeléctricas.

" A juicio de la Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S., dichos cometidos y funciones pueden desempeñarse de forma más eficaz y económica si se reorganiza la I.F.R.B. y se revisa el procedimiento que ésta sigue para el registro de las frecuencias.

" Al adoptar una decisión sobre estas cuestiones, debemos tener presente la experiencia adquirida por la I.F.R.B. en la ejecución de su labor, y los resultados obtenidos con la aplicación de las decisiones de conferencias anteriores.

" A este respecto resultan muy apropiadas las observaciones siguientes:

" a) A la I.F.R.B. le ha sido imposible proponer soluciones para las bandas de los servicios fijo y de radiodifusión;

" b) El examen técnico llevado a cabo por la I.F.R.B. no es un medio adecuado para la reglamentación de la utilización del espectro radioeléctrico.

" En consecuencia, creemos que la I.F.R.B. debe ser transformada en una Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, con un Director asistido por dos adjuntos. Dicha Oficina podría prescindir, para el registro de frecuencias, de exámenes técnicos innecesarios, concentrándose en prestar asistencia a las administraciones que la soliciten. La Secretaría técnica de dicha Oficina estaría integrada por especialistas altamente calificados procedentes de todas las partes del mundo y poseyendo amplia información sobre las condiciones locales de la radiocomunicación."

El delegado de Checoeslovaquia hace la declaración siguiente:

"La utilidad de cada uno de los organismos de la Unión puede enjuiciarse por los resultados obtenidos. Los resultados del trabajo de la actual I.F.R.B. durante un periodo de más de 10 años pueden juzgarse en relación con su cometido esencial de preparar el Registro de frecuencias. El actual Registro de frecuencias es una publicación cuyo contenido no es posible abarcar de una simple ojeada, dado el volumen de notas y comentarios relativos a las atribuciones específicas de frecuencias; de ahí su falta de utilidad práctica.

" Además, la investigación de la propagación radioeléctrica llevada a cabo desde la Conferencia de Atlantic City, 1947, muestra que en la actualidad no es posible responder con la necesaria precisión a las preguntas formuladas por la I.F.R.B. al C.C.I.R. relativas a los problemas técnicos que han de servir de base a las conclusiones de la I.F.R.B., según el procedimiento actual de registro de las frecuencias. Es evidente que los problemas que plantean las previsiones de la MUF y de la FOT y los de la intensidad del campo radioeléctrico en relación con la propagación ionosférica son, en el estado actual de la técnica, más complicados de lo que se creía en 1947. Los últimos resultados de los sondeos ionosféricos de incidencia oblicua y los que se derivan de la recepción de señales radioeléctricas procedentes de satélites artificiales y otros vehículos espaciales seguirán requiriendo todavía un estudio detallado.

" En nuestra Conferencia se ha demostrado repetidamente que la utilización de normas técnicas anticuadas conduce a una utilización antieconómica del espectro de frecuencias y a conclusiones que se apartan de la situación real del espectro.

" Hay que tener también en cuenta el total fracaso de la actual I.F.R.B. para llevar a cabo el cometido adicional que se le encomendó de preparar un proyecto de Plan para la radiodifusión por altas frecuencias.

" Es por lo tanto necesario que el Grupo especial que se acaba de constituir preste especial atención a los aspectos técnicos y económicos de la cuestión y en particular:

"1. Dada la naturaleza administrativa del procedimiento de registro de frecuencias actual de la I.F.R.B., las normas técnicas adoptadas como base de los exámenes técnicos de las asignaciones de frecuencias no dejan lugar adecuado para el progreso técnico, en particular, por lo que a la propagación y a otros campos de la técnica radioeléctrica se refiere. Para el cálculo de la propagación, por ejemplo, la I.F.R.B. está utilizando un material básico que data de 1948, cuando del trabajo del C.C.I.R. se desprende que existen métodos modernos y más completos.

" Por esta razón, las normas técnicas y los manuales que hayan de utilizarse como base en los cálculos técnicos para el registro ordenado de las frecuencias, deben ser preparados por el C.C.I.R.

"2. En lo que respecta a los trabajos del órgano responsable de la notificación y registro metódico de las frecuencias, hay que elegir los métodos de trabajo más simples y eficaces.

"3. Teniendo en cuenta estos principios, hay que confiar a un organismo técnico la aceptación de las notificaciones de asignación de frecuencias y su inscripción metódica. Este organismo podría contar con un personal bastante reducido. En tal caso, sería también posible reducir los gastos de la Unión (los gastos de la I.F.R.B. ascienden en la actualidad a una tercera parte de los de la Unión). El nuevo organismo que sustituiría a la I.F.R.B. desempeñaría sus funciones de acuerdo con las instrucciones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones."

Se suspende la sesión de las 10,30 a las 11,10 de la mañana

El delegado de Francia hace la siguiente declaración:

"La Delegación francesa ha tenido ya ocasión de dar a conocer su punto de vista en lo que se refiere a las pasadas actividades de la I.F.R.B. Durante los últimos once años las administraciones se han visto obligadas a enfrentarse con una difícil situación. Se han realizado importantes progresos en la utilización del espectro de frecuencias, gracias a los constantes esfuerzos de la Junta en colaboración con las administraciones. Como muy acertadamente ha recordado el delegado de los Estados Unidos de América, este espectro de frecuencias representa un recurso natural de carácter esencial, se trata de un bien común a todas las administraciones, pero es un bien limitado que no tenemos derecho a administrar de forma anárquica.

" La Delegación francesa opina que, en el futuro, la I.F.R.B., dotada de medios adecuados, es el único organismo capaz de desempeñar los cometidos que la esperan, si se considera la rápida evolución de las radiocomunicaciones. El año 1896 está ya muy lejos y nos encontramos en la segunda mitad del siglo XX. Día tras día, se plantean problemas difíciles e incluso a veces urgentes. Debemos hacer uso de la experiencia adquirida por la Junta, para rogarle que se enfrente con estos problemas en beneficio de todas las administraciones."

El delegado de México hace la siguiente declaración:

"El problema fundamental de la Unión en materia de comunicaciones radioeléctricas es el establecimiento de una Lista de Frecuencias que refleje la realidad del uso de las mismas. Con esta finalidad, la Conferencia de Atlantic City creó la Junta Internacional de Registro de frecuencias (I.F.R.B.). La concepción de este organismo corresponde a cierto número de países considerablemente desarrollados, que preveían que estuviera constituido por sólo 7 miembros elegidos individualmente. La Delegación de México en aquella ocasión propuso que su integración fuera sobre una base regional y ofreció un ejemplo de subdivisión en 11 regiones. Después de grandes discusiones, la proposición de México logró ser adoptada por la Conferencia. Nos sentimos orgullosos de haber cooperado al establecimiento de la Junta y de ninguna manera nos sentimos defraudados.

" Doce años después, la Unión, a través de esta Conferencia, revisa la situación, y la Administración mexicana, por conducto de su Delegación, expresa con placer la satisfacción con que ha visto desarrollarse el trabajo de la Junta y la fe en su actuación futura.

" Quizá el hecho de que la gran mayoría de las administraciones favorezcan el mantenimiento de la Junta, sea el mejor tributo que pueda rendirse al trabajo efectuado por ella. Pero un hecho es indiscutible: debe analizarse la labor desarrollada, con objeto de señalar las diferencias y corregirlas adecuadamente, a fin de obtener los mejores resultados en la tarea de hacer el mejor uso de las frecuencias.

" En opinión de la Administración mexicana, deben destacarse dos deficiencias fundamentales:

" 1. La Lista de frecuencias no refleja fielmente la realidad del uso de las frecuencias.

" 2. La Junta no ha cumplido con la segunda de las dos verdaderas funciones esenciales que se le asignan en el Artículo 6, párrafo 1 del Convenio, o sea el de proporcionar asesoramiento a las administraciones.

" Conviene conocer las razones en que se originan estas deficiencias. La Lista no refleja la realidad de las operaciones básicamente porque éstas no pueden ser comprobadas en un gran número de casos. La comprobación sólo podría efectuarse a través de un monitoreo específico, y la Junta no cuenta con recursos para desarrollarlo. Tiene a su disposición únicamente la información que, en un gesto de buena voluntad, le proporcionan las administraciones espontáneamente y sin un plan determinado. Y si bien es cierto que de esta información incompleta y no organizada pueden obtenerse conclusiones importantes en cierto número de casos, el Reglamento no permite a la Junta iniciar consultas con las administraciones, tendientes a investigar la realidad del uso de cada frecuencia: en efecto, el Reglamento actual sólo prevé esta clase de consultas a petición de uno o más Miembros, lo que, implícitamente, elimina el ejercicio de cualquier iniciativa de la Junta.

" En lo que se refiere a la función de asesoramiento que la Junta debiera proporcionar a las administraciones, parece ser que la Junta ha interpretado erróneamente las disposiciones contenidas en el Convenio y en el Reglamento, como puede apreciarse por el memorándum que figura como Anexo N.° 1 a la Sección VII del Informe que la propia Junta rinde a la Conferencia de Radiocomunicaciones en el Documento N.° 20 de la misma. Este memorándum ha sido detalladamente analizado por la Administración mexicana y sus comentarios están contenidos en el Documento N.° 225 de esta Conferencia, pero puede destacarse que la Junta confunde el asesoramiento con un dictamen, pues no otra cosa son las razones en que se funda una

conclusión desfavorable en relación con una notificación que ha sido motivo de examen técnico por parte de la propia Junta. Si bien es cierto que de un dictamen pueden derivarse en algunos casos ciertas conclusiones, es evidente que no es lo mismo un dictamen que un asesoramiento. Es muy posible que esta interpretación de la Junta tenga por finalidad simplemente el eludir el pleno desempeño de una función que requeriría de información y personal con los que no cuenta en cantidad suficiente.

" Es en virtud de estas consideraciones que la Administración mexicana, en lugar de señalar simplemente las deficiencias, ha hecho proposiciones concretas basadas en nuevas facultades para la Junta y en que ésta cuente con recursos informativos de mayor amplitud que en la actualidad. Con base a estas nuevas facilidades, ha propuesto modificaciones importantes al Artículo 11 del Reglamento, que tienden a asegurar el establecimiento de una Lista que refleje la realidad de las operaciones y a brindar a las administraciones, sin distinción de grado de desarrollo, el asesoramiento necesario en todos los casos en que se produzcan conclusiones desfavorables, como consecuencia del examen de una notificación o de quejas por interferencias. En efecto, al comunicar una conclusión desfavorable a la administración correspondiente, la Junta habría de ofrecerle una sugestión para resolver el problema motivo de la conclusión. En estas condiciones, la administración correspondiente, por la índole misma del asesoramiento, estaría en condiciones de adoptar o declinar la sugestión, sin el inconveniente de clasificarse a sí misma como país desarrollado o en vías de desarrollo u objetar la clasificación que de ella hubiera hecho la Junta.

" En resumen, la Administración mexicana, además de proposiciones que tienden a favorecer la iniciativa de la Junta cuando sea necesario, ha previsto que pueda contar con los servicios de una Red Internacional de Monitoreo dirigida por ella misma, de manera que los trabajos se ajusten a sus necesidades y a un plan perfectamente meditado. La constitución de esta Red, basada esencialmente en la organización de la cooperación que actualmente brindan las administraciones y ampliada con recursos propios de la Unión cuando fuere necesario, está detallada en la proposición de México contenida en las páginas 824.4 a 824.8 del Libro amarillo. Desgraciadamente, esta proposición no ha sido estudiada en detalle, sino solamente en ciertos aspectos relacionados con el uso de dicha Red y en relación con las partes pertinentes del Artículo 11.

" Manifiesta el delegado de México que, de acuerdo con su primera intervención, sólo podría darse una contestación útil a la Conferencia de plenipotenciarios en relación con el Documento N.° 470, si la Conferencia de Radiocomunicaciones diera prioridad al estudio de las nuevas funciones y estructura de la I.F.R.B., porque sólo así podrían derivarse las consecuencias económicas, que constituyen preocupación especial de dicha Conferencia. Pero, puesto que parece que no se han de dar instrucciones especiales en este sentido a la Conferencia de Radiocomunicaciones, el Grupo de trabajo ad-oc que acaba de constituirse sólo tendrá que dar cuenta de

las tendencias que acuse la Conferencia de Radiocomunicaciones, y debiera ser muy cuidadoso en la expresión de las mismas, pues si no reflejaran realmente las medidas a tomar para que todos los usuarios hagan el mejor uso de las frecuencias y se brinde a los países nuevos y en vías de desarrollo las facilidades necesarias, éstos podrían revisar su posición, pues tal vez no estén dispuestos a favorecer ilimitadamente los trabajos de la Junta si estos trabajos tendieran a beneficiar únicamente a un sector de países grandemente desarrollados.

" En resumen, la Administración mexicana favorece la continuación del funcionamiento de la Junta y su fortalecimiento para facilitar:

" a) El ejercicio de su iniciativa con vistas a la depuración de la Lista de frecuencias, y

" b) Para que brinde asesoramiento a toda administración que se lo solicite, o automáticamente cada vez que produzca una conclusión desfavorable con motivo del examen de una notificación o de una queja por interferencia.

El delegado de Portugal declara:

"La posición de la Delegación portuguesa con respecto de la situación futura de la I.F.R.B. es, creemos, conocida ya de la Conferencia. Se expuso en una de las primeras sesiones de la Comisión 5 y se confirmó en declaraciones accesorias en el Grupo de trabajo 5A.

" Los argumentos de orden práctico o de carácter aparentemente científico que hemos oído en las Comisiones y Grupos de esta Conferencia y, en especial, en el Grupo 5A han puesto de manifiesto lo fundado de nuestra posición, única que puede en lo futuro permitir una ocupación coordinada del espectro radioeléctrico.

" En consecuencia, en opinión de la Administración portuguesa y en lo que se refiere a la pregunta 2 planteada por la Conferencia de plenipotenciarios, deben mantenerse, en sus líneas generales actuales, los cometidos y funciones de la I.F.R.B.

" No obstante, es conveniente introducir modificaciones mediante las cuales la I.F.R.B. pueda en lo futuro, por iniciativa propia, tomar las medidas adecuadas para revisar todas las asignaciones de frecuencias, con miras a conseguir que el Registro refleje la ocupación real del espectro y se mantenga al día con esta misma característica.

" Deben tenerse también en cuenta algunos problemas específicos con los que se enfrentan determinados países, de forma que la I.F.R.B., en la esfera de su competencia, pueda asistir y asesorar a estos países en la solución de tales problemas.

" En lo que se refiere a la pregunta N.º 2, debemos decir que interpretamos la última parte del Documento N.º 470, es decir el desempeño de los cometidos de la I.F.R.B. de la manera más eficaz y económica, teniendo en cuenta no sólo el aspecto de los gastos de la I.F.R.B. en el presupuesto de la U.I.T., sino también las incidencias que podrían tener para las administraciones en caso de que se modificase esencialmente la estructura de la I.F.R.B. Es de todo punto evidente que no pueden considerarse las economías que podrían hacerse reduciendo las funciones de la I.F.R.B. sin tener en cuenta al propio tiempo la sobrecarga que tales economías impodrían a las administraciones que tendrían que hacer, con mucha menos eficacia, el trabajo que actualmente incumbe a la I.F.R.B.

" En vista de lo expuesto, tenemos la firme convicción de que debe mantenerse, en sus líneas generales, la estructura actual de la I.F.R.B. Esta debe funcionar como un tribunal independiente de otros organismos de la U.I.T. en lo que se refiere a sus decisiones técnicas.

" Por este motivo u otros que no hacen ahora al caso, somo partidarios de la designación de sus miembros por elección no de países, sino de los individuos con las aptitudes requeridas, procedentes de todas las regiones del mundo.

" A nuestro juicio, el Presidente de la I.F.R.B. debe actuar como mandatario de la Junta para coordinar el trabajo interno y establecer las relaciones oportunas con la Secretaría General, con el fin de reducir la duplicación de trabajos entre esta última y la Secretaría especializada de la I.F.R.B."

El delegado de Cuba manifiesta que su Delegación concuerda plenamente con el criterio del delegado de los Estados Unidos de América. Los trabajos de la Junta han sido extremadamente útiles, especialmente dadas las dificultades con que ha tenido que enfrentarse, y serían todavía más si la I.F.R.B. tuviera mayor libertad de acción.

El delegado de Israel hace la siguiente declaración:

"La apreciación manifestada por la mayoría de las delegaciones en el seno de la Comisión 5 sobre el Informe de la I.F.R.B. a la Conferencia prueba ya de por sí la aprobación general de la I.F.R.B. tanto en lo que respecta a sus cometidos como a sus funciones.

" La Delegación de Israel se asocia también a la proposición de los Estados Unidos de América y a la de otros países de que estos cometidos y funciones deben seguir siendo los mismos. Haremos hincapié en los siguientes puntos:

" La I.F.R.B., en sus futuros trabajos, debiera dedicar especial atención a las necesidades de los nuevos países y en vías de desarrollo, no sólo en lo que respecta a las frecuencias de la banda de altas frecuencias, sino también en lo que concierne al mejor sistema que debe adoptarse para la utilización eficaz de las frecuencias y de los circuitos. Me refiero en particular a las técnicas de la operación multicanal con equipos de banda lateral independiente para la radiotelefonía y de multiplex con distribución en el tiempo para la radiotelegrafía.

" La I.F.R.B. debe tomar nota de la repercusión que tiene el desarrollo de los nuevos países en la congestión del espectro de frecuencias, y tenerlo siempre en cuenta al facilitar asesoramiento.

" Finalmente, me permitiré repetir una sugerencia hecha por nuestra Delegación en el seno de la Comisión 5: la de que se confíen a una sección especial de la I.F.R.B. las necesidades de los países nuevos y en vías de desarrollo. Esta sección de la I.F.R.B. debiera coordinar sus actividades, siempre que sea necesario, con los funcionarios de la Secretaría General de la U.I.T. que se ocupen de la expansión prevista en materia de Asistencia técnica."

El delegado de China declara:

"La Delegación de China desea expresar una vez más su aprecio y confianza en la labor de la I.F.R.B. Creemos que en lo futuro podrá hacerse amplio uso de la experiencia obtenida por la Junta durante los últimos doce años.

" En cuanto a la respuesta a las dos preguntas planteadas a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones por la Conferencia de plenipotenciarios, estamos de acuerdo, en general, con las manifestaciones del Sr. Miles de la Delegación de los Estados Unidos de América, es decir, que debe mantenerse la estructura de la Junta con su carácter de tribunal independiente sobre una base de igualdad geográfica.

" Con referencia a la cuestión financiera, deseamos subrayar especialmente que no debemos perder de vista la importancia del enorme volumen de trabajo que debe efectuar la Junta. La economía presenta grandes ventajas. Todos deseamos ahorrar, pero no debemos tratar de economizar por el mero hecho de ahorrar dinero, a costa de restringir el adecuado funcionamiento de la Junta en el desempeño de sus funciones."

El delegado de la República Federal Alemana formula la siguiente declaración:

"La Delegación de la República Federal de Alemania comparte la opinión de los oradores que se han manifestado en favor de que mantengan los cometidos y estructura actuales de la I.F.R.B., estipulados en el Artículo 6 del Convenio y en el Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Además,

" Como ha indicado la Delegación de Marruecos, debe señalarse a la atención de la Conferencia el documento interesantísimo del Sr. Pedersen, Presidente de la Comisión 4, sobre la futura política en materia de telecomunicaciones. A juicio de mi Delegación, de este documento y de los trabajos del Grupo especial que lo ha examinado, se desprende que a la I.F.R.B. y a todas las administraciones incumbirán trabajos nuevos e importantísimos, cuya ejecución es conveniente encomendar a un organismo existente y familiarizado con estas cuestiones, como es la I.F.R.B.

En el Anexo 7 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Documento N.º 1 de esta Conferencia, figura una interesantísima información sobre los gastos de la I.F.R.B. comparados con los gastos de las conferencias pertinentes. Revela que siete años de trabajos de la I.F.R.B. en el plan del servicio de radiodifusión por altas frecuencias suponen un gasto muy inferior al de las conferencias de radiodifusión por altas frecuencias, por no hablar de su eficacia. De este ejemplo, cabe concluir que cualesquiera sean los nuevos trabajos que surjan, un cuerpo permanente de expertos será siempre el procedimiento más económico. Y por preverse un aumento de trabajo para el futuro, nuestra Delegación estima que esta Conferencia debe prepararse a ampliar las funciones de la I.F.R.B. para hacer el mejor uso de este organismo de la Unión en provecho de todas las Administraciones."

El delegado de Bulgaria afirma que es bien sabido que la I.F.R.B. ha sido incapaz de desempeñar todos los cometidos que se le habían encomendado, y las solicitudes van en constante aumento. A pesar de ello todavía se propone ahora encargarle nuevos cometidos, especialmente los referentes a las necesidades de los países en vías de desarrollo. Es evidente que la I.F.R.B. no puede hacer más a no ser que se modifique su estructura. Tendría también que relevársele de algunas de sus funciones como, por ejemplo, el examen técnico que ha demostrado ser inútil, por no decir inexistente.

En vista de que la estructura actual de la I.F.R.B. resulta onerosa, no ha lugar a aumentar el número de sus miembros. La única solución posible es modificar la estructura de la Junta, si se quiere prestar plena asistencia a los países nuevos y a los que se hallan en vías de desarrollo, y si se quiere utilizar plenamente el espectro. Por dichas razones, su Delegación apoya la proposición soviética de reorganizar la estructura de la I.F.R.B.

El delegado del Japón declara lo siguiente:

"La Delegación japonesa comparte también, en general, el criterio expuesto por los Estados Unidos de América, Filipinas y China respecto de los principios en que ha de orientarse en lo futuro la I.F.R.B., y es totalmente partidaria de mantener la estructura actual de la Junta para hacer frente a las crecientes e importantes labores que se le confíen. En cuanto a los detalles de nuestra opinión en lo que se refiere a mejorar la eficacia de la I.F.R.B. en vista de sus actividades, los describiremos en el Grupo especial que acaba de formarse. Mi Delegación hará cuanto esté a su alcance por cooperar con los demás delegados, bajo la presidencia del Sr. C.J. Acton, con miras a lograr el mayor éxito posible."

El delegado de Pakistán dice que, con respecto a la pregunta 1 de la Conferencia de plenipotenciarios, su Delegación estima que la estructura existente de la I.F.R.B. es satisfactoria. Toda deficiencia que haya podido haber no se debe a falta de buena voluntad por parte de la Junta, sino al hecho de que constantemente se le han hecho nuevas demandas.

Las Delegaciones de Etiopía, Paraguay y Pakistán han sometido una proposición conjunta tendiente a que se preste asistencia adicional en diversas formas a los países nuevos y a los que se hallan en vías de desarrollo, y lamenta comprobar que ninguno de dichos países se halla representado en el Grupo especial que se ha creado.

Es muy importante que la I.F.R.B. no se convierta en un organismo de carácter meramente burocrático y que sus trabajos se encaucen siguiendo una orientación mundial. En el mundo de la organización de las frecuencias, cuyo estado caótico actual no puede continuar, hay muchas tareas importantes que llevar a cabo. Los países nuevos y los que se hallan en vías de desarrollo esperan ansiosamente la ayuda de la I.F.R.B. Tal ayuda no puede serles facilitada por el C.C.I.R., a quien incumbe esencialmente el establecimiento de normas que han de ser aplicadas por la I.F.R.B.

Con relación al problema de la economía, su Delegación es de opinión que si se confieren los poderes apropiados a la I.F.R.B. ello redundará naturalmente en una economía puesto que cada uno de los países evitará el tener que gastar demasiado en sus propias instalaciones técnicas.

El Presidente pone de relieve que la presencia de India en el Grupo especial significa la representación de los intereses de los nuevos países y en vías de desarrollo. Como ya ha manifestado anteriormente, el Grupo no dejará de contar con criterios exteriores, incluidos los del Grupo especial de la Comisión 5.

El delegado de Colombia manifiesta que no cabe la menor duda de que es indispensable contar con un organismo central responsable del registro de las frecuencias sobre una base mundial, como lo demuestra el hecho de que la mayoría de las administraciones nacionales tienen una sección dedicada a la reglamentación y distribución de las frecuencias.

La I.F.R.B. fue creada gracias a la experiencia de muchas administraciones nacionales que comprendieron que las condiciones económicas y culturales que influyen en la utilización de las frecuencias en las distintas partes del mundo son muy diferentes. Así por ejemplo, Colombia, que es un país muy distante de otros, y cuya zona geográfica es muy vasta, depende del funcionamiento satisfactorio de las telecomunicaciones para sus relaciones nacionales e internacionales, viéndose pues obligada a mantener gran número de circuitos permanentes.

Por estas razones, la Delegación colombiana concede gran importancia a la I.F.R.B. Este organismo, integrado por representantes de distintas regiones del mundo, permite establecer condiciones favorables para el funcionamiento de las radiocomunicaciones en beneficio de todos los países.

En lo que respecta a las cuestiones de economías, tan a menudo aludidas, su Delegación ha calculado que sería menos costoso mantener a la I.F.R.B. igual que en la actualidad, que si cada administración tuviera que emplear el número de personal adicional necesario en el caso de que desapareciera la Junta. Además de los gastos suplementarios, las administraciones se verían privadas de los servicios de una Junta central de registro cuya experiencia es universal.

Por estas razones, su Delegación aprueba la estructura actual de la I.F.R.B. Será necesario, claro es, como en el caso de toda organización dinámica, modificar ciertos detalles de sus funciones, y su Delegación hará cuanto esté a su alcance por asegurar que se definan lo mejor posible. Se reserva el derecho de formular sus observaciones ulteriormente.

El Sr. Juan A. Autelli, Vicepresidente, hablando como delegado de Argentina, declara:

"La Delegación argentina desea unir su voz a la de las delegaciones que se han manifestado en sentido favorable a la existencia de la I.F.R.B y entiende que sus funciones actuales deben ser mantenidas en sus líneas generales y posiblemente reforzadas para que se encuentre en condiciones de realizar las dificilísimas tareas que tiene asignadas en beneficio de todas las Administraciones. Para ello, deberán dársele los medios que realmente necesite para el mejor cumplimiento de esa misión."

El delegado de Irán declara lo siguiente:

"A juicio de nuestra Delegación, todo cambio en la estructura o funciones de la I.F.R.B. no mejorará la situación mientras no cambien su actitud las administraciones que, gracias a sus recursos técnicos, han podido registrar un número enorme de frecuencias, hasta tal punto que no queda ya espacio para las nuevas necesidades.

" Como ya han hecho observar juiciosamente varios delegados, el espectro de frecuencias pertenece al mundo en general. Por ello, todos los países tienen que poder compartirlo. A juicio de nuestra Delegación, manteniendo la I.F.R.B. lo mismo que en la actualidad, deberíamos tratar de crear condiciones tales que pudieran atenderse las necesidades esenciales de los nuevos países y de aquéllos cuyas telecomunicaciones se encuentran todavía en vías de desarrollo, y esto debiera conseguirse mediante la liberación, por parte de las administraciones, de frecuencias de las bandas sobrecargadas, utilizando otros medios por los que pudiesen facilitarse los mismos servicios."

El delegado de India declara lo siguiente:

"Al definir los cometidos y funciones de la I.F.R.B. es indudable que debemos beneficiarnos de la experiencia adquirida durante los últimos diez u once años de funcionamiento de la Junta. Esta experiencia demuestra que, básicamente, la Junta ha hecho muchísimo por atender las necesidades de las administraciones, y confirma asimismo lo juicioso que es mantener un organismo central coordinador que asegure el fácil desarrollo mundial de las telecomunicaciones. No obstante, es preciso evaluar con la mayor exactitud posible la eficacia que la Junta ha podido lograr y los factores que

han limitado un éxito mayor. En el curso de nuestros trabajos en el seno del Grupo debemos, pues, tratar de revisar los actuales cometidos y funciones y modificarlos en la forma adecuada, sin dejar de tener en cuenta los siguientes puntos:

i) Medidas necesarias para acrecentar la eficacia de la Junta;

ii) Nuevos problemas que requieren efectivamente un asesoramiento, como, por ejemplo, los de los nuevos países y los que se hallan en vías de desarrollo;

iii) Funciones derivadas de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones y del establecimiento de procedimientos cuyo estudio ha iniciado ya esta Conferencia;

iv) Normas técnicas al día y aplicación efectiva de los adelantos técnicos con miras a la utilización eficaz del espectro radioeléctrico;

v) Establecimiento de la estructura de la Junta con objeto de asegurar el funcionamiento eficaz y efectivo de la misma, con el grado necesario de independencia en lo que se refiere a los aspectos técnicos de su labor;

vi) Debida consideración de las economías en relación con la importancia de los trabajos de la Junta, y

vii) Evitar todo cambio radical en los cometidos y funciones que hayan de menoscabar la utilidad de la labor de la Junta."

El delegado de Grecia declara:

"Mi Administración estima que la I.F.R.B. ha demostrado ser un organismo muy útil y que sus servicios deben continuar utilizándose para bien de las administraciones y de la Unión.

" Creemos, sin embargo, que habría que proceder a algunas modificaciones en lo que se refiere a la estructura y a las funciones de la I.F.R.B., modificaciones cuyo fin es el de conferirle una mayor eficacia y realizar economías en los gastos inherentes a su funcionamiento.

" Las modificaciones propuestas por nuestra Administración se refieren, esencialmente, a:

1. El número de miembros integrantes de la I.F.R.B, que proponemos se limite a 9;

2. La elección de miembros por la Conferencia de Radiocomunicaciones, no ya de países sino de personalidades que reúnan las cualidades necesarias, miembros que se elegirían por un periodo de tiempo indefinido. Mediante estas medidas la I.F.R.B. adquiriría la independencia y el prestigio necesarios para llevar a cabo su tarea."

El delegado de Etiopía declara lo siguiente:

"Creemos que reviste gran importancia la existencia de un organismo central internacional, como la I.F.R.B. que solucione los complicados problemas, siempre en aumento, del uso de las frecuencias.

" Las funciones de dicho organismo habrán de ser revisadas por la Conferencia según las líneas generales contenidas en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La especificación de las funciones de dicho organismo debe permitirle cierta flexibilidad y otorgarle toda clase de facilidades que le faciliten el desempeño de las funciones que le asignen.

" Se aduce que una gran proporción de los gastos de la Unión corresponden a la I.F.R.B. Consideramos que se trata de una buena inversión. A los países que no disponen de un número suficiente de personal técnico, como ocurre con Etiopía, les resulta mucho más económico contribuir a los gastos de la I.F.R.B. que contratar expertos que realicen la labor actual de la I.F.R.B.

" Opinamos que debe conservarse un organismo internacional como la I.F.R.B.

" Volviendo sobre la cuestión de los miembros que han de integrar el Grupo especial que acaba de constituirse para estudiar la organización de la I.F.R.B., proponemos que se incluya en él al Presidente del Grupo especial de la Comisión 5. El Grupo especial 5 fue creado para estudiar los problemas con que se enfrentan en sus comunicaciones radioeléctricas los países nuevos y en vías de desarrollo. Estamos convencidos de que el Presidente del Grupo especial 5 prestará valiosa ayuda al Grupo especial que acaba de constituirse bajo su Presidencia, especialmente teniendo en cuenta el hecho de que una de las cuestiones que han sido planteadas a su Grupo especial se refieren específicamente a los problemas con que se enfrentan los países nuevos y en vías de desarrollo en el ámbito de las radiocomunicaciones. Indudablemente, el Presidente del Grupo especial 5 representa los intereses de muchos países, cuyo desarrollo en materia de telecomunicaciones es relativamente insuficiente."

El delegado del Uruguay declara:

" Esta Delegación desea también expresar que sus puntos de vista son coincidentes con los que tan claramente fueron expuestos por el Sr. Miles y complementados por las Delegaciones del Reino Unido, Venezuela, Portugal, Cuba y otros oradores.

" Entiende que no sólo debe mantenerse la actual estructura de la I.F.R.B. sino que incluso para que su trabajo pueda resultar de mayor beneficio, las facultades deben ser ampliadas, tanto como sea posible, convirtiéndola en cierto modo en un tribunal internacional que decida acerca de la más eficaz y equitativa distribución entre los diferentes países de ese bien común de la humanidad que constituye el espectro radioeléctrico."

El delegado de las Provincias Portuguesas de Ultramar declara:

"Las prolongadas y muy instructivas discusiones relativas a la I.F.R.B. que han tenido lugar en esta Conferencia, no han hecho más que confirmar nuestras anteriores impresiones sobre la importancia y la utilidad de dicho organismo, que constituye uno de los mejores medios para el desempeño de las funciones de la Unión.

" En nuestra opinión, las administraciones pequeñas ven en la I.F.R.B. una garantía de una postura honrada y equitativa hacía las demás administraciones, cualesquiera que fueren sus medios técnicos.

" Así pues, apoyamos muy calurosamente la proposición del delegado de los Estados Unidos de América e igualmente la alusión del delegado de Nueva Zelandia a las funciones de la I.F.R.B. en lo que se refiere a la asistencia a los países que están necesitados de ella, ya se trate de países con una larga historia, ya de países nuevos.

" Así pues, Sr. Presidente, queremos expresar nuestros deseos de que la I.F R.B. mantenga su estructura y acción dentro de la orientación general actual con los medios actualizados que necesite y las normas indispensables para reforzar su autoridad."

El delegado del Perú hace la siguiente declaración:

"En relación con el Documento N.º 470, la Delegación del Perú desea expresar su completo acuerdo con los puntos de vista tan expertamente expresados por el señor Miles de los Estados Unidos de América, así como por las Delegaciones de Nueva Zelandia, Reino Unido, Venezuela, Brasil y otras."

El delegado de Arabia Saudita declara:

"La Delegación de Arabia Saudita desea asociarse a las manifestaciones del Sr. Bardai y de la Delegación de la República Árabe Unida, relativas a las funciones y estructura de la I.F.R.B. y subrayar los dos puntos siguientes:

" En primer lugar opinamos que la Junta ha de ser consolidada de forma que una de sus funciones consista en encontrar soluciones positivas a los problemas que sobre frecuencias se plantean a los países nuevos y en vías de desarrollo, no limitándose como venía haciendo hasta ahora (o creemos nosotros que venía haciendo) a emitir conclusiones desfavorables basándose en la prioridad de registro.

" La segunda cuestión es que las distintas regiones del mundo deberán estar representadas en la I.F.R.B., pues como bien ha dicho mi distinguido colega, los representantes de cada una de las regiones conocen mejor las condiciones de su propia región y se encuentran en una posición excelente para exponer ante la Junta el punto de vista de la administración de dicha región con objeto de encontrar una solución a sus problemas.

El delegado de la República Federativa Popular de Yugoeslavia hace la siguiente declaración:

"Yugoeslavia, en su calidad de miembro del Consejo de Administración, ha podido seguir de cerca el trabajo y la labor realizados por la I.F.R.B., desde Atlantic City hasta la actualidad, habiendo considerado siempre la Delegación de Yugoeslavia que la I.F.R.B. es de gran utilidad.

" Por dicha razón, la Delegación de Yugoeslavia estima que la I.F.R.B. debe continuar existiendo en el futuro, aun cuando está dispuesta a discutir cualquier proposición tendiente a mejorar y tratar de dar mayor eficacia a las futuras tareas de la I.F.R.B."

El delegado de Paraguay declara:

"En reuniones anteriores, en especial en la 7.ª sesión de la Comisión 5, nuestra Delegación ha expresado su opinión acerca de la I.F.R.B. y sus posibilidades, y nuestra posición coincide con las ideas expuestas, en líneas generales, por la Delegación de los Estados Unidos de América y las adicionales aportadas por las de Nueva Zelandia y el Pakistán.

" Coincidimos, además, en que el trabajo del Grupo especial recién creado, es de suma importancia, situación que hace necesaria una representación equilibrada en su seno, detalle que ya ha sido considerado por usted, Sr. Presidente. Sin embargo, también desearíamos añadir un miembro más en ese Grupo, que pueda cubrir el aspecto relativo a los países pequeños en vías de desarrollo y, en este orden, apoyamos lo propuesto por la Delegación de Etiopía."

El delegado de los Países Bajos declara:

"La Delegación de los Países Bajos desearía, no sólo que se mantuviese el sistema actual, sino también dar a la Junta mayores atribuciones, incrementar algunas de sus funciones, que se ocupe de la asistencia técnica y, también, y con carácter especial, conceder mayor independencia a los miembros de la Junta.

" Si en Atlantic City opinamos que era necesaria la I.F.R.B. tanto más indispensable debemos considerarla ahora en vista del enorme aumento en la demanda, de los nuevos e importantes progresos de la técnica radioeléctrica y del mundo en que nos movemos, siempre en evolución.

" Pero si he tenido el valor de pedir la palabra en esta ocasión en que todos se sienten cansados y agotados por tantas declaraciones, ha sido porque deseo hacer una observación sobre el aspecto financiero del sistema en conjunto, ya que algunas administraciones han manifestado su preocupación por la elevada cifra que supone la I.F.R.B., considerada desde el punto de vista del presupuesto de la U.I.T. Los delegados de Pakistán y Colombia han mencionado ya la necesidad de examinar los gastos globales y, por mi parte, he tratado de reunir algunas cifras con objeto de concretar el problema. He planteado a los expertos de los Países Bajos la siguiente

pregunta: ¿Si no dispusiéramos de la asistencia de la Junta para llevar a cabo el examen técnico de las nuevas asignaciones, supondría esto que la administración de los Países Bajos tendría que aumentar su propio personal para prestarse a sí misma la parte de asistencia que la Junta no hubiere facilitado? El resultado es que se calculó que habría que aumentar el número de funcionarios remunerados y, al examinar los detalles, me he visto obligado a admitir que dicho cálculo estaba bien fundado y que, además, el personal administrativo tendría que hacer frente a un incremento en el intercambio de la correspondencia normal que cabría esperar que se produjera entre las administraciones.

" El total del costo adicional, incluidos los gastos generales, representaría, para los Países Bajos, una cifra aproximada de 250.000 francos suizos. Ahora bien, en una de las sesiones se ha mencionado que reduciendo las actividades de la Junta a las de una simple oficina de registro, se realizaría una economía de unos 600.000 francos suizos en el presupuesto de la U.I.T. Teniendo en cuenta que los Países Bajos contribuyen con 10 unidades, nuestra parte contributiva de la cifra antes citada es de 10.000 francos suizos aproximadamente. En consecuencia, con objeto de economizar una contribución al presupuesto de la U.I.T. de 10.000 francos suizos, la administración de los Países Bajos tendría que prever en su propio presupuesto una suma adicional de 250.000 francos suizos. Tengo el convencimiento de que esta situación se plantearía igualmente en muchos otros países y, si examinamos el total de los gastos adicionales de todas las administraciones, obtendremos un múltiplo del presupuesto total de la I.F.R.B. muy elevado.

" Además, cuanto hiciésemos en los Países Bajos para examinar técnicamente estas nuevas asignaciones, tendría también que hacerse por cierto número de otros países. En estas conferencias existe una preocupación justificada por evitar la duplicación de trabajo y, sin embargo, una reducción de las tareas de la Junta representaría, de hecho, una duplicación fantástica de trabajo entodo el mundo.

" Tengo la profunda convicción de que una I.F.R.B. centralizada y fuerte ofrece la solución más económica al problema y, por tanto, no me preocupa en absoluto un aumento del presupuesto de la I.F.R.B., ya que estoy convencido de que el capital colocado en la I.F.R.B. representa una excelente inversión."

El delegado de la República de Corea declara lo siguiente:

"La posición de la Delegación de Corea es la misma que han expresado la Delegación de los Estados Unidos de América y muchas otras delegaciones y nosotros deseamos, básicamente, que se mantengan la estructura, las funciones y cometidos actuales de la I.F.R.B.

" Además, mi Delegación desearía que se intensificaran las funciones de la I.F.R.B. de manera que prestase asistencia a los países nuevos y a los que se hallan en vías de desarrollo.

" En materia de economía, hacemos nuestra la opinión que la Delegación de Pakistán ha sabido expresar con tanto acierto.

El delegado de Checoeslovaquia, hablando en su calidad de Presidente de la Comisión 5, dice que desea recordar al delegado de México que su proposición ya ha sido de hecho considerada por el Grupo de trabajo 5. Informa también que, debido a la sesión del Grupo especial, debe aplazarse la próxima sesión de la Comisión 5.

A continuación, el delegado del Congo Belga hace la siguiente declaración:

"El Congo Belga estima que debe mantenerse la estructura actual de la I.F.R.B., dado que sus Miembros son técnicos procedentes de todas las regiones del mundo, y no representantes de determinados países.

" Por otro lado, consideramos inconveniente que los Miembros de la I.F.R.B. sean nombrados por un periodo de tiempo ilimitado. En nuestra opinión sería ventajoso que periódicamente se introdujera sangre nueva en este grupo de técnicos."

6. Informe de la Comisión de control del presupuesto - Remisión gratuita a los delegados de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.º 345)

El Presidente propone al pleno que adopte la recomendación contenida en el apartado 2 del Documento N.º 345.

Así se acuerda.

7. Designación de la República Federal de Alemania (Documento N.º 422)

El Presidente propone al pleno que tome nota de la información contenida en el Documento N.º 422.

Así se acuerda.

8. Otros asuntos

El Secretario de la Conferencia comunica que la Comisión de organización le ha rogado que advierta a los delegados que el gran número de documentos publicados por las diversas comisiones han causado verdaderos atascos. Muchos órdenes del día publicados resultan redundantes. Ruega a los delegados que hagan todos los esfuerzos posibles para reducir el número de documentos a fin de poder acelerar la distribución de los realmente urgentes.

Se levanta la sesión a las 12.50

Los relatores,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
E. Hamilton	Gerald C. Gross	Charles J. Acton
C. Mackenzie		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 487-S
29 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6A

INFORME

13.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Definiciones)

Martes, 27 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Asuntos tratados: Orden del día 26 de octubre de 1959 (Documento N.º DT 607).

1. Correcciones del Orden del día 26 de octubre (Documento N.º DT 607)

El Presidente toma nota en primer lugar de la siguiente corrección del Orden del día:

Punto 3 - Sustitúyase: "página 243" por "páginas 2 y 3".

2. Informe de la 11.ª sesión (Documento N.º 447)

Se aprueba el informe de la 11.ª sesión del Grupo de trabajo 6A (Documento N.º 447), sustituyendo "9.ª" por "11.ª" en el título. En el Anexo al presente documento figuran los cambios efectuados por la Comisión 6, al adoptarla, en su sesión del 23 de octubre de 1959.

3. Informe del Presidente del Subgrupo 6A4 (Documento N.º DT 569)

Las definiciones contenidas en el Documento N.º DT 569 se han modificado y aceptado en la forma siguiente:

RR 53 NOC Estación de radiofaro: Estación de radionavegación cuyas emisiones permiten a una estación móvil determinar su posición o su dirección con relación a la estación de radiofaro.

RR 70 MOD Sistema de aterrizaje con instrumentos: Sistema de radionavegación que proporciona a las aeronaves, inmediatamente antes de su aterrizaje y en el curso de éste, una orientación horizontal y vertical, y la indicación, en ciertos fijos, de la distancia hasta el punto de referencia de aterrizaje.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RR 70a ADD Radioalineación de pista S.A.I.: Dispositivo de orientación horizontal que forma parte de un sistema de aterrizaje con instrumentos y que indica a la aeronave su desviación horizontal con relación al trayecto óptimo de descenso, según el eje de la pista de aterrizaje.

RR 70b ADD Radioalineación de descenso S.A.I.: Dispositivo de orientación vertical que forma parte de un sistema de aterrizaje con instrumentos y que indica a la aeronave su desviación vertical con relación al trayecto óptimo de descenso.

RR 70c Radiobaliza: Transmisor del servicio de radionavegación aeronáutica instalado en tierra que radia verticalmente con una forma determinada para facilitar datos de posición a la aeronave.

RR 70d ADD Radioaltímetro: Equipo de radionavegación, instalado a bordo de una aeronave, que utiliza la reflexión de las ondas electromagnéticas en la tierra para determinar la altura a que se encuentra la aeronave sobre el suelo.

Aun cuando se llega a un acuerdo sobre el fondo de las anteriores definiciones, se decide aplazar su sumisión a la Comisión 6 hasta que el Grupo haya considerado en su próxima sesión: 1) La necesidad de incluirlas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y 2) Su adecuación a las definiciones correspondientes adoptadas por la O.A.C.I.

Se deja el examen de las definiciones de "Servicio de operaciones portuarias" y "Estación portuaria" para la sesión siguiente del Grupo, en que el Presidente del Subgrupo de trabajo 6A4 informará sobre la necesidad de su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones y la conveniencia de introducir cambios de redacción en ellas.

4. Informe del Presidente del Subgrupo 6A5 (Documento N.º DT 516, páginas 2 y 3)

Se analizan largamente las definiciones contenidas en el punto 4 del Documento N.º DT 516, aprobadas por el Subgrupo 6A5 exclusivamente para su uso en relación con la Proposición N.º 3705, página 292.4 del Cuaderno amarillo, y se llega al acuerdo de que pueden presentarse a la Comisión 6 haciendo la misma salvedad, es decir, que se aprueban para su uso exclusivo en relación con la Proposición N.º 3705, excepto en lo que se refiere a "18.70 Control técnico" que algunas delegaciones desean sea objeto de ulterior estudio. Se acuerda, en consecuencia, dejar pendiente toda decisión sobre este documento hasta la próxima sesión del Grupo de trabajo.

5. Informe del Presidente del Subgrupo de trabajo 6A7 (Documento N.º DT 601)

Se adoptan en la forma que figuran en el Anexo las definiciones "60 - Necesidad de calificar el término 'Potencia'", "63a - Potencia de la portadora de un transmisor radioeléctrico" con la nota 61.1 aplicada a "61 - Potencia de cresta de un transmisor radioeléctrico", a "63 - Potencia media de un transmisor radioeléctrico" (aprobadas ambas por la Comisión 6) y a "63a - Potencia de la portadora de un transmisor radioeléctrico".

6. Términos que quedan por definir (Documentos N.os 326, DT 536, DT 111)

Se prosigue el examen de los términos que figuran en el Documento N.º DT 536. El delegado de la India manifiesta el deseo de que se aplace el examen ulterior del término "Servicio de radiodifusión tropical" hasta conocer los resultados de los trabajos del Grupo 4A.

Se aprueba la definición de Servicios auxiliares de la meteorología, tal como figura en el Anexo al presente documento, y con una reserva del delegado de la India en cuanto a la inclusión de una referencia a la "radiocomunicación".

7. Se levanta la sesión a las 12,40

El relator,
Ann Mooney

El Presidente del
Grupo de trabajo 6A,
R. W. Allen

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

LISTA PROVISIONAL DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

(Aprobada por el Grupo de trabajo 6A el 27 de octubre de 1959)

60 Necesidad de calificar el término "Potencia": Siempre que se haga referencia a la potencia de un transmisor radioeléctrico, etc., se expresará en una de las formas: "Potencia de cresta" (o Pp), "potencia media" (o Pm) o "potencia de la portadora" (o Pc). En los números que siguen se utilizan estos términos para la definición de la potencia de un transmisor radioeléctrico.

63a Potencia de la portadora de un transmisor radioeléctrico[1]: La media de la potencia suministrada por un transmisor a la línea de alimentación de la antena durante un ciclo de frecuencia radioeléctrica en ausencia de modulación. Esta definición no se aplica a las emisiones moduladas por impulsos.

61.1 1) Las Recomendaciones pertinentes del C.C.I.R. que podrán tomarse como guía contiene, para los distintos tipos de emisión, las relaciones entre la potencia de cresta, la potencia media y la potencia de la portadora, en condiciones normales de funcionamiento y en ausencia de modulación.

NOTA: La anterior nota se aplica también a las definiciones de Potencia de cresta de un transmisor radioeléctrico (N.° 61) y Potencia media de un transmisor radioeléctrico (N.° 63) anteriormente aprobadas e incluidas en la Lista provisional.

32 MOD Servicios auxiliares de la meteorología: Un servicio de radiocomunicación destinado a las observaciones y sondeos utilizados en meteorología, con inclusión de la hidrología.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 488-S
29 de octubre de 1959

COMISIÓN 6

INFORME

del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6

Artículo 2, Sección II

N.º 81 del RR Cuando se precisa la denominación completa de una emisión, se coloca delante del símbolo característico de la emisión que se especifica en el cuadro precedente, un número indicativo de la anchura de banda necesaria de la emisión en kilociclos por segundo. Los números indicativos de la anchura de banda tendrán como máximo tres cifras significativas, siendo casi siempre la tercera cifra un cero o un cinco.

N.º 82 del RR (Suprímase)

N.º 83 del RR Las anchuras de banda necesarias para las diferentes clases de emisión acompañadas de ejemplos de la denominación de las emisiones se indican en el Apéndice 5.

N.º 84 del RR (Suprímase)

El Presidente,
J.K.S. Jowett

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 489-S
29 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

INFORME

de la Subcomisión 7B a la Comisión 7

Adjunto se someten a la aprobación de la Comisión 7 los siguientes textos:

Artículo 31 = RR 704 a 709

Artículo 32 = RR 710

El Presidente de la Subcomisión 7B,
R.M. Billington

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

ARTICULO 31

TÍTULO MOD Llamada general radiotelegráfica "a todas las estaciones"

704 NOC § 1. Se reconocen dos tipos de señales de llamada "a todas las estaciones":

705 NOC a) Llamada CQ, seguida de letra K (Véanse los N.os 707 y 708).

706 NOC b) Llamada CQ, no seguida de letra K (Véase el N.° 709).

707 NOC § 2. Las estaciones que deseen entrar en comunicación con estaciones del servicio móvil no obstante conocer el nombre de las que se encuentren en la zona de su radio de acción, podrán emplear en la llamada la señal CQ en lugar del distintivo de la estación llamada. En este caso, a la llamada debe seguir la letra K (llamada general a todas las estaciones del servicio móvil, con petición de respuesta).

708 NOC § 3. En el servicio móvil marítimo, se prohíbe el empleo de la llamada CQ seguida de la letra K, en las regiones en que el tráfico es intenso. Por excepción, podrá utilizarse con señales de urgencia.

709 NOC § 4. La llamada CQ no seguida de la letra K (llamada general a todas las estaciones sin petición de respuesta) se transmitirá precediendo a toda clase de informaciones destinadas a ser leídas o utilizadas por cualquiera que pueda captarlas.

ARTÍCULO 32

TÍTULO MOD Llamada radiotelegráfica a varias estaciones sin petición de respuesta.

710 NOC La llamada CP, seguida de dos o más distintivos de llamada o de una palabra convencional (llamada a determinadas estaciones receptoras sin petición de respuesta), sólo se utilizará para la transmisión de toda clase de informaciones destinadas a ser leídas o utilizadas por las personas autorizadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 490-S
29 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

INFORME

10.ª sesión de la Comisión 7

(Explotación)

23 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. A.J. Ehnle (Países Bajos)

Orden del día: Documento N.º DT 563

Se adopta el Orden del día (Documento N.º DT 563).

1. Informe de la 8.ª sesión (Documento N.º 425)

Se introducen en el informe las siguientes enmiendas:

Página 1, punto 2: (No concierne al texto español)

Página 4, Informe del Grupo de trabajo 7E

Línea 2: Añádase, después de "proposiciones", la palabra "generales".

Página 2, punto 4, párrafo 3, líneas 2 y 3. Léase:

"... de las Proposiciones N.ºs 22 a 24 está comprendido en la esfera de actividades de su Subcomisión."

Página 3, punto 5. Sustitúyase: "Documento N.º DT 378" por "Documento N.º DT 328", y la última frase por la siguiente: "Se estudió detalladamente la necesidad de una nueva clasificación de las estaciones de barcos".

Se adopta el informe de la 8.ª sesión (Documento N.º 425) con las anteriores modificaciones.

El delegado de Suecia, refiriéndose a las páginas 5, 6 y 7, dice que entregará al relator una lista de modificaciones de redacción y de otras enmiendas al Documento N.º 335, para cotejarlas con el texto final.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. Informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B, 7C y del Grupo de trabajo 7E

Subcomisión 7A

El Sr. Bouchier dice que su Subcomisión ha celebrado tres sesiones desde el último informe. Se han discutido en ellas las proposiciones relativas a la Sección 4 del Artículo 35, no habiéndose terminado todavía su examen. Se ha constituido un pequeño Grupo de trabajo, el 7A5, bajo la presidencia del Sr. Mesquita (Portugal), y se espera que pueda entregar rápidamente sus textos. Se ha asignado a la Subcomisión la Proposición N.º 5541 (República Federal de Alemania), relativa al Artículo 32, que ha sido objeto de una discusión bastante larga; un pequeño Grupo de trabajo, el 7A6, presidido por el Sr. Monat, estudiará los textos propuestos. Se ha efectuado un intercambio general de puntos de vista sobre las proposiciones relativas al Artículo 19, Distintivos de llamada, y el Grupo de trabajo 7A4, presidido por el Sr. Sannier (Francia) se reúne tres veces por semana para estudiarla. La Subcomisión ha empezado asimismo el estudio de las proposiciones sobre el Artículo 20; en la semana próxima se publicará un informe preliminar a la Comisión 7 sobre los Artículo 21 y 23.

Subcomisión 7B

Su Presidente, el Sr. Billington, informa que en la última semana ha celebrado tres sesiones, habiendo terminado casi por completo el examen del Artículo 29. El Grupo de trabajo 7B4 ha terminado su labor, y espera presentar a la Subcomisión su informe final en el curso de la semana próxima. El Grupo de trabajo 7B5 ha proseguido el estudio de las enmiendas que requiere el Apéndice 10, y los Grupo 7B6 y 7B7 continúan satisfactoriamente sus trabajos. Se ha señalado a todos los grupos la necesidad de que acaben sus trabajos para fines de la semana próxima y de que procuren presentar sus informes de modo que la Subcomisión pueda examinarlos en la semana siguiente.

Subcomisión 7C

Su Presidente, Cap. Graves, informa que se ha dado fin a la primera lectura de las proposiciones relativas a los artículos que se le habían asignado, y que en su última sesión había aprobado los informes de los Grupos de trabajo 7C2 y 7C3. En el Orden del día de la semana próxima figura la redacción de un informe y el examen de las resoluciones y recomendaciones de la C.A.E.R., de La Haya, y de la Conferencia Radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte que se le han asignado. El Cap. Graves cree que su Subcomisión terminará el examen de su Orden del día en la próxima semana.

Grupo de trabajo 7E

El Presidente dice que el Sr. Caruso ha excusado su ausencia, debida a las exigencias de la Conferencia de plenipotenciarios. Ello no obstante, ha informado que su Grupo de trabajo proseguía sus trabajos y que esperaba que podrá preparar el informe final en la próxima semana.

Se aceptan los informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B y 7C, y del Grupo de trabajo 7E.

3. Otros asuntos

(I) Informe de la Subcomisión 7D.

El Presidente dice que se han corregido enteramente las versiones francesa e inglesa de los textos aprobados en la última sesión, y que se espera que la versión española se publique con tiempo para que el informe pueda someterse a la Comisión 8 en los primeros días de la próxima semana.

(II) Se pide a los Presidentes de las Subcomisiones que sometan los textos a la Comisión 7 lo antes posible. El Presidente de la Conferencia ha insistido semana tras semana en la necesidad de que se entreguen los textos a la Comisión 8 lo más rápidamente posible, a fin de que la Conferencia pueda acabar su trabajo en la fecha prevista.

(III) El Sr. Bouchier, Presidente de la Subcomisión 7A, dice que se han señalado al Presidente de la Comisión 7 y de la Conferencia las dificultades con que se tropieza a causa del extenso programa de trabajo de su Subcomisión y que espera que será posible discutir los reajustes que puedan hacerse antes de que se reúna de nuevo la Comisión 7.

El Presidente asiente.

(IV) El delegado de Filipinas hace la siguiente declaración, que desea se incluya en el informe:

"La Delegación filipina desearía llamar la atención de la Comisión sobre la Recomendación de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947) sobre un nuevo método de formación de los distintivos de llamada, que figura en la página 12 de las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones (1947) que constituyen una parte de las Actas finales de las Conferencias Internacionales de Atlantic City (1947).

" Razones por las que se somete de nuevo ante esta Conferencia:

" 1) En los doce años transcurridos desde la Conferencia de Atlantic City, el número de países Miembros de la Unión ha aumentado en no menos de 22, y es de esperar que en los diez a quince años próximos se adhieran a la Unión nuevos países, que requerirán distintivos de llamada.

" 2) Hemos ampliado el espectro de frecuencia utilizable estudiando las características de propagación de bandas hasta ahora desconocidas, y hemos recomendado su utilización como un medio de descongestionar el espectro HF de altas frecuencias. Estas medidas implican un aumento de las necesidades de distintivos de llamadas de los Miembros actuales, para hacer frente a la ampliación de sus instalaciones durante los próximos diez a quince años.

" 3) Cada año, o en cada conferencia que se celebre en lo futuro, nos encontramos ante este problema de encontrar distintivos de llamada para todos los países Miembros, por no habérselo dado una solución completa y definitiva.

" 4) El método existente de formación de los distintivos de llamada, consistente en utilizar el primero o los dos primeros caracteres para identificar la nacionalidad de las estaciones, agotó sus posibilidades ya en la Conferencia de Atlantic City, y como solución parcial y temporal del problema la Conferencia decidió ensayar el empleo de una cifra como primer carácter del distintivo de llamada.

" 5) Este método, no sólo era una solución temporal sino que, después de haberlo estado poniendo en práctica en los últimos doce años, nos ha creado grandes dificultades, ya que las cifras son de difícil y larga transmisión en telegrafía. Otros países, sin duda, han tropezado con las mismas dificultades.

" 6) La Delegación de los Estados Unidos de América ha presentado proposiciones de revisión de las asignaciones de los distintivos de llamada con la finalidad de evitar reajustes <u>periódicos</u> de los distintivos de llamada o la revisión completa del cuadro de estos distintivos. Con mucho gusto apoyaremos y prestaremos nuestra colaboración para el logro de tales objetivos si se demuestra que tal medida ofrece una solución <u>completa</u> y permanente al eterno problema de los distintivos de llamada; y

" 7) Si hemos de resolver alguna vez este problema de forma completa y permanente, nunca mejor que ahora.

" Permítaseme, con este motivo, establecer un paralelo entre este problema y el caso de un paciente que sufre de una dolencia desde hace mucho tiempo y cuya única curación, segura y completa, recomendada por su médico, consiste en dejarse operar. El paciente no quiere someterse a la operación porque es <u>dolorosa</u> (dificultades administrativas) y <u>cara</u> (trabajo y gastos considerables). Al paciente le consta que la operación es el único remedio para su dolencia, pero vacila en operarse, pensando siempre en los dolores y en los gastos; no obstante, su dolencia sigue produciéndole molestias y dolores, y él continúa gastando dinero en los medicamentos

que desde hace doce años tiene que tomar; no ha logrado, pues, evitar ni los dolores ni los gastos en los largos años en que no ha querido someterse a la operación. En resumen, su negativa a dejarse operar, que era el único remedio para su enfermedad, no le ha producido, en definitiva, ningún beneficio, puesto que sigue padeciendo y no ha ahorrado los gastos de la operación, cuyo importe ha empleado, con creces, en la adquisición de los medicamentos que durante tanto tiempo ha tenido que tomar. El problema de los distintivos de llamada puede compararse con el de este paciente. La única solución completa de este perenne problema es la revisión total del cuadro de distintivos de llamada, estableciendo un código o combinación de dos letras para cada país, distinto para cada uno de ellos. Esta revisión dará lugar, sin duda, a dificultades administrativas (dolores), y supondrá trabajos y gastos (gastos). De ahí que dudemos en adoptar o en encontrar otros medios de resolver completamente nuestra eterna cuestión. A medida que los años vayan transcurriendo, nosotros seguiremos sufriendo y gastando en remedios provisionales (medicamentos), pero el problema seguirá acuciándonos constantemente por no haber aplicado al mal el único remedio: resolverlo de una vez para siempre.

" Señores delegados, ¿no sería más acertado afrontar el problema directa y decisivamente? Si aunamos todos nuestros esfuerzos para llegar juntos a una solución (no necesariamente nuestra proposición) que "evite en absoluto la necesidad de un reajuste periódico de los distintivos de llamada" (para emplear los términos de la Delegación de los Estados Unidos de América), nuestra Conferencia y los honorables delegados que en ella participan habrán resuelto un problema que ha preocupado a más de una conferencia y a más de un país, y nuestra Conferencia habrá conseguido algo que se inscribirá en el haber de todos sus delegados. Prescindamos en este momento de las dificultades administrativas y del trabajo considerable que implica la revisión, ya que, a la larga, unas y otros se verán materialmente compensados. Demos pruebas de nuestra decisión y de nuestra sagacidad resolviendo un problema cuyas dificultades son, a mi juicio, más aparentes que reales."

Comentado esta declaración, el Presidente manifiesta que es de lamentar que se haya hecho esta proposición en fecha tan tardía, sobre todo teniendo en cuenta el recargado programa de la Subcomisión 7A, que puede dificultar el estudio detenido de la proposición. Solicita la opinión del Presidente de la Subcomisión 7A, y el Sr. Bouchier confirma que, en efecto, dificultaría los trabajos de su Subcomisión, puesto que ya se ha celebrado una discusión general de las proposiciones sobre el Artículo 19, que se están estudiando ahora en detalle en el Grupo de trabajo 7A4. No obstante, el Grupo de trabajo tendrá en cuenta la proposición.

El delegado del Reino Unido dice que la proposición de Filipinas se debatió ya extensamente en la Conferencia de Atlantic City. Cree que se facilitaría la labor de los delegados que estudien la nueva proposición de Filipinas si la Secretaría reprodujera en un documento las actas de la Conferencia de Atlantic City en que figuran más razones aún, en pro y en contra, que las expuestas por el delegado de Filipinas, lo que podría contribuir a abreviar la discusión. El Presidente se muestra de acuerdo en que así se haga.

Con ello se da por terminada la sesión.

El relator,
G.F. Wilson

El Presidente de la Comisión 7
A. J. Ehnle

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° 491-S
29 de octubre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4C

INFORME

10.ª sesión del Grupo de trabajo 4C

Lunes, 26 de octubre de 1959

1. Después de presentado por el Sr. W. Klein, se adopta el Informe del Subgrupo de trabajo 4C3 (Documento N.° 574), como una revisión del Documento N.° 394. Con respecto al punto 8 del Documento N.° 574, el Sr. Sowton, de la Delegación del Reino Unido, aboga en favor de la proposición del Reino Unido de que en 21 Mc/s se atribuya una banda de 5 kc/s para investigaciones ionosféricas. Los Estados Unidos no oponen objeción alguna, siempre que no dé lugar a interferencias. Sin embargo, como el servicio fijo utiliza mucho la región inferior de 21 Mc/s y el servicio de aficionados la región superior de 21 Mc/s, cree que sería preferible que el servicio propuesto se previese en el N.° 88 del Reglamento. Canadá apoya a los Estados Unidos de América. Francia apoya al Reino Unido. El delegado del Reino Unido no cree probable que la cuestión pueda resolverse ahora y está de acuerdo en facilitar información suplementaria de las personas científicas de su país interesadas en la proposición.

2. Se adopta el informe de la 6.ª sesión que figura en el Documento N.° 431, con las ligeras modificaciones que a continuación se indican:

a) En el tercer párrafo, suprímase "teniendo en cuenta las proposiciones de radiodifusión en la banda de 7 Mc/s del servicio de aficionados". Modifíquese la última frase como sigue: "Las Delegaciones de USA, AUS, AFS, NZL y CHN apoyan la proposición del Presidente para que se deje en suspenso el examen del punto 3.1 y se adopta el Documento N.° DT 429, con excepción del punto mencionado.

b) Página 5: Modifíquense las cifras "14 000 - 14 435 kc/s" sigue: "14 000 - 14 350 kc/s".

c) Véase también la página 2, a) y b) del Documento N.° 464, que se refiere a las modificaciones que allí figuran.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se adopta el informe de la 7.ª sesión, Documento N.° 435, después de aceptarse una modificación propuesta por el Canadá, al final de la página 2, de modo que el párrafo principie como sigue: "Canadá preferiría mantener el statu quo y manifiesta, además, que..."

3. El Presidente propone, y así se acuerda, que el Grupo especial de trabajo encargado de examinar las proposiciones N.os 489 y 490, presentadas por cinco países, se reúna el jueves, 29 de octubre.

4. El delegado de Checoeslovaquia informa que en el informe no se hace mención de las reservas por él hechas, en contra de la recomendación del Grupo de trabajo 4C, relativa a las bandas 17 160 - 17 360 kc/s y 23 200 - 23 350 kc/s. El Presidente señala que esta reserva figurará en el presente Informe.

El Relator,
L. Spangerberg

El Presidente,
H. Pressler

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 492-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN 4

INFORME

del Grupo de trabajo especial a la Comisión 4,
relativo al N.º 126 del Reglamento de Radiocomunicaciones

(Banda de frecuencias 315 - 325 kc/s)

Al examinar en su 19.ª sesión el segundo informe del Grupo de trabajo 4B (Documento N.º 408), la Comisión 4 constituyó un Grupo especial presidido por el Sr. B. Nielsen (Dinamarca) para que estudiara la posibilidad de preparar un texto para el N.º 126 del Reglamento de Radiocomunicaciones aceptable para la generalidad. Formaron parte del Grupo las Delegaciones de Dinamarca, Noruega, Reino Unido, Turquía, y U.R.S.S., invitándose al Sr. John A. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., a que prestara su concurso. El Grupo acordó que el delegado de Noruega asumiera la presidencia en caso de ausencia del Sr. Nielsen.

Aunque no pudo reducir la extensión de la nota 14) del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, el Grupo aprobó el siguiente texto que, a su entender, elimina toda ambigüedad:

"RR 126 14) En la U.R.S.S., la banda de frecuencias 315-325 kc/s está atribuida también al servicio de radionavegación marítima. Las estaciones del servicio de radionavegación marítima no deben causar interferencias perjudiciales en las del servicio de radionavegación aeronáutica en la zona del Mar del Norte.

" En las zonas del Mar Negro y del Mar Blanco, el servicio de radionavegación marítima es el servicio principal y el servicio de radionavegación aeronáutica es el servicio permitido.

" En la zona del Mar Báltico, la utilización de frecuencias en esta banda por las estaciones de radionavegación marítima y aeronáutica se hará previa consulta entre las administraciones interesadas".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente en funciones
del Grupo especial (RR 126) de la Comisión 4,

P. Mortensen

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS
GENEVE, 1959

Document N° 493-FES
30 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 2 AU 8 NOVEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 2 TO 8 NOVEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 2 AL 8 DE NOVIEMBRE

	2 Lundi Monday Lunes				3 Mardi Tuesday Martes				4 Mercredi Wednesday Miércoles				5 Jeudi Thursday Jueves				6 Vendredi Friday Viernes			
	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700
Plenary Ad hoc Group	E	E																		
Com. 1												E*								
G.T. 4 Ad hoc					K	K														
G.T. 4A																				
G.T. 4B									B	B										
S.G.T. 4B2															A	A				
G.T. 4C							F	F												
G.T. 4D Special									E	E			A	A						
G.T. 4D											C	C			E	E				
S.G.T. 4D2	G	G					G						G							
S.G.T. 4D4 Reg.1					G	G														
S.G.T. 4D5								G												
S.G.T. 4D8	L	L							G	G										
S.G.T. 4D10			G	G										G						
G.T. 4E											B	B								
G.T. 4E Ad hoc			H	H																
S.G.T. 4E3	B	B																		
G.T. 4G											D	D								
G.T. 5 Ad hoc	F	F																		
G.T. 5A			F	F	F	F	B	B	F	F										
G.T. 5B											F	F								

* A 18 h. 30

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

	2 Lundi Monday Lunes				3 Mardi Tuesday Martes				4 Mercredi Wednesday Miércoles				5 Jeudi Thursday Jueves				6 Vendredi Friday Viernes			
	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700	0900	1100	1500	1700
S.G.T. 5B2																			F	F
S.G.T. 5B3			B	B											F	F				
S.G.T. 5B4							C	C												
Com. 6									C	C										
G.T. 6 ad hoc							L	L			L	L								
G.T. 6A					C	C									C	C				
G.T. 6B			C	C									E	E						
S. Com. 7A	D	D							D	D									A	A
G.T. 7A2											G	G								
G.T. 7A4					B	B											E	E		
G.T. 7A7			D	D							H	H								
S. Com. 7B					D	D											F	F		
G.T. 7B6			K	K					L	L										
G.T. 7B7	K	K																		
S. Com 7C							D	D												
S. Com. 7E							K	K	K	K										
G.T. 7F			L	L							K	K			L	L				

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 494-S
30 de octubre de 1959

COMISIÓN 7

SEGUNDO INFORME

DE LA SUBCOMISIÓN 7A A LA COMISIÓN 7

1. La Subcomisión presenta en el presente informe sus conclusiones relativas a los Artículos 43, 45, Sección I, y 45 adicional del Reglamento de Radiocomunicaciones. En los cuadros que se acompañan se indica sucintamente la discusión de cada uno de ellos, y van seguidos de los textos adoptados por la Subcomisión.

2. Así, para el Artículo 43, el cuadro figura en el Anexo 1, y el texto en el Anexo 1.1; para el Artículo 45, Sección I, el cuadro figura en el Anexo 2, y el texto en el Anexo 2.2, y para el Artículo 45 adicional, el cuadro figura en el Anexo 3, y el texto en el Anexo 3.1.

El Presidente,

P. Bouchier

Anexos: 3

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

ARTÍCULO 43

Estaciones experimentales

Proposición				Informe Doc.N.°		Informe Doc. N.°	
N.°	Cuaderno amarillo / Página	Doc. N.°	País				
1010							
2667	659 Rev.1	--	G	246	rechazada		
4704	659 Rev.1	--	TCH	246	rechazada		
--	--	220	ISR	310	adoptada	398	rechazada por 27-0-1
--	--	--	PAK	398	enmienda adoptada		
1012							
2668	659 Rev.1	--	G	246	adoptada (a)	310	
4705	659 Rev.1	--	TCH	246	prevista en el N.° 2668	--	

CAPÍTULO XVI

ARTÍCULO 43

Estaciones experimentales

N.os 1008 a 1015

TÍTULO NOC Estaciones experimentales

1008 § 1 (1) Para que una estación experimental pueda comunicar con estaciones experimentales de otros países, necesitará la autorización previa de la administración de que dependa. Cada administración notificará a las demás administraciones interesadas las autorizaciones que conceda.

1009 NOC (2) Las administraciones interesadas fijarán por medio de acuerdos especiales, las condiciones a que habrá de ajustarse el establecimiento de estas comunicaciones.

1010 MOD Toda persona que manipule aparatos radiotelegráficos en una estación experimental, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de tercero, deberá haber probado su aptitud para transmitir manualmente y recibir al oído textos en señales del código Morse.

1011 NOC (2) Las administraciones adoptarán las medidas que consideren necesarias para comprobar la capacidad, desde el punto de vista técnico, de toda persona que manipule los aparatos de una estación experimental.

1012 MOD § 3 Las administraciones interesadas fijarán la potencia máxima de las estaciones experimentales, teniendo en cuenta la finalidad para la que han sido autorizadas y las condiciones en las cuales estas estaciones deben trabajar. (La modificación no concierne al texto español.)

1013 NOC § 4 (1) Todas las reglas generales prescritas en el Convenio y en el presente Reglamento, se aplican a las estaciones experimentales. Además, estas estaciones deberán reunir las condiciones técnicas impuestas a los transmisores que trabajan en las mismas bandas de frecuencias, a no ser que a ello se oponga el propio principio técnico de los experimentos.

1014 NOC (2) Durante sus transmisiones, las estaciones experimentales deberán transmitir, a cortos intervalos, sus distintivos de llamada o, en su defecto, el nombre de la estación.

1015 NOC § 5 Cuando se trate de una estación experimental que no pueda causar interferencia perjudicial en un servicio de otro país, la administración interesada podrá adoptar disposiciones diferentes a las previstas en el presente artículo, si lo estima conveniente.

A N E X O 2

ARTÍCULO 45

Servicios especiales - Sección I - Meteorología

Proposición				Informe		Informe
N.°	Cuaderno amarillo Página	Doc. N.°	País	Doc.N.°		Doc.N.°
1048 / 2676	664	--	F. MRC. OPTA	246	adoptada (a) (en su versión inglesa solamente)	310
1050 / 2677	664	--	F. MRC. OPTA	246	aprobada	310

ARTICULO 45

Servicios especiales

Sección 1. Meteorología

TÍTULO	NOC	
		Servicios especiales. Sección 1. Meteorología
1034	NOC	§1.(1) Los mensajes meteorológicos comprenden:
1035	NOC	a) Mensajes destinados a los servicios de meteorología que están encargados oficialmente de los pronósticos del tiempo, más especialmente para la protección de la navegación marítima y aeronáutica;
1036	NOC	b) Mensajes procedentes de estos servicios meteorológicos, destinados especialmente:
1037	NOC	- A las estaciones de barco;
1038	NOC	- A la protección de las aeronaves;
1039	NOC	- Al público.
1040	NOC	(2) Las informaciones contenidas en estos mensajes podrán ser:
1041	NOC	a) Observaciones a horas fijas;
1042	NOC	b) Avisos de fenómenos peligrosos;
1043	NOC	c) Pronósticos y advertencias;
1044	NOC	d) Exposiciones de la situación meteorológica general.
1045	NOC	§2.(1) Los diferentes servicios meteorológicos nacionales se pondrán de acuerdo para preparar programas de emisión comunes, con objeto de utilizar los transmisores mejor situados para servir a las regiones interesadas.
1046	NOC	(2) Por regla general, las observaciones meteorológicas comprendidas en las categorías mencionadas en los números 1035, 1036, 1037 y 1038, cuya procedencia o destino sea una estación móvil, se redactarán en una clave meteorológica internacional.
1047	NOC	§3. Para los mensajes de observación destinados a un servicio meteorológico oficial se hará uso de las facilidades derivadas de la asignación de frecuencias exclusivas a la meteorología sinóptica y a la meteorología aeronáutica, de conformidad con los acuerdos regionales concertados por los servicios interesados para el empleo de estas frecuencias.

1048 MOD §4.(1) En principio, los mensajes meteorológicos destinados especialmente al conjunto de las estaciones de barco se transmitirán con arreglo a un horario fijo y, en lo posible, a las horas en que puedan recibirlos las estaciones de barco que cuenten con un solo operador. La velocidad de transmisión en radiotelegrafía no deberá exceder de 16 (dieciséis) palabras por minuto.

1049 NOC (2) Durante la transmisión a "todas las estaciones" de los mensajes meteorológicos destinados a las estaciones del servicio móvil marítimo, las estaciones de este servicio cuyas transmisiones pudieran perturbar la recepción de dichos mensajes, deberán observar silencio, a fin de permitir a todas las estaciones que lo deseen, la recepción de tales mensajes.

1050 MOD (3) Los mensajes de avisos meteorológicos destinados al servicio móvil marítimo se transmitirán sin demora, y deberán ser repetidos al final del primer periodo de silencio que se presente (véanse los números 733 y 827), así como al final del primer periodo de silencio que se presente durante las horas de trabajo de las estaciones de barco que tengan un solo operador. Se transmitirán precedidos de la señal de seguridad y en las frecuencias estipuladas en el número 946.

1051 NOC (4) Además de los servicios regulares de información previstos en los apartados precedentes, las administraciones adoptarán las medidas necesarias para que determinadas estaciones comuniquen mensajes meteorológicos a las estaciones del servicio móvil marítimo, cuando éstas lo soliciten.

1052 NOC (5) Se aplicará al servicio móvil aeronáutico lo dispuesto en los números 1048 a 1051, siempre que no se encuentre en contradicción con los acuerdos especiales más precisos que aseguren a la navegación aérea una protección igual, por lo menos.

1053 NOC §5.(1) Los mensajes procedentes de estaciones móviles que contengan informaciones sobre la presencia de ciclones tropicales, se transmitirán sin dilación a las demás estaciones móviles que se encuentren en las proximidades y a las autoridades competentes del primer punto de la costa con el que pueda establecerse contacto. Esta transmisión irá precedida de la señal de seguridad.

1054a NOC (3) Las estaciones de los servicios móviles que transmitan observaciones meteorológicas dirigidas a un servicio meteorológico nacional, no estarán obligadas a repetirlas a otras estaciones. Sin embargo, se autoriza el intercambio entre estaciones móviles, a petición de cualquiera de ellas, de informaciones relativas al estado del tiempo.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 3

ARTÍCULO 45

ADD Servicios especiales - Sección III - Consejos médicos

Proposición				Informe		Informe
N.°	Cuaderno amarillo página	Doc. N.°	País	Doc. N.°		Doc. N.°
1054 bis 2680	666	--	G	246	Adoptada por 18-9-4	310
1054 ter 2681	666	--	G	246	Adoptada por 18-9-4	310

CAPÍTULO XVI

ARTÍCULO 45

TÍTULO ADD Sección III - Consejos médicos

1057bis ADD Las estaciones móviles que deseen obtener consejos médicos podrán solicitarlos de cualquiera de las estaciones terrestres indicadas para este servicio en el Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales.

1057ter ADD Los radiotelegramas y conferencias radiotelefónicas relativos a consejos médicos podrán ir precedidos de la señal de urgencia (véanse los números 932 a 942).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 495-S
12 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

TEXTOS PARA EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, REVISADO CON ARREGLO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA SUBCOMISIÓN 7B EN SUS SESIONES, HASTA LA 11.ª INCLUSIVE

El Presidente,
R.M. Billington

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

ARTÍCULO 33

Sección 1 - Restricciones

711) 712) 711.1)	Pendientes de las decisiones del Grupo de trabajo 7C1 sobre las emisiones de Clase B.	Proposiciones N.os 1945-1949 (página 474R2), 1950-1951 (Pag. 474.1R1) y 4202, 1952, 1954 (Pág. 475R1)
	Sección I bis Bandas comprendidas entre 90 y 160 kc/s	Antigua Sección III. Proposiciones N.os 1955 (Pág. 475R1) y 1992 (Pág. 486)
	A. Llamada y respuesta.	
740	§ 11.(1) La frecuencia de 143 kc/s (emisiones de tipo A1 solamente) es la frecuencia internacional de llamada para las estaciones del servicio móvil marítimo que trabajen en las bandas de 90 a 160 kc/s.	Sin modificación
741	(2) Con excepción de la frecuencia de 143 kc/s, queda prohibida la utilización de las frecuencias comprendidas entre 140 y 146 kc/s.	Sin modificación
742	§ 12. La frecuencia de respuesta a una llamada transmitida en la frecuencia de 143 kc/s será: - Para una estación de barco, la frecuencia de 143 kc/s; - Para una estación costera, su frecuencia normal de trabajo.	Sin modificación
	B. Tráfico	
743	§ 13.(1) En las estaciones del servicio móvil marítimo que efectúen emisiones de tipo A1 en las bandas de 90 a 160 kc/s, se aplicarán las reglas siguientes:	Sin modificación
744	(2) a) Todas las estaciones costeras efectuarán la escucha en la frecuencia de 143 kc/s, a menos que en el nomenclátor de las estaciones costeras y de barco se disponga lo contrario	Sin modificación

745	b) Las estaciones costeras transmitirán su tráfico en la frecuencia o frecuencias que les hayan sido asignadas especialmente.	Sin modificación
746	(3) a) Cuando una estación de barco desee ponerse en comunicación con otra estación del servicio móvil marítimo, utilizará la frecuencia de 143 kc/s, a no ser que en el nomenclátor de las estaciones costeras y de barco se disponga lo contrario.	Sin modificación
747	b) Dicha frecuencia se utilizará exclusivamente: - Para las llamadas individuales y las respuestas a estas llamadas; - Para la transmisión de las señales preparatorias de tráfico.	Sin modificación
748	(4) Una vez que una estación de barco haya establecido la comunicación con otra estación del servicio móvil marítimo en la frecuencia de 143 kc/s, deberá transmitir su tráfico, siempre que sea posible, en otra frecuencia de las bandas autorizadas, cuidando de no perturbar el trabajo en curso de otra estación.	Sin modificación
749	§ 14.(1) Por regla general, cuando las estaciones de barco que trabajen en las bandas de 110 a 160 kc/s no estén ocupadas en una comunicación con otras estaciones del servicio móvil marítimo, se mantendrán a la escucha en la frecuencia de 143 kc/s durante cinco minutos a cada hora de sus horarios de servicio, a partir de x h.35, hora de Greenwich (G.M.T.)	Sin modificación
750	(2) Se podrá emplear la frecuencia de 143 kc/s para las llamadas individuales, debiendo utilizarse, de preferencia, a este fin, durante los periodos indicados en el N.° 749.	Redacción. Proposición N.° 4219 (página 487.R1). Sin modificación

Sección II - Bandas comprendidas entre 405 y 535 kc/s

713	§ 2. Las disposiciones de esta sección se aplican a las estaciones de aeronave cuando comunican con las estaciones del servicio móvil marítimo.	Redacción. Proposición N.° 4203 (página 476.R1) Sin modificación

A. Socorro

714	§ 3. (1) La frecuencia 500 kc/s es la frecuencia internacional de socorro en radiotelegrafía. Las estaciones de barco, de aeronave y de embarcaciones de salvamento que trabajen en frecuencias comprendidas entre 405 y 535 kc/s utilizarán dicha frecuencia a tal fin cuando pidan auxilio a los servicios marítimos. Se empleará para la llamada y el tráfico de socorro, para la llamada y mensajes de urgencia y para la señal de seguridad (los mensajes de seguridad se transmitirán en la frecuencia de trabajo después de un anuncio preliminar en la frecuencia de 500 kc/s) (Véase también el N.° 727).	Modificado: Proposición N.° 1957 (Pág. 476.R1) y Anexo 2 al documento N.° DT 643.
714a	Sin embargo, las estaciones de barco y de aeronave que no puedan transmitir en 500 kc/s, utilizarán cualquier otra disponible en la que puedan hacerse oír.	Anexo 2 al documento N.° DT 643.
715) 716)	Examen aplazado hasta que se estudie la Proposición N.° 1806 (Artículo 29).	Proposiciones N.os 1958 (Pág. 476.R1), 4688 (Pág. 476.1) y 1960 (Pág.477.R1). El Grupo de redacción debe tomar nota de las Proposiciones N.os 4204 (Pág. 476.R1) 1959 (Pág. 476.R1) y 4205 (Pág. 477. R1) y de las modificaciones adoptadas en el Documento N.° DT 643, Anexo 2.
717	Suprímase.	Proposiciones N.os 1961, 1962 (Pág. 477.R1) y 1963 (Pág. 477.1)
718	(4) Con la excepción de las autorizadas en la frecuencia de 500 kc/s, y a reserva de lo dispuesto en el número 721, se prohíbe todo género de transmisiones en las frecuencias comprendidas entre 490 y 510 kc/s.	Redacción. Proposición N.° 4206 (Pág. 478.R1)
719	Pendiente del informe del Grupo de trabajo 7B3 sobre el empleo de las emisiones de tipo A1, así como del examen del número 676 del RR.	Proposiciones N.os 4207, 1964 y 1965 (Pág. 478.R1)

B. Llamada y respuesta

720	§ 4. (1) La frecuencia que deberán utilizar como frecuencia general de llamada las estaciones de barco y las estaciones costeras que trabajen en radiotelegrafía en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s, así como las aeronaves que deseen ponerse en comunicación con una estación del servicio móvil marítimo que emplee frecuencias de esta banda, es la frecuencia de 500 kc/s.	Sin modificación.

721	(2) Sin embargo, con el fin de reducir las interferencias en las regiones de tráfico intenso, las administraciones pueden considerar como cumplimentadas las disposiciones del N.° 720 cuando las frecuencias de llamada asignadas a las estaciones costeras abiertas a la correspondencia pública no se separen en más de 3 kc/s de la frecuencia general de llamada de 500 kc/s.	Modificada. Proposiciones N.os 4208, 1966 (Pág. 478.R1) 1966 bis (Pág. 479.R2) combinadas (Véase el Documento N.° 265)
722	§ 5. (1) La frecuencia de respuesta a una llamada transmitida en la frecuencia general de llamada (véase el N.° 720) es la de 500 kc/s, salvo cuando la estación que llame especifique la frecuencia en que escuchará para la respuesta (véase el N.° 632).	Modificada. Proposiciones N.os 4209 (Pág. 479.R2) y 1968 (Pág. 479.1R1). Las Proposiciones N.os 1967 y 4689 (Pág. 479.R2) quedan pendientes del examen de la Proposición N.° 1806.
723	No obstante, en las regiones de tráfico intenso, las estaciones de barco pedirán a las estaciones costeras que respondan en su frecuencia normal de trabajo, y las administraciones podrán concertar arreglos particulares para la respuesta a las llamadas que hagan a las estaciones costeras las estaciones de barco de su misma nacionalidad (véase el N.° 632).	Modificada. Proposiciones N.os 4210 (Pág. 479.1R1), 1970 y 1971 (Pág.480) combinadas como figura en el Documento N.° DT 242, aprobado por el Grupo de redacción.
	C. Tráfico	
724	Aplazado hasta que se conozcan las decisiones sobre el Artículo 20.	Proposición N.° 1972 (Pág. 480.R1)
725	(2) Las estaciones costeras podrán utilizar en las bandas autorizadas, además de su frecuencia normal de trabajo, otras frecuencias suplementarias que se indicarán en caracteres normales en el nomenclátor. No obstante, la banda de 405 a 415 kc/s se destina a la radiogoniometría, y el servicio móvil sólo podrá utilizarla en las condiciones que se estipulan en el Capítulo III.	Redacción. Proposición N.° 4211 (Pág. 480.R1). La Proposición N.° 1973 (Pág. 480.R1), se estudiará después que se haya examinado el Artículo 20.

726	Pendiente de las decisiones del Grupo de trabajo 7B3 sobre el uso de las emisiones de tipo A1.	Proposiciones N.os 4212, 4691 y 1974 (Pág. 481.R2)
727	§ 7. Como excepción a lo dispuesto en los N.os 714, 715 y 716, se podrá utilizar para la radiogoniometría, pero con moderación, la frecuencia de 500 Mc/s, siempre que no se produzca perturbación en las señales de socorro, urgencia, seguridad, llamada y respuesta, fuera de las zonas de tráfico intenso.1)	
728 729	Suprímanse.	Proposiciones N.os 1975 (Pág. 481.R2), 1976, 4213, 1977 y 1978 (Pág. 481.1R1) e Informe del Grupo especial de trabajo (Doc. N.° DT 267)
728.1	Excepcionalmente, y en las condiciones especificadas en el N.° 727, se autoriza la transmisión de un radiotelegrama único y de poca extensión en la frecuencia de 500 kc/s dentro de las zonas de servicio de determinadas estaciones costeras de Australia, India, Indonesia y Pakistán. Estos países deberán tratar de cumplir todos los requisitos del Artículo 33 antes de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.	
730	8. (1) A excepción de lo previsto en el N.° 238, las estaciones de barco que efectúen emisiones de tipo A1 ó A2 en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s, utilizarán frecuencias de trabajo elegidas entre las siguientes: 425, 454, 468 y 480 kc/s. Además, las estaciones de barco podrán utilizar la frecuencia de 512 kc/s, en las regiones 1 y 3, y la frecuencia de 448 kc/s, en la región 2.	Proposición N.° 1980 (Pág. 482.R1), modificada en la 7.a sesión. La Proposición N.° 1979 (Pág. 482.R1) se aplaza hasta que se haya examinado la Proposición N.° 1806.
731	(2) Ninguna estación costera podrá transmitir en las frecuencias de trabajo reservadas para el uso de las estaciones de barco, ya sea en todo el mundo o solamente en la región a que pertenezca la estación.	Sin modificación.

732 En las regiones 1 y 3, las estaciones de barco podrán utilizar la frecuencia de 512 kc/s como frecuencia de llamada suplementaria, cuando se esté utilizando para fines de socorro la frecuencia de 500 kc/s.

Durante estos periodos, las estaciones costeras podrán:

a) Utilizar la frecuencia de 512 kc/s como frecuencia suplementaria de llamada y respuesta, o

b) Tomar otras disposiciones para la llamada y la respuesta, disposiciones que deberán especificarse en el Nomenclátor de las estaciones costeras. *

Proposiciones N.os 1981, 1982 (Página 482 R1), 1983, 1984 (Doc. N.º 24) e Informe del Grupo de redacción (Doc. N.º DT 334).

* Podrá estar sujeto a enmiendas cuando haya sido examinado el Artículo 20.

732 (a) Cuando la frecuencia de 500 kc/s se esté utilizando para fines de socorro, las estaciones de barco evitarán la utilización de la frecuencia de 512 kc/s como frecuencia de trabajo en las zonas en que se utilice como frecuencia suplementaria de llamada.

D. Escucha

733 § 9. (1) Con objeto de aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y sobre el mar, todas las estaciones del servicio móvil marítimo que escuchen normalmente en las frecuencias de las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s adoptarán, durante sus horas de servicio, las medidas necesarias para asegurar la escucha en la frecuencia de socorro de 500 kc/s dos veces por hora, durante periodos de tres minutos que empezarán a x h. 15 y x h. 45, hora de Greenwich (G.M.T.), por un operador con casco telefónico con altavoz.

Modificado: Proposición N.º 1986 (Pág. 484 R1)

734 (2) Durante los períodos indicados anteriormente, excepto las emisiones consideradas en el Artículo 37 (Véanse los N.os 934 a 949):

Redacción. Proposición N.º 4214 (Pág. 484 R1). Sin modificación.

735	a) Cesarán todas las transmisiones en las bandas de 485 a 515 kc/s;	Sin modificación
736	b) Podrán continuar fuera de estas bandas las transmisiones de las estaciones del servicio móvil, que podrán ser escuchadas por las estaciones del servicio móvil marítimo, con la condición expresa de asegurar, en primer término, la escucha en la frecuencia de socorro, en la forma indicada en el N.° 733.	Redacción. Proposición N.° 4215 (Pág. 484 R1).
737	Pendiente del informe del Grupo de trabajo que estudia la utilización de los tipos de emisión A1 y A2 en 500 kc/s	Proposiciones N.os 1987 (Pág. 484.1), 4216 y 1988 (Pág. 485 R1)
738	(2) Estas estaciones sólo podrán cesar la escucha indicada, aun observando lo dispuesto en el N.° 733, cuando estén realizando una comunicación en otras frecuencias.	Redacción. Proposición N.° 4217 (Pág. 485R1)
739	(3) Mientras estén ocupadas en dicha comunicación: - Las estaciones de barco podrán mantener la escucha en la frecuencia de 500 kc/s por medio de un operador provisto de casco telefónico o de un altavoz, o por medio de cualquier otro dispositivo adecuado, como por ejemplo un receptor automático de alarma; - Las estaciones costeras podrán mantener la escucha en la frecuencia de 500 kc/s por medio de un operador provisto de casco telefónico o de un altavoz; en este último caso, podrá hacerse la oportuna indicación en el Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco.	Modificado. Igual fondo que la Proposición N.° 1991. Nota: Se revisará la última frase cuando se conozcan las decisiones tomadas con respecto al Artículo 20.

Sección III.- Bandas comprendidas entre 90 y 160 kc/s

Transferida a la Sección I bis.
Proposición N.° 1992 (Pág. 486)

Sección IV - Bandas comprendidas entre 1 605 y 2 850 kc/s

751	§ 15. Salvo en los casos en que acuerdos regionales dispongan otra cosa, las frecuencias asignadas a las estaciones de barco para las comunicaciones radiotelegráficas en las bandas comprendidas entre 1 605 y 2 850 kc/s, estarán, en la medida de lo posible, en relación armónica (subarmónicas) con las frecuencias asignadas a las estaciones radiotelegráficas de barco en la banda de 4 000 kc/s (Véase la Sección V).	Redacción. Proposición N.º 4218 (Pág. 487R1). Se acordó el statu quo para las Regiones 2 y 3. Se revisará su aplicación a la Región 1 cuando sean conocidas las decisiones de la Comisión 5 en lo que respecta a la planificación regional. Proposición N.º 1994 (Pág. 487.1)

Sección IV bis - Disposiciones adicionales aplicables únicamente en la Región 3

		Nueva sección para incluir las proposiciones únicamente aplicables a la Región 3.
751a	§ 15 bis.(1) La frecuencia 2 091 kc/s es la frecuencia de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelegráfico en las partes de la banda 1 605 a 2 850 kc/s en que esté autorizada la radiotelegrafía	Nuevo. Proposición N.º 1995 (Pág. 488)
751b	(2) Podrá utilizarse la frecuencia 2 091 kc/s para las llamadas y respuestas.	Nuevo. Proposición N.º 1996 (Pág. 488)
751c	(3) Toda estación costera que utilice la frecuencia de llamada 2 091 kc/s, deberá, en la medida de lo posible, mantener la escucha en dicha frecuencia durante sus horas de funcionamiento.	Nuevo. Proposición N.º 1997 (Pág. 488)
751d	(4) Las estaciones costeras que utilicen la frecuencia 2 091 kc/s para la llamada deberán estar en condiciones de emplear otra frecuencia, como mínimo, en las partes de la banda 1 605 - 2 850 kc/s en que esté autorizado el servicio móvil marítimo radiotelegráfico.	Nuevo. Proposición N.º 1998 (Página 488)
751e	(5) Una de estas frecuencias se imprimirá en gruesos caracteres en el Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco para indicar que se trata de la frecuencia normal de trabajo de la estación. Cuando haya asignadas frecuencias suplementarias figurarán en caracteres ordinarios.	Nuevo. Proposición N.º 1999 (Pág. 488)

751f (6) Deberán elegirse las frecuencias de trabajo de las estaciones costeras en forma tal que se eviten interferencias perjudiciales a otras estaciones.

Nuevo. Proposición N.° 2000 (Pág. 488)

Sección V - Bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kc/s

A. Disposiciones generales

752 Aplazado para examinarla con otras disposiciones relativas a las bandas de los barcos de pasajeros.

Proposiciones N.os 2001 (Pág. 488), 4220, 2002, 2003, 2004 (Pág. 489R1), 4221 (Pág. 489.1) y 2006, 2007 (Pág. 490R1) Véase también el Documento N.° DT 643, Anexo 2.

752a (1a) Las estaciones costeras radiotelegráficas que trabajen en las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo entre 4 000 y 23 000 kc/s no utilizarán emisiones de tipo A2.

Nuevo. Proposiciones N.os 4222 (Pág. 489.1) y 2007 (Pág. 490R1).

752b (1b) Las estaciones costeras radiotelegráficas que trabajen en las bandas del servicio móvil marítimo entre 4 000 y 27 500 kc/s no utilizarán en ningún momento una potencia de entrada en la antena superior a la que se indica a continuación:

Nuevo. Proposiciones N.os 2005 (Pág. 489.1) y 2008 (Pág. 490R1).

Banda	Potencia máxima
4 Mc/s	5 kW
6 Mc/s	5 kW
8 Mc/s	10 kW
12 Mc/s	15 kW
16 Mc/s	15 kW
22 Mc/s	15 kW

753 (2) Las reglas de procedimiento estipuladas en el Artículo 29, se aplican a las estaciones del servicio móvil marítimo que utilizan las frecuencias de las bandas comprendidas entre 4 000 y 23 000 kc/s.

Redacción. Proposición N.° 4223 (Pág. 490R1). Se volverá a examinar este párrafo cuando se termine el estudio de los Artículos 29 y 33.

754 (3) Las estaciones del servicio móvil marítimo abiertas a la correspondencia pública y que utilizan frecuencias de las bandas de 405 a 535 kc/s, además de las frecuencias comprendidas entre 4 000 y 23 000 kc/s, deberán observar lo dispuesto en el N.° 737.

Redacción. Proposición N.° 4224. Se volverá a examinar este párrafo cuando se termine el estudio de los Artículos 29 y 33.

755	Aplazada para examinarla con otras disposiciones relativas a las bandas de los barcos de pasajeros.	Proposiciones N.os 2010, 4225 y 2011 (Pág. 491R1)
756	a) Frecuencias de trabajo de las estaciones de barcos de pasajeros; 1)	Redacción. Proposición N.º 2012 (Pág. 491R1)
756.1	(1) Por excepción, las embarcaciones balleneras cuyo tráfico representa un volumen importante podrán utilizar las frecuencias de esta banda.	Modificado. Proposición N.º 2013 (Pág. 491R1)
757	b) Frecuencias de llamada para todas las estaciones de barco y para las estaciones de aeronave que comuniquen con las estaciones del servicio móvil marítimo;	Sin modificación
758	c) Frecuencias de trabajo de las estaciones de barcos de carga.	Redacción. Proposición N.º 2014 (Pág. 491.1)
759	(2) En la presente sección, se entiende: - Por barcos de pasajeros los definidos como tales en el Convenio para la seguridad de la vida humana en el mar, y - Por barcos de carga todos los que no son de pasajeros.	Redacción. Proposición N.º 4226 (Pág. 491.1). Sin modificación
760	(3) En el Apéndice 10, se representa gráficamente la disposición de las frecuencias en las bandas asignadas a las estaciones radiotelegráficas de barco.	Redacción. Proposición N.º 4227. Sin modificación
761	§ 18. Para las comunicaciones radiotelegráficas con las estaciones del servicio móvil marítimo, las estaciones de aeronave podrán utilizar las frecuencias destinadas a este servicio para la radiotelegrafía, entre 4 000 y 23 000 kc/s. Para la utilización de estas frecuencias, las estaciones de aeronave se atendrán a lo dispuesto en la presente sección.	Sin modificación

B. Llamada y respuesta

762	§ 19.(1) Para establecer la comunicación con una estación del servicio móvil marítimo, las estaciones de barco o de aeronave utilizarán para la llamada una frecuencia de llamada de las bandas que se indican en el N.° 775.	Redacción. Proposición N.° 4228 (Pág. 492 Rev.1). Sin modificación
763	(2) La asignación a las estaciones móviles de las frecuencias de las bandas de llamada, se hará con arreglo a lo dispuesto en los N.os 776 a 780 inclusive.	Redacción. Proposición N.° 4229 (Pág. 492 Rev.1). Sin modificación
764	§ 20. Con el fin de reducir las interferencias, las estaciones móviles se esforzarán por elegir para la llamada, en la medida que los medios de que dispongan se lo permita, la banda cuyas frecuencias presentan las características de propagación más favorables para lograr una comunicación satisfactoria. Cuando carezcan de datos precisos, las estaciones móviles, antes de emitir una llamada, deberán escuchar las señales de la estación con la que deseen ponerse en comunicación. La potencia y la legibilidad de las señales recibidas proporcionan datos útiles sobre las condiciones de propagación e indican qué banda es preferible para efectuar la llamada.	Sin modificación
765	Aplazada hasta conocerse las decisiones sobre el Artículo 20.	Proposición N.° 2015 (Pág. 492 Rev.1). El Grupo de redacción tomará nota de la Proposición N.° 4230 (Pág. 492 Rev.1)
766	Aplazada hasta conocerse las decisiones sobre el Artículo 20.	Proposición N.° 2017 (Pág. 492.1). El Grupo de redacción tomará nota de las Proposiciones N.os 4231 y 2016 (Pág. 492.1)
767	§ 22. Si la estación que llama no hubiere designado una distinta, la frecuencia de respuesta a una llamada efectuada en una de las bandas del servicio móvil marítimo será la siguiente:	Sin modificación
768	a) Para una estación móvil: la frecuencia de llamada que le esté asignada en la banda en que sea llamada;	Sin modificación

769	b) Para una estación costera: su frecuencia normal de trabajo de la banda en que sea llamada.	Sin modificación
770	Aplazada hasta conocerse las decisiones sobre el Artículo 20.	Proposición N.º 2019 (Pág. 493 Rev.1)
	C. Tráfico	
771	§ 24. (1) Establecida la comunicación en una frecuencia de llamada (Véase el N.º 762), la estación móvil pasará a una de sus frecuencias de trabajo para transmitir su tráfico. No se trabajará en las frecuencias de las bandas de llamada.	Modificado. Proposición N.º 2021 (Pág. 493 Rev.1) y redacción, Proposición N.º 4232 (Pág. 493 Rev.1)
772	(2) La asignación de las frecuencias de trabajo a las estaciones móviles se hará de conformidad con lo dispuesto en los N.os 781 a 797 inclusive.	Redacción. Proposición N.º 4233 (Pág. 494 Rev.1). Sin modificación
773	§ 25. (1) Las estaciones costeras transmitirán su tráfico en su frecuencia normal de trabajo o en las demás frecuencias de trabajo que se les asignen.	Sin modificación
774	(2) Las frecuencias de trabajo de las estaciones costeras que funcionen en frecuencias de 4 000 a 23 000 kc/s estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:	Sin modificación

4 238	a	4 368 kc/s
6 357	a	6 525 kc/s
8 476	a	8 745 kc/s
12 714	a	13 130 kc/s
16 952	a	17 290 kc/s
22 400	a	22 650 kc/s

	D. Asignación de frecuencias a las estaciones móviles	Redacción. Proposición N.º 4234 (Pág. 494 Rev.1)
774.1	Suprímase	Proposición N.º 2022 (Pág. 494.1)
	(1) Frecuencias de llamada de las estaciones de barco.	Sin modificación

775	Aplazada para su examen con otras proposiciones relativas a las bandas para los barcos de pasajeros	Proposiciones N.os 4235 y 2023 (Pág. 494.1)
776	(2) En la banda del servicio móvil marítimo vecina de 4 000 kc/s, se repartirán uniformemente las frecuencias de la banda de llamada. De preferencia, estarán separadas por un espacio de 1 kc/s. Además, como se indica en el Apéndice 10, las frecuencias extremas que podrán asignarse son 4 178 kc/s y 4 186 kc/s.	Redacción. Proposición N.° 4236 (Pág. 494.1). Sin modificación.
777	(3) En todas las demás bandas del servicio móvil marítimo comprendidas entre 4 000 y 18 000 kc/s, las frecuencias de llamada estarán en relación armónica con las de la banda de llamada vecina de 4 000 kc/s. En la banda de llamada vecina de 22 000 kc/s, la separación de las frecuencias de llamada que se considera preferible es de 5 kc/s.	Proposición N.° 4237 no adoptada. Sin modificación
778	§ 27. Las administraciones asignarán a cada estación de barco dependiente de su autoridad, una serie de frecuencias de llamada que comprenderá una frecuencia de cada una de las bandas en que la instalación de la estación permite la transmisión. Las frecuencias asignadas a cada estación de barco en las bandas comprendidas entre 4 000 y 18 000 kc/s estarán en relación armónica. Cada administración adoptará las medidas necesarias para asignar a las estaciones de barco estas series armónicas de frecuencias de llamada, según un sistema ordenado de permutación que permita obtener el reparto uniforme de las frecuencias de llamada a que se refiere el N.° 776.	Redacción. Proposición N.° 4238 (Pág. 495 Rev.1). Sin modificación
779	§ 28. (1) Siempre que sea posible, se reservará la frecuencia de llamada central de cada una de las bandas de llamada indicadas en el N.° 775 a las estaciones de aeronave que deseen ponerse en comunicación con estaciones del servicio móvil marítimo. Estas frecuencias son las siguientes: 4 182; 6 273; 8 364; 12 546; 16 728 y 22 245 kc/s.	Redacción. Proposición N.° 4239 (Pág. 495 Rev.1)

780	(2) No obstante, no podrá asignarse la frecuencia 8 364 kc/s a las estaciones de barco, que sólo podrán utilizarla para establecer comunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana. Está destinada a su utilización por las estaciones de embarcaciones de salvamento si están equipadas para transmitir en frecuencias comprendidas entre 4 000 y 23 000 kc/s, y si desean establecer comunicaciones relativas a las operaciones de búsqueda y salvamento con estaciones del servicio móvil marítimo y aeronáutico.	Proposición modificada N.° 4240 (Pág. 495.1) en la 9.ª sesión y Documento N.° DT 643, Anexo 2.
781) 782) 783)	Aplazadas para su examen con otras proposiciones referentes a las bandas de frecuencias para los barcos de pasajeros	Proposiciones N.os 2027, 4242, 2028 (Pág. 496 Rev.1), 2029 (Pág. 496.1), 2030 y 4244 (Pág. 497 Rev.1). El Grupo de redacción tomará nota de la Proposición N.° 4243 (Pág. 497 Rev.1)
784	(4) En la banda de 22 000 kc/s, que no está en relación armónica con las bandas precedentes, las frecuencias se repartirán, como se indica en el Apéndice 10, de la manera siguiente:	Redacción. Proposición N.° 4245 (Pág. 497 Rev.1). Sin modificación
784a) 785) 786)	Aplazadas para su examen con otras proposiciones relativas a las bandas de frecuencias para los barcos de pasajeros.	Proposiciones N.os 2031 (Pág. 497 Rev.1), 4246, 2032 (Pág. 497.1), 2033, 2039 y 4247 (Pág. 498 Rev.1)
787	Suprímase	Proposiciones N.os 2036 y 2035 (Pág. 498.1)
787a etc.) 788)	Aplazadas para su examen con otras proposiciones relativas a las bandas de frecuencias para los barcos de pasajeros.	Proposiciones N.os 2037, 2038, 2039, 2040 (Pág. 499 Rev.1), 2041 (Pág. 499.1) y 2042 (Pág. 500 Rev.1)
789	§ 32. (1) Cada administración asignará a todo barco de pasajeros dependiente de su autoridad, un mínimo de dos series de frecuencias de trabajo de las reservadas a las estaciones de barco de esta categoría (Véase el Apéndice 10). El número de series que habrá de asignarse a cada barco se podrá determinar en función del volumen previsible de su tráfico.	Redacción. Proposición N.° 4248 (Pág. 500 Rev.1). Sin modificación.

790	(2) Cuando a una estación de barco no se le asignen todas las frecuencias de trabajo de una banda, la administración interesada le asignará frecuencias de trabajo según un sistema ordenado de permutación que permita la asignación de todas las frecuencias aproximadamente el mismo número de veces.	Sin modificación
791) 791.1)	Aplazadas para su examen con otras proposiciones relativas a las bandas de frecuencias para barcos de pasajeros	Proposiciones N.os 4249 (Pág. 500 Rev.1), 2043, 2044 (Pág. 500.1), 2045, 2046, 2047, 2048 (Pág. 501 Rev.1)
792	§ 33. A fin de que pueda comunicar con las estaciones del servicio móvil marítimo, a cada estación de aeronave se asignará, por lo menos, una serie de frecuencias de trabajo de las frecuencias de trabajo de las estaciones de barco de pasajeros. La asignación de las frecuencias de trabajo a las estaciones de aeronave se hará según el sistema de repartición uniforme previsto para los barcos de pasajeros.	Redacción. Proposición N.º 2049
793	Aplazado para examinarlo con otras proposiciones relativas a las bandas de barco de pasajeros.	
794	Aplazado para examinarlo con otras proposiciones relativas a las bandas de barco de pasajeros.	Proposición N.º 2051 (Pág. 503 Rev.1). El Grupo de redacción tomará nota de la Proposición N.º 4250 (Pág. 503 Rev.1)
795	(2) Cada administración asignará, a todo barco de carga que dependa de su autoridad, dos series de frecuencias de trabajo: una, elegida en el Grupo A, y otra en el Grupo B. Las dos frecuencias de cada estación de barco estarán separadas, en cada banda, por la mitad de la anchura de la banda que haya de asignarse.	Sin modificación
796	(3) Por ejemplo, si una de las frecuencias asignadas a una estación de barco fuera la más baja de las frecuencias asignables del Grupo A, la otra debería ser la frecuencia más baja del Grupo B. Si una de las frecuencias asignadas fuere la segunda frecuencia del Grupo A, a partir de su límite inferior, la otra frecuencia sería la frecuencia del Grupo B, a partir de su límite inferior, etc.	Sin modificación

797	(4) Cada administración asignará a sus estaciones de barco los pares de frecuencias definidos sucesivamente de esta manera, comenzando por uno de los extremos de la banda. Asignadas del modo indicado todas las frecuencias de trabajo de una banda, se repetirá este proceso tantas veces como sea preciso para satisfacer todas las necesidades y asegurar una distribución uniforme de las asignaciones.	Sin modificación
	D. Abreviaturas para la designación de las frecuencias de trabajo	
798	§ 36. Para designar las frecuencias de trabajo, se podrá utilizar el siguiente sistema de abreviaturas.	Sin modificación
799	a) Para designar una frecuencia de trabajo comprendida entre 4 000 y 23 000 kc/s, se transmitirán las tres últimas cifras de la frecuencia sin precisar las fracciones de kc/s.	Sin modificación
800	b) Cuando la estación que llama desconozca las frecuencias de trabajo de un barco de carga, deberá pedirle que pase a su frecuencia de trabajo, transmitiendo "QSS?". La estación del barco de carga responderá entonces transmitiendo "QSS", seguida de tres cifras, de conformidad con lo dispuesto en el N.º 799.	Modificado. Proposición N.º 2053 (Pág. 504R1)
800a	b bis) Si la recepción no es satisfactoria en la frecuencia de trabajo declarada por el barco de carga de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 800, la estación costera podrá pedirle que transmita en su frecuencia de trabajo suplementaria en la misma banda de frecuencias. Esta petición se hará transmitiendo, según el caso, una de las abreviaturas QSY o QSY A.	Nuevo. Proposición N.º 2054 (Pág. 504R1)

Sección V bis - Bandas comprendidas entre 150,8 y 174 Mc/s.

Disposiciones aplicables únicamente en la Región 2

		Proposición N.º 4251 (Pág. 504R1), modificada por la 8.ª sesión
800b	§ 36 bis. (1) Las estaciones móviles y costeras que empleen la telegrafía o el facsímile en frecuencias comprendidas entre 150,8 y 174 Mc/s podrán trabajar en una o más de las frecuencias superiores a 156,85 Mc/s designadas en el Apéndice 12a que no estén destinadas en dicho Apéndice a fines particulares o a alguna clase de estación determinada. Estas frecuencias se fijarán mediante arreglos especiales, según lo previsto en el Artículo 4 o por las administraciones de que dependan las estaciones interesadas.	Nuevo. Proposición N.º 4252 (Pág. 504.1)
800c	(2) El empleo de dichas frecuencias por las estaciones móviles o costeras para la telegrafía o el facsímile está sujeto a la única condición de no causar interferencia en ningún servicio móvil marítimo telefónico internacional que trabaje en alguna de las frecuencias comprendidas entre 150,8 y 174 Mc/s destinadas en el Apéndice 12 bis, a fines especiales o a una clase de estación determinada.	Nuevo. Proposición N.º 4253 (Pág. 504.1)
800d	(3) Las disposiciones relativas a procedimiento, a la llamada, a las señales de socorro, urgencia y seguridad y al cierre del servicio contenidas en los Artículos 29, 30, 35 y 37, se aplicarán a las estaciones móviles y costeras que utilicen dichas frecuencias de la banda de 150,8 y 175 Mc/s para la telegrafía. 1)	Nuevo. Proposición N.º 4254 (Pág. 504.1)
800d-1	1) Las disposiciones de los N.os 800b, 800c y d se aplicarán a las estaciones de barco de Filipinas cuando estén situadas dentro de la zona de servicio de una estación costera de dicho país.	Decisión de la 10.ª sesión

Sección VI - Servicio móvil aeronáutico

801	§ 37. Los gobiernos interesados podran fijar, por medio de acuerdos, frecuencias para la llamada o la respuesta en el servicio móvil aeronáutico. En los documentos de servicio publicados por la Secretaría General de la Unión, se enumerarán estas frecuencias y las condiciones para su utilización.	Modificado. Proposición N.° 2055 (Pág. 504.1). Esta modificación no concierne al texto español.
802	§ 38. Toda aeronave que se encuentre en peligro, transmitirá la llamada de socorro en la frecuencia de escucha en que las estaciones terrestres o móviles que puedan auxiliarla mantengan la vigilancia. Cuando se destine la llamada a las estaciones del servicio móvil marítimo se hará de acuerdo con las disposiciones de los N.os 714 y 714a.	Proposición N.° 2056 (Pág. 505R2). El Grupo de redacción tomará nota de la Proposición N.° 4255 (Pág. 505R2) y Documento N.° DT 643, Anexo 2.
803	Suprímase	Proposiciones N.os 2057 y 2058 (Pág. 505R2)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 496-S
30 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN 7A

INFORME

20.ª sesión - Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Miércoles, 21 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. P. Bouchier, Bélgica
Vicepresidente: Sr. Martin Flores Cantero, México

1. Se adopta el Orden del día que figura en el Documento N.º DT 547.

2. Se adopta sin modificación el Documento N.º 377, informe de la 14.ª sesión.

3. El Presidente presenta a la Subcomisión el Anexo al documento N.º 377. La Delegación de Argentina anuncia que comunicará a los relatores algunas correcciones de redacción, que conciernen al texto español. La Delegación de los Estados Unidos de América propone se introduzca una enmienda en el N.º 500 del RR (1b). El Sr. Kunz (Secretaría) se encarga de hacer mecanografiar el texto de la enmienda para que pueda ser discutida al finalizar la sesión. El delegado de Australia propone se añada la palabra "apropiado", después de "certificado", en el N.º 500. La Delegación de la Unión Sudafricana apoya la proposición, pero después de las explicaciones de Indonesia, República Árabe Unida y Estados Unidos de América, Australia retira su proposición.

4. La Delegación de la República Árabe Unida hace observar que en el N.º 502 debe reemplazarse "la disposición" por "las disposiciones". Se aprueba la corrección.

5. En lo que se refiere al N.º 518 del RR, la Delegación de Francia pone de manifiesto que en el título es necesario sustituir "extensión" por "obtención". La Delegación de los Estados Unidos de América señala que en el Documento N.º DT 328, en la cuarta línea del N.º 518, del RR, se ha escrito "knowledge" en lugar de "experiencia". Se acuerda tomar nota de esta observación. La Delegación de China hace presente que se había previsto añadir una nota relativa al N.º 500 del RR, y el Presidente contesta que dicha nota podrá aprobarse conjuntamente con el Anexo al presente informe.

U.I.T. GENÈVE

6. El Presidente reanuda la discusión comenzada en una sesión anterior respecto del Documento N.º 363, que contiene la Proposición N.º 5541, de la República Federal de Alemania. Explica que después de haberse puesto en contacto con el Presidente del Grupo de trabajo 4A, se le ha informado que en el Documento N.º 491, N.º 242, página 3, se trataba únicamente

de estaciones móviles. La Delegación de la República Federal de Alemania está de acuerdo en excluir de su proposición a las estaciones móviles. La Delegación de Portugal sugiere que se limite la proposición para aplicarla únicamente a las ondas métricas y decimétricas. Respondiendo a una observación de la Delegación de la U.R.S.S., la Delegación de la República Federal de Alemania explica que al mencionar las estaciones del servicio móvil terrestre pensaba en las estaciones fijas. El Presidente propone que el texto rece así: "Para estaciones emisoras del servicio de radiodifusión y para estaciones de base...". La Delegación de la U.R.S.S. apoya la proposición de Portugal de indicar las frecuencias. Las delegaciones de España y China apoyan igualmente a Portugal. La Delegación de Israel hace observar que la proposición contiene una excepción a las disposiciones del RR 488 y sugiere que se diga:"estaciones experimentales de radiodifusión". La República Federal de Alemania se opone a esta enmienda y explica que su proposición trata de un principio que se propondrá en la próxima conferencia de radiodifusión. La Delegación de la República Árabe Unida propone que al final del N.° 488 se añada: "Sin embargo, podrán hacerse excepciones a esta disposición para las emisiones de ondas métricas, previo acuerdo entre los países interesados". La Delegación de Francia propone el texto siguiente: "Para estaciones fijas de radiodifusión y estaciones de base del servicio móvil terrestre que funcionen en frecuencias superiores a 30 Mc/s, podrán preverse ...., etc". La República Federal de Alemania está dispuesta a aceptar este texto, que apoya Portugal. La Delegación de la U.R.S.S. admite que la nueva redacción es más clara. Sin embargo, después de discutir con el Presidente del Grupo de trabajo 4A sobre el punto 242 del Documento N.° 491, adoptado por la Comisión 4, ha llegado a la conclusión de que las estaciones fijas situadas en las montañas pueden ser asimiladas, como desearía Alemania, a estaciones aerotransportadas y de que la autorización para efectuar emisiones en territorios extranjeros está en absoluta contradicción con el punto 242 del Documento N.° 491. La Delegación de la U.R.S.S. no puede admitir que un país asuma la responsabilidad de una estación situada en territorio de un país vecino. El Presidente pregunta si la oposición de la U.R.S.S. concierne solamente a la radiodifusión, y la U.R.S.S. responde que toda la proposición es inaceptable. La Delegación de la U.R.S.S. hace observar que la República Federal de Alemania podría muy bien llegar a un acuerdo para la ubicación de sus instalaciones. Las Delegaciones de Portugal y Argentina estiman que se trata de un problema técnico que puede resolverse de acuerdo con la proposición. La Delegación de Francia sugiere una modificación de la enmienda que había propuesto, como sigue: "Para estaciones de radiodifusión instaladas de manera estable y para estaciones de base....", el resto sin modificación.

La Delegación de Australia propone que se someta una nueva redacción a la Subcomisión en una próxima sesión. La Delegación de Suiza da ejemplos concretos y pregunta a la Delegación de la U.R.S.S. si podría adherirse a una versión que precisara la responsabilidad de los países interesados y el carácter regional de las excepciones. La República Federal de Alemania apoya la enmienda de Francia. Finalmente, el Presidente propone la creación de un Grupo de trabajo 7A6 integrado por las delegaciones de la República Federal de Alemania, U.R.S.S., Francia, Israel y Suiza. Ruega al delegado de Suiza que acepte la presidencia de este Grupo. La Delegación de la República Federal de Alemania comprueba que su proposición ha sido apoyada y que no se trata más que de una cuestion de redacción, por

lo que quisiera una decisión inmediata. El Presidente manifiesta su esperanza de que el Grupo de trabajo 7A6 conseguirá presentar un texto aceptable para todos. La Delegación del Reino Unido pide a la República Federal de Alemania que confirme que en su idea lo que desea es instalar, por ejemplo, una estación en Suiza con una de sus propias frecuencias. La República Federal de Alemania declara que efectivamente quisiera poder concluir un acuerdo, por ejemplo, con Suiza, para instalar una estación emisora en territorio de este país, con licencia expedida por la República Federal de Alemania y utilizando una frecuencia notificada también por ella. El Presidente pone a votación la cuestión de principio, que se admite por 18 votos contra 2 y 10 abstenciones. El Presidente encarga al nuevo Grupo de trabajo 7A6 la preparación de un texto para su presentación en una próxima sesión de la Subcomisión.

7. Después del receso, se presenta a la Subcomisión el nuevo texto del N.° 500 del RR propuesto por los Estados Unidos de América. Tras breve discusión sobre la supresión de la palabra "esencialmente", en la que participan Australia, Reino Unido, Israel, Estados Unidos de América, China e Indonesia, se rechaza la proposición de suprimir esta palabra por 3 votos contra 15 y 12 abstenciones. Se adopta, pues, la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América tal como figura en el documento amarillo.

8. El Presidente pasa al punto 5 del Orden del día, otros asuntos. Pide a la Subcomisión que le autorice a que los informes de la misma se hagan en documentos blancos, que someterá directamente a la Comisión 7, propuesta que es aceptada.

9. El Presidente vuelve al punto 4 del Orden del día, y abre la discusión sobre las proposiciones que conciernen al Capítulo VIII, Artículo 20, documentos de servicio. La Subcomisión examina las Proposiciones N.°s 4046 a 4061, de los Estados Unidos de América, apoyadas por Indonesia. La Delegación del Reino Unido opina que, al determinar el mandato del Secretario General, no deben imponérsele responsabilidades excesivas, y que la Conferencia al dejarle competencia para proceder a las enmiendas de poca importancia, debería dar instrucciones precisas sobre la forma de las publicaciones. La Delegación de Australia estima que deberían tenerse en cuenta las sugerencias de la Circular N.° 766 de la Secretaría, fundadas en la experiencia. La Conferencia debería adoptar decisiones que evitaran un trabajo de doble información. El representante de la I.F.R.B. recuerda que la Junta ha estudiado todas las sugestiones y críticas formuladas por las administraciones. Hace observar que si la Lista I es ajena al mandato de la Subcomisión, será difícil disociar las informaciones que figuran en ella de las de otros servicios. La Delegación de Francia se adhiere a lo expuesto por el delegado del Reino Unido. La Delegación de China apoya las proposiciones de los Estados Unidos de América que tienden a lograr economías y mejoras. La Delegación del Reino Unido estima que los documentos destinados a las estaciones de barco son caros y voluminosos, además de contener informaciones innecesarias; no es justo que los barcos tengan que transportar

y pagar documentos que no necesitan. El Presidente propone que se suspenda la discusión y que se reanude al principio de la próxima sesión. La Delegación de los Estados Unidos de América se considera obligada a precisar a la Delegación del Reino Unido que, en sus proposiciones, las facultades del Secretario General no son tan amplias como cree, ya que para modificar los documentos de servicio sería necesaria la aprobación de todas las administraciones.

10. El Presidente comunica el Orden del día de la próxima sesión, y levanta la sesión a las 12,25 h.

El relator, El Presidente,

R. Monnat P. Bouchier

Anexo: 1

A N E X O

NUEVOS TEXTOS PROPUESTOS PARA EL RR

Capítulo XI

Artículo 24

Certificado de los operadores de las estaciones de barco y de las estaciones de aeronave.

Sección I

Disposiciones generales

500 (1b) El servicio de los dispositivos automáticos de comunicación instalados en las estaciones de barco o de aeronave estará controlado por un operador titular de un certificado expedido o reconocido por el gobierno de que dicha estación dependa. Siempre que estén así controlados, podrán utilizar estos dispositivos otras personas. Si dichos dispositivos exigen, para su función esencial, el empleo de las señales del código Morse especificadas en el Reglamento Telegráfico, el servicio podrá estar a cargo de un operador que posea un certificado de radiotelegrafista. No obstante, no se exigirá este último requisito cuando se trate de dispositivos automáticos que utilicen las señales del código Morse únicamente para fines de identificación.

502 (3) Las disposiciones del N.° 501 no se aplicarán a las estaciones de barco o de aeronave que trabajen en frecuencias atribuidas para uso internacional.

Nota al pie de la página para el N.° 500 (1b)

En el término "dispositivos automáticos de comunicaciones" están incluidos equipos tales como teleimpresores, sistemas de transmisión, de información, etc.

Sección III

Condiciones para expedir certificados

518 §9. La administración que expida un certificado antes de autorizar a su titular a encargarse del servicio a bordo de un barco o de una aeronave, podrá exigir del operador otras condiciones (por ejemplo: conocimiento de los dispositivos automáticos de comunicación; otros conocimientos de carácter técnico y profesional, relativos especialmente a la navegación; determinadas aptitudes físicas; para un operador del servicio móvil aeronáutico, haber realizado como operador cierto número de horas de vuelo; etc.).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 497-S
31 de octubre de 1959

COMISIÓN 7
SUBCOMISIÓN 7B

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Proposición

Número de la proposición	
5558	Después del número 817, añádase el texto siguiente:

Previo acuerdo entre las administraciones, las estaciones de barco que tengan frecuente correspondencia con una estación costera de nacionalidad distinta a la suya propia podrán utilizar las mismas frecuencias que los barcos de la nacionalidad de la estación costera.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 498-S
2 de noviembre de 1959

COMISIÓN 4

TURQUÍA

Proposición

ARTÍCULO 5

Número de la proposición

5557 Sustitúyase el texto actual del RR 126 por el siguiente:

" En la zona turca del Mar Negro y en U.R.S.S., la banda de frecuencias 315-325 kc/s está atribuida también al servicio de radionavegación marítima. Las estaciones del servicio de radionavegación marítima no deben causar interferencias perjudiciales en las del servicio de radionavegación aeronáutica en la zona del Mar del Norte.

" En las zonas del Mar Negro y del Mar Blanco, el servicio de radionavegación marítima es el servicio principal y el servicio de radionavegación aeronáutica es el servicio permitido.

" En la azona del Mar Báltico, la utilización de frecuencias en esta banda por las estaciones de radionavegación marítima y aeronáutica se hará previa consulta entre las administraciones interesadas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Motivos:

El número 126 del Reglamento de Radiocomunicaciones limita los derechos de Turquía en lo que respecta a la utilización de la banda 315-325 kc/s por la radionavegación aeronáutica. A pesar de que Turquía tiene costas en el Mar Negro de longitud comparable a las de la Unión Soviética y de que sólo a este último país se le ha concedido el derecho de utilizar esta banda de frecuencias con prioridad para el servicio de radionavegación marítima en este mar, el servicio de radionavegación aeronáutica en Turquía, contrariamente a los demás países de la Región 1 que no tienen costas en el Mar Negro, está sometido a la condición de no causar interferencias en el servicio de radionavegación marítima explotado por la Unión Soviética en el Mar Negro. Para poner remedio a esta situación anormal, Turquía se propone utilizar también la banda 315-325 Kc/s para el servicio de radionavegación marítima en la zona del Mar Negro.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 499-S
2 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7A

INFORME

21.ª sesión de la Subcomisión 7A
(Condiciones generales de explotación)

Viernes, 23 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

Presidente : Sr. P. Bouchier (Bélgica)
Vicepresidente: Sr. Martín Flores Cantero (México)

1. El Presidente abre la sesión y pone de relieve que de seguir al ritmo actual de los trabajos la Subcomisión no los habrá terminado antes del 20 de diciembre. Se tomarán medidas para reducir el mandato de la Subcomisión 7A. Recomienda a los delegados que no se concentren más que en lo esencial, y que dejen al Grupo de redacción las cuestiones de detalle.

2. El Presidente somete el Orden del día, contenido en el Documento N.º DT 573, que queda aprobado.

3. La Subcomisión pasa a examinar las proposiciones relativas al Artículo 20 del RR. El Presidente propone que se discutan las Proposiciones N.ºs 4046 a 4061, de los Estados Unidos de América, a medida que vayan examinándose los números del Artículo 20. La Delegación de los Estados Unidos de América acepta este procedimiento.

4. La Subcomisión pasa al examen del N.º 449. Indonesia apoya la Proposición N.º 1454, del Reino Unido. La Delegación de España recuerda su Proposición N.º 5077, contenida en el Documento N.º 43, y anuncia que la retira. El Sr. Kunz (Secretaría) comenta las observaciones contenidas en las páginas 15 y 16 de la Circular 766, sobre la Lista II. La Delegación de los Estados Unidos de América, aludiendo a su Proposición N.º 4049, declara que, según sus estudios, la Lista de las estaciones fijas es superflua en su forma actual, y que debería limitarse a los servicios internacionales. La Delegación de Australia opina también que convendría limitar la lista a los servicios internacionales, y estima que podría suprimirse la parte A. La Delegación de la India apoya la proposición del Reino Unido. La Delegación de Canadá apoya igualmente la proposición del Reino Unido, y la supresión de la parte A. El Presidente somete la cuestión a votación, adoptándose la Proposición N.º 1454 del Reino Unido, por 19 votos contra 12 y ninguna abstención. Esta decisión comprende la supresión de la parte A.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

5. La Subcomisión examina seguidamente el N.° 450. La India retira su Proposición N.° 1455. El Sr. Kunz (Secretaría), llama la atención sobre las observaciones contenidas en la página 17 de la Circular 766. La Delegación de los Estados Unidos de América considera que en la Lista 3, sólo deberían figurar las estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas, y que los otros servicios MA, MF y TV de carácter regional, carecen de valor en una lista internacional. La Delegación del Reino Unido estima también que debe suprimirse cuanto se refiere a frecuencias superiores a 27,5 Mc/s. La Delegación de China apoya igualmente, pero quisiera mantener todas las informaciones relacionadas con las estaciones de las bandas de radiodifusión por encima de 3 Mc/s y por debajo de 27,5 Mc/s. La Delegación de Australia opina que debe suprimirse la parte A, y apoya el punto de vista expuesto por los Estados Unidos de América. La Delegación de Austria estima que para Europa es igualmente interesante que en la Lista figuren las estaciones de radiodifusión que trabajan en frecuencias superiores a 27,5 Mc/s, punto de vista que apoya España. La Delegación de la Unión Sudafricana apoya la supresión de la parte A. Por último, después de las intervenciones de España, Reino Unido y Bélgica, el Presidente procede a votación, y 23 delegaciones se manifiestan por la supresión de la parte A, 1 por que se mantenga y se registran 3 abstenciones. La Delegación del Reino Unido solicita de la de los Estados Unidos de América que explique sus proyectos sobre estas Listas. En la Lista V, los Estados Unidos de América quisieran publicar los nombres de las estaciones de radiodifusión por altas frecuencias del mundo entero. En la Lista IV, los horarios estacionales de las estaciones de radiodifusión por altas frecuencias. El Sr. Kunz (Secretaría), en respuesta a una pregunta de Francia, pone de relieve que si se subdividiera la Lista en 3 volúmenes para las publicaciones regionales, su precio sería mayor por ser menor la tirada. Después de prolongada discusión sobre la utilidad de publicar los nombres de las estaciones que trabajan en frecuencias superiores a 27,5 Mc/s, en el plan mundial, y de las intervenciones de Canadá, Estados Unidos de América, Congo Belga, India y Francia, el Presidente procede a votación. 11 delegaciones se pronuncian por la publicación, en el plano mundial, de los nombres de las estaciones que trabajan en frecuencias superiores a 1 600 kc/s; 8 en favor de la publicación de la Lista de las estaciones que trabajan, en el plano regional, en frecuencias inferiores a 1 600 kc/s, y se registran 9 abstenciones.

6. Después del receso, el Presidente declara que, en la votación, ha habido alguna confusión. Vuelve a plantear el problema de que se trata, relativo al N.° 450. Comprueba, en primer lugar, que todo el mundo está de acuerdo en suprimir la parte A de la Lista 3. El resultado de la nueva votación es el siguiente: Ningún voto en favor de la publicación , en el plano mundial, del Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que trabajan en frecuencias superiores a 27,5 Mc/s; 6 votos en favor de la publicación, para la Región 1, de los nombres de las estaciones de radiodifusión que trabajan en frecuencias superiores a 27,5 Mc/s, y 9 votos contra la publicación de las estaciones de radiodifusión que trabajan en frecuencias superiores a 27,5 Mc/s. En conclusión, la Lista de las estaciones de radiodifusión comprenderá hasta 27,5 Mc/s.

7. La Subcomisión pasa seguidamente al examen del N.º 451. La Delegación del Reino Unido propone que la Lista IV se divida en 3 volúmenes; Francia, Bélgica y Países Bajos, proponen su división en dos volúmenes. La Delegación de los Estados Unidos de América sugiere, de acuerdo con su Proposición N.º 4049, que se divida en 5 partes y 3 volúmenes. El Presidente comprueba que todo el mundo está de acuerdo en que se divida la Lista y que, también, todos quisieran que las estaciones costeras figurasen en el primer volumen. Después de las intervenciones de Francia, Bélgica, Países Bajos, Australia, Reino Unido, Canadá, China, Estados Unidos de América, España e Israel, se decide la creación de un Grupo de trabajo 7A7, con el mandato de estudiar la forma en que debe subdividirse la Lista 4, su número de volúmenes y si el primer volumen debe comprender el Nomenclátor de las estaciones costeras y el de las estaciones de barco equipadas obligatoriamente con aparatos radioeléctricos. La Delegación del Reino Unido rehusa la presidencia, y China propone a Israel, que acepta. El Grupo 7A7 estará compuesto por el Reino Unido, Francia, Bélgica, Países Bajos, Estados Unidos de América, España, Canadá, Australia e Israel. El Sr. Kunz participará en sus trabajos.

8. La Subcomisión pasa a examinar el N.º 452. La Proposición N.º 1466, de Australia, no encuentra apoyo. Portugal apoya la Proposición N.º 1468, del Reino Unido. Se somete a votación el mantenimiento de la Lista V, y se decide su supresión, por 15 votos contra 2 y 7 abstenciones. A petición del Sr. Kunz, el Presidente propone que por razones de economía esta decisión se aplique inmediatamente.

9. Se levanta la sesión a las 18,27.

El relator,
R. Monnat

El Presidente,
P. Bouchier

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

NUEVO TEXTO PROPUESTO PARA EL RR

Capítulo VIII

Artículo 20

Documentos de servicio

449 (II) Lista II. Nomenclátor de las estaciones fijas. (Índice alfabético de las estaciones fijas cuyas frecuencias figuran en la Lista I, clasificadas por países).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 500-S
11 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 451 a 500

N.º	Origen	Destinación	Título
451	Subcomisión 7A	Subcomisión 7A	Informe, 18.ª sesión, 16 de octubre de 1959, a las 15.00 h.
452	Estados Unidos de América	Comisión 4	Proposición N.º 5553 - Servicio de radioastronomía.
453	Comisión 3	Comisión 3	Informe, 4.ª sesión, 17 de octubre de 1959, a las 9.00 h.
453 Corr. N.º 1	Comisión 3	Comisión 3	Informe, 4.ª sesión, 17 de octubre de 1959, a las 9.00 h.
454	Comisión C/3	Comisión 3	Informe, 1.ª sesión 17 de octubre de 1959, a las 11,05 h.
455	Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Indonesia Etiopía, Marruecos Provincias Portuguesas de Ultramar y Túnez	Comisiones 4 y 5	Proposición N.º 5554. Art. 5
456	Secretaría	Comisión 7	Formación de los distintivos de llamada
457	Grupo de trabajo 4B	Comisión 4	Tercer informe del Grupo de trabajo 4B (Banda de frecuencias 325-1 605 kc/s)
458	Comisión 4	Comisión 4	Informe, 19.ª sesión, 17 de octubre de 1959, a las 9. h. Sala A
459	Secretaría		Programa de sesiones del 26 al 31 de octubre
460	Subcomisión 7B	Subcomisión 7B	Informe, 15.ª sesión, 20 de octubre de 1959
461 (Rev. 1)	Grupo de Trabajo 6C	Comisión 6	Informe del grupo de trabajo 6B Apéndice 5
462	Grupo de Trabajo 6B	Comisión 6	Informe del Grupo de trabajo 6C. Servicio de frecuencias patrón y señales de horarios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Destinación	Título
463	Grupo de trabajo 7E	Comisión 7	Informe de la Subcomisión 7E
464	Grupo de trabajo 4C	Grupo de trabajo 4C	Informe, 2.ª sesión, 22 de octubre de 1959, a las 15,00 h.
465	Subcomisión 7A	Subcomisión 7A	Informe, 19.ª sesión, 19 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
466	Comisión 2	Comisión 2	Segundo informe de la Comisión 2
467	Comisión 5	Comisión 5	Informe, 13.ª sesión, 16 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
468	Grupo de trabajo 6B	Grupo de trabajo 6B	Informe, 10.ª sesión, 19 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
469	Comisión 6	Comisión 6	Informe, 7.ª sesión, 21 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
470	Conferencia de plenipotenciarios	Sesión plenaria	Comunicación de la Conferencia de plenipotenciarios
471	Subcomisión 7B	Subcomisión 7B	Informe, 16.ª sesión
472	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 6.ª sesión plenaria 28 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
473	Grupo de trabajo 4E	Comisión 4	Informe 9.ª sesión, 16 de octubre de 1959
474	Grupo de trabajo 4E	Comisión 4	Informe, 10.ª sesión, 20 de octubre de 1959
475	República Federal Alemana	Comisión 7 Subcomisión 7B	Proposición N.° 5556, Art. 34
476	Subcomisión 7B	Comisión 7	Textos para la aprobación de la Comisión 7
477	Comisión 4	Comisión 4	Proyecto de resolución. Empleo de las bandas de frecuencias 7 100 - 7 300 kc/s - Servicios de radiodifusión y de aficionados.
478	Grupo especial	Comisión 4	Tercer informe del Grupo especial: Atribución de frecuencias para investigaciones espaciales
479	Grupo de trabajo 6B	Grupo de trabajo 6B	Informe, 11.ª sesión, 21 de octubre de 1959, a las 17,00 h.

N.º	Origen	Destinación	Título
480	Secretaría general	Sesión plenaria	Denominación del actual miembro "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".
481	Grupo de trabajo 6A	Grupo de trabajo 6A	Informe, 12.ª sesión, 22 de octubre de 1959, a las 3,00 h.
482	Comisión 2	Comisión 2	Informe, 5.ª sesión, 24 de octubre de 1959, a las 12,00 h.
483	Comisión 6	Comisión 6	Informe, 8.ª sesión, 23 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
484	Comisión 6	Comisión 6	Recomendación al C.C.I.R. sobre las tolerancias de frecuencia para los diferentes servicios.
485	Grupo de trabajo 6B	Comisión 6	Informe, del Grupo de trabajo 6B, Apéndice 4
486	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 6.ª sesión plenaria, 28 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
486 Corr. N.º 1			
487	Grupo de trabajo 6A	Grupo de trabajo 6A	Informe, 13.ª sesión, 27 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
488	Grupo de trabajo 6B	Comisión 6	Informe del Grupo de trabajo 6B - Art. 2
489	Subcomisión 7B	Comisión 7	Informe de la Subcomisión 7B - Arts. 31 y 32
490	Comisión 7	Comisión 7	Informe, 10.ª sesión, 23 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
491	Grupo de trabajo 4C	Grupo de trabajo 4C	Informe, 10.ª sesión, 26 de octubre de 1959
492	Grupo especial	Comisión 4	Informe del Grupo especial: RR número 126 (Banda de frecuencias 315 - 325 kc/s)

N.°	Origen	Destinación	Título
493	Secretaría		Programa de sesiones del 2 al 8 de noviembre
494	Subcomisión 7A	Comisión 7	Segundo informe de la Subcomisión 7A Arts. 43 y 45
495	Subcomisión 7B	Subcomisión 7B	Textos para el Artículo 33
496	Subcomisión 7A	Subcomisión 7A	Informe, 20.ª sesión, 21 de octubre de 1959, a las 9,00 h.
497	República Federal de Alemania	Comisión 7 Subcomisión 7B	Proposición N.° 5558 - RR N.° 817
498	Turquía	Comisión 4	Proposición N.° 5557 - Art. 5
499	Subcomisión 7A	Subcomisión 7A	Informe, 21.ª sesión, 23 de octubre de 1959, a las 15,00 h.
500	Secretaría		Lista de los documento publicados por la Conferencia. N.os 451 a 500